This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

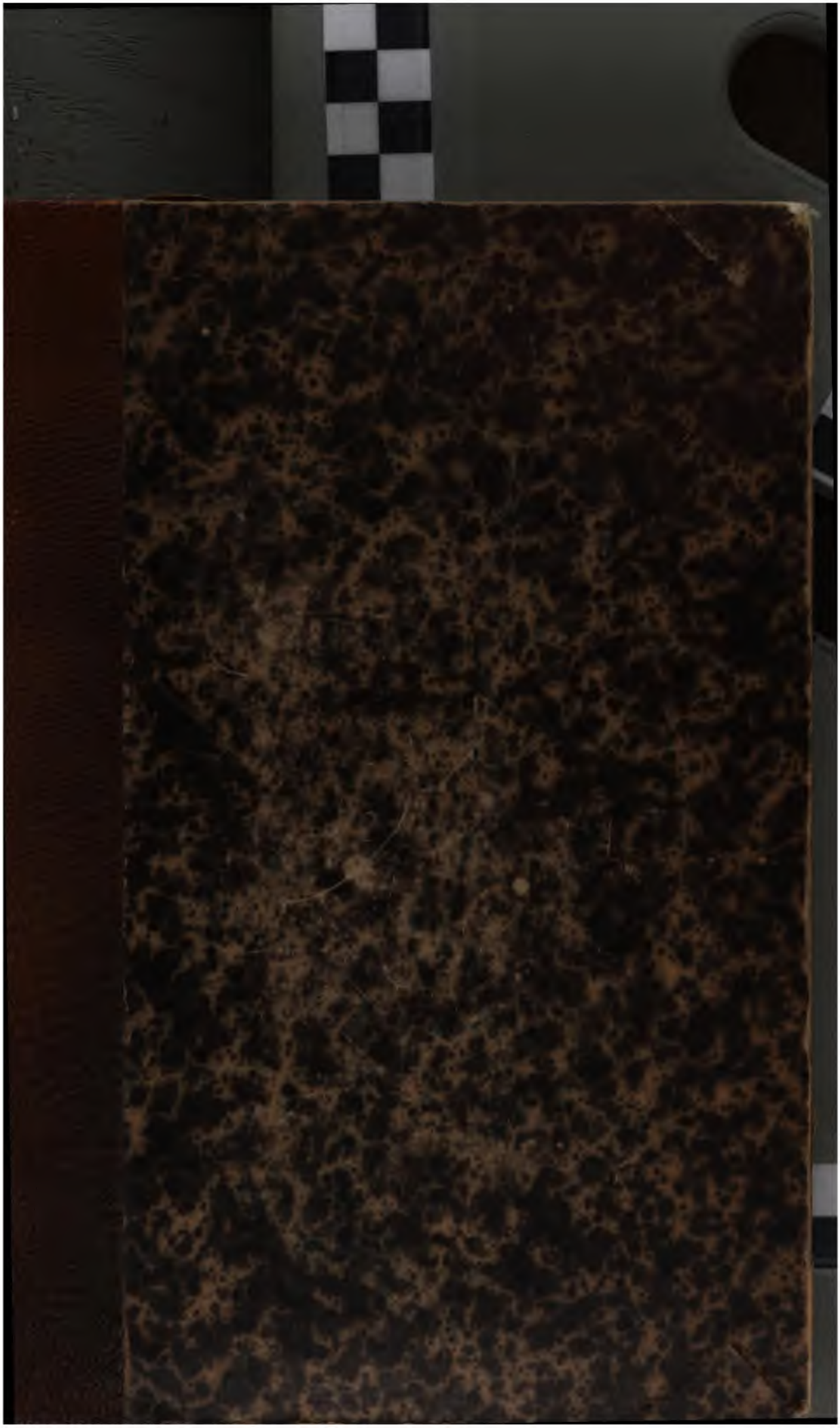

LELAND·STANFORD·JVNIOR·VNIVERSITY

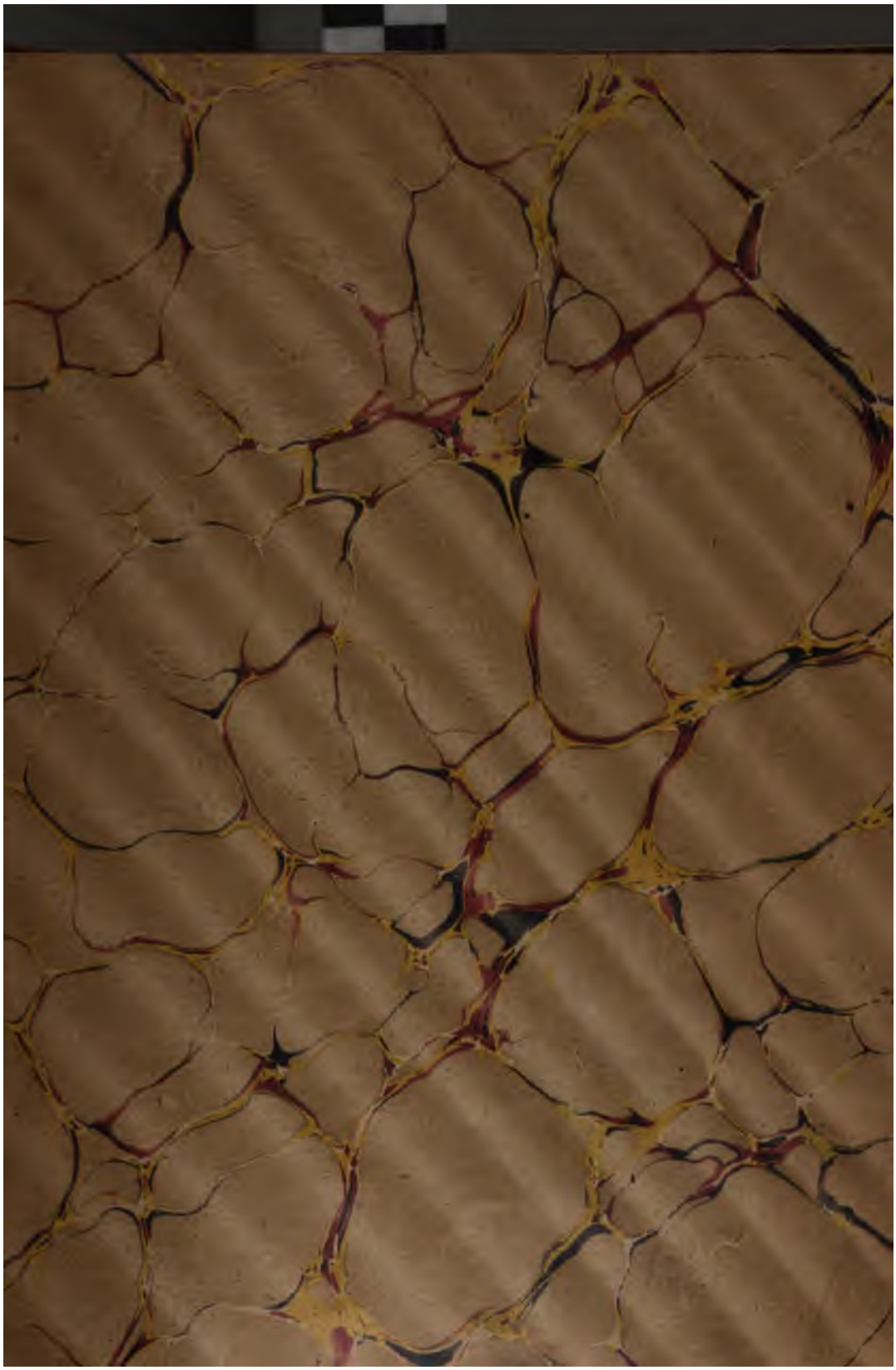

C142p

DOCUMENTOS

[illegible]

D[illegible] DE LA BARCA

DOCUMENTOS

PARA LA BIOGRAFÍA DE

D. PEDRO CALDERÓN DE LA BARCA

Unofficial Document

Don P. Calderon
de la Barca

DOCUMENTOS

PARA LA BIOGRAFÍA DE

D. PEDRO CALDERÓN DE LA BARCA

RECOGIDOS Y ANOTADOS

POR EL PRESBÍTERO

D. CRISTÓBAL PÉREZ PASTOR

DOCTOR EN CIENCIAS

PUBLICADOS Á EXPENSAS

DEL EXCMO. SEÑOR

D. MANUEL PÉREZ DE GUZMÁN Y BOZA

MARQUÉS DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

TOMO PRIMERO

MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET

IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Calle de la Libertad, núm 29

—

1905

224437

AL EXCMO. SEÑOR

D. Manuel Pérez de Guzmán y Boza,

Marqués de Jerez de los Caballeros

Homenaje de

El Autor.

PRÓLOGO AL LECTOR

Cada día se siente más y más la necesidad de un Diccionario biográfico español, obra gigantesca para la cual todavía no hay elementos bastantes, pues en todo tiempo han sido escasas las buenas biografías de nuestros grandes hombres, y aun hoy lo son no obstante la campaña que desde hace algunos años se viene haciendo con relativo éxito en favor de las monografías. Faltan además colecciones de documentos biográficos, fundamento indispensable para tamaña empresa.

Parecía natural que dicha necesidad dejaría de sentirse cuando se tratara de los escritores; sin embargo, se notan en esta serie casi las mismas deficiencias, y no es de extrañar teniendo presente: primero, que pocos de nuestros ingenios se cuidaron

en sus escritos de dar noticias autobiográficas, ya fuese por modestia, ya por negligencia; segundo, que aquellos que las dieron procuraron hacerlo de una manera embozada, quizás inteligible á sus contemporáneos, pero obscurísima para nosotros, salvo en aquellos casos en que nuevos documentos vengan á dar luz sobre lo que hasta entonces aparecía misterioso ó enigmático; y tercero, que los más de nuestros autores no tuvieron ocasión, ó no quisieron dar tales noticias que después habían de ser muy útiles y aun necesarias para conocer su personalidad externa, ya que de la interna dicen bastante sus obras, impresas ó manuscritas, conocidas y estudiadas por críticos nacionales y extranjeros.

Tal hizo D. Pedro Calderón de la Barca, de cuyas numerosas obras apenas se pueden sacar unas pocas noticias de índole autobiográfica.

Sus contemporáneos (1), unos amigos y otros discípulos suyos, pudieron y debieron suplir estas deficiencias; pero no cuidándose de hacer investigación alguna y aun callando lo mucho que sabían de la vida del maestro, se dieron por satisfechos con dejarnos acerca de la biografía de nuestro gran poeta

---

(1) D. Juan de Vera Tasis y Villarroel, D. Gaspar Agustín de Lara y Fr. Manuel Guerra y Ribera.

unos cuantos datos, por cierto muy escasos, y aun algunos de ellos con error manifiesto.

Los adelantos que en esta investigación biográfica se hicieron posteriormente fueron tan limitados que D. Juan Eugenio Hartzenbusch, al publicar en la Biblioteca de Autores Españoles los cuatro tomos de *Comedias de Calderón*, no obstante el cariño con que tomó á su cargo este trabajo, y el conocimiento superior que tenía de las obras de tan esclarecido ingenio, eludió el compromiso de hacer una biografía del autor encabezando el tomo primero con los «Artículos biográficos y críticos acerca de D. Pedro Calderón de la Barca».

Para subvenir á tal negligencia se publican los presentes DOCUMENTOS sin otro alcance que suprimir algunas de las muchas soluciones de continuidad que se notan en la dilatada vida de D. Pedro Calderón de la Barca.

Como los documentos han ido aumentando constantemente desde que se empezó la impresión de esta obra, y como, por otra parte, no conviene alterar á cada momento el orden cronológico establecido, hemos decidido reservar los datos últimamente encontrados para un segundo tomo que además llevará las ilustraciones necesarias para aclarar algunos puntos dudosos, las noticias que hayamos

podido recoger sobre personajes que, aun siendo secundarios en la biografía de Calderón, ofrezcan algún interés para conocer la atmósfera que rodeaba á nuestro insigne poeta, y si queda espacio se pondrán en un Apéndice algunos documentos que se han publicado en estos últimos años, á fin de que vaya junto todo lo que pueda ser de utilidad en esta información histórico-literaria.

Al fin de los documentos de este primer tomo se ponen tres Índices para facilitar las consultas á nuestros lectores, mientras no sale á luz el tomo segundo, que, Dios mediante, será pronto.

Del retrato de D. Pedro Calderón de la Barca, cuyo original posee la Ilustre Congregación del Apóstol San Pedro, de Señores Presbíteros seculares, naturales de Madrid, se hizo ha pocos años un buen dibujo y de éste un excelente grabado en Alemania que ha servido para la fototipia que va al frente de esta obra. Todos estos rodeos han sido necesarios para conseguir un retrato conforme al original, porque éste ha dejado de ser fotografiable, ya por los deterioros sufridos en los dos siglos que ha estado sobre el sepulcro de Calderón, ya también por el avance que han hecho los negros en este óleo.

DOCUMENTO NÚM. 1.

Madrid, 26 Octubre 1592.

Obligación de Diego Calderón de la Barca, secretario del Consejo de la Contaduría mayor del Rey, vecino de Madrid, de pagar á Jerónimo Espejo, platero de oro, 3.971 reales, precio de «doce platos de plata trincheos, doce platos de plata grandes, tres tazas de plata doradas, un jarro de plata dorado, un azucarero de plata dorado y una fuente de plata dorada», que le ha comprado.

(Protocolo de Antonio de Lacalle, 1592.)

DOCUMENTO NÚM. 2.

Madrid, 2 Abril 1595.

Obligación de Diego Calderón de la Barca, «secretario del Consejo de la Contaduria mayor de Su

Magestad», y Doña Ana María de Henao, su mujer, de pagar á Doña Inés Riaño y á Diego de Henao, madre y hermano de Doña Ana María, 111.170 maravedises, porque éstos se han obligado á pagar dicha cantidad (que es para los otorgantes) á Jusepe del Castillo hoy día de la fecha.

(Pedro de Riaño, 1595, fol. 145.)

DOCUMENTO NÚM. 3.

Partida de bautismo de D. Diego Calderón de la Barca.

Madrid, 21 Abril 1596.

«En Madrid a veynte e uno de Abril de quinientos y nobenta y seys yo Garcia Garrido, teniente de cura de la Peroquia de Sant Martin bautice a Diego hijo de Diego Calderon de la Barca secretario de Camara de Su Magestad en la Contaduria mayor de Haçienda y de Doña Ana Maria de Henao su mujer, fueron sus padrinos Juan Bautista Calderon de la Barca, su tio, y Doña Juana de Antisco, viuda del secretario Diego Gracian, testigos Juan Bautista de Sosa y Diego Gonzalez de Henao, rejidores de

Madrid y el secretario Tomas Gracian de Antisco y Juan Francisco Correa de Acosta y Pedro de Riaño, escribano del numero de Madrid.—Garcia Garrido.»

(Archivo parroquial de S. Sebastián.)

DOCUMENTO NÚM. 4.

Partida de bautismo de Doña Dorotea Calderón de la Barca.

Madrid, 4 Marzo 1598.

«En la villa de Madrid en quatro dias del mes de marzo de nobenta y ocho años yo Juan Garcia, tiniente de cura de la perocha de San Martin baptiçe a Dorotea, hija del secretario Diego Calderon de la Barca y doña Ana Maria de Henao su muger, echole agua un cleigo *(sic)*, fueron padrinos Martin de la Peña y Doña Juana de Antisco, fueron testigos Juan Baptista Calderon y Filipe Loçano, y por la verdad lo firmé.—Joan Garcia.»

(Archivo de S. Martín, 1598, fol. 422.)

DOCUMENTO NÚM. 5.

Partida de defunción de Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 2 Enero 1599.

«A dos de Enero (1599) murio Pedro Calderon escribano de rentas en la calle de las Ileras que no hizo testamento y se enterró en esta yglesia.»

(Archivo de S. Ginés.)

DOCUMENTO NÚM. 6.

Partida de bautismo de D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 14 Febrero 1600.

«En la villa de Madrid en catorce dias del mes de Hebrero de mil y seiscientos yo Fabian de San Juan Romero tiniente de cura de San Martin bautice a Pedro yjo del secretario Diego Calderon de la Barca y de doña Ana Maria de Enao fueron sus padrinos

el contador Antolin de Laserna (1) y doña Ana Calderon, fueron testigos Lucas del Moral y Juan de Montoya, lo firmé. — Fabian de San Juan Romero.»

(Archivo de S. Martín, 1600, fol. 157.)

DOCUMENTO NÚM. 7.

Madrid, 13 Marzo 1606.

Obligación de Diego Calderón de la Barca, secretario del Consejo de Hacienda de S. M., de pagar á Juan de Medina, mercader, 1.500 reales que le ha prestado.

(Antonio de Lacalle, 1606, 1.°)

DOCUMENTO NÚM. 8.

Partida de bautismo de Doña Antonia Calderón de la Barca.

Madrid, 11 Julio 1607.

«Sepan quantos la presente vieren, como yo el Licenciado Pedro Moreno por el señor Cura de San

---

(1) En el original *la cerna.*

Gines y San Luys de la villa de Madrid, en los Reynos y señorios de las Españas; que en el año de mil y seiscientos y siete años.del Nacimiento de Jesu Christo nuestro Señor, a los diez dias de Julio Baptizé a Antonia hijo (1) del S.° Diego Calderon de la Barca y de Doña Maria Enao sus padres, del qual fueron padrinos Andres de Henao y Doña Francisca de Sosa estando presentes por testigos Diego Calderon y Diego de Henao, en fee de lo qual lo firmé de mi mano en el dicho dia, mes, y año.—El Licenciado Pedro Moreno.»

(S. Ginés, tomo 14 de Bautismos, fol. 290.)

DOCUMENTO NÚM. 9.

Madrid, 19 Julio 1607.

Carta de pago de Diego Calderón de la Barca, escribano de Cámara de S. M., en favor de D. Jerónimo de Barrionuevo, receptor del Consejo de Hacienda, por 12.600 mrs., según libranza que en su favor se dió por el tiempo que estuvo ocupado

---

(1) *Sic*, porque esta palabra es de las impresas previamente en este libro de Bautismos.

en la averiguación de las fianzas y fraudes hechos en la renta de los puertos entre Castilla y Portugal.

(Luis de Herbias, 1606 á 9.)

DOCUMENTO NÚM. 10.

Testamento de Doña Ana María de Henao.

Madrid, 21 Octubre 1610.

«In Dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento postrimera y ultima voluntad vieren como yo Doña Ana Maria de Enao, muger que al presente soy del secretario Diego Calderon de la Barca vezino desta villa de Madrid, estando enferma en la cama de la enfermedad que Dios nuestro señor fue servido de me dar, y sana de mi juicio y entendimiento natural, creyendo como firme y verdaderamente creo en el misterio de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, que son tres personas y un solo Dios verdadero, y en todo aquello que tiene, cree y confiesa la santa iglesia de Roma, teniendo por mi intercesora e abogada a la serenisima Virgen Maria, a la qual con toda la corte celestial pido y suplico intercedan con su divina Magestad perdone mi anima y la lleve a su santa glo-

ria, y deseandola poner en tal estado otorgo que hago e ordeno mi testamento en la manera siguiente:

Lo primero encomiendo mi anima a Dios nuestro señor que la crio, y redimió por su preciosa sangre.

Que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de señor sant Salvador en la sepoltura de mis padres.

Y declaro que estan en poder de mi madre unos botones de oro y una sarta de perlas de ochocientos y tantos granos y una calderilla de plata y seis tafetanes amarillos y colorados y un vestido de terciopelo negro y un cofre de ropa blanca nueva, y sobre esto le debo lo que ella digere; mando se le pague y lo vuelva a mis hijos.

Y asimismo declaro que me prestó sobre los botones mil y quinientos reales, y sobre los tafetanes y el vestido quatrocientos reales. Prestóme mas, quando el secretario mi marido salio desta villa, cinquenta ducados por mano de Andres Geronimo de Enao, mi hermano.

Tiene Dorotea mi hija quinientos reales. Estos se han de entregar al rector de Santa Catalina de los Donados para que los distribuya por la orden que le tengo dada, tomando cartas de pago de las personas a quien los diere.

Dexo por albaceas a mi madre y al secretario Diego Calderon de la Barca, mi marido, a los quales doy poder *in solidum* para que entren en mis bienes y dellos cumplan mi testamento a su vo-

luntad; y pido y suplico a mi madre por amor de Dios por el mucho deseo que he tenido de servirla, se apiade y favorezca y ampare a mis hijos pues que siempre fue el amparo de ellos, y asi fuera bien escusado el encargarselos, y voy muy consolada en que Dios me lleve a mi quando su voluntad fuere cumplida y su merced quiera.

Y del remanente de mis bienes despues de cumplido este mi testamento dexo por mis unicos y universales herederos a Diego Calderon de la Barca y a la dicha doña Dorotea y a Pedro Calderon y a Jusepe Calderon y a doña Antonia Calderon y a la niña que ahora pari, que no está christiana, mis hijos y del dicho secretario Diego Calderon de la Barca, mi marido, para que los hayan y hereden por iguales partes con la bendicion de Dios y la mia: y revoco y anulo y doy por ningunos y de ningun valor y efecto todos otros qualesquier testamento o testamentos, cobdicilio o cobdicilios que haya fecho e otorgado asi por escripto como de palabra o poderes que haya dado para testar, los quales quiero que no valgan ni hagan fee en juicio y fuera dél salvo este que quiero que valga por mi testamento y por mi ultima voluntad y en aquella via e forma que mas e mejor haya lugar de derecho; y asi le otorgué en la villa de Madrid a veinte e un dias del mes de Octubre del año de mil e seiscientos e diez, siendo testigos el doctor Gabriel de Riaño y Juan Bautista de

Sosa y Andres Geronimo de Henao, regidores desta villa, y Domingo de Gomara, zirujano, y Pedro de Vivanco, vezinos desta villa, y la otorgante, que doy fee conozco, no pudo firmar por la gravedad de su enfermedad; a su ruego firmó un testigo.—Pedro Vivanco.—Pasó ante mi Cristobal Lopez.»

(Francisco Testa, 1610, 3.°, fol. 300.)

DOCUMENTO NÚM. 11.

Partida de defunción de Doña Ana María de Henao.

Madrid, 22 Octubre 1610.

«Ana de Nao muger del contador Calderon en la calle de las Fuentes murio oy viernes 22 de Octubre de este año (1610), enterrose en San Salvador, recibio los santos sacramentos administroselos el doctor Ronquillo, hizo testamento ante Christobal Lopez escribano que asiste en el oficio de Francisco Ruiz escribano del numero desta villa, testamentarios doña Ines de Riaño, madre de la difunta, que vive en la Plateria en casas propias, y el secretario Calderon marido de la difunta que vive en sus casas en la calle de las Fuentes.»

(Archivo parroquial de San Ginés.)

DOCUMENTO NÚM. 12.

Partida de sepelio de Doña Ana María de Henao.

Madrid, 22 Octubre 1610.

«En veinte y uno de otubre de mill y seiscientos y diez murio doña Ana Maria de Henao muger del secretario Calderon, parroquiana de San Gines, mandose enterrar en esta yglesia en capilla propia, dieron ocho reales por el zabullimiento, dejó el testamẽnto a boluntad de sus cumplidores, los quales son doña Ynes de Riaño, su madre, y Pedro Calderon y Diego Calderon, pasa el testamento ante Francisco Testa.»

(Archivo parroquial de S. Salvador.)

DOCUMENTO NÚM. 13.

Testamento de Doña Inés Riaño y Peralta, viuda de Diego González de Henao.

Madrid, 5 Enero 1612.

Manda se la entierre en la bóveda de la capilla que tiene en San Salvador, donde está su marido.

Manda á Doña Dorotea Calderón de la Barca, su

nieta, hija de Diego Calderón y de Doña Ana María de Henao, su hija, monja novicia en el monasterio de Santa Clara la Real de Toledo, 200 ducados por una vez para ayuda de pagar la dote, que su padre tiene prometida al convento, ó para el gasto de su velo.

Funda el patronato real de legos en la capilla de San José de la parroquia de San Salvador «que dexó mi señora Doña Maria Gonzalez de Heredia, muger que fue de Vicente Alvarez, ayo de los pajes de S. M., tia de Diego de Henao, mi señor y marido.»

Nombra por primer capellán de este patronato á D. Diego Calderon de la Barca y Henao su nieto, hijo mayor de Diego Calderón de la Barca y de Doña Ana María de Henao «si hubiera de ser y fuere de orden sacra y estudiare para ello, con que se ordene de misa en habiendo cumplido 24 años, y si dentro de dicho tiempo no se ordenare, suceda en la dicha capellania y memoria Pedro Calderon de la Barca Henao ó Josef Calderon de la Barca Henao, mis nietos, hermanos del dicho D. Diego, queriendo ser clerigos sacerdotes y estudiando para ello, prefiriendo el mayor al menor; y porque el dicho Don Diego al presente está en la ciudad de Mexico de la Nueva España, quiero y mando que en el interin que viene á estos reynos, tenga y goze la dicha capellania y renta della el dicho Pedro Calderon de la

Barca Henao, queriendo estudiar y ser clerigo de misa, y no lo siendo, el dicho Josef Calderon, su hermano; pero habiendo cumplido el dicho D. Diego los dichos 24 años y no habiendo venido a estos reynos para ordenarse, quede como queda desde luego por primer llamado el dicho Pedro Calderon, su hermano.»

Mientras sus nietos son hábiles, administrará esta capellanía Diego González de Henao, su hijo mayor. Prohibe en absoluto que Diego Calderón, padre de los llamados, se entrometa á administrar dicha capellanía.

Herederos: sus hijos Diego González de Henao, Andrés Jerónimo de Henao y Doña Juliana de Henao, y sus nietos, hijos de Doña Ana María de Henao, mujer que fué de Diego Calderón. No instituye por herederos á Doña Andrea, monja en la Concepción Jerónima, Doña Catalina y Doña Josefa, monjas en las de Constantinopla, ni á Francisco de Henao, de la Compañía de Jesús, sus otros hijos, porque ha pagado sus dotes y tienen renunciadas en ella sus legítimas.

Testamentarios: sus dos hijos y Diego Calderón y Juan de Sosa, sus yernos, el Rector del Colegio de la Compañía de Jesús de Madrid y el Padre Cetina, de la Compañía, su confesor.

«Mando a Doña Antonia Calderon, mi nieta, 300 ducados, que se le den en un censo de los que

yo dexare; y si fuere monja, se los den en dinero para que los emplee en censo por su vida para que goze de la renta dellos para su regalo, y no para dote. Y mas le mando una pieza de manteles caseros y una docena de servilletas caseras, guarnecidas y llanas por mitad, y quatro sabanas de sedeña para dos colchones, y si quędare lienzo demas de lo que yo tengo mandado, le hagan á esta niña quatro sábanas y mas le den dos almohadas con sus acericos labrados de seda negra, y otros dos con sus acericos labrados de seda colorada de lo millor; y mas le mando el cofre en que está la ropa blanca nueva y otro barreado de Flandes y una arquilla que se cierra como de golpe, que está debaxo de la escalera del aposento de las criadas, y otro cofrecito chiquito encorado con todas las bujerias que en el tiene.»

«Y mas le mando siete almohadas de terciopelo carmesí y una alhombra colorada y amarilla que tengo. Y pido y ruego a Doña Juliana, mi hija, guarde a la dicha Doña Antonia, mi nieta, todo esto qùe le mando hasta que Dios sea servido que tome estado, y que la tenga en su compañia el tiempo que gustare dello, y si la tuviere consigo, podra cobrar los reditos de los 300 ducados que la mando para ayuda a lo que con ella gastare el tiempo que ansi la tuviere.»

Manda que no se abra este testamento hasta des-

pués de nueve días de su fallecimiento.—Ante Pedro González de la Vega.

(Francisco Testa, 1613, fol. 200.)

DOCUMENTO NÚM. 14.

Codicilo de Doña Inés Riaño y Peralta.

Madrid, 5 Enero 1612.

Contiene varias mandas de misas.

Se empezó en 5 de Diciembre de 1611 y se terminó en 5 de Enero de 1612, en cuyo día se protocolizó ante Pedro González de la Vega.

En los autos para abrir este documento, que fué cerrado, se hace constar que Doña Inés de Riaño murió á las siete de la mañana del día 26 de Marzo de 1613.

(Francisco Testa, 1613, fol. 188.)

DOCUMENTO NÚM. 15.

Madrid, 8 Agosto 1612.

Carta de pago de Diego Calderón de la Barca, escribano de Cámara de S. M., á favor de Alonso Gutiérrez, clérigo, por 1.100 reales.

(Antonio de León, 1612, fol. 821.)

DOCUMENTO NÚM. 16.

Madrid, 29 Enero 1613.

Obligación de Diego Calderón de la Barca, «escribano de camara de S. M. en su Consejo de Hacienda», de pagar á D. Juan de Alcocer 2.000 reales que le debe.

(Antonio González Barbeito, 1613 á 16, fol. 8.)

DOCUMENTO NÚM. 17.

Segundo codicilo de Doña Inés Riaño y Peralta.

Madrid, 19 Marzo 1613.

.....

«Item mando dar a Antonia Calderon, mi nieta, un collarexo de oro y unas arracadas de oro y otras cosas de oro que tengo en mi poder, que son de poco momento, porque no la mando las cadenas ni botones ni sartas de aljofar que tengo sin otras niñerias y buxerias de oro que se hallarán en mi poder.»

(Francisco Testa, 1613.)

DOCUMENTO NÚM. 18.

Partida de defunción de Doña Inés Riaño.

Madrid, 26 Marzo 1613.

«en 26 de Março de mil y seiscientos y trece años murio doña Ynes de Riaño, muger que fue de Diego Gonzalez de Henao regidor que fue de esta villa enterrose en la capilla de doña Maria de Heredia dieron de el çabullimiento seis reales yço testamento cerrado abriose ante Francisco Testa scriu.° de el numero de esta villa, dexo por testamentarios a Diego Gonzalez y a Andres Geronimo de Henao mis hixos y a Diego Calderon de la Barca y a Juan Baptista de Sosa sus hyernos.—mando por su testamento y fundo en esta yglesia en la dicha capilla donde se enterro vna capellania con cargo de quatro misas cada semana, viernes, sabado, domingo y lunes, y la del domingo obliga a el capellan a que la diga desde las once y media hasta las doce porque aya misa tarde los dichos dias por la comodidad de los parroquianos.—dexa cargado a el capellan demas de las dichas quatro misas reçadas que el dia de Todos los Sanctos o en su octaua perpetuamente se diga una misa cantada con diacono y subdiacono con ofrenda de pan y bino poniendo el dicho dia dos achas de cera que arderan mientras se celebrare la misa.—item a

de decir la fiesta de Sant Joseph solenemente en su dia o octaba con diacono y subdiacono perpetuamente.—item el dicho capellan es obligado a tomar en cada vn año vna bula de difuntos por el anima de la dicha fundadora y otras seis de viuos para seis pobres enbergonzantes de esta parrochia de Señor Sant Salbador y no los abiendo en ella sean de la de Sant Miguel y no abiendolos en las dos parrochias se den a otros cualesquiera pobres.—item es obligado el dicho capellan a que aya de dar de comer (en las casas que abaxo se dira quedan para dotacion de la dicha capellania) a nuebe mugeres pobres el dia de la Asunption de Nuestra Señora en cada vn año por lo menos treinta y dos reales y dandoles a cada una demas de la dicha comida vn real en dinero.

item es obligado el dicho capellan de dar a la fabrica de esta yglesia mil mrs. cada año por la limosna de darle recado para las dichas misas cantadas y reçadas en la dicha capilla, combiene a saber, cera vino, ornamentos y lo demas necesario para celebrar. —ytem a de dar ansi mesmo en cada vn año al sacristan de la dicha yglesia quinientos mrs. por oficiar las dichas misas y acudir a dar el recado dicho.— ytem a de dar en cada vn año a el patron de esta capellania quatro ducados, y estos y todo lo demas que a de pagar en dinero lo cumpla y pague el dia de la Asunption de Nuestra Señora en cada vn año, que es quando se ha de dar la dicha comida.

item es obligado el dicho capellan a dar noticia al patron que fuere de esta capellania para que se halle presente a celebrar las dichas fiestas cantadas y ber dar la dicha comida y repartir las dichas bulas.

ytem se dexa por dotacion de esta capellania y cargas *[las casas]* en *[que]* bibia la dicha doña Ynes de Riaño en Plateria de esta villa de Madrid con cargo de que siempre esten en pie para esta memoria sin se poder vender ni enagenar.—dexa por patron de esta memoria a quien poseyere el vinculo que instituyo Diego Gonzalez de Henao su marido y por administrador a el mismo posehedor del vinculo, y en caso que no acepte la dicha administracion, lo sea el cura que es o fuere de esta iglesia de Señor Sant Salvador con premio de ocho ducados en cada un año por la dicha administracion porque ansi es su voluntad que no lo administre otro hasta tanto que alguno de los capellanes nombrados se ordene de orden sacro, porque entonces cesa la dicha administracion y se resuelve en el dicho capellan.»

(Archivo de S. Salvador.)

DOCUMENTO NUM. 19.

Partición de los bienes de Doña Inés Riaño y Peralta.

Madrid, 8 Mayo 1613.

La hijuela de Diego Calderón de la Barca, como padre y legítimo administrador de sus cinco hijos: Diego, Pedro, José, Doña Dorotea y Doña Antonia Calderón de la Barca, suma la cantidad de 3.641.532 maravedises.

(Francisco Testa, 1613, 2.°, fol. 430.)

DOCUMENTO NÚM. 20.

Madrid, 24 Enero 1614.

Pedimento de Diego Calderón de la Barca, escribano de Cámara de S. M. en su Consejo de Hacienda, sobre la redención de un censo.

Sigue la redención de dicho censo.

(Juan de Béjar, 1614.)

DOCUMENTO NÚM. 21.

Madrid, 15 Septiembre 1614.

Escritura de venta de una casa en la calle de los Tintoreros, otorgada por Diego Calderón de la Barca en favor del secretario Pedro de Tapia, en precio de 600 ducados.

(Santiago Fernández, 1614, 2.°, fol. 649.)

DOCUMENTO NÚM. 22.

Partida de defunción de Diego Calderón de la Barca.

Madrid, 21 Noviembre 1615.

«El Secretario Diego Calderon de la Barca, en la calle de las Fuentes casas propias murio oy sabado 21 de Noviembre 1615 enterrose en San Salvador, recibio los santos sacramentos administroselos el D.or Ronquillo hizo testamento ante Sebastian de Quevedo escribano que vive al Postigo de San Martin, testamentarios los S.res Don Martin de Montalbo regidor de esta villa que vive en sus casas propias

al Postigo y Andres Geronimo de Nao que vive en las casas del difunto y el contador Antolin de Laserna que vive junto á San Martin casas propias y Pedro de Piña procurador de los Consejos que vive en la Plaza Mayor casas propias a la Bolseria y Doña Juana Caldera mujer del difunto. Mandó 1.000 misas rezadas y 50 de alma».

(Archivo de S. Ginés, lib. II, fol. 239.)

DOCUMENTO NÚM. 23.

Curaduría ad litem de D. Diego y D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 21 Noviembre 1615.

«En la villa de Madrid a veynte y un dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y quince años ante mi el escribano y testigos parecieron presentes Diego Calderon de la Barca y Pedro Calderon Riaño, hermanos, hijos legitimos de Diego Calderon de la Barca difunto, menores de edad de veinte y cinco años y mayores de catorce, por ellos, y por Jusepe Calderon de la Barca, su hermano y menor de trece años, todos estantes en esta corte—y dixeron que nombraban y nombraron por su curador

ad litem a Martin Preciado, procurador del numero desta dicha villa para que les defienda y haga sus autos en el pleyto de inventario de los bienes que quedaron por fin y muerte del dicho Diego Calderon, su padre.—Y ansi mismo le nombraron por contador de las quentas y particion que se han de hacer en el dicho negocio y para todo lo demas necesario que le toca hacer cerca de lo susodicho..... Diego Calderon de la Barca.—Pedro Calderon de la Barca.—Ante mi Felipe de la Cruz».

(En el mismo día se dió el discernimiento conforme á la petición y se obtuvo la aceptación de Martín Preciado.)

(Francisco Testa, 1623, fol. 483.)

DOCUMENTO NÚM. 24.

Madrid, 7 Diciembre 1615.

Venta de un censo de los menores de Diego Calderón de la Barca, escribano de Cámara de la Contaduría mayor de Hacienda, y de Doña Ana María de Henao, difuntos.

(Francisco Testa, 1616, fol. 216.)

DOCUMENTO NUM. 25.

Concierto de D. Diego, D. Pedro y D. José Calderón de la Barca con Doña Juana Freyle Caldera.

Valladolid, 17 Marzo 1618.

«En la ciudad de Valladolid a diez y siete dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y diez y ocho años ante mi el escribano y testigos parescieron presentes la señora Doña Juana Freyle Caldera, viuda muger que fue de Diego Calderon de la Barca, escribano que fue de camara y contaduria mayor de Su Magestad de la una parte, y de la otra el señor Don Diego Calderon de la Barca, hijo legitimo del dicho secretario y de la señora Doña Ana Maria de Henao, su primera muger, difuntos, vecinos que fueron de la villa de Madrid, por si y en nombre de los señores Pedro y Joseph Calderon, sus hermaños, por quien prestó caucion en bastante forma que estaran y pasaran por lo contenido en esta escritura.....—dixeron que entre las dichas partes se ha tratado y trata pleito en la Real Chancilleria de la dicha ciudad, adonde vino por apelacion de la justicia ordinaria de la villa de Madrid, sobre que la dicha señora Doña Juana ha pretendido e pretende que de los bienes y hacienda que quedaron por fin

e muerte del dicho su marido se le hayan de pagar sus bienes dotales, arras y mandas graciosas y mitad de ganancias y sobre las demas pretensiones que tiene pedidas e deducidas en el dicho pleito que pasa en el oficio de Leon de Zamora Cabreros, escribano de camara de la Real Audiencia, a que ambas partes se remiten; y por le excusar y conservar el deudo y amistad que entre ellos ha habido, por bien de paz y concordia se han convenido y concertado en la forma y manera siguiente.

Primeramente que los dichos señores Diego Calderon y sus hermanos hayan de dar y pagar a la dicha señora Doña Juana Freyle, o a quien su poder o derecho tuviere, de sus propios bienes y de los que quedaron de los dichos sus padres, dos mil y setecientos ducados por razon de todos los derechos, acciones e pretensiones que la dicha señora Doña Juana tiene deducidas en el dicho pleito y por otras qualesquier que en qualquier manera y por qualquier titulo o causa agora y en qualquier tiempo pudiere tener, pretender o intentar.....»

(La forma de la paga será: los menores fundarán un censo de 1.700 ducados á razón de á 20.000 maravedises el millar en favor de su madrastra, y de los 1.000 ducados restantes fundarán otro censo por la vida de dicha Doña Juana, á razón de á 10.000 maravedises el millar, situados sobre el oficio de escribano de cámara que dejó Diego Calderón y so-

bre unas casas que tenía en la calle de las Fuentes, cuyos réditos se empezarán á pagar para S. Juan de Junio de este año.

Los dichos menores no podrán pedir cantidad alguna de los réditos de los censos de su dote durante el matrimonio ni después de éste disuelto.

Tampoco le han de pedir los bienes muebles de que hasta hoy se ha entregado.

Dentro de dos meses se le entregarán á Doña Juana los bienes siguientes):

«Dos cofres encoiados, el uno llano y el otro tumbado, barreteados ambos, y el tumbado es de pelo.

Un vestido de damasco negro guarnecido de pasamanos de Santa Isabel.

Ropa, basquiña y jubon de raso negro, aprensado y acuchillado, y la ropa es de terciopelo labrado y no de raso.

Un capillo de raso de oro, azul, con pasamanos de oro.

Un vestido leonado prensado: basquiña y jubon y escapulario.

Un verdugado de damasco con ribetes de terciopelo carmesi.

Un faldellin frances de damasco verde y más verde, con pasamanos de oro dos anchos, y otros por guardas pequeños.

Un jubon de raso verde prensado, con molinillos de oro.

Un jubon de tela traido.

Una saya entera de lanilla, de manga de punta.

Un manto de seda traido.

Un escriptorio de Alemania, pequeño, cerrado.

Un vestido de raso blanco de la China, basquiña y jubon, prensado e guarnecido.

Una alfombra de paño colorado bordado de paños de colores y cordon de hilo.

Dos lechuguillas y las demas niñerias que huviere de muger y las que la dicha señora Doña Juana tuviere de muger en su poder tocantes a alhajas de casa y adorno della y de muger».

(Doña Juana se obliga á cumplir y pagar las mandas de misas que dejó su marido y lo que mandó dar á Cristóbal Vaca, clérigo, con tal que no excedan de 1.800 reales.

Los menores darán poder á Doña Juana para cobrar de D. Pedro de Tapia 120 ducados que les debe.

Doña Juana queda desobligada á pagar las deudas que hubiere dejado su marido.

Que todo lo ahora concertado se ha de ratificar haciendo las escrituras de censo y demás necesarias.

Que de las deudas que en favor de Diego Calderón quedaron, y que por el trabajo y diligencia de Doña Juana se hubieren cobrado, se dará á dicha señora la cuarta parte de lo así recogido.

Y habiéndose cobrado antes de este convenio mil

ducados, D. Diego Calderón, por sí y por sus hermanos, hace gracia y donación de 250 ducados á la dicha su madrastra, sin embargo de que á ellos no tiene perfecto derecho.)

«Doña Juana Freyle Caldera.—Diego Calderon.—Juan de Villasante.—Pasó ante mi Blas Lopez Calderon».

(Diego Cerón, 1618, 2.°, fol. 1456.)

DOCUMENTO NÚM. 26.

Curaduría de D. Pedro y D. José Calderón de la Barca discernida en favor de Martín Preciado.

Madrid, 15 Junio 1618.

«En la villa de Madrid a quince dias del mes de Junio de mil y seiscientos y diez y ocho años ante el Licenciado Miguel Ruiz, alcalde de casa y corte, se presentó la peticion siguiente:

Diego, Pedro y Juseph Calderon de la Barca, menores de veinte y cinco años y mayores de catorce, hijos legitimos de Diego Calderon de la Barca, escribano de Camara que fue del Consejo y Contaduria mayor de Hacienda de Su Magestad y de Doña Ana Maria de Henao, su primera muger, di-

funtos.—Decimos que con nosotros ha seguido un pleito Doña Juana Freyle Caldera, segunda muger que fue del dicho nuestro padre, en razon que pretendia se le habia de restituir su dote y arras, bienes gananciales y mandas graciosas, el qual dicho pleito fue en apelacion a la Real Chancilleria de Valladolid donde se ha seguido, y por el fin dudoso que tiene nos hemos concertado segun paresce por esta escriptura de que hacemos presentacion, y por no tener curador de persona y bienes, desde agora nombramos por curador *ad litem*, para este efecto y para que pueda hacer las escripturas de censos y demas cosas contenidas en la dicha escriptura a Martin Preciado, procurador del numero de esta villa.

A Vuestra Merced pedimos y suplicamos mande lo acete y se le discierna el dicho cargo. Pedimos justicia &.ª—Diego Calderon.—Pedro Calderon Riaño.—Juseph Calderon».

(Sigue la aceptación y el discernimiento conforme al pedimento.)

(Diego Cerón, 1618, 2.°, fol. 1450.)

DOCUMENTO NÚM. 27.

Madrid, 15 Junio 1618.

Información de que el concierto hecho entre los hijos de Diego Calderón de la Barca y Doña Juana Freyle Caldera, su madrastra, es útil y provechoso para los menores.

Se hace á petición de su curador Martín Preciado, é informan en sentido favorable Andrés Jerónimo González de Henao, tío de los menores, D. Alonso de Montalvo, Antonio de Haro y Manuel de Quintanilla, escribano.

(Diego Cerón, 1618, 2.°, fol. 1451.)

DOCUMENTO NÚM. 28.

Madrid, 3 Septiembre 1618.

Apartamiento que hace Juan Bautista de Sosa del pleito que seguía contra D. Diego Calderón de la Barca.

«Por escritura ante Cristobal de Fuentes, su fecha en 3 de Diciembre de 1600, Diego Calderon de la Barca y su fiador Juan Bautista de Sosa se obli-

garon á pagar á Tomas Carpa, agente de los Fúcares, 200 ducados que habia prestado á Calderon. Muerto éste, se pidió al fiador el cual pagó 41.000 maravedises á Segismundo Hinderhofen, agente tambien de los Fúcares, ante Gaspar Ramjrez á 6 de Julio de 1617.

Repitió entonces Sosa contra el hijo de Calderon, llamado tambien Diego, y se dió mandamiento de ejecucion embargandole las casas de la calle de las Fuentes.

Ahora se convienen en que D. Diego irá pagando los dichos 41.000 maravedises á Juan Bautista de Sosa, á razon de 60 reales cada mes, alzandose el embargo y apartandose de esta querella el dicho Sosa.»

(Antonio González Barbeito, 1608, fol. 530.)

DOCUMENTO NÚM. 29.

Madrid, 7 Septiembre 1618.

Escritura de ratificación y aprobación y nueva imposición de censo otorgada por D. Diego, Don Pedro y D. José Calderón de la Barca, y Martín Preciado, curador de estos dos menores, en favor de Doña Juana Freyle Caldera.

Aprueban en todas sus partes la escritura de

transacción que D. Diego Calderón hizo con Doña Juana en Valladolid á 17 de Marzo de este año.

Se indica que á los dichos menores corresponden unos 15.000 ducados de la dote y arras de su madre Doña Ana María de Henao, todo lo cual, con el oficio de escribano y las casas, hipotecan para la seguridad del pago de estos censos en favor de su madrastra.

Toda la hacienda ha de quedar en pie para este pago.

Concluye con la aceptación de Doña Juana, y suscriben al fin:

«Doña Juana Freyle Caldera.—Diego Calderon. Pedro Calderon Riaño.—Juseph Calderon Henao.—Martin Preciado.»

(Diego Cerón, 1618, 2.°, fol. 1440.)

DOCUMENTO NÚM. 30.

Madrid, 7 Septiembre 1618.

Escritura de D. Diego, D. Pedro y D. José Calderón de la Barca dando poder á Doña Juana Freyle Caldera para cobrar y hacer suyos «todos los maravedis corridos y que corrieren de los censos tocantes a su dote y de otros qualesquier bienes y derechos

al dicho su dote tocantes durante el matrimonio con el dicho nuestro padre y los que han corrido despues que se disolvio, ansi del estado del Marques de Fromista y de Doña Leonor Caldera, su hermana, y de Catanio Serra y de otras qualesquier personas..... Y ansi mismo pida, reciba y cobre del dicho señor Pedro de Tapia, del Consejo de Su Magestad, ciento y veinte ducados que nos debe de resto de la escritura de obligacion arriba referida (1) que le entregamos original con esta cesion.»

(Diego Cerón, 1618, 2.°, fol. 1478.)

DOCUMENTO NÚM. 31.

Carta de pago de D. Juan Freyle Caldera en favor de los hijos de Diego Calderón de la Barca, su marido, que le entregan los bienes muebles que estaban depositados y que constan en la escritura de transacción.

Madrid, 7 Septiembre 1618.

.....

«Y por quanto la dicha Doña Juana Freyle tiene hechas ciertas cedulas a los dichos menores o al depositario de los bienes que quedaron del dicho Die-

---

(1) Ante Santiago Fernández, á 15 de Septiembre de 1614.

go Calderon de la Barca, su marido, de los bienes muebles que se le han dado y entregado, ansi vestidos viudales como cama y aderezo dello y menaxe de por casa y lutos dados a sus hermanos y criados, las quales los dichos menores le habian de dar y entregar en virtud y conforme a la dicha escritura de transacion para el dia de señor San Juan de Junio pasado deste presente año para que las rompiese y chancelase, y no se las han dado ni entregado, ni dan ni entregan de presente por no saber donde estan, declara que todas las cedulas que los dichos menores o el dicho depositario o qualesquier dellos tuvieren en su poder de la dicha Doña Juana Freyle del recibo de qualesquier bienes que le ayan entregado hasta el dia de hoy y en qualesquier manera y por qualquier causa de los que quedaron del dicho su marido, son ningunas y de ningun valor ni efecto, rotas y chanceladas, y que en virtud de ellas ni de ninguna dellas no se le ha de poder pedir cosa ninguna en ningun tiempo.»

(Diego Cerón, 1618, 2.°, fol. 1480.)

DOCUMENTO NÚM. 32.

Cuenta de Andrés Jerónimo de Henao con los menores de Diego Calderón de la Barca.

Madrid, 12 Agosto 1619.

«Quenta que se tòma a Andres Geronimo de Henao de los maravedis procedidos de los derechos y emolumentos del oficio de Escribano de Camara del Consejo de Hacienda que sirve por renunciacion que en él quedó fecha por Diego Calderon de la Barca, cuya cantidad toca a Diego Calderon, Pedro Calderon y Jusepe Calderon, y de los maravedises que ha cobrado tocantes a la dicha hacienda de los dichos menores, tomada por Martin Preciado, contador nombrado por una y otra parte y por Francisco Gonzalez Calderon que a esta quenta ha sido citado y llamado de pedimento de todos los dichos herederos, como interesado que pretende ser a su hacienda por decir es hijo natural del dicho Diego Calderon de la Barca, a quien le declaró por tal por clausula de su cobdicilo baxo de cuya disposicion falleció.»

CARGO

(Desde 21 de Noviembre de 1615 hasta 30 del mismo entraron los derechos del oficio de escribano en poder de Doña Juana Frey-

le Caldera, segunda muger de Diego Calderon, quien los gastó en alimentos de todos segun certifican los mismos herederos.)

(Desde 1.° de Diciembre de dicho año hasta 5 de Marzo de 1616, en que Andres Jerónimo de Henao comenzó á servir dicho oficio, los derechos de la escribania entraron en su poder por mano de Diego Calderon, su sobrino, cuya cuenta se hará aparte entre ambos.)

Derechos del oficio de escribano en todo este tiempo: 400 reales cada mes, poco más ó menos.

Salario del dicho oficio á razon de 30.000 maravedises al año..... 94.896 mrs.

Derechos de las fiestas de toros: «232 reales que declaró haber cobrado de las fiestas de toros de San Juan y Santa Ana del año pasado de 1616 de lo que se dió de colacion y ventana, que a razon de 116 cada fiesta monta lo dicho.»

(En 1617 igual cantidad por las mismas fiestas.)

348 reales «de tres fiestas de toros que huvo el año de 1618, la una que se hizo para probar la plaza, y otra la fiesta de San Juan que se hizo en Palacio y la de Santa Ana que se hizo en la plazuela de la Cebada.»

(116 reales de las fiestas de toros del año 1619.)

«21 libras de cera que cobró en los tres años de 1617, 18 y 19 por la Candelaria, a razon de a 4 reales libra, suma..... 84 reales.»

Más los alquileres de la casa de la calle de las Fuentes.

Suma todo el Cargo..... 951.502 mrs.

DATTA

«Primeramente se le resciben en data al dicho Andres Geronimo de Henao 78 reales por tantos que pagó a Doña Juana Freyle Caldera, viuda del dicho secretario Diego Calderon de la Barca, de consentimiento de todos los herederos para los alimentos de las dos semanas primeras consecutivas del dia que murió el dicho Diego Calderon. Constó por carta de pago del rescibo de la dicha cantidad firmada de la dicha Doña Juana.»

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 50 reales que gastó en la comida que dio a los dichos Diego, Pedro y Jusepe Calderon en cinco dias que los tuvo en su poder desde 30 dias del mes de Noviembre de 615 hasta 4 de Diciembre dél, a diez reales por dia. Constó del rescibo de los dichos alimentos por confision de los dichos menores.»

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 194 reales por tantos que el dicho Andres Geronimo de Henao pagó por los alimentos que se dieron al dicho Diego Calderon y Jusepe Calderon, su hermano, y a Sedano, criado, oficial del dicho oficio, y a Ortiz, criada que servia la casa, de 27 dias que fueron desde 5 del mes de Diciembre de 615 hasta 31 del fin del dicho año; y destos hecha la quenta tocan al dicho Diego Calderon por el y por la parte de criado y criada 91 reales; y al dicho Jusepe Calderon por sus alimentos y por la parte que le toca de criados 88 reales; y a Pedro Calderon por la parte que le toca solamente de los alimentos del oficial del escriptorio 15 reales, y no le tocan alimentos ningunos desta partida porque estaba en Salamanca estudiando.»

Año 1616.

Enero.

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 34 reales que pagó de derechos del pleito que la dicha Doña Juana Freyle Caldera puso a los dichos menores.....»

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 60 ducados que pagó a Doña Dorotea Calderon de la Barca, monja profesa en el monasterio de Santa Clara la Real de la orden de señor San Francisco de la ciudad de Toledo, la qual dice que los rescibe: los 40 ducados dellos de lo corrido de dos tercios, fin de Agosto y fin de Diciembre del año pasado de 615, de los 60 ducados que el dicho secretario Diego Calderon de la Barca le pagaba en cada un año por sus dias—y los 20 restantes los rescibio por quenta de lo que hubiese de haber de los 60 ducados de renta en cada un año que la dicha Doña Dorotea reservó en si por

los dias de su vida, conforme a la renunciacion por ella fecha, y a los quarenta ducados más que el dicho su padre la mandó y agregó por todos los dias de su vida. Constó del rescibo dellos por carta de pago otorgada en la ciudad de Toledo ante Pedro Ordoñez, escribano publico, en 4 del mes de Abril de 1617.»

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao ocho reales que pagó a Morante (1), maestro de escuela que enseñó a escribir a Jusepe Calderon.»

Febrero. (D. Pedro Calderón ausente de la corte.)

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao ocho reales que pagó a Morante, maestro que enseñaba a escribir a Jusepe Calderon del mes de Febrero de 1616.» (En los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio se pagó la misma cantidad al célebre calígrafo.)

Marzo. (D. Diego Calderón enfermo.)

Abril. (Sigue enfermo D. Diego.)

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 265 reales por tantos que gastó en los alimentos que se dieron a los dichos Diego y Jusepe y Pedro Calderon, hermanos y a Sedano, criado oficial del dicho oficio, y a la criada que servia la casa: a los dichos Diego y Jusepe Calderon todo el mes de Abril de 616, de que tocan a cada uno de ellos 99 reales; y a Pedro Calderon por la parte que le tocó de oficial del escriptorio hasta 15 de Marzo del dicho año que vino de Salamanca—y por los alimentos desde el dicho dia hasta fin del mes de Abril, con lo que le tocaba de criado y criada 67 reales, que en todo monta los dichos 265 reales que se le resciben en quenta.»

Mayo. (D. Diego convaleciente de su enfermedad.)

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 300 reales por tantos que gastó en los alimentos que dio a los dichos Diego, Jusepe y Pedro Calderon en que entran los

---

(1) Pedro Díaz Morante.

que se dieron al criado oficial del escriptorio y a la criada que los servia en todo el mes de Mayo de 1616...»

Junio. (D. Diego convaleciente.)

«..... y 24 reales que se pagaron por el sitio donde estuvieron los dichos Diego, Jusepe y Pedro Calderon en los toros de San Juan del dicho año con licencia de la justicia desta villa.»

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 311 reales que gastó en la comida que dio a los dichos Diego, Pedro y Jusepe Calderon este mes de Junio de 1616, en que entran los del criado y criada...»

Julio. (Sigue convaleciendo D. Diego Calderón.)

«. ... Veinte reales que pagó del sitio en que estuvieron todos tres hermanos en los toros de Santa Ana del dicho año, que se pagaron con licencia de la justicia desta villa.»

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 13 reales que gastó este dicho mes de Julio con Pedro Calderon: los cinco de aderezar un sombrero, y los ocho al Licenciado Muñoz.»

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 372 reales por tantos que gastó en los alimentos que dio a los dichos Diego, Pedro y Jusepe Calderon el mes de Julio de 1616, que a razon de a 4 reales cada uno en cada un dia, en que entran 3 reales de la comida del criado y criada, monta lo dicho. Lo qual se le recibe en quenta en virtud del auto y tasacion de dichos alimentos fecha por el Licenciado Don Gaspar de Bedoya, teniente de Corregidor desta villa de Madrid en 11 de Agosto de dicho año, que firmado de su nombre y refrendado de Francisco Testa escribano... se vio por el dicho contador.»

Agosto. (Continúa la convalecencia de D. Diego.)

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 3 reales que pagó de unos cuellos que se hicieron al dicho Pedro Calderon.»

(372 reales por los alimentos de los tres hermanos en este mes.)

Septiembre. (360 reales por los alimentos de los tres hermanos.—Sigue convaleciente D. Diego Calderón.)

Octubre. (372 reales por los alimentos de los tres hermanos.)

Noviembre. (360 reales íd. íd. íd.)

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 16 reales y medio que gastó con Pedro Calderon: 4½ de aderezar un sombrero: 10 reales de una camisa: 2 reales de una bula...»

Diciembre. (372 reales de la comida de los tres hermanos.)

Año 1617.

Enero. (372 reales de la comida de los tres hermanos.)

Febrero. (336 reales íd. íd. íd.)

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao ocho reales que gastó en unas medias de lana que compró para Pedro Calderon.»

Marzo. (372 reales en la comida de los tres hermanos.)

Abril. (360 íd. íd. íd.)

Mayo. (372 íd. íd. íd.)

«13.110 mrs. que gastó en la enfermedad que tuvo el dicho Diego Calderon desde 3 de Enero deste año de 1617 hasta fin de Mayo dél en medico, botica, cirujano, gallinas y regalos... los quales gastó con licencia de la justicia desta villa.»

Junio. (360 reales de la comida.)

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 11 reales que le tocaron a Pedro Calderon de los tres ducados que con licencia de la justicia desta villa se pagaron por el sitio en que el y sus hermanos vieron los toros de San Juan del dicho año. Constó de la dicha licencia y carta de pago.»

Julio. (372 reales de la comida de los tres hermanos.)

«..... y 22 reales que se pagaron del sitio en que estuvieron en los toros de Santa Ana los dichos Diego, Pedro y Jusepe Calderon. Constó por licencia de la justicia desta villa.»

Agosto.

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 92 reales que gastó en los alimentos que dió a los dichos

Diego, Pedro y Jusepe Calderon desde 1.° de Agosto de 1617 hasta 8 del dicho mes, que se fue Diego Calderon a la ciudad de Valladolid a seguir el pleito de Doña Juana Caldera.»

Septiembre.

(D. Diego Calderón en Valladolid.)

Octubre, Noviembre y Diciembre. (No se cita á D. Pedro; se enumeran las cantidades giradas á Valladolid para D. Diego y los gastos menudos para D. José.)

Año 1618.

Enero. (Giros á Valladolid; gastos para D. José; nada referente á D. Pedro.)

Febrero. (Id. íd. id.)

Marzo. (Id. íd. id.)

Abril. (En 10 de Abril 60 reales á D. Diego Calderón (1) «para acabar de pagar la mula que truxo de Valladolid».)

«Item se les resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 205 reales que gastó en los alimentos que dio a los dichos Diego y Jusepe Calderon desde 11 de Abril de 1618 hasta fin dél en que entran 10 reales que le tocan a Pedro Calderon del oficial del escriptorio que a razon de a $10\,^1/_4$ cada dia monta los dichos 205 reales».

Mayo.

«133 reales y un quartillo que gastó en los alimentos que dio a los dichos Diego y Jusepe Calderon en que entran $6\,^1/_2$ reales que tocan a Pedro Calderon del medio real del oficial...»

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 8.100 maravedis que conforme la licencia del Licenciado Manxarres de Heredia, teniente de corregidor desta villa, de 23 de Abril del dicho año de 1618 por ante Juan Gomez de Orellana, escribano del numero della, gastó en los alimentos de comida que dio a los dichos Diego, Pedro y Jusepe Calderon desde 14 de

(1) Volvió de Valladolid en este dia.

Mayo deste año de 618 hasta fin dél, que a razon de a 450 mrs. en cada un dia monta lo dicho».

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 5 reales que dio a Francisco Gomez, letrado, por una peticion que hizo para el pleito de Toledo y 8 a Pedro Melendez por la curaduria ad litem del dicho pleito de Toledo».

Junio. (13.500 maravedises de alimentos para los tres hermanos en este mes.)

Julio. (13.500 maravedises para íd. íd. íd.)

(64 reales que se gastaron en la enfermedad de D. José Calderón.)

(108 reales en la enfermedad de D. Diego Calderón.)

Agosto. (13.950 maravedises para alimentos de los tres hermanos.)

Septiembre. (13.500 maravedises para íd. íd.)

Octubre.

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 7.200 maravedis que montaron los alimentos que dio a los dichos Diego, Pedro y José Calderon en 16 dias contados desde 1.° de Octubre, que a razon de a 450 mrs. conforme a la tasacion de alimentos fecha por la justicia desta villa, atrás referidas, monta lo dicho; y este dia se fue Don Pedro a la ciudad de Salamanca».

(5.220 maravedises para los alimentos de D. Diego y D. José por los demás dias del mes.)

Noviembre. (13.500 maravedises para alimentos de los dos hermanos.

Diciembre. (10.788 maravedises por los alimentos de D. Diego y D. José «de los quales tocan a Pedro Calderon por la tercia parte de los alimentos del criado del escriptorio 527 mrs.»)

. . . . . .

. . . . . .

«..... 14 reales de la hechura de sotana y manto que se hizo a D. Pedro Calderon. Constó de carta de pago de 6 de Junio de 1616».

(51 reales por la hechura de los vestidos que Gil de Olivares, sastre, hizo para D. Diego, D. Pedro y D. José Calderón según carta de pago de 29 Mayo 1617.)

Año 1619.

Enero. (10.788 maravedises por la comida de D. Diego y don José; 527 á D. Pedro por la $^1/_3$ parte de la comida del criado.)

Febrero. (9.744 para D. Diego y D. José; á D. Pedro 436 por íd.)

Marzo. (10 788 íd. íd.; á D. Pedro 527 por íd.)

Abril. (10.440 para D. Diego y D. José; 510 á D. Pedro.)

Mayo. (13.950 maravedises para los alimentos de D. Diego, D. Pedro y D. José.)

Junio. (13.500 maravedises para los alimentos de los tres hermanos.)

(4 reales á D. Diego Calderón «para dar al oculista».)

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 60 reales que gastó con el dicho Pedro Calderon en los alimentos que le dio desde quince de Abril de 1619, que con ellos le acabó de pagar la resta en dineros — y por no se le haber hecho bueno en el dicho mes de Abril los dichos alimentos, aqui se le hacen buenos por haberlos rescibido el dicho Pedro Calderon».

(En este mes y los siguientes de 1619 se anotan las pagas al que cura los ojos á D. Diego.)

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 3 ducados que gastó en el sitio en que estuvieron en los toros de San Juan de 1619, los quales rescibio cada uno dellos once reales para pagarlo».

«Item se le resciben en quenta quatro reales que dio a Pedro para comprar un cuello».

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 660 ducados por tantos que el dicho Andres Geronimo de Henao ha de haber y le pertenecen por el salario de tres años que ha que sirve por los dichos menores el dicho oficio de escribano

de camara en virtud de la renunciacion que en el hizo el dicho Diego Calderon de la Barca, titulo despachado en su cabeza, que empezaron a correr a 5 dias del mes de Marzo de 1616 y se cumplieron en 4 de Marzo de 1619 a razon de 220 ducados cada año, conforme a una executoria que el dicho Andres de Henao ganó sobre lo susodicho contra los bienes y herederos del dicho Diego Calderon y Doña Juana Freyle Caldera, su segunda muger, que al dicho pleito y contradicion dél salió y se opuso; que la dicha executoria está refrendada de Pedro Alonso Riero, escribano de camara del Consejo de Hacienda, ante quien pasó el dicho pleito».

Data.....		1.041.189 mrs.
Cargo.....		951.502
Alcance de Andres Geronimo de Henao contra la hacienda.....	=	89.687 mrs.

Madrid, 12 Agosto 1619.

Martín Preciado.

(Siguen las acceptaciones de las partes.)

(Francisco Testa, 1619, fol. 1024.)

DOCUMENTO NÚM. 33.

Información y licencia para vender un censo para los alimentos de los hijos de Diego Calderón de la Barca.

Madrid, 22 Marzo 1621.

«Don Diego Calderon de la Barca, mayor que soy de veinte y cinco años, y Don Pedro Calderon y Don Jusepe Calderon, hixos de Diego Calderon

de la Barca y de Doña Ana Maria de Henao, nuestros padres, difuntos, vecinos que fueron desta villa —decimos que despues de la muerte de los dichos nuestros padres no se ha hecho particion de sus bienes y todos estan en comunidad y hasta ahora no hemos tenido ni tenemos curador de vuestras personas y bienes y de presente estamos enfermos y desnudos y tenemos la necesidad de curarnos y vestirnos, y para el dicho efecto nos es necesario vender un censo de ciento y nueve ducados de principal, a razon de catorce, sobre Alonso de Aguilar, zapatero, y su muger Doña Beatriz de Bovadilla, y nos es util venderle para los dichos efectos porque de otra manera nos podiamos morir por no se remediar nuestra necesidad y enfermedad y desnudez, siendo como semos gente de calidad.—Atento a lo qual a vuestra merced suplicamos mande haber informacion de lo contenido en este pedimento y que el medico que nos cura informe, y constando ser ansi verdad, mande dar y se nos dé licencia para que podamos vender y vendamos el dicho censo y rematalle en la persona que mas diere por el y en caso que el que paga el dicho censo le quiera redimir podamos recibir su principal y reditos y hacer en la dicha razon las escripturas necesarias que convengan para el dicho efecto. Pedimos justicia y costas y para ello & y los testigos se examinan al tenor deste pedimento &.—Diego Calderon de la Barca.—Pedro Cal-

deron Riaño.—Juseph Calderon.—El licenciado Benavente.»

Auto: «Den informacion de lo contenido en la peticion y el doctor informe como se pide, y fecho, se lleve para proveer en justicia. Lo mandó el señor licenciado Sanchez de Leon, teniente de corregidor. En Madrid a veinte y dos de Marzo de mil y seiscientos y veinte y un años.—Ante mi Nicolas Gomez.»

«Testigo: En la villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y veinte y un años para averiguacion de lo contenido en el pedimento se tomó e rescibió juramento en forma de derecho de Don Pedro Maldonado y Chaves, vecino desta villa, que vive en sus casas pared e medio del Nuncio e prometio de decir verdad, e preguntado por el pedimento—dixo que conoce a los dichos Don Diego e Don Jusepe e Don Pedro Calderon de la Barca, hixos lexitimos de Diego Calderon de la Barca e Doña Ana Maria de Henao, sus padres difuntos, los quales sabe los susodichos es gente principal e de presente todos ellos estan muy malos, enfermos y muy faltos de vestidos e lo demas que han menester e tanto que comen de prestado, e para el efecto de sustentarse y vestirse sabe este testigo les es muy util y conveniente se venda el censo de ciento e nueve ducados de principal contenido en el pedimento que tienen a razon de a ca-

torce, porque con ellos podran remediar la presente necesidad que tienen sin daño de su hacienda, porque respecto de ser el censo pequeño e rentarles tan poco no vienen a tener provecho de consideracion, y en caso que no se venda habran de vender otra cosa con mas daño de su hacienda; esto dixo qual sabe por la noticia que dello tiene y es la verdad para el juramento que fecho tiene, e lo firmó, y es de veinte y seis años poco mas o menos.—Don Pedro Maldonado y Chaves.—Ante mi Mateo de Madrid.»

(Juan Bautista de Sosa confirma lo mismo.)

Manuel de Quintanilla dice que los conoce «de mas de diez y seis años a esta parte, los quales sabe que han tenido diversas enfermedades e a el presente el dicho Don Diego e Don Pedro lo estan, de manera que tendran necesidad de curarse e para acudir a ello e otras necesidades que tienen e vestirse por no proceder de su hacienda lo necesario para ello, tiene este testigo por cosa util y provechosa a los susodichos que el censo de los ciento e nueve ducados de principal, que dice el pedimento, se venda para los dichos gastos...»

«Declaracion del medico:

En la villa de Madrid a veinte e nueve dias del mes de Marzo de mil y seiscientos y veinte y un años se tomó e rescibió juramento en forma de derecho del doctor Vazquez, medico, vecino desta vi-

lla, e prometió de descir verdad, e preguntado por el pedimento—dixo que conoce a los dichos Don Pedro, Don Diego e Don Jusepe Calderon de la Barca, hijos de Diego Calderon de la Barca e de Doña Ana Maria de Henao, sus padres difuntos, los quales sabe que los susodichos estan enfermos e con mucha necesidad e faltos de vestidos para sus personas porque este que declara los ha visitado y curado, y estan con mucha necesidad, y para ello y curarse y vestirse les es util que vendan el censo que dice el pedimento, porque de otra manera padesceran mucha necesidad; y esto es verdad so cargo de juramento, e lo firmó.—El Doctor Vazquez. Ante mi Mateo de Madrid.»

Auto y Licencia: «En la villa de Madrid a cinco dias del mes de Abril de mil y seiscientos y veinte y un años el señor Licenciado Sanchez de Leon, teniente de corregidor desta dicha villa e su tierra por Su Magestad, habiendo visto el pedimento e informacion desuso—dixo que daba e dio licencia, poder e facultad a los dichos Don Diego Calderon de la Barca y Don Pedro Calderon y Don Jusepe Calderon para que para los efectos contenidos en la dicha peticion puedan vender y vendan el censo a la persona o personas por el precio y en la forma que les pareciere con tal que no baje de a su entero precio, e resciban los maravedis que procedieren de la tal venta y otorguen las escripturas necesarias, y si se

redimiere el dicho censo, le reciban y otorguen redenciones y todas las demas escripturas necesarias con las fuerzas e firmezas necesarias, que a todo interpone su autoridad y decreto judicial, y lo firmó.—El Licenciado Sànchez de Leon.—Ante mi Nicolas Gomez.»

(Nicolás Gómez, 1621, 1.°)

DOCUMENTO NÚM. 34.

Venta de un censo hecho por los hermanos Calderón de la Barca en favor de Andrés Jerónimo de Henao, su tio.

Madrid, 6 Abril 1621.

«Sepan quantos esta carta de venta real y perpetua enagenacion vieren como nos Don Diego Calderon de la Barca, mayor que confieso ser de veinte y cinco años, y ansi lo juro a Dios y a una cruz, en forma de derecho, y Don Pedro Calderon, de edad de veinte y un años y Don Jusepe Calderon, de edad de diez y nueve años..... decimos que por quanto despues de la muerte de Diego Calderon de la Barca y de Doña Ana Maria de Henao, nuestros padres difuntos, vecinos que fueron desta dicha villa no se ha hecho particion de sus bienes, por estar to-

dos en comunidad, y no hemos tenido ni tenemos curador de nuestras personas e bienes, y de presente estamos enfermos y desnudos y tenemos necesidad de curarnos y vestirnos, y para el dicho efecto era necesario vender un censo de ciento y nueve ducados de principal, a razon de a catorce, sobre Alonso de Aguilar, zapatero, y su mujer Doña Beatriz de Bovadilla, el qual nos era util venderlo para los dichos efectos, porque de otra manera podriamos morir, siendo como somos de calidad, y ofrecimos informacion de la utilidad *(aquí la información anterior)*..... todos tres debaxo de la dicha mancomunidad otorgamos y conocemos que..... vendemos y damos en venta real..... a Andres Geronimo de Henao, escribano de camara del Consejo de Hacienda de Su Magestad..... el dicho censo, que nos toca y pertenece por su muerte de los dichos nuestros padres, de ciento y nueve ducados de principal, a razon de a catorce, que es contra los dichos Alonso de Aguilar, zapatero, y Doña Beatriz de Bovadilla, su muger, cuya escriptura pasó y se otorgó ante Pedro de Salazar, su fecha en esta villa a diez y ocho de Agosto de quinientos y ochenta y seis, el qual dicho censo le vendemos por precio e quantia de otros tantos ciento e nueve ducados, que es lo que monta el principal del dicho censo, que sale al mismo precio que está fundado, de los quales nos damos y otorgamos por bien contentos, pagados y

entregados a toda nuestra voluntad, por quanto los recibimos ahora de presente en doblones de oro..... El qual dicho censo le vendemos para que goze dél en posesion y propiedad desde primero de Enero del año pasado de mil y seiscientos y diez y nueve en adelante; y desde el dicho dia hasta hoy y desde hoy en adelante cobre los reditos corridos dél y que corrieren en adelante por quanto nos ha pagado los reditos corridos dél hasta el dicho dia..... E nos los dichos Don Pedro y Don Jusepe Calderon de la Barca, por ser menores de veinte y cinco años, juramos a Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz a tal como esta ✠ en que pusimos nuestras manos en forma de guardar esta escriptura y de no ir contra ella alegando nuestra menor edad y que no se convirtió en nuestro provecho, porque confesamos la hacemos de nuestra voluntad y que se convierte en nuestro provecho, y deste juramento no pediremos absolucion ni relaxacion a nuestro Santo Padre, ni a su Nuncio ni delegado ni a otro perlado, y caso que se nos conceda, dél no usaremos pena de perjuros..... En la villa de Madrid a seis dias del mes de Abril de mil y seiscientos y veinte y un años.—Diego Calderon de la Barca.—D. Pedro Calderon Riaño.—Joseph Calderon.—Pasó ante mi Nicolas Gomez.»

(Nicolás Gómez, 1621, 1.°)

DOCUMENTO NÚM. 35.

Información sobre la pérdida del libro de cuentas de la escribanía de Hacienda.

Madrid, 17 Agosto 1621.

«Andres Geronimo de Henao, escribano de camara del Rey Nuestro Señor en su Consejo de Hacienda—digo que el uso y exercicio del dicho oficio ha estado a mi cargo por renunciacion que dél hizo en mi Diego Calderon de la Barca, ya difunto, el qual dicho oficio he exercido desde cinco de Marzo del año pasado de 616, en el qual ha estado y está por oficial mayor del dicho oficio Manuel de Quintanilla, escribano de Su Magestad, y de todo el tiempo que ansi le he usado ha tenido libro de la quenta y razon de todos los derechos que han procedido de los negocios del dicho oficio por menor de lo que se ganaba en él cada dia, de que de los maravedis que en él procedian y han procedido tengo dada quenta a Diego Calderon y a Pedro y a Jusepe, sus hermanos, ante la justicia ordinaria desta villa y ante Francisco Testa, escribano mayor del Ayuntamiento della, como hijos y herederos del dicho Diego Calderon hasta fin de Junio del año pasado de 1619, y hice de alcance liquido ochenta y tantos mil maravedis, como de las dichas quentas consta a que me refiero, a los

dichos menores y a sus bienes; y no embargante que la dicha quenta se hizo hasta el dicho dia fin de Junio del dicho año por el dicho libro, en el mismo se fue continuando y escribiendo la demas quenta de todos los derechos procedidos del dicho oficio desde primero de Julio siguiente hasta un dia deste mes de Agosto deste año de 621, que Diego Calderon, hijo mayor del dicho Diego Calderon, envió a pedir el dicho libro con Mateo Sierra, oficial del dicho oficio, desde las casas del embajador de Alemania, que llaman de Pedro de Baeza, donde está retraido con sus hermanos, diciendo queria el dicho libro para ajustar la quenta de lo procedido de los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio deste año, como lo habia hecho otras veces, para liquidar la cantidad de maravedis que él y sus hermanos habian rescibido para sus alimentos, y saber lo que quedaba; y habiendose llevado el dicho libro el dicho Mateo Sierra, se le entregó al dicho Diego Calderon y le rescibió y tuvo en su poder; y habiendo preguntado en el dicho oficio otro dia siguiente por el dicho libro para asentar ciertos derechos que habian procedido del dicho oficio, me dijo el dicho Mateo Sierra no estaba en este oficio por tenerlo en su poder el dicho Diego Calderon para el efecto referido en esta peticion, el qual luego al punto hize diligencia para que me entregue el dicho libro con el dicho Mateo Sierra, el

qual habiendo hecho las diligencias dijo que el dicho Diego Calderon habia respondido que no tenia ajustada la quenta, que luego lo enviaria; y habiendo pasado dos o tres dias, visto no me enviaba el dicho libro, envié á Juan de la Estrada, mi criado, al dicho Diego Calderon a las casas del dicho embajador pidiendole me enviase el dicho libro, el qual me envió a decir que el dicho libro se le habian hurtado, de que estaba muy congoxado y pesaroso, juntamente con el recado este billete firmado de su nombre y escripto de su letra, que presento con el juramento necesario; y porque en todo tiempo conste de esta verdad y de la que en mi hay y de mi proceder y llaneza, y para que en caso que por lo referido se me sigue o puede seguir algun daño que protesto contra el dicho Diego Calderon, pido y suplico a vuestra merced mande se resciba informacion que ofrezco de lo contenido en este mi pedimiento; y cómo el dicho Diego Calderon actualmente está en el dicho retraymiento a cuya causa no se pueden hacer autos con él ni ninguna diligencia, y hecha la informacion mande se me dé un treslado en publica forma y en manera que haga fee para en guarda de mi derecho. Pido justicia y costas.—Andres Geronimo Gonzalez de Henao.»

En 17 de Agosto de 1621, se dió auto para abrir esta información.

En 21 del dicho mes y año, Mateo Sierra confirma lo dicho en la petición, y añade que entregó el libro el día 3 de Agosto á Diego Calderón en presencia de sus hermanos Pedro y Jusepe.

Manuel de Quintanilla dice que la entrega del libro fué en 3 de Agosto en casas del embajador de Alemania, y que no devolviendo dicho libro, este testigo había comprado otro donde se llevaban las cuentas de lo procedido del oficio de escribano de Cámara desde el mes de Agosto de este año de 1621.

Juan de la Estrada y Martín Coquerón, criados de Henao, repiten lo mismo.

Billete adjunto:

«✠ En mi bida e tenido pesadumbre como desde anoche acá que biniendo Mateo por el libro y acudiendo por el donde el mismo le abia puesto no parecio, estoi hecho un loco buscandole no solo en casa sino con las personas que nos an bisitado sin aber dormido en toda la noche. Gran trauajo seria que no pareciese cosa que parece ynposible para con Quintanilla no era la quenta muy dificultosa por ser de poco tiempo, para la vuestra y de la hazienda hera la dificultad, querra Dios deparnole El guarde a V md. de cassa oy sauado. — Diego Calderon de la Barca.»

En el sobrescrito: «A Andres Geronimo de Henao mi tio guarde Nuestro Señor.»

(Nicolás Gómez, 1621, 2.º)

DOCUMENTO NÚM. 36.

Carta de venia concedida por el Rey á D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 24 Diciembre 1621.

«Don Phelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla..... Por quanto por parte de vos Don Pedro Calderon de la Barca, hijo de Diego Calderon de la Barca y de Doña Ana Maria de Henao, su muger, difuntos, vecinos que fueron de la villa de Madrid, Nos fue fecha relacion que erades de edad de veinte y un años, habil y suficiente para regir y administrar vuestros bienes y hacienda sin licencia ni autoridad de curador ni de otra persona alguna, y nos pedisteis y suplicasteis os mandasemos conceder venia para lo poder hacer, supliendo el defecto de vuestra menor edad o como la nuestra merced fuese, sobre lo qual mandamos haber cierta informacion acerca de vuestra edad y habilidad; por quanto por ella parece que sois de edad de veinte y un años, habil y suficiente para regir y administrar vuestros bienes y hacienda, visto por

los del nuestro Consejo y con Nos consultado, fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, y Nos tuvimoslo por bien, y por la presente de nuestro *proprio motu* e cierta ciencia damos y otorgamos la dicha venia a vos el dicho Don Pedro Calderon de la Barca y os hacemos habil y capaz para que podais tomar e tener e regir y administrar los dichos vuestros bienes y hacienda como si fuerades de edad cumplida de veinte y cinco años..... con tanto que no podais vender ni obligar los bienes rayces que tuvieredes, sin autoridad y decreto de juez, como de derecho se requiere, hasta que hayais edad cumplida..... Dada en Madrid a veinte y quatro dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y veinte y un años. Yo el Rey.»

(Francisco Testa, 1623, fol. 492.)

DOCUMENTO NÚM. 37.

Madrid, 14 Enero 1622.

Pedimento de cuentas de los hijos de Diego Calderón de la Barca contra Andrés Jerónimo de Henao, el cual «por renunciacion del dicho su padre ha usado y usa del oficio de escribano de Camara del Consejo de Hacienda y ha entrado en su poder los emolumentos y derechos del dicho desde que

se fenecieron las quentas que otra vez se le han tomado.»

Diego Calderón de la Barca pide por sí y sus hermanos menores D. Pedro y D. José Calderon de la Barca por su procurador Martín Preciado.

(Francisco Testa, 1623, fol. 79.)

DOCUMENTO NÚM. 38.

Madrid, 26 Febrero 1622.

Capitulaciones matrimoniales de D. Diego Calderón de la Barca con Doña Beatriz de Alarcón.

Doña Inés de la Torre, viuda de Francisco Núñez de Alarcón y madre de Doña Beatriz se obliga á dar en dote para este matrimonio 5.000 ducados: los 1.500 en dinero de contado, y en estos entran los 500 ducados que Doña María de Baeza dió á Doña Beatriz para una joya; 1.000 en ajuar, joyas y vestidos; 2.000 en el valor de una casa en Medina del Campo en la esquina de la Rúa; y los 500 restantes pagaderos en los cuatro años primeros siguientes.

Es declaración que si Doña Beatriz Alvaro, abuela de la contrayente, dejare á esta alguna cantidad en su testamento, dicha suma se ha de descontar de la última partida antes indicada.

Desde luego, y en virtud de esta escritura, mejora en el tercio y remanente del quinto de sus bienes á la dicha su hija.

D. Diego Calderón de la Barca dará en arras á su esposa 1.000 ducados «por el honor y autoridad de su persona y ser tan principal y tan buena cristiana, honesta y religiosa.»

(Juan de Alayz de Pedrosa, 1622, fol. 188.)

DOCUMENTO NÚM. 39.

Madrid, 26 Febrero 1622.

Escritura por la cual D. Gonzalo Núñez de Alarcón, hijo de Doña Inés de la Torre, cede en favor de su hermana Doña Beatriz de Alarcón la legítima paterna que le pertenece, por estar decidido á entrar en religión y por el amor y buena voluntad que tiene á dicha su hermana, conformándose con la voluntad de su madre al incluir esta condición ó declaración en las capitulaciones que hoy se han firmado para el casamiento de dicha su hermana con D. Diego Calderón de la Barca.

(Juan de Alayz de Pedrosa, 1622, fol. 192.)

DOCUMENTO NÚM. 40.

Madrid, 9 Abril 1622.

Carta de pago y recibo de dote otorgada por D. Diego Calderón de la Barca, en favor de su esposa Doña Beatriz de Alarcón.

Bienes y joyas.....	14.619	reales.
Casa en Medina del Campo....	22.000	»
En dinero.....	12.881	»
TOTAL.....	49.500	»

El resto hasta 5.000 ducados se pagará á los plazos indicados en las capitulaciones.

(Juan de Alayz de Pedrosa, 1622, fol. 578.)

DOCUMENTO NÚM. 41.

Cuenta de Andrés Gerónimo de Henao con los menores de Diego Calderón de la Barca.

Madrid, 12 Diciembre 1622.

«Quenta que se toma a Andres Geronimo de Henao de los maravedis que ha recibido de los derechos del oficio de escribano de camara del Consejo de Hacienda, desde primero de Julio de 1619, de pedimento de Diego y Pedro Calderon y Martin Preciado, curador de Jusepe Calderon.»

CARGO

Suma el Cargo de Andres Geronimo de Henao, en que entran los derechos del oficio de escribano (1), salarios, fiestas de toros, cera de la Candelaria y ayudas de costa..... 881.146 mrs.

DATA

«Item se le resciben en quenta al dicho Andres Geronimo de Henao 287.550 maravedis que montaron los alimentos que dio a los dichos Diego, Jusepe y Pedro Calderon para si y para su criada, criado y oficial del escriptorio desde 1.° de Julio del año pasado de 1619, que es hasta que se hicieron buenos los dichos alimentos en la quenta pasada, hasta fin de Marzo del año pasado de 1621, que son 639 dias, a razon cada uno dellos de 450 maravedis, conforme a la tasacion de los dichos alimentos fecha por el Licenciado Manxarres de Heredia, teniente de Corregidor desta villa en 23 de Abril del año pasado de 1618 por ante Juan Gomez de Orellana.....»

«Item se le resciben al dicho Andres Geronimo de Henao 246.600 maravedis por tantos que montan los alimentos que dio a los dichos Diego, Pedro y Jusepe Calderon de la Barca desde 1.° de Abril del año pasado de 1621 hasta fin de Septiembre de 1622.....»

«Item se le resciben en quenta a Andres Geronimo de Henao 64 reales que gastó con Don Pedro Calderon desde 1.° de Julio de 1619 hasta postrero de Septiembre de 622 en tres pares de zapatos, dos de medias, botica y otros gastos por menor que lo montó.»

«Item se le resciben en quenta quatro reales que dio á Pedro Calderon, que los pidió.»

---

(1) Para calcular los ingresos anotados en el libro que se perdió, se hizo cómputo y tanteo por las cuentas anteriores, y se convino en poner por entrada de cada año 6.200 reales.

(27.450 maravedises por los alimentos de los tres hermanos desde 1.° de Octubre á fin de Noviembre de 1622.)

Data.....	993.840 mrs.
Cargo.....	881.146
Alcance contra la hacienda.....	112.694 mrs.

(Notificadas estas cuentas para su aprobación, Andrés Gerónimo de Henao y su contador las consintieron, y D. Pedro Calderón y Martín Preciado dijeron que *lo oían.*)

(Francisco Testa, 1623, fol. 86.)

DOCUMENTO NÚM. 42.

Partida de casamiento de D. Diego Calderón de la Barca con Doña Beatriz de Alarcón.

Madrid, 19 Febrero 1623.

«Certifico yo el licenciado Francisco Manuel, cura de la yglesia parrochial de señor San Gines de esta villa de Madrid que oy domingo diez y nueve de Febrero de mil y seiscientos y veinte y tres velé y dí las bendiciones nupciales *in facie ecclesiæ* a Don Diego Calderon de la Barca con Doña Beatriz de Alarcon mis perrochianos que estaban desposados en la perrochia de Sant Martin desta villa como consta de una fe de fray Pedro de Alava que queda en mi poder, de los quales fueron padrinos Don Jusepe Calderon de la Barca y Doña Ines de la To-

rre, hallaron[se] presentes por testigos el Licenciado Bartolome Herrera y Don Gonzalo Alarcon y el Licenciado Sauca que les dijo la misa, en testimonio de lo que lo firmé ut supra.—Licenciado Francisco Manuel.»

(Archivo de S. Gines.)

DOCUMENTO NÚM. 43.

Transacción entre D. Diego de Orozco y Luxán y D. Diego Calderón de la Barca.

Madrid, 20 Febrero 1623.

«Decimos nos Don Diego de Orozco y Luxan, vecino de la villa de Uceda, residente en esta corte, como padre y legitimo administrador de mis hijos y de Doña Maria Coronel, mi muger, ya difunta, hija del Licenciado Gaspar Coronel—y Don Diego Calderon de la Barca, hijo de Diego Calderon de la Barca, escribano de camara que fue del Consejo de Hacienda, y en nombre de los demas mis hermanos, que por quanto entre nosotros se ha tratado un pleito ante Gregorio de Soto, escribano de provincia, sobre la redencion de cierto censo que entre los dichos Licenciado Coronel y Diego Calderon se tomó de Doña Isabel Salmeron, y por evitar el dicho pleito, gastos y otros inconvenientes y conservar el amistad que entre los dichos nues-

tros padres y nosotros ha habido y hay, nos hemos juntado a quentas y dellas ha resultado que yo el dicho Don Diego de Orozco haya de pagar y pague el censo sobre que es el dicho pleito y le redima como está obligado el dicho Licenciado Coronel—e yo el dicho Don Diego Calderon y los demas mis hermanos le hayamos de pagar mil y quinientos y cinquenta reales por habernos alcanzado en ellos de reditos corridos que el dicho Licenciado Coronel habia pagado hasta Navidad de mil y seiscientos y diez, como consta de la escritura de concierto que pasó ante Julian Lozano, y lo restante por la pretension que yo el dicho Don Diego de Orozco tenia a que me pagasen ochocientos reales que por el dicho Diego Calderon habia lastado el dicho Licenciado Coronel, de que habia hecho una cedula de pagarlos a el Licenciado Araoz, de la orden de San Francisco, la qual cedula no ha parecido, y pareciendo se ha de entregar a mi el dicho Don Diego Calderon y mis hermanos, y nosotros hemos de hacer la paga de los dichos mil y quinientos y cinquenta reales para ayuda de que yo el dicho Don Diego de Orozco redima el dicho censo, y no para otro efecto, para el dia de San Juan de Junio proximo que viene deste año. Y porque la dicha quenta está hecha a nuestra satisfacion, el uno al otro para asegurar nuestra conciencia y descargo de las animas de los dichos nuestros padres nos lo remitimos

y perdonamos, de lo qual habiendo precedido la solemnidad necesaria por ser los hermanos de mi el dicho Diego Calderon menores, nos obligamos de que se hará escritura de transacion y concierto en forma y nos apartamos del dicho pleito. Y es declaracion que si pareciere la dicha cedula en poder del dicho Don Diego de Orozco o por mi orden u del dicho Licenciado Coronel la intentare cobrar alguna persona, le tengo de volver al dicho Don Diego Calderon y sus hermanos quatrocientos y cinquenta reales que por esta razon me dan, y si pareciere estar en mi poder del dicho Diego Calderon y mis hermanos y estar pagada, ansimismo tengo de volver la dicha cantidad; y lo firmamos de nuestros nombres en dos cedulas, para cada uno la suya, en Madrid a veinte de Febrero de mil y seiscientos y veinte y tres, siendo testigos el Licenciado Francisco de Montalvo, abogado, y Gines de Granada, escribano de Su Magestad, estantes en esta corte.—Don Diego de Orozco y Luxan.—Don Diego Calderon de la Barca.—Fui presente Gines de Granada.»

(Juan de Lorenzana, 1630 á 32, fol. 406.)

DOCUMENTO NÚM. 44.

Cuenta de Duarte Coronel de lo que produjo la escribanía de Cámara del Consejo de Hacienda.

Madrid, 15 Abril 1623.

. . . . . .

«Item se les resciben en quenta al dicho Duarte Coronel 4.400 reales que pagó por quenta del dicho oficio a Diego de Velasco, criado del Condestable de Castilla, de los que hubo de haber por resto de los 600 ducados de a once reales cada uno en que se compuso y concertó el perdon de la muerte de Nicolas de Velasco, su hijo, que se les acusó ante los señores Alcaldes desta corte y Pastor de Arcalte, escribano de camara en el Crimen della, los quales dichos 4.400 reales se pagaron por quenta de Don Pedro y Don Jusepe Calderon; y por quanto la parte que toca al dicho Don Diego Calderon, su hermano, que fueron 2.200 reales, los pagó de sus mismos bienes e hacienda en una letra sobre Antonio de Cobos, que cobró el mismo Diego de Velasco; constó del dicho apartamiento escriptura de obligacion de los dichos 400 ducados, otorgado ante Manuel de Quintanilla, escribano de Su Magestad, en esta villa de Madrid en trece de Octubre de mil y seiscientos y veinte e uno, y la carta de pago ante Juan Gomez de Orellana, escri-

bano de Su Magestad, en veinte y seis de Septiembre de mil y seiscientos y veinte y dos años.»

«Item se le resciben en quenta al dicho Duarte Coronel 1.323 reales y medio que el dicho Duarte Coronel pagó y lastó por Don Pedro y Don Jusepe Calderon, hermanos, de las dos tercias partes que les tocó a pagar de los 90.000 maravedis en que ellos y Don Diego, su hermano, fueron condenados por la muerte de Nicolas de Velasco, de que se dió mandamiento por los señores Alcaldes desta corte firmado de Pastor de Arcalte en virtud del qual el dicho Don Diego Calderon pagó los dichos 90.000 maravedis a Bartolomé de la Plaza, receptor de gastos de justicia, y Alonso Garcia, mayordomo de pobres, y al alguacil denunciador su quarta parte. Constó del dicho mandamiento y de la dicha carta de pago y cesion ante Alonso Romero, escribano de Su Magestad, en esta villa de Madrid a veinte y dos de Febrero de mil y seiscientos y veinte y dos, y de la carta de pago que el dicho Don Diego otorgó de los dichos 1.323 reales y medio ante Juan Gomez de Orellana, escribano del numero desta villa, en siete de Diciembre de mil y seiscientos y veinte y dos años.»

«Item se le resciben en quenta al dicho Duarte Coronel 300 reales que pagó a Don Pedro Calderon con mandamiento del Licenciado Justino de Chàves, teniente de corregidor desta villa, refren-

dado de Francisco Testa, escribano del numero y mayor del Ayuntamiento desta villa, en ella en 22 de Marzo de 1623 para efecto de vestirse. Constó del dicho pedimiento y auto con la carta de pago del rescibo al pie dél, firmado del dicho Don Pedro.

Item se le resciben en quenta al dicho Duarte Coronel 200 reales que pagó por quenta del dicho oficio y del dicho Don Pedro por quenta de lo que le pertenesce. Constó de su rescibo por carta de pago firmada de su nombre en 7 de Noviembre de 1622.

Item se le resciben en quenta al dicho Duarte Coronel 500 reales que pagó al dicho Don Pedro Calderon de la Barca por quenta del dicho oficio, los quales rescibió para un vestido, y asi constó por carta de pago del susodicho firmada de su nombre en 7 de Diciembre de 1622.

Item se le resciben en quenta al dicho Duarte Coronel 500 reales que pagó por quenta del dicho oficio a Don Pedro Calderon y a Don Jusepe Calderon, su hermano, los quales rescibieron para hacer la ropa blanca y otras cosas de que tenian necesidad. Constó de su rescibo por carta de pago de los susodichos, firmada de sus nombres en 24 de Enero de 1623.

.....

Item se les resciben en quenta al dicho Duarte

Coronel 8.446 reales por tantos que pagó a Alonso Perez de Herrera y Doña Juana Freyle Caldera, su muger, que se le debian por lo corrido de 4 años y medio de los dos censos que tiene contra esta hacienda la dicha Doña Juana: uno de 1.700 ducados de principal a razon de a 20.000 el millar, y otro de 1.000 ducados de principal por la vida de la dicha Doña Juana y se cumplieron por el dia de Navidad pasado de 622. Constó el rescibo de la dicha cantidad por carta de pago otorgada por los dichos Alonso Perez de Herrera y Doña Juana Freyle Caldera, su muger, ante Juan Gomez de Orellana, escribano de Su Magestad, en 24 de Marzo de 1623 años.

.....

Cargo.....	5.797,000 mrs.
Data.....	1.617,432
Alcance contra Duarte Coronel. ...	4.179,568 mrs.

La qual dicha cantidad el dicho Duarte Coronel ha de dar y pagar a los dichos Don Diego, Don Pedro y Don Jusepe Calderon, sus hermanos, en esta manera:

Primeramente se ha de encargar y quedar por su quenta el principal de un censo de 635.800 maravedis que tiene contra los dichos Don Diego y los demas sus hermanos y sus bienes y hacienda Doña Juana Freyle Caldera, su madrastra, a razon de

a 20.000 maravedis el millar, que procedió por la transaccion y concierto que con ella se hizo por los derechos y pretensiones que pretendió tenia contra los bienes del dicho secretario Diego Calderon, su marido, y particularmente contra el dicho oficio de escribano de cámara, que ha comprado el dicho Duarte Coronel, cuyo concierto y transaccion pasó ante Diego Ceron, escribano de Su Magestad.

Del qual dicho censo, como dicho es, ha de quedar y queda encargado y por su quenta la redencion, paga y quita dél, y en el entretanto que no le redimiere, ha de pagar sus frutos, reditos y intereses desde primero del mes de Abril deste presente año de 1623. Con obligacìon expresa que el dicho Duarte Coronel se ha de obligar, como desde luego se obliga y queda obligado, a quitar y redimir el dicho censo dentro de tres años que corren y se quentan desde el dicho dia 1.° de Abril deste dicho año de 623 y se cumplirá postrero de Marzo de 1626, y entregará a los dichos Don Diego Calderon y sus hermanos la dicha escritura del dicho censo con la dicha redencion.....»

(Francisco Testa, 1623, fol. 507.)

DOCUMENTO NÚM. 45.

Venta del oficio de escribano de Cámara de Diego Calderón de la Barca á Duarte Coronel.

Madrid, 24 Abril 1623.

«Sepan quantos esta escritura de venta y obligacion y nueva imposicion y fundacion de censo y lo demas en ella contenido vieren como nos Don Diego Calderon de la Barca, mayor que soy de veynte y cinco años, y Don Pedro Calderon de la Barca, mayor de veynte y tres años y en virtud de la venia que tengo de Su Magestad..... y Don Jusepe Calderon de la Barca, mayor que confieso ser de veynte y un años, todos tres hijos legitimos que somos y quedamos de Diego Calderon de la Barca, escribano de Camara que fue de Su Magestad en su Consejo de Hacienda, y de Doña Ana Maria de Henao, su muger, nuestros padres difuntos, nos los dichos Don Pedro y Don Jusephe Calderon, por ser menores de veynte y cinco años, en presencia y con licencia que para hacer y otorgar esta escriptura, jurarla y nos obligar a lo que en ella será contenido, pedimos y demandamos a Martin Preciado, procurador del numero desta villa y nuestro curador *ad litem*, provehido del dicho cargo por la justicia ordinaria desta villa, y ante el presente escribano

desta escriptura..... y usando de la dicha curaduria y en virtud de la licencia de la justicia que para ello tengo yo el dicho Martin Preciado que presente estoy, otorgo que doy y concedo a los dichos Don Pedro y Don Jusephe Calderon la licencia que me piden tan cùmplida y bastante como de derecho es necesaria, la qual nos los susodichos recibimos y aceptamos, y usando della nos los susodichos decimos que por quanto estando pedido por nuestra parte se hiciese particion de los bienes que quedaron por la fin y muerte de los dichos Diego Calderon de la Barca y Doña Ana Maria de Henao, que se hacia là dicha particion con Doñà Juana Freyle Caldera, segunda muger del dicho Diego Calderon, y para que mejor se hiciese y se fuera continuando pedimos se vendiese el oficio de escribano de camara del Consejo de Hacienda que el dicho Diego Calderon habia dejado y que se truxese a el pregon por los terminos del derecho y se rematase en quien mas diese por él para que el precio en que ansi se vendiese se pusiese por cuerpo de hacienda en la dicha particion, el qual dicho pedimiento en nuestro nombre hizo el dicho Martin Preciado y se presentó ante el Licenciado Gaspar de Bedoya, siendo teniente de corregidor desta villa en 26 de Mayo del año pasado de 1616, y se mandó por el dicho teniente vender el dicho oficio y que se truxese a el pregon el termino del derecho, en cuya

conformidad se dieron los pregones a el dicho oficio, e yo el dicho Don Pedro saqué venia de Su Magestad en 11 de Mayo de 622, y despues de pasados algunos dias nos convenimos y concertamos con la parte de la dicha Doña Juana en razon de la dicha particion, y siendo ya yo el dicho Don Diego Calderon mayor de veynte y cinco años e yo el dicho Don Pedro usando de la dicha venia y el dicho Martin Preciado como curador del dicho Don Josephe aprobamos y ratificamos el pedimiento y pregones hecho y dado en razon de la dicha venta y pedimos al Licenciado Justino de Chaves, teniente de corregidor desta villa, mandase proseguir en la venta del dicho oficio, que para ello le volviesen a traer a el pregon no embargante estaban ya dados los pregones conforme a derecho, y por el dicho teniente Justino de Chaves en 17 de Agosto del año pasado de 1622 se mandó proseguir en la dicha venta y se dieron algunos pregones.—Y por Duarte Coronel el dicho dia se hizo una postura en el dicho oficio y lo puso en quince mil ducados de a once reales, pagados en cierta forma y a ciertos plazos y con ciertas condiciones, y habiendose pregonado la dicha postura, por nos los susodichos fue aceptada, y despues el dicho Duarte Coronel hizo una puxa de quinientos ducados y con ella dejó puesto el dicho oficio en quince mil y quinientos ducados, pagados a ciertos plazos y en cierta forma, como

se contiene en la dicha puxa y postura, la qual fue aceptada por nos los susodichos y declarada en los pregones que del dicho oficio se dieron, y pedimos se asignase dia para el remate, y habiendose asignado, se remató en el dicho Duarte Coronel el dicho oficio por no haber mayor ponedor, el qual aceptó el remate y ansimismo fue aceptado por nos los susodichos. Despues de lo qual Francisco Martinez, en nombre de Doña Catalina de Henao, monxa en el convento de Constantinopla, hizo presentacion ante el dicho teniente, y para que se pusiese con los dichos autos, de una fee dada por el presente escribano de un pleito ejecutivo que de pedimiento de su parte se habia puesto a Diego y Andres Geronimo Gonzalez de Henao y a nos los susodichos como hijos de la dicha Doña Ana Maria de Henao, y Doña Francisca de Sosa, muger de Garci Mazo de la Vega, hija de Doña Juliana de Henao, todos hijos y nietos de Doña Ines de Riaño, por la qual dicha fee constó haber pedido y ejecutado a los susodichos por los reditos de un censo de cien ducados de renta cada un año que la dicha Doña Catalina de Henao tiene contra todos los susodichos por la renunciacion que de sus legitimas en los susodichos se hizo, y pidió que el dicho testimonio y pedimiento que presentaba se notificase a el dicho Duarte Coronel como persona en quien estaba rematado el dicho oficio, para que le constase que

estaba obligado a la paga de los dichos cien ducados de renta cada un año juntamente con los demas arriba contenidos, y se mandó poner con los dichos autos el dicho pedimiento y testimonio y que se notificase lo en él contenido al dicho Duarte Coronel, a quien en 13 de Septiembre del dicho año de 622 se le notificó, de que dió fee Juan Manrique, escribano de Su Magestad. Y estando ansi rematado el dicho oficio, el dicho Duarte Coronel por quenta de lo que tenia obligacion de pagar de contado, fue pagando algunas cantidades de nuestra orden por menor, y para que se supiesen las que habian sido y lo que montaban, por nos y por el dicho Duarte Coronel se hizo pedimiento ante el dicho teniente diciendo que para que se supiese las cantidades que habia pagado y lo que restaba debiendo en qué forma y a qué plazos lo habia de pagar conforme a el dicho remate, pedimos que los contadores que estaban haciendo la quenta y particion de los bienes de los dichos nuestros padres la tomasen a el dicho Duarte Coronel de la cantidad que habia pagado y restaba debiendo, y a los dichos contadores para el dicho efecto los nombramos por ambas partes y se dieron por nombrados y se les mandó por el dicho teniente hiciesen la dicha quenta en cuya conformidad la hicieron y fue presentada y della se dió traslado al dicho Duarte Coronel y a nosotros, y habiendola consentido, fue-

ron aprobadas las dichas quentas y condenados a que estuviesemos y pasasemos por ellas..... E nos los dichos Don Diego Calderon de la Barca y Don Pedro Calderon y Don Jusephe Calderon..... otorgamos que por nos y en nombre de nuestros herederos y subcesores vendemos y damos en venta real por juro de heredad para agora y para siempre xamas al dicho Duarte Coronel..... el dicho oficio de escribano de camara de Su Magestad en su Consejo de Hacienda que el dicho Diego Calderon de la Barca, nuestro padre, dejó, que es el que al presente usa y ejerce Andres Geronimo Gonzalez de Henao, nuestro tio, para que del dicho oficio goce en propiedad y usufructo y de los derechos y emolumentos a el pertenecientes; y se lo vendemos con cargo y declaracion que el dicho oficio nos pertenece y hemos de haber el precio principal dél como bienes y en pago de la dote de Doña Ana Maria de Henao, nuestra madre, y so cargo y declaracion que el dicho oficio, como bienes de los dichos nuestros padres, está obligado a tres censos: el uno de cien ducados de renta de por vida, que se paga a Doña Catalina de Henao, monxa profesa en el dicho monasterio de Constantinopla, a cuya paga estan obligados de mancomun otros consortes herederos de Doña Ines de Riaño, y el otro censo es ansimismo de por vida y se paga a Doña Juana Freyle Caldera durante la suya, cuyo principal

monta mil ducados, y el tercero y ultimo censo es ansimismo de por vida y de seiscientos ducados de principal cuyos reditos se pagan en cada un año a Doña Dorotea Calderon, monxa profesa en Santa Clara la Real de la ciudad de Toledo, el qual corre por la vida de la dicha Doña Dorotea..... les vendemos el dicho oficio por precio y quantia de quince mil quinientos ducados que es la cantidad en que en el dicho Duarte Coronel quedó rematada..... Y para mas seguridad y cumplimiento de la paga de lo suso referido, el dicho Duarte Coronel luego que haya tomado la posesion del dicho oficio en virtud del título que en su cabeza se ha de despachar, ha de ser obligado a entregar el dicho título a mi el dicho Don Diego Calderon para que lo tenga en mi poder en resguardo y hasta tanto que haya cumplido con todo lo que por esta escriptura será obligado, y a que haga el entrego del dicho título lo habemos de poder apremiar.....—Madrid, 24 Abril 1623.—Don Diego Calderon de la Barca.—Don Pedro Calderon de la Barca.—Martin Preciado.—Don Juseph Calderon.—Duarte Coronel.—Doña Jacinta Bernardo de Quiros.—Pasó ante mi Francisco Testa.»

(Francisco Testa, 1623, fol. 461.)

DOCUMENTO NÚM. 46.

Partida de bautismo de José Calderón de la Barca.

Madrid, 30 Abril 1623.

«Sepan quantos la presente vieren como yo Don Xpoval Cabeza de Baca por el señor Cura de San Gines y San Luis de la villa de Madrid, en los Reynos y señorios de las Españas: que en el año de mil y seyscientos y veinte y tres años del nacimiento de Jesu Christo nuestro Señor, a los treinta dias del mes de Abril Baptize a Jusepe Antonio hijo de Diego Calderon de la Barca y de doña Beatriz Nuñez de Alarcon del qual fueron padrinos Andres Gonzalez de Enao y Doña Francisca Paula de Sosa, estando presentes por testigos Don Pedro Calderon de la Barca y Juan Bautista de Sosa, en fee de lo qual lo firmé de mi mano en el dicho dia mes y año.—D. Xpoval Cabeza de Vaca.»

(S. Ginés, lib. 20, fol. 216.)

DOCUMENTO NÚM. 47.

Madrid, 9 Agosto 1623.

Obligación de Don Diego Calderón de la Barca y Doña Beatriz de Alarcón, su mujer, de pagar á

Benito Gilimón, platero de oro, 2.192 reales, precio de varias joyas que le han comprado.

Hipotecan las casas de la calle de las Fuentes y la de la calle nueva de S. Francisco junto á Santa Bárbara.

(Diego Cerón, 1623, 2.°, fol. 247.)

DOCUMENTO NÚM. 48.

Venta de las casas de la calle de las Fuentes otorgada por D. Pedro y D. José Calderon de la Barca en favor de su hermano D. Diego.

Madrid, 25 Agosto 1623.

«En la villa de Madrid a veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y veinte y tres años ante mi el escribano publico y testigos parecieron presentes los señores Don Pedro Calderon y Don Jusepe Calderon, vecinos desta villa de Madrid, hijos y herederos a beneficio de inventario del señor Diego Calderon de la Barca, escribano que fue de camara en el Consejo Real y Contaduria mayor de Hacienda, y de Doña Maria de Henao, de quien ansimismo son herederos—y dixeron que entre los bienes de los dichos sus padres quedaron unas casas principales en la calle de las Fuentes que hacen esquina a la bajada de los Caños del Peral.....—Y por quanto las dichas casas

estaban muy mal paradas y necesitadas de reparos y con gran riesgo de caerse si no se fortificasen luego, porque de la dilacion era notorio el peligro, se han convenido y concertado con el Don Diego Calderon de la Barca, su hermano, asimismo heredero con la misma calidad de los dichos sus padres, que por quanto las particiones de los dichos bienes de presente no se pueden acabar con la brevedad que el reparo de las dichas casas requiere, las tome en los dichos cinquenta y dos mil reales en que estan tasadas, para que por su parte y riesgo las aderece, labre y haga en ellas como en bienes y hacienda propia suya como si le fuesen adjudicadas en la dicha particion y aprobada y dada por buena por la justicia desta villa, que desde luego por lo bien que les está y utilidad que se les sigue lo consienten y tienen por bien y quieren se le adjudiquen en la parte de bienes que el dicho Don Diego ha de haber como tal hijo y heredero de los dichos sus padres con la dicha calidad, y se obligaron de que al tiempo y quando las dichas particiones se hicieren y acabaren, se las daran y adjudicaran como desde luego se las dan y adjudican las dichas casas por quanto desde que se hizo la dicha tasacion lo tienen asi tratado y concertado entre si, fiado en lo qual el dicho Don Diego Calderon, su hermano, desde que se hizo la dicha tasa ha gastado por su quenta y riesgo mas de dos mil y quinien-

tos ducados.—Las quales dichas casas se le han de dar por quenta de las legitimas paterna y materna que ha de haber y le toca, como dicho es, con condicion que si al susodicho no le cupieren los dichos cinquenta y dos mil reales en que ansi le dan y adjudican la dicha casa, les haya de fundar censo a razon de a veinte mil maravedis el millar, los quales dichos reditos hayan de haber empezado a correr desde primero dia del mes de Abril deste presente año de mil y seiscientos y veinte y tres, y desde el dicho dia ha de ser el gozo de la dicha casa para el dicho Don Diego Calderon de la Barca, su hermano.—Y el dicho Don Diego Calderon de la Barca, que presente estaba, dixo que aceptaba y aceptó esta escriptura como en ella se contiene, y a la paga y seguridad de lo que ansi fuere alcanzado, si no le cupiere en sus legitimas, como por otro qualquier debito que tenga a los dichos sus hermanos, obligó la dicha casa..... y se obligó que de lo que fuere alcanzado fundará el dicho censo en la forma y manera que dicho es, cuyos reditos pagará a los dichos sus hermanos, o al que le fuere adjudicado, desde el dicho dia primero de Abril..... Y todas las partes por lo que a cada uno les toca obligaron sus personas y bienes. *(Siguen las seguridades.)* Otrosi los dichos Don Pedro y Don Jusepe Calderon de la Barca por ser menores de veinte y cinco años aunque mayores de

veinte, y el dicho Don Pedro Calderon tener venia de Su Magestad para regir su persona y bienes, juraron a Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz a tal como esta ✠ de que no iran ni vernan contra lo contenido en esta escritura ahora ni en ningun tiempo, por convertirse, como se convierte, en su utilidad y provecho..... Don Diego Calderon de la Barca.—Don Pedro Calderon de la Barca.—Don Joseph Calderon de la Barca.—Ante mi Juan de Alayz de Pedrosa.»

(Juan de Alayz de Pedrosa, 1623, fol. 1390.)

DOCUMENTO NÚM. 49.

Madrid, 4 Febrero 1624.

Poder de D. Diego Calderón de la Barca, vecino de Madrid, á Juan del Águila para cobrar de Francisco Gómez de Olivera, contador de resultas de S. M., 650 reales que le ha de pagar para 7 de Mayo de este año, resto de los 1.300 reales en que le tiene arrendado por un año un cuarto de la casa que tiene en la calle de las Fuentes (escritura ante Baltasar Martínez, á 22 de Noviembre de 1623).

(Juan Manrique, 1624, fol. 195.)

DOCUMENTO NÚM. 50.

Madrid, 18 Abril 1624.

Fundación de un censo de 280 reales de renta anual, hecha por D. Diego Calderón de la Barca y su mujer Doña Beatriz de Alarcón en favor de su hermano D. José Calderón de la Barca, que les ha dado 5.600 reales de contado.

Hipotecan las casas que tienen en la calle de las Fuentes, y hacen constar que el dinero procede de lo que D. José cobró de Duarte Coronel al vender el oficio de escribano de Cámara del Consejo de Hacienda.

(Mateo de Madrid, 1616 á 24.)

DOCUMENTO NÚM. 51.

Censo fundado por D. Francisco de Montalvo en favor de D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 18 Abril 1624.

«Sepan quantos esta carta de venta e nueva imposicion e fundacion de censo al redimir e quitar a razon de a veinte el millar vieren como nos el Licenciado Don Francisco de Montalvo, abogado en los Consexos de Su Magestad, mayor que confieso ser de veinte y quatro años e medio e que

soy persona libre y como tal puedo tratar y contratar, como primer deudor e pagador, e Don Diego Calderon de la Barca e Doña Beatriz de Alarcon, su muger, vecinos de esta villa de Madrid, como sus fiadores..... otorgamos e conocemos por esta carta que por nos y en nombre de nuestros herederos e subcesores despues de nos vendemos, imponemos, cargamos e fundamos en favor de Don Pedro Calderon de la Barca, nuestro hermano e primo, vecino desta dicha villa, para el e para sus herederos e subcesores e quien sucediere en su derecho, ducientos e veinte reales de a treinta e quatro maravedis cada uno, de censo e renta en cada un año durante que no lo redimieremos e quitaremos, los quales nos obligamos de dar e pagar e que daremos e pagaremos e que nuestros herederos e subcesores los daran e pagaran al dicho Don Pedro Calderon e a los suyos e a quien tuviere su derecho, pagados de medio en medio año que ha de comenzar a correr e corre desde hoy dia de la fecha desta carta..... e hipotecamos los bienes siguientes:

Primeramente el dicho Licenciado Don Francisco de Montalvo..... una parte de cinco que me toca en las casas que quedaren por fin y muerte de Don Garcia de Montalvo, mi padre.....

E la quinta parte que me toca de un juro de 375.000 maravedis..... e la libreria que tengo e la

que tengo de comprar con los 400 ducados que monta el principal deste censo, que me da el dicho Don Pedro Calderon, para cuyo efecto me los da.

Y nos los dichos Don Diego Calderon de la Barca e Doña Beatriz de Alarcon su muger, hipotecamos unas casas que tenemos nuestras propias..... en la calle de las Fuentes..... Los quales dichos ducientos e veinte reales de renta e censo en cada un año le vendemos por prescio e quantia de quatro mil e quatrocientos reales que por compra dellos el dicho Don Pedro Calderon nos ha dado e pagado e dél yo el dicho Licenciado Don Francisco de Montalvo, principal, de pedimiento e consentimiento de los dichos mis fiadores he rescibido en dinero de contado..... los quales dichos quatro mil e quatrocientos reales son e proceden de lo que el dicho Don Pedro Calderon hubo de haber de la partida que cobró de Duarte Coronel, escribano de camara del Real Consejo de Hacienda, de lo que hubo de pagar de la venta del dicho oficio de escribano de camara.....—En la villa de Madrid a diez y ocho dias del mes de Abril de mil e seiscientos e veinte e quatro años.—Licenciado Don Francisco de Montalvo. Don Diego Calderon de la Barca.—Doña Beatriz de Alarcon.—Ante mi Mateo de Madrid.»

(Mateo de Madrid, 1616 á 24.)

DOCUMENTO NÚM. 52.

Madrid, 20 Noviembre 1624.

Escritura de fundación de un censo de 165 reales de renta anual otorgada por D. Diego Calderón de la Barca y su mujer Doña Beatriz de Alarcón en favor de su hermano D. Pedro Calderón, que les ha entregado 3.300 reales, «lo qual procede de lo que el dicho nuestro hermano cobró de Duarte Coronel, procedido de la venta del oficio de escribano del Real Consejo de Hacienda, que se cumplió en fin de Setiembre deste año de 624.»

Hipotecan la casa de la calle de las Fuentes.

(Mateo de Madrid, 1616 á 24.)

DOCUMENTO NÚM. 53.

Madrid, 20 Noviembre 1624.

Fundación de un censo de 250 reales de renta anual hecha por D. Diego Calderón de la Barca y su mujer Doña Beatriz de Alarcón en favor de su hermano D. José Calderón de la Barca, que les da 5.000 reales procedidos de la paga de Septiem-

bre último del oficio de escribano de cámara que vendieron á Duarte Coronel.

Hipotecan la casa de la calle de las Fuentes.

(Mateo de Madrid, 1616 á 24.)

DOCUMENTO NÚM. 54.

Madrid, 21 Noviembre 1624.

Fundación de censo hecha por D. Francisco de Montalvo, mayor de veinticinco años, en favor de su primo D. Pedro Calderón de la Barca, de 330 reales de renta en cada año por los 600 ducados que D. Pedro le entregó, «los quales dichos seis mil y seiscientos reales son é proceden de lo que dicho Don Pedro Calderon cobró e hubo de haber de lo que debia Duarte Coronel, escribano de camara en el Real Consejo de Hacienda, procedido de la venta del dicho oficio.»

Calderón entrega ahora 200 ducados, que se acumulan á los 400 que dió en 18 de Abril de este año, y son los 600 ducados que, formando un solo principal de censo, dan origen á la presente escritura, en la cual son fiadores D. Alonso de Montalvo y su mujer Doña Catalina de Contreras, quedando libres de fianza D. Diego Calderón de la Barca y Doña Beatriz de Alarcón, que lo fueron en la primera.

(Mateo de Madrid, 1616 á 24.)

DOCUMENTO NÚM. 55.

Madrid, 7 Enero 1626.

Obligación de D. Diego Calderón de la Barca de pagar á Andrés de Mena 500 reales que le ha prestado y que le devolverá cada y cuando que se los pida.

(Juan de Lorenzana, 1630 á 32, fol. 447.)

DOCUMENTO NÚM. 56.

Madrid, 31 Marzo 1626.

Carta de pago de Doña Catalina de Henao, monja profesa en el monasterio de Constantinopla, que «recibió de Don Diego Calderon de la Barca, vecino desta villa, por si y en nombre de Don Juseph y Don Pedro Calderon de la Barca, sus hermanos, quinientos y treinta y seis reales y quatro maravedis, los quales son por razon de lo que les toca a pagar de los sesenta y cinco ducados de resto de los ciento que le pagan cada un año durante los dias de su vida, y son de tres años que comenzaran a correr desde 26 de Marzo del año pasado de 1623 y se cumplieron en 26 deste mes de Marzo deste año de la fecha a razon cada año

de a ciento y setenta y ocho reales y veinte y quatro maravedis, porque lo demas restante les toca a los demas herederos de Doña Ines de Riaño.»

(Juan de Lorenzana, 1630 á 32, fol. 405.)

DOCUMENTO NÚM. 57.

Carta de pago de D. Pedro Calderón en favor de Bernardino González.

Madrid, 16 Abril 1626.

«En la villa de Madrid a diez y seis dias del mes de Abril de mil y seiscientos y veinte y seis años ante mi el escribano publico y testigos parecio presente Don Pedro Calderon de la Barca, vecino desta dicha villa a quien doy fee conozco, por si y en nombre de Don Diego y Don José Calderon de la Barca, sus hermanos, e por virtud del poder que de los susodichos tiene, que pasó ante mi el dicho escribano en onze dias del mes de Setiembre pasado de mil y seiscientos y veinte y cinco, y del dicho poder usando, por si y en el dicho nombre, confesó haber recibido y que recibió de Bernardino Gonzalez, escribano de camara del Consejo de Hacienda, trecientos cinquenta y siete reales y medio con los quales y con trecientos y treinta reales que pagó a Doña Dorotea Calderon, su her-

mana, monja profesa en Santa Clara de Toledo, que se le debian de su renta hasta la analidad pasada de seiscientos y veinte y cinco, ha pagado el susodicho los ciento y veinte y cinco ducados que hubo de haber el dicho Don Pedro Calderon por si y en nombre de los dichos sus hermanos a cumplimiento a los doscientos y veinte y cinco ducados que les paga el dicho Bernardino Gonzalez en cada un año de censo sobre el dicho oficio de escribano de Camara, por quatro mil y quinientos ducados de principal, y los dichos cien ducados restantes se pagan a Doña Juana Freyle Caldera, madrastra del dicho Don Pedro por los dias de su vida, y los dichos maravedis son de la paga ultima que se cumplió a fin del mes de Marzo pasado deste dicho año.—*(Siguen las seguridades.)*—Don Pedro Calderon de la Barca.—Pasó ante mi Juan de Lorenzana.»

(Juan de Lorenzana, 1630 á 32, fol. 503.)

DOCUMENTO NÚM. 58.

Carta de pago de D. Diego Calderón de la Barca en favor de Simón Martínez Cabreros.

Madrid, 20 Junio 1626.

«En la villa de Madrid a veinte dias del mes de Junio de mil y seiscientos y veinte y seis años, ante

mi el escribano y testigos pareció presente Don Diego Calderon de la Barca, vecino desta dicha villa, a quien doy fee conozco, y por si y en nombre de Don Pedro y Don Josephe Calderon de la Barca, sus hermanos, y en virtud del poder que de los susodichos tiene, otorgado ante mi el escribano, de que doy fee y de que es bastante para lo que de yuso se hará mencion, y del dicho poder usando, por si y en nombre de los dichos sus hermanos, confesó haber recibido y que recibió de Simon Martinez Calderon, escribano de camara del Rey Nuestro Señor en su Consejo de Hacienda, novecientos reales con los quales acabó de pagar los novecientos reales que [illegible] de que les tenia hecha una cédula firmada de su nombre que se les quedó debiendo a Diego Calderon de la Barca, su padre, como de ella consta, que originalmente se entrega con esta carta de pago, y de los dichos novecientos reales por si y en el dicho nombre se dio por bien contento, pagado y a su voluntad....

[illegible]

---

(1) [illegible]

DOCUMENTO NÚM. 59.

Madrid, 7 Noviembre 1626.

Obligación de D. Diego Calderón de la Barca de pagar á Juan de Mendoza 1.500 reales que le ha prestado y que le devolverá para fin de Mayo de 1627.

(Juan de Lorenzana, 1630 á 32, fol. 47.)

DOCUMENTO NÚM. 60.

Poder de Bartolomé de Plaza á su padre.

Madrid, 1.° Diciembre 1626.

«Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Bartolomé de Plaza, el mozo, vecino desta villa de Madrid—digo que Bartolomé de Plaza, mi padre e yo tenemos y esperamos tener algunos pleitos en esta corte y para la defensa dellos tenemos necesidad de persona que acuda a la solicitud dellos y letrado que nos defienda, y estamos convenidos y concertados con Don Diego Calderon de la Barca, vecino desta dicha villa, para que acuda y asista á la solicitud de los dichos pleitos, y con el Licenciado Don Francisco de Montalvo, abogado en los Reales Consejos, y por el trabajo y ocupacion que han de tener en lo susodicho se les haya

de dar y pagar en cada un año al dicho Don Francisco de Montalvo ducientos y treinta y cinco reales, y al dicho Don Diego Calderon quinientos y cinquenta reales..... de seis en seis meses todo el tiempo que durare el dicho nombramiento. (Sigue el poder á su padre para obligarle con los dichos D. Francisco de Montalvo y D. Diego Calderón). — En Madrid á primero de Diciembre de mil y seiscientos y veinte y seis años.— Bartolomé de Plaza.—Pasó ante mi Juan de Lorenzana.»

(Juan de Lorenzana, 1630 á 32, fol. 809.)

DOCUMENTO NÚM. 61.

Madrid, 6 Febrero 1630.

Carta de pago de D. Diego Calderón de la Barca, administrador de los bienes y rentas de D. Pedro de Porres Vozmediano, en favor de la Condesa de Benavente, por 1.500 reales de un censo de dicho D. Pedro de Porres.

(Juan de Alayz de Pedrosa, 1630, fol. 201.)

DOCUMENTO NÚM. 62.

Fianza de D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 23 Marzo 1630.

«En la villa de Madrid a veinte y tres dias del mes de Março de mil y seiscientos y treinta años ante mi el escribano y testigos parecio Don Pedro Calderon y dixo que en conformidad del auto de suso recibe preso y encarcelado como carcelero conventariense a Francisco de Arantey y Quintana, preso en la carcel real desta corte—y se obliga y obligó a que si pasados los treinta dias por que es mandado soltar el susodicho sea vuelto a la prision en que está, le volverá cada que se le mande, y no lo haciendo y cumpliendo ansi, pagará la cantidad de los seiscientos y cinquenta y nueve reales porque está preso de que para en este caso hace de deuda e caso axeno suyo propio e quiere no sea necesario hacer escursion en el ni sus bienes, para lo qual se obligó con su persona y bienes, habidos y por haber e dio poder a las justicias de Su Magestad, recibiolo por sentencia juzgada, renunció las leyes de su favor en forma con la ley *Sancimus libero me (sic)*, y ansi lo dixo, otorgó e firmó de su nombre dicho otorgante que doy fee conozco, siendo testigos Martin Serrano y Gonzalo de

Bustamante y Luis Jusepe Gallo, residentes en esta corte.—Don Pedro Calderon de la Barca.—Ante mi Eugenio del Castillo.»

(El Auto proveído en la visita del sábado de Ramos, 23 de Marzo de dicho año, manda lo siguiente: «Todos los presos por deudas que no deciendan de delito *vel quasi*, se suelten en fiado por treinta dias y a los que estan presos en su casa se les da licencia para ir á misa.»)

(Bartolomé Gallo, 1628 á 30.)

DOCUMENTO NÚM. 63.

Madrid, 22 Julio 1630.

Finiquito de cuentas entre D. Lorenzo de Olivares y Figueroa, regidor y depositario de esta villa, y D. Diego Calderón de la Barca, que ha asistido al despacho de los libros y cuenta y dinero de los depósitos del dicho regidor, desde 4 de Octubre de 1629, según escritura ante Juan de Lorenzana.

(Juan de Alayz de Pedrosa, 1630, fol. 1.144.)

DOCUMENTO NÚM. 64.

Obligación de D. Pedro Calderón para Bernardino González.

Madrid, 25 Octubre 1630.

«Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como yo Don Pedro Calderon, vecino desta villa de Madrid, otorgo por esta presente carta que debo y me obligo de dar y pagar al señor Bernardino Gonzalez, secretario del Consejo de Hacienda, y a quien en poder y derecho hubiere quatrocientos reales que le debo y son por razon de otros tantos que por me hacer amistad e buena obra me ha prestado de que me doy por bien contento y entregado a mi voluntad..... y de los dichos quatrocientos reales el dicho señor Bernardino Gonzalez se ha de hacer pago de la primera paga que me debe hacer de los reditos del censo que yo y mis hermanos Don Diego y Don Joseph Calderon tenemos contra el susodicho y sus bienes, de los quales tengo poder en causa propia para la dicha cobranza. Y para el cumplimiento y paga de lo que dicho es me obligo con mi persona y bienes. *(Siguen las firmezas.)* En la villa de Madrid a veinte y cinco dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y treinta años.....—Don Pedro Calderon de la Barca.—Ante mi Juan de Lorenzana.»

(Juan de Lorenzana, 1630 á 32, fol. 680.)

DOCUMENTO NÚM. 65.

Testamento de Doña Beatriz de Alarcón, mujer de D. Diego Calderón de la Barca.

Madrid, 11 Septiembre 1631.

Manda ser sepultada con el hábito de S. Francisco en la capilla de San José de la parroquia de S. Salvador, donde es parroquiana.

Declara ser hija de Francisco Núñez de Alarcón y de Doña Inés de la Torre, y hermana de Fray Benito de Alarcón y de Doña Isabel de Alarcón, monja en el convento de S. Juan de la Penitencia de Alcalá de Henares.

Manda á su marido el remanente del quinto de sus bienes y además las arras, á todo lo cual no tendrán derecho alguno los acreedores que tenga dicho D. Diego.

Testamentarios: su marido y el Licenciado Don Francisco de Montalvo, su primo.

Heredero: su hijo D. José Calderón de la Barca.

Testigos: los padres Francisco de Henao y Andrés Manuel, de la Compañía de Jesús; D. Francisco de Alarcón, caballero del hábito de Cristo; Licenciado Juan de Lodosa, médico; y Antonio Pérez Romero.

(Diego de Ledesma, 1632, 2.°, fol. 785.)

DOCUMENTO NÚM. 66.

Partida de sepelio de Doña Beatriz de Alarcón.

Madrid, 14 Septiembre 1631.

«En 14 de Setiembre (1631), se enterro Doña Beatriz de Alarcon, recibio los santos sacramentos. Dexo por su albacea a Don Diego Calderon su marido dio de rompimiento 6 reales.»

(Archivo de San Salvador.)

DOCUMENTO NÚM. 67.

Madrid, 1633 á 1634.

Nota de un empréstito de 900 reales que en 1633 ó 1634 hicieron á D. Pedro Calderón los arrendadores de los corrales de comedias de Madrid.

(Archivo Municipal.—Cuentas de 13 Enero 1636.)

DOCUMENTO NÚM. 68.

Madrid, 5 Marzo 1636.

Obligación de Antonio Piñeiro, músico y representante, de ir con Dorotea de Ribera y Mariana

de Talavera á la villa de Fuente el Saz y hacer en la octava del Corpus de este año dos representaciones, que la una ha de ser la comedia de *La vida es sueño* (1), y la otra la de *Don Juan de Austria* ó la de *Casarse por vengarse* (2).

Dorotea de Ribera cobrará 300 reales, Mariana de Talavera 250 y Antonio Piñeiro 200.

(Juan García de Albertos, 1636, fol. 306.)

DOCUMENTO NÚM. 69.

Pruebas para el hábito de Santiago, concedido á D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 1636.

a. — «Genealogia de Don Pedro Calderon de la Barca, a quien Su Magestad hizo merced del habito de Santiago, natural de Madrid, en la parrochia de San Martin:

PADRES

Diego Calderon de la Barca y Doña Ana Maria de Henao, su legitima muger, naturales de Madrid.

---

(1) De D. Pedro Calderón de la Barca.
(2) De D. Francisco de Rojas Zorrilla.

ABUELOS PATERNOS

Pedro Calderon de la Barca, natural de Boadilla del Camino en Campos, y Doña Isabel Ruiz, su muger, natural de Toledo.

ABUELOS MATERNOS

Diego Gonzalez de Henao y Doña Ines de Riaño, su muger, naturales de Madrid.

En Madrid á dos de Setiembre de 1636.—Gregorio de Tapia.»

Nota: «La dispensacion del officio que tubo su padre de escribano de Camara del Consejo de Hacienda, fue a 2 de Diziembre de 1636 años.»

Nota: «Vino la dispensacion y despachose en 28 de Abril de 1637 años.»

Nota: «Entregaronse a Francisco de Quevedo las dos ejecutorias que estaban en estas pruebas.»

b.—«Muy Poderoso Señor:

Don Pedro Calderon de la Barca q Pretende el avito de la orden de Santiago—dice que Diego gonzalez henao su abuelo materno que fue vz.° y nat.l. de la v.ª de M.d en el año pasado de q.os y ochenta y tres Hizo su informacion *ad perpetuam rey memoriam* sobre su Hidalguia ante los S.res alcaldes de los Hijos dalgo de la chancilleria de Valla-

dad y [illegible] de [illegible] [illegible] mayor de los Hijos dalgo con citacion del fiscal de su Mag.d y de los concejos de la v.a de Mª arahaca y otros lugares donde tenia haz.da y vecindad por la q. dicha ynformacion constara a V. A. el reconocim.to que le hicieron en los dichos lugares y la comun opinion y estimacion de su nobleza que de tiempo ymmemorial siempre tubieron en ellos y lo que dijeron y depusieron en su fauor los testigos que en la dicha ynformacion se examinaron de todo lo q en caso necesario haze presentacion para lo que fuere en su fauor y no en mas, y suppca a V. A. se sirba con vista de la dicha ynformacion mandar tomar resolucion en su despacho, Haciendole md con justicia que pide &. — Don Pedro Calderon de la Barca» (1).

c. — «Don Phelippe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla..... Administrador perpetuo de la orden y caballeria de Santiago por autoridad apostólica— a vos Don Juan de Orellana Pizarro, caballero profeso de la dicha orden, y Licenciado Flores Osorio, relijioso della, sabed que Don Pedro Calderon de la Barca nos hizo relacion que el desea entrar en la dicha orden y vivir en la observancia so la regla y disciplina della por devocion que tiene al

---

(1) De puño y letra de Calderón.

bienaventurado Apostol Señor Santiago, suplicandonos le mandasemos admitir y dar el habito e insignia de la dicha orden como la nuestra merced fuese, (y porque la persona que ha de ser recibida en ella y darle el dicho habito ha de ser hixo dalgo asi de parte de madre como de padre, al modo y fuero de España, y tal que concurran en el las calidades que los establecimientos de la dicha orden disponen), fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, confiando sois tales personas que guardareis nuestro servicio y que bien y fielmente hareis lo que por nos os fuere mandado, por la presente os cometemos y mandamos a ambos juntamente y no al uno sin el otro, que siendoos entregada, recibais juramento el uno al otro de que hareis bien y fielmente con todo cuidado y diligencia lo que por nos os fuere cometido y mandado y guardareis el secreto. *(Siguen las seguridades para hacer bien esta información.)* Madrid a dos dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y treinta y seis años.»

(En el mismo día hicieron el juramento D. Juan de Orellana Pizarro y el Licenciado Juan Flores de Quiñones ante el Gobernador del Consejo.)

d.—Información en Madrid.

Madrid 5 Septiembre 1636. — Los caballeros comisionados para esta información buscaron al Li-

cenciado Gregorio López Madera, que estaba en fermo, al Secretario Pedro Zapata del Mármol y á D. Andrés de Prado y Mármol, y no les hallaron.

6 Septiembre.—El testigo D. Luís de Vargas Andrade, caballero de Santiago, conoce al pretendiente y conoció á su padre, no á su madre; tiene á D. Pedro Calderon y á sus padres y abuelos por cristianos viejos y por nobles hijosdalgo, y «al pretendiente por persona que sabe andar a caballo y que le tiene y con qué le sustentar.»

«A la octava dijo que no sabe que el pretendiente haya sido retado ni desafiado, y que es persona que sabrá bien salvarse de qualquiera cosa.»

«A la novena dijo que no sabe que el dicho Don Pedro Calderon haya sido notado de ningun caso feo, y que sabe es caballero de muy buena opinion y bien quisto.»

Ni el pretendiente ni sus ascendientes, hasta el cuarto grado, han sido penitenciados por el Santo Oficio.

7 Septiembre.—Diego de Salcedo no conoce á D. Pedro; sí trató á sus padres y abuelos.

7 ídem.—D. Andrés de Prado y Mármol conoce al pretendiente y conoció á sus padres.

«Preguntado en qué opinion tiene la ocupacion de escribano de camara, dijo que siempre lo ha visto tener a personas muy honradas, y asi le tiene

te
fue
to.
form
tiemb
(En
de Or
de Quin

Madrid
comisionad

19 Septiembre.—Licenciado Juan Bautista de Benavente y Juan de Zamora Anuncibay.

20 id.—Juan Picon.

21 id.—Francisco Gomez, labrador, no conoce al pretendiente ni a sus padres, se acuerda de conocer bien á Diego de Henao, abuelo del pretendiente que «vivia en la Corredera de San Pablo, que a las espaldas de dichas casas llaman hoy el Callejon y casas de Henao.»

21 id.—Dr. Frey D. Pedro Arias de la Hoz, sanjuanista.

22 id.—D. Gabriel de Ocaña y Alarcon, santiaguista y Juan Rodriguez de Castro.

23 id.—D. Francisco Sardeneta y Mendoza y Dr. Diego Yañez Fajardo, medico del Infante Cardenal.

24 id.—Rodrigo Saravia del Mercado y D. Fernando Niño de Guzman.

En Boadilla del Camino en Campos.

7 Octubre 1636.—Licenciado Antonio Martinez, cura de dicho lugar, y Gaspar de Hermosa.

8 id.—Lucas Diez, Juan Melendez, Lazaro Moxado, Licenciado Juan de Salinas, y Francisco Roman, alcalde de la villa.

9 id.—Catalina de Buelna y Juan Perez Moxado.

Conocieron á Pedro Calderon, abuelo, que era natural de alli, y ayudaba mucho á sus paisanos en Madrid.

En Sotillo, jurisdicción de Reinosa.

10 Octubre 1636.—Alonso Rojo y Juan Fernandez, el viejo.

12 id.—Juan Amigo, Juan Calvo, el viejo, Juan Corral, y Felipe Rodriguez.

En Reinosa.

14 Octubre 1636.—Alonso Ruiz de Navamuel, Lope de Quevedo Bustamante y Juan Prieto.

En Cardeñosa.

15 Octubre 1636.—Juan Gomez y Hernando Gomez.

En Val de Prado.

16 Octubre 1636.—Juan Marcos, el viejo, y Toribio Estébanez.

17 id.—Garci Gomez.

En Celada.

17 Octubre 1636.—Diego Macho.

En Toledo.

29 Octubre 1636.—Domingo Millan, Antonio del

Mar, Juan Sanchez de Villaverde, y D. Gabriel Niño de Guzman, calatravo.

30 Noviembre 1636.—Gaspar de Avila de Balmaseda, Fernando Davila Serrano, Jeronimo Fernandez de Mesa, Bernabé Correa de Siruela, abogado, Juan de Morales, nótario, y Blas Fernandez de Mesa.

31 id.—Juan de Salcedo, Juan de Soria, y Cristobal de Chaves.

1.° de Noviembre 1636.—Lázaro Gomez, Francisco Martinez de Cuevas, Francisco Tomas de Salazar, primo segundo del pretendiente, y Juan Vizcaino Bencochea.

Los testigos de Toledo apenas conocen á los Calderones; pero todos conocieron á Isabel Ruiz, abuela del pretendiente, y afirman que los Ruiz son y han sido cristianos viejos.

e.—Fianza para este hábito dada por Francisco Testa, Juan Francisco de Sierra y Gostazar, escribano, D. Pedro González de Armunia y D. Pedro Romero, regidores.

(Madrid, 25 Agosto 1636.)

f.—Relación de la información.

Madrid, 5 Noviembre 1636.

g.—Breve de dispensación.

«URBANUS PP. VIII

Charissime in Christo fili noster, salutem et apostolicam benedictionem. Majestatis tuæ nomine nobis nuper expositum fuit quod tu qui Militiæ Sancti Jacobi de Spatha sub regula Sancti Augustini perpetuus administrator Apostolica auctoritate deputatus existis cupis dilecto filio Petro Calderon de la Varca Toletanæ diocesis habitum per fratres milites dictæ Militiæ gestari solitum exhiberi. Verum quia in probationibus nobilitatis dicti Petri ad eum effectum factis compertum fuit quoniam Didacum Calderon ejus patrem Cameræ Consilii de Acienda ejusdem tuæ Majestatis scribam fuisse, Majestas tua id exequi non potest absque nostra et Sedis Apostolicæ dispensatione, nobis propterea ejusdem Majestatis tuæ nomine fuit humiliter supplicatum ut super premisis opportune providere de benignitate apostolica dignaremur. Nos igitur dictum Petrum tuo intuitu specialibus favoribus et gratiis prosequi volentes, et a quibusvis excomunionis, suspensionis et interdicti aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris et penis a jure vel ab homine quavis occàsione vel causa latis si quibus quomodolibet innodatus existi ad effectum presentium dumtaxat consequenter harum tenore absolventes et absolutum fore

censentes hujusmodi supplicationibus inclinati eidem Majestati tuæ eidem Petro licet dictus Didacus Cameræ Consilii de Acienda hujusmodi scriba fuerit ut prefertur nihilominus habitum predictum exhiberi ipsique Petro ut habitum hujusmodi suscipere illumque publice gestare ac professionem per eosdem fratres milites emitti consuetam sùo tempore expresse emittere necnon postquam habitum hujusmodi susceperit et professionem emisserit ut prefertur omnibus et singulis privilegiis gratiis et indultis quibus alii dictæ Militiæ fratres milites utuntur, fruuntur et gaudent ac uti frui et gaudere possunt et poterunt quomodolibet in futurum pari modo uti frui et gaudere libere et licite respuere possint et valeant auctoritate predicta tenore presentium concedimus et indulgemus ac plenam liberam et amplam facultatem impartimur, non obstantibus premisis ac constitutionibus et ordinationibus apostolicis ac dictæ Militiæ etiam juramento confirmationis apostolicæ vel quavis firmitate alia roboratis, statutis et consuetudinibus, stabilimentis, usibus et naturis, privilegiis quoque indultis et litteris apostolicis in contrarium quomodolibet concessis confirmatis et innovatis. Quibus omnibus et singulis eorum tenore, presentibus pro sufficienter expresis habentes illis alias in suo robore permansuris hac vice dumtaxat specialiter et expresse derogamus, ceterisque contrariis quibuscumque. Datum Romæ apud Sanctum Pe-

trum sub Annulo Piscatoris die XVII Februarii MDCXXXVII, Pontificatus nostri anno decimoquarto.

M. A. MARALDUS.»

(Al dorso.) «Charissimo in Christo filio nostro Philippo Hispaniarum Regi Catholico.»

(Archivo Histórico Nacional.)

DOCUMENTO NÚM. 70.

Autos del Corpus del año 1637.

a.—Acuerdo de los comisarios de fiestas mandando que Tomás Fernández de Cabredo, autor de comedias, que tiene media fiesta del Corpus de este año, agregue á su Compañía á Antonia Manuela y que Pedro de la Rosa, que tiene la otra media fiesta, tenga estudiados y ensayados sus Autos para el 13 del presente, que será el día de la muestra, y que por estar Pedro de la Rosa enfermo, se traiga á Gabriel Cintor para que le sustituya en sus papeles.

Madrid, 5 Mayo 1637.

b.—Al día siguiente se notificó á Pedro de la Rosa, y «dixo que hasta agora no se le han entregado los dichos Autos y que entregandoselos, dentro de doce dias del entrego los dará estudiados y

la muestra la dará para el tiempo que hasta aqui se ha dado, y que si los vestidos que salieren no fueren a gusto de los señores comisarios, que es lo que a el dicho Pedro de la Rosa le toca, se obliga a pagar la cantidad en que le condenaren, y que en quanto a su indispusicion de que se juzga no podra representar, demas de que está proximo para levantarse, caso de que su enfermedad no le dé lugar, tiene bastante gente en su compañia para la representacion de los dichos Autos, los quales Don Pedro Calderon, a cuyo cargo está el hazerlos, los tiene dis*[puestos]* de forma que*[tiene]* esperanza es muy suficiente para la dicha representacion y lo será de qualquier manera que se disponga, y que si los dichos señores quisieren venga el dicho Gabriel Cintor, se ymbie a llamar a costa de la Villa porque el dicho Pedro de la Rosa en todo está puesto de cumplir con su obligacion y hacer la dicha fiesta con todo lucimiento de vestidos y personas.—Y que en quanto a tenerlos estudiados para trece deste mes los dichos Autos respecto de no haberselos entregado el dicho Don Pedro Calderon el qual sabe a que tiempo los ha de dar para cumplir con la fiesta que era a tiempo que se dava la muestra quando se acostumbra y su indispusicion, entiende le dará lugar para representar desde el lunes primero el papel de los dichos Autos y caso que no pueda ser como lleva dicho, tiene bastante

compañia para cumplirle y esto respondio de que doy fee.—Francisco de Vega y Soto».

Madrid, 6 Mayo 1637.

c.—Auto de los comisarios de las fiestas del Corpus mandando que de los 100 ducados de joya se den 50 á Pedro de la Rosa, 25 á Tomás Fernández, autor de comedias, y los otros 25 á Antonia Manuela por lo bien que representó en la fiesta del Corpus y por haberse detenido agregada á la compañía de Tomás Fernández, estando su compañía en Segovia.

Madrid, 1.° Agosto 1637.

(Arch. Mun., Clase 16, 2, 196, 43.)

DOCUMENTO NÚM. 71.

Poder de D. Pedro Calderón á sus hermanos para testar.

Madrid, 2 Octubre 1637.

«En la villa de Madrid a dos dias del mes de Otubre de mil y seiscientos y treinta y siete años ante mi el escribano publico y testigos de yuso escriptos Don Pedro Calderon de la Barca, cauallero de la orden de Santiago, vecino desta villa de Madrid, estando bueno y sano por la misericordia de Dios

y leuantado de la cama y, a lo que parecia, en su entero juicio y entendimiento natural dixo:—que considerando quan breve es la vida y para estar prevenido para quando Dios nuestro señor sea servido de llevarle de ella, tiene tratadas y comunicadas sus cosas y su voluntad muchas veces, y para disponer de ellas y hacer su testamento como le conviene lo ha dispuesto vocalmente con Don Diego y Don Joseph Calderon sus hermanos, de quien siempre ha tenido satisfacion por su christiandad y buen çelo, y ansi por la viá y forma que mexor haya lugar en derecho otorgó que da su poder y comision cumplida como es necesario y se requiere a los dichos Don Diego y Don Joseph Calderon de la Barca, sus hermanos, y a cada uno dellos *in solidum* para que en nombre del dicho Don Pedro otorgante y representando su persona los dichos Don Diego y Don Joseph hagan y ordenen su testamento y ultima voluntad haciendo mandas y legados y dispuniendo de sus bienes en todo y en parte a su eleccion con que este poder ni el tal testamento no se entienda en quanto a señalar entierro ni nombrar testamentarios ni herederos, que esto solo y no otra cosa reserva en si, y desde luego manda que su cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de San Salvador desta villa de Madrid en la capilla de San Joseph, donde estan enterrados Diego Calderon de la Barca, escribano de

camara que fue del Consejo de Hacienda, y Doña Ana Maria de Henao, su muxer, padres del dicho otorgante y de los dichos sus dos hermanos, y nombra por testamentarios y cumplidores del testamento que los dichos Don Diego y Don Joseph hicieren a ellos mismos, a los quales dio poder cumplido y bastante para que le cumplan y executen como en el se contuviere, no embargante sea pasado el año que para ello les da el derecho porque se les subrroga por el mas tiempo que sea necesario, y cumplido y executado, en el remanente de sus bienes, deudas, derechos y acciones dexa e instituye por sus herederos a los dichos Don Diego y Don Joseph Calderon de la Barca, sus hermanos, para que los hayan y hereden; pero en todo lo demas procedan en el dicho testamento y dispongan de ellos a su eleccion, y por el revoca otros qualesquier y cobdicilos y legados que haya hecho por escripto, de palabra y en otra manera, esto para que no valgan ni hagan fe sino lo que se contuviere en el dicho testamento que valga por tal o en la forma que mexor de derecho haya lugar y desde oi dia para quando fuere hecho le aprueba e ratifica y es su voluntad tenga la misma fuerza que si él lo hiciese *(Siguen las seguridades)* obligó sus bienes présentes y futuros que siempre le habrá todo por firme, y ansi lo dixo y otorgó ante mi el presente escribano publico y testigos de yuso es-

criptos que para ello fueron llamados y rogados, siendo presentes por testigos Don Juan de Quiros y Juan Blazquez y Juan de Porras, vecinos desta dicha villa de Madrid, y el dicho otorgante a quien yo el presente escribano doy fec que conozco lo firmó, y ansimismo fueron testigos Pedro Maçon y Antonio Simon, vecinos desta dicha villa, todos los quales dichos testigos fueron llamados y rogados.—Don Pedro Calderon de la Barca.—Ante mi Juan Martinez del Portillo, escribano.»

(Juan Martínez del Portillo, 1637, fol. 1.118.)

DOCUMENTO NÚM. 72.

Madrid, 2 Octubre 1637.

Poder de D. Pedro Calderón de la Barca, caballero de Santiago, vecino de Madrid, á sus hermanos D. Diego y D. José para proseguir y fenecer las particiones de los bienes que quedaron por fin y muerte de sus padres D. Diego Calderón de la Barca y Doña Ana María de Henao. Item para cobrar lo que le deben, para pleitear y para vender çensos y otros cualesquier bienes suyos.

(Juan Martínez del Portillo, 1637, fol. 1.120.)

DOCUMENTO NÚM. 73.

Declaración de D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 2 Octubre 1637.

«En la villa de Madrid a dos dias del mes de Otubre de mil y seiscientos y treinta y siete ante mi el escribano publico y testigos de yuso escriptos paresció presente Don Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago, vecino desta dicha villa, y dixo que por quanto está empeçada y no fenecida la particion de los bienes que quedaron por fin y muerte de Diego Calderon de la Barca, escribano de camara que fué del Consejo de Hacienda, y Doña Ana Maria de Henao su mujer, entre el susodicho Don Pedro y Don Diego y Don Joseph sus hermanos, y entre otros bienes que estan indivisos y por partir es un censo que tienen contra Diego Perez, escribano de camara del dicho Consejo de Hacienda, que procede de la compra que hizo del dicho oficio, el qual por el año pasado de seiscientos y treinta y seis redimió mill ducados de parte del dicho censo de que todos tres hermanos le otorgaron redencion, y la verdad es que aunque todos tres dieron la carta de pago en favor del dicho Diego Perez, el dinero le recibió solo el dicho Don Pedro Calderon de la Barca, y ansi lo declara y consiente y tiene por

bien que en las dichas particiones le carguen a el solo los dichos mill ducados porque los tiene recibidos a quenta de su lexitima.

Otrosi declara que un juro que quedó por muerte de los dichos sus padres de quinientos ducados de principal sobre las Salinas de Espartinas, que ansimismo estaba indiviso y por partir, se vendió, y que aunque la venta la hicieron todos tres hermanos, la verdad es que el dinero que procedió del dicho juro se partió igualmente entre el dicho Don Pedro y Don Joseph su hermano, sin que el dicho Don Diego recibiese de ello maravedis ningunos: consiente y tiene por bien que en las dichas particiones le carguen al dicho Don Pedro ducientos cinquenta ducados de la mitad del dicho juro porque los otros ducientos y cinquenta se han de cargar al dicho Don Joseph. Y ansi lo dixo y declaró el dicho Don Pedro siendo presentes por testigos Don Juan de Quiros y Juan Blazquez y Juan de Porras, vecinos desta dicha villa de Madrid, y el dicho otorgante a quien yo el presente escribano doy fee que conozco lo firmó.—Don Pedro Calderon de la Barca.—Ante mi Juan Martinez del Portillo, escribano.»

(Juan Martínez del Portillo, 1637, fol. 1.122.)

DOCUMENTO NÚM. 74.

Madrid, 21 Marzo 1639.

Declaración del P. Fr. Matías de Quintanilla, de la orden de S. Juan de Dios, cirujano mayor del Hospital de Antón Martín, de «que ha curado al capitan Don Joseph Calderon desde que vino del exercito de Fuenterrabia que fué por el mes de Noviembre de 1638 una llaga vieja en la pierna derecha, la qual tuvo en el mismo exercito y en esta dicha villa por habersele comunicado otros afectos de los quales llegó a estar muy malo, por lo qual ha sido necesario dilatar su partida hasta hoy dia de la fecha, y aun no va con toda la seguridad que era necesario para ponerse en camino, porque por no estar acabada de curar la dicha llaga ni acabada de cerrar, seria muy contixente recibir mayores daños con el exercicio del camino, por cuya causa no le he dado orden ni licencia para ponerse en camino.»

(Juan Martínez del Portillo, 1639, fol. 280.)

DOCUMENTO NÚM. 75.

Madrid, 21 Marzo 1639.

Poder del capitán D. Joseph Calderón de la Barca á D. Pedro Calderón, caballero de Santiago, y

á D. Diego Calderón de la Barca, sus hermanos, para tomar cuentas y que se hagan particiones de todo lo que le pertenece, ya esté *pro indiviso*, ya partido.

(Juan Martínez del Portillo, 1638 á 42, fol. 3.°)

DOCUMENTO NÚM. 76.

Autos del Corpus del año 1639.

a.—Orden que se ha de guardar en las representaciones de los autos de este año en conformidad de lo resuelto por S. M.

«Jueves por la tarde, dia del Santisimo Sacramento se representaran todos quatro autos a Su Magestad delante de su Real Palacio comenzando a la hora que Su Magestad fuere servido y señalare.»

«Acabando de representar a Su Magestad se representaran todos quatro a la señora Princesa de Carignan, muger del Señor Principe Thomas, delante del monasterio de la Encarnacion.»

«Viernes por la tarde se representaran todos 4 al Consejo en las casas del Ayuntamiento, plazuela de S. Salvador. En acabando estos, iran dos al Consejo de Aragon y otros dos al de Italia.»

«Sabado por la mañana todos 4 a los Consejos de Inquisicion y Cruzada. Por la tarde todos 4 a la

Villa delante de sus casas de Ayuntamiento y en acabando, representaran los dos primeros al Consejo de Indias y los dos ultimos al de Ordenes.»

«Domingo por la tarde todos 4 al Arzobispo de Granada, presidente de Castilla, delante de sus casas, y en acabando, los dos primeros al Consejo de Hacienda y los dos ultimos al pueblo.»

Madrid, 22 Junio 1639.

b.—Certificación del escribano mayor.

«Los quatro autos de esta fiesta hicieron Manuel Vallejo y Antonio de Rueda, autores de comedias, y fueron los dos que hizo Manuel Vallejo intitulados *La Carcel del Mundo*, que le escribio Don Antonio Coello, y el otro de *Hercules* que le escribio D. Francisco de Roxas—y los dos de Rueda, se intitulan el uno *Santa Maria Egipciaca*, y el otro sacramental intitulado *El mejor huesped de España*, que los escribio Don Pedro Calderon.

Alargaronse las representaciones hasta el Domingo por la que se hizo a la señora Princesa de Carignan, que no estuvo con Sus Magestades por tener su hijo con viruelas, y no representarse viernes por la mañana por ser dia de San Juan.»

(Arch. Mun., Clase 16-3-470-23.)

c.—Orden de los comisarios de fiestas para que los 100 ducados de joya se repartan entre Manuel

Vallejo y Antonio de Rueda que hicieron los Autos del Corpus de este año, y además 100 ducados por la representación que hicieron el domingo; y á Manuel Vallejo 300 reales por la detención que tuvo el domingo, y á Antonio de Rueda 800 reales que dejó de cobrar de la octava que tenía concertada en Pinto para dicho día.

Madrid, 18 Julio 1639.

(Arch. Mun., 4-333-3.)

DOCUMENTO NÚM. 77.

Autos del Corpus del año 1640.

a.—Obligación de Bartolomé Romero, autor de comedias, de hacer con su compañía la mitad de la fiesta del Corpus de Madrid, en precio de 950 ducados.

b.—Otra de Luís López Sustaete y Damián Arias de Peñafiel, autores de comedias, para hacer la otra mitad con las mismas condiciones.

Madrid, 12 Marzo 1640.

(Arch. Mun., Clase 16, 2-196-46.)

c.—Carta de pago de Luís López Sustaete y Damián Arias, autores de comedias, de 400 ducados que les ha entregado la Villa á cuenta de los

Autos que han de hacer en Madrid para la fiesta del Corpus de este año.

Madrid, 14 Marzo 1640.

d.—En 17 de Mayo de este año se les pagó el resto de la cantidad en que se habían concertado.

(Juan García de Albertos, 1640, fol. 85.)

e.—Certificación del escribano mayor del Ayuntamiento de Madrid sobre los Autos del Corpus.

«Los quatro carros que se representaron este año fueron—los dos que compuso D. Pedro Calderon: *Los Misterios de la Misa* y *El Juicio final;* representolos la compañia de Luis Lopez—y los otros dos compuso D. Francisco de Rojas, que fueron *El Rico avariento* y *Las Ferias de Madrid:* representólos Bartolomé Romero.

En Madrid a 8 de Junio de 1640.—Francisco Mendez Testa.»

(Arch. Mun., Clase 16, 4-304-4.)

DOCUMENTO NÚM. 78.

Madrid, 23 Agosto 1640.

Poder de D. Pedro Calderón de la Barca, caballero de Santiago, residente en la corte, á Juan Martínez de Boitegui para cobrar de Mateo de Madrid,

mayordomo de las rentas del Real y Condado de Manzanares, 1.500 reales que ha de haber por una libranza del Duque del Infantado, de 27 de Julio de este año.

(Juan de Pineda, 1640, fol. 311.)

DOCUMENTO NÚM. 79.

Madrid, 18 Septiembre 1640.

Poder de D. Diego Calderón de la Barca, vecino de Madrid, á unos procuradores para seguir el pleito que trata con Jerónimo de Escobar, soldado de la guarda alemana.

(Gregorio Rico, 1638 á 40, fol. 528.)

DOCUMENTO NÚM. 80.

Madrid, 15 Septiembre 1642.

Declaración que hace D. Diego Calderón de la Barca de que el domingo 14 del presente se le hizo pago en la casa del Real Tesoro de 3.000 reales por 300 escudos que se habían mandado dar á su hermano D. José Calderón de la Barca «de ayuda de costa para ayuda a las pruebas de su habito en la Junta de execuciones.»

(Juan de Burgos, 1642, fol. 454.)

DOCUMENTO NÚM. 81.

Autos del Corpus del año 1643.

a.—Carta de D. Antonio de Contreras.

«Siempre he de hazer yo lo que pareciere a V. S. deseando su mayor servicio, bien y lucimiento, y porque deuo tener parte en lo que se obrare en esto, me ha parecido decir a V. S. que en quanto a la eleccion de compañias se sirva de suspender la resolucion hasta que yo llegue, que sera en los primeros dias de la semana que viene, y luego resolvera V. S. lo que mejor le pareciere. Y pareceme muy bien que escriba Don Pedro Calderon, que yo lo habia deseado y quise procurarlo como saben algunos caballeros.

De V. S. a quien guarde Nuestro Señor como deseo.—El licenciado D. Antonio de Contreras.—¿Valladolid? y Março 16 de 1643 años.—A la muy noble villa de Madrid.»

(Arch. Mun., Clase 16, 3-470-23.)

b.—Carta de pago de Pedro de Ascanio, autor de comedias, en favor del receptor de sisas de Madrid, por 6.075 reales que le da en razon de las representaciones que con su compañía hizo en la fiesta del Santísimo Sacramento de este año.

Madrid, 19 Junio 1643.

(Juan García de Albertos, 1643, fol. 275.)

DOCUMENTO NÚM. 82.

Madrid, 30 Junio 1643.

Finiquito de cuentas entre D. Diego Calderón de la Barca y Garci Mazo de la Vega, quedando á deber el primero 3.192 reales que se obliga á pagar en dos plazos, de nueve en nueve meses, á contar de la fecha de esta escritura.

(Juan de Burgos, 1643, fol. 438.)

DOCUMENTO NÚM. 83.

Madrid, 11 Julio 1643.

Arrendamiento hecho por «D. Joseph Calderon de la Barca, vecino de la villa de Madrid, mayor que confieso ser de diez y nueve años aunque menor de veinte y cinco, como capellan que soy de la capellania y patronazgo real de legos que fundó Doña Ines de Riaño, mi abuela, y en virtud del poder que tengo de D. Diego Calderon, mi padre y lexitimo administrador» en favor de Cosme Rodríguez, platero, del cuarto 2.° de las casas de dicha capellanía sitas en la calle de las Platerías en precio de 50 ducados anuales.

(Juan de Burgos, 1643, fol. 643.)

DOCUMENTO NÚM. 84.

Madrid, 13 Agosto 1643.

Venta de trece casillas y un corral incluso, calle de la Madera, otorgada por D. Diego y D. Pedro Calderón de la Barca por sí y en nombre de su hermano D. José, *sargento mayor de la guarda de S. M.*, en precio de 9.475 reales, á favor de Don Jerónimo de Villanueva, protonotario de Aragón.

Dichas casillas se adjudicaron á los tres hermanos en las particiones de los bienes de Doña Inés de Riaño entre Diego González de Henao y Andrés Jerónimo de Henao, sus hijos, y Diego Calderón de la Barca, padre y administrador de sus hijos y de Doña Ana María de Henao, y entre Juan Bautista de Sosa, marido de Doña Juliana de Henao, aprobadas en 8 de Mayo de 1613 ante Francisco Testa.

(Juan de Burgos, 1643, fol. 514.)

DOCUMENTO NÚM. 85.

Autos del Corpus del año 1645.

a.—Gastos en las fiestas del Corpus del año de 1645.

«En la representación de los Autos... 691,900 mrs.
.....
Al poeta que compuso los Autos..... 112,200.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2, 197, 1.)

b.—Certificación de la ayuda de costa que se dió á D. Pedro Calderón de la Barca por los Autos del año 1645.

«Geronimo Ruiz Samaniego, contador de la razon de la hacienda de Madrid, certifico que por los libros della parece que se libraron a Don Pedro Calderon de la Barca trecientos ducados de vellon por libranza de Madrid de xxviij de Junio de 1645 en que se hace relacion de que se le mandaron dar los dichos trecientos ducados de ayuda de costa por los Autos que hizo para las fiestas del Santisimo Sacramento de aquel año, por acuerdo proveido por los señores Conde de Castrillo, superintendente en las dichas fiestas, Don Alvaro Queipo, corregidor de Madrid, y Don Gaspar de Valdes y Don Rodrigo de Morales, regidores comisarios de ellas. Y para que conste doy la presente en Madrid a x de Julio de 1648.—Geronimo Ruiz Samaniego.»

(Arch. Mun., 2-483-71.)

DOCUMENTO NÚM. 86.

Madrid, 7 Julio 1645.

Concierto de Francisco Garro de Alegría, arrendador de los corrales de comedias de Madrid, con Antonio García de Prado, autor de comedias, para

que éste, con su compañía, empiece á representar en la corte para el día 24 de Octubre de este año.

El arrendador se obliga á dar al autor tres comedias: *una de Don Pedro Calderon, otra de Don Agustin Moreto y otra de Don Antonio Martinez y docientos reales en dinero de contado.*

(Juan García de Albertos, 1645, fol. 274.)

DOCUMENTO NÚM. 87.

Real Cédula haciendo merced de 30 escudos mensuales á D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 21 Septiembre 1645.

«El Rey.

Marques de Loriana de mi Consejo de Estado que por mi mandado seruis el cargo de Capitan General del Artilleria de España: theniendo consideracion a los servicios de Don Pedro Calderon de la Barca y los del Theniente de Maestro de Campo general Don Joseph Calderon, su hermano, que murio peleando,en el renquentro que se tubo con el enemigo junto a Camarasa, hauiendo procedido en aquella ocasion y en todas las que se ofrecieron con mucho valor, he resuelto hacer merced al dicho Don Pedro, como en virtud de la presente se

la hago, de treynta escudos de entretenimiento al mes en la consignacion de la Artilleria; y asi os encargo y mando deis horden que desde el dia de la presentacion desta mi Cedula en adelante se le haga su asiento dellos, libren y paguen del dinero y en la forma que a los demas entretenidos en la dicha Artilleria, que asi es mi voluntad y que tome raçon desta mi Cedula Don Antonio de Frias i Estrada mi contador de la raçon general de la Artilleria de España.—Dada en Zaragoza a 21 de Septiembre de 1645.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor Don Fernando Ruiz de Contreras.»

(Archivo de Simancas.—Guerra, leg. 198.)

DOCUMENTO NÚM. 88.

Real Cédula para que se continúen librando á Don Pedro Calderón los 30 escudos de entretenimiento al mes.

Madrid, 13 Abril 1646.

«El Rey.

Marques de Loriana, pariente, de mi Consejo de Estado, Capitan General de la Artilleria de España, yo he resuelto que los treinta escudos al mes de que tengo hecha merced a Don Pedro Calderon de la Barca en la consignacion de la Artilleria de Es-

paña se le continuen, libren y paguen en la parte y por el tiempo que asistiere al Duque de Alba con quien pasa a Italia, con calidad que siempre que biniere a España haya de bolbèr a goçar en la misma consignacion de la Artilleria los dichos treinta escudos.—Vos dareis la orden necessaria para su cumplimiento y de la presente tomaran la raçon Diego de Portillo, mi Veedor general del Artilleria en España, y Don Antonio de Frias y Estrada mi Secretario y contador de la raçon general della. Dada en Madrid a 13 de Abril de 1646 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor Don Fernando Ruiz de Contreras.»

(Archivo de Simancas. Guerra, leg. 198.)

DOCUMENTO NÚM. 89.

Información sobre la muerte de D. José Calderón de la Barca.

Madrid, 16 Mayo 1646.

«Don Diego y Don Pedro Calderon de la Barca, vecinos de esta villa—Decimos que Don Joseph Calderon de la Barca, nuestro hermano, siendo Theniente de Maestre de Campo general de el ejercito de Cataluña, le mataron los enemigos en un renquentro que los ejercitos tuvieron por el mes de

Junio pasado de seiscientos y quarenta y cinco sobre Camarasa, el qual dicho nuestro hermano murió *ab intestato* sin dejar hecho testamento ni otros que tengan derecho a heredar sus bienes sino nosotros dos, lo qual tenemos necesidad de verificar para en guarda de nuestro derecho.—A v. merced suplicamos mande recibir informacion de lo contenido en esta peticion y que los testigos se examinen al tenor de ella, y hecha la dicha informacion se nos dé la posesion de qualesquier bienes que se hallaren y parecieren haber quedado por muerte de el dicho Don Joseph Calderon, nuestro hermano, y un traslado, dos o mas de la dicha informacion, o testimonios de ella, a los quales vuestra merced interponga su autoridad y decreto judicial. Pedimos justicia y para ello &.—Don Diego Calderon de la Barca.—Don Pedro Calderon de la Barca.»

(Decreto mandandò recibir esta Información.)

«En la villa de Madrid a diez y seis dias del mes de Mayo de mill y seiscientos y quarenta y seis años para informacion de lo contenido en el pedimento antes desto yo el escribano recibí juramento en forma de derecho de Eugenio Llorente de Grijalva, platero, vecino de esta villa, el qual lo hizo y prometio de decir verdad y siendo preguntado al tenor de el pedimiento dijo—que conoce a Don Diego Calderon de la Barca y a Don Pedro

Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago, su hermano, vecinos de esta villa, y conoció de mas de veinte años a esta parte a Don Joseph Calderon de la Barca, hermano de los susodichos, el qual estaba sirviendo a su Magestad por el año pasado de mil y seiscientos y quarenta y cinco siendo Teniente de Maestre de Campo general de el exercito de Cataluña, y sabe que por el mes de Junio de el dicho año murio el dicho Don Joseph Calderon en un renquentro que los exercitos tuvieron sobre Camarasa; y lo sabe este testigo por haberlo oido decir a muchas personas que vinieron de el dicho exercito y ser muy publico y notorio en esta corte, y por haber visto con lutos por el susodicho a los dichos sus hermanos, y ansimismo sabe que antes que fuese a el dicho exercito el dicho Don Joseph no dejó hecho testamento ni otra dispusicion, y diciendole los dichos sus hermanos le hiciese por lo que podia suceder les respondió que el tenia muy poco de que poder testar, y si llegase el caso de morirse era para los dichos sus hermanos, y que por haber muerto en el dicho exercito tiene por cierto no pudo hacer testamento, y si lo hubiera hecho, este testigo lo supiera, y no pudiera ser menos por el mucho conocimiento que ha tenido y tiene con todos los susodichos; y ansimismo sabe que el dicho Don Joseph Calderon fue soltero y nunca tuvo hijos lexitimos ni natura-

les, que este testigo lo haya sabido ni entendido, y por esta causa vienen a subceder en sus bienes los dichos sus hermanos, todo lo qual sabe por el mucho conoscimiento que ha tenido y tiene con ellos y ser publico y notorio y la verdad para el juramento fecho; y dijo ser de edad de quarenta y seis años y lo firmó de su nombre.—Eugenio Llorente de Grijalva.—Ante mi Juan de Burgos.»

«En la villa de Madrid el dicho dia mes y año dichos de la dicha presentacion yo el escribano recibí juramento en forma de derecho de Don Francisco de Roxas y Zorrilla, caballero de la orden de Santiago, vecino desta villa, y lo hizo poniendo la mano en la cruz de su habito que trae en el pecho y so cargo de el prometió decir verdad, y preguntado al tenor de el pedimento—dixo que conoce a Don Diego Calderon de la Barca y a Don Pedro Calderon, su hermano, caballero de la dicha orden, y ansimismo conoció muy bien de vista, trato y comunicacion a Don Joseph Calderon de la Barca, hermano de los susodichos, el qual sabe estaba sirviendo a su Magestad por el año pasado de mil y seiscientos y quarenta y cinco siendo Teniente de Maese de Campo general del exercito de Cataluña, el qual por el mes de Junio del dicho año le mataron en un reenquentro que los exercitos tuvieron sobre Camarasa, y lo sabe este testigo, por haber sido y ser muy publico y notorio en esta

corte y haberlo oido decir a diferentes personas que vinieron del dicho exercito y por haber visto traer lutos a los susodichos por el dicho su hermano, y ansimismo sabe por haberlo oido decir que el dicho Don Joseph quando se fue de esta Corte que no hizo ni otorgó testamento y que tampoco hizo ni otorgó en el dicho exercito, por cuya causa y por ser el dicho Don Joseph hombre soltero y no haber tenido hijos lexitimos ni naturales, que este testigo haya entendido, han subcedido los dichos Don Diego y Don Pedro Calderon como sus hermanos legitimos en todos sus bienes y hacienda; todo lo qual sabe este testigo por las razones dichas y por haber conocido y conocer a todos los susodichos de mucho tiempo a esta parte; y es la verdad y dijo ser de edad de treinta y ocho años, poco mas o menos, y lo firmó.—Don Francisco de Rojas Zorrilla.—Ante mi Juan de Burgos.»

«En la villa de Madrid el dicho dia, mes y año dichos para la dicha informacion de la dicha presentacion yo el escribano recibi juramento en forma de derecho de Don Antonio Martinez de Meneses, vecino desta dicha villa, el qual lo hizo y prometió dezir verdad, y preguntado al tenor del dicho pedimento—dijo que conoce a Don Diego Calderon de la Barca y a Don Pedro Calderon de la Barca, su hermano, caballero de la orden de Santiago, por cuya parte es presentado, y conocio muy

bien a Don Joseph Calderon de la Barca, difunto, todos tres hermanos lexitimos, y sabe que el dicho Don Joseph Calderon por el año pasado de mil y seiscientos y quarenta y cinco estaba sirviendo a Su Magestad siendo Teniente de Maese de Campo general en el ejercito de Cataluña y que por el mes de Junio del dicho año le mataron en un reenquentro que los ejercitos tuvieron sobre Camarasa, y lo sabe por haber sido y ser publico y notorio y haberlo oido decir a diferentes personas en esta corte y otras que vinieron del dicho ejercito y por haber visto traer lutos a los dichos Don Diego y Don Pedro Calderon por el dicho su hermano, y ansimismo sabe por haberlo oido dezir que el dicho Don Joseph quando se fue desta corte no hizo ni otorgó testamento y que tampoco le otorgó en el dicho ejercito, y si le hubiera hecho en una o otra parte este testigo lo supiera y se hubiera sabido y publicado desde que murió hasta hoy, y por esta causa y no haber dejado hijos legitimos ni naturales, que este testigo sepa, han sucedido en los bienes y hacienda del dicho Don Joseph los dichos Don Diego y Don Pedro Calderon como sus hermanos legitimos. Todo lo qual sabe este testigo por la mucha amistad, trato y comunicacion que ha tenido y tiene con los susodichos; y es la verdad y dijo ser de edad de treinta y quatro años poco mas o menos, y lo firmó.—Don Antonio Martinez de Meneses.»

(Sigue el testigo D. Joseph García de la Puente, que repite lo que dicen los anteriores.)

(Auto del día siguiente mandando dar la posesión de los bienes de D. José Calderón á sus hermanos D. Diego y D. Pedro.)

Posesión, en virtud del auto anterior, dada por el alguacil Ginés Fernández á D. Diego y D. Pedro Calderón de la Barca, de una Cédula Real de 30 de Marzo de 1646, «por la qual se libran a Don Joseph Calderon, sargento mayor que fue del regimiento de la guarda de Su Magestad, ciento y setenta mil maravedis en Don Manuel Osorio Calvache veinte y quatro de la ciudad de Granada de resto del prescio con que compró a Su Magestad la dicha veinte y quatria.....»

Madrid, 19 Mayo 1646.

(Juan de Burgos, 1646.)

DÓCUMENTO NÚM. 90.

Madrid, 18 Mayo 1646.

Poder de D. Diego y D. Pedro Calderón de la Barca, como herederos de su hermano D. José, á Sebastián Martínez de Castro y Antonio de Camargo para ir á la ciudad de Granada «y requerir a D. Manuel Osorio Calvache, veinte y quatro de la

dicha ciudad, pague en esta corte a los dichos Don Diego y D. Pedro Calderon de la Barca, como tales herederos del dicho D. Joseph Calderon, su hermano, cinco mil reales de moneda de vellon que el dicho D. Manuel Osorio debe por quenta de mayor cantidad por el precio en que compró un oficio de veinte y quatro de la dicha ciudad, y a los dichos herederos les está librada la dicha cantidad por cedula del Rey Nuestro Señor, firmada de su real mano, refrendada de Antonio Carnerero, su secretario, su data en treinta de Marzo pasado deste presente año de seiscientos y quarenta y seis para los efectos contenidos en la dicha real cedula».

(Juan de Burgos, 1646, fol. 461.)

DOCUMENTO NÚM. 91.

Carta de pago de D. Diego y D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 30 Junio 1646.

«En la villa de Madrid a treinta dias del mes de Junio de mil y seiscientos y quarenta y seis años ante mi el escribano y testigos parescio Don Diego Calderon de la Barca, vecino desta villa, por si mismo y en virtud del poder que tiene de Don Pedro Calderon de la Barca, su hermano, caballero

de la Orden de Santiago, otorgado en la villa de Alba en veinte y cinco deste presente mes y año ante Manuel de Almeida, escribano publico y del numero de ella, otorga confiesa haber recibido de Don Manuel Osorio Calvache, veinte y quatro de la ciudad de Granada, por mano del señor Don Alonso de Paz y Guzman, caballero de la orden de Calatrava, veinte y quatro de la dicha ciudad, residente en esta corte, tres mil reales de moneda de vellon que le paga en nombre del dicho Don Manuel Osorio por quenta de los ciento y sesenta mil maravedis que Su Magestad por su real cedula de treinta de Marzo pasado deste presente año libró a los herederos de Don Joseph Calderon, sargento mayor que fue del regimiento de la guarda de Su Magestad, de resto de los cinco mil ochocientos ducados que el dicho D. Manuel Osorio se obligó de pagar a Su Magestad por el dicho oficio que le compró de veinte y quatro, como se contiene en la dicha cedula, y los dichos Don Diego y Don Pedro Calderon han de haber la dicha cantidad como herederos del dicho Don Joseph Calderon, su hermano, como consta de la informacion hecha ante la justicia ordinaria desta villa y el presente escribano y posesion que les está dada de la dicha zedula..... Don Diego Calderon de la Barca.—Pasó ante mi Juan de Burgos.»

(Juan de Burgos, 1646, fol. 645.)

DOCUMENTO NÚM. 92.

Carta de pago de D. Diego y D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 14 Agosto 1646.

«En la villa de Madrid a catorce dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y quarenta y seis años, ante mi el escribano y testigos parecio Don Diego Calderon de la Barca, vecino desta dicha villa, por si mismo y en virtud del poder que tiene de Don Pedro Calderon de la Barca, su hermano, caballero de la orden de Santiago, otorgado en la villa de Alba en veinte y cinco de Junio pasado deste presente año ante Manuel de Almeyda, escribano publico y del numero della:—otorga y confiesa haber recibido de D. Manuel Osorio Calvache, veinte y quatro de la ciudad de Granada, dos mil reales que le ha dado y pagado por mano de Don Alonso de Paz y Guzman, caballero de la orden de Calatrava, veinte y quatro de la dicha ciudad, en dos letras dadas por Juan Bautista Rato, la una de mil reales sobre Juan Bautista Chopari, a veinte dias vista, aceptada por él en treinta y uno de Julio deste año.—Y la otra de otros mil reales sobre Pedro Zoalli, regidor desta villa, a ocho dias vista, aceptada por él en onze deste mes de Agosto.—Con los quales dichos dos mil reales les acaba de pagar el

dicho Don Manuel Osorio cinco mil reales que Su Magestad, Dios le guarde, libró al dicho otorgante y al dicho su hermano sobre el dicho Don Manuel como a herederos del Teniente de Maese de Campo general Don Joseph Calderon, su hermano, y el dicho Don Manuel Osorio les debia de parte del precio en que compró el dicho oficio de veinte y quatro; y los recaudos por donde pertenecen los dichos cinco mil reales a los dichos Don Diego y Don Pedro Calderon estan en la ciudad de Granada presentados ante el alcalde mayor de la dicha ciudad, y un traslado dellos se entregó al dicho Don Manuel Osorio quando pagó los tres mil reales y se le dio carta de pago dellos ante el presente escribano en treinta de Junio pasado deste presente año.....—D. Diego Calderon de la Barca.—Pasó ante mi Juan de Burgos.»

(Juan de Burgos, 1646, fol. 803.)

DOCUMENTO NÚM. 93.

Poder de Doña Dorotea Calderón de la Barca.

Toledo, 9 Abril 1647.

«Estando a la red del locutorio del monasterio de Santa Clara la Real de esta ciudad de Toledo en nueve del mes de Abril de mil y seiscientos y

quarenta y siete años ante mi el escribano y testigos parecio la señora Doña Dorotea Calderon, monja profesa en él, con licencia que pidio y se le concedió por la señora Doña Juana de Cisneros, abadesa que está presente, con obligacion de haberla por firme, y la dicha Doña Dorotea la aceptó, y della usando:—Dijo que es asi que la otorgante goza cien ducados de renta de por vida en cada un año, que se le mandaron los quarenta ducados dellos por Diego Calderon de la Barca, su padre, por el testamento debajo de cuya disposicion murió, y los sesenta ducados restantes que la otorgante reservó al tiempo de su profesion en la renunciacion que de sus lexitimas hizo en su padre y con cuya calidad la hizo, para cuya paga tiene diferentes escrituras contra los bienes del dicho su padre y contra sus herederos, y de sus reditos se le deben algunas cantidades, y porque tiene tratado de concordar la paga de los reditos atrasados, para ello y lo demas que aqui se contendrá otorga que da todo su poder cumplido, el que de derecho es necesario y se requiere, a Garci Sanchez de Mena, criado de Su Magestad, y a Don Gaspar de la Puente, vecinos de Madrid, y a cada uno de ellos *in solidum*, para que en su nombre liquiden y ajusten quentas con los señores Don Diego y Don Pedro Calderon, sus hermanos, de los reditos corridos de dicha renta hasta fin de Diciembre de el año pasado de seis-

cientos y quarenta y seis haciendoles cargo y recibiendo justas pagas y lo que resultare quedarle debiendo lo reciban y den carta de pago con renunciacion de las leyes de la entrega no pareciendo de presente, y puedan conceder qualesquier esperas y admitir qualesquier consignaciones que se hagan para la paga de dichos reditos, si no los cobraren de contado, y admitir las dichas consignaciones para cobrar dichos reditos en la parte donde se les concedieren en muchas o pocas partes divididos y en dicha razon y seguridad de la renta corriente de los dichos cien ducados de por vida hagan las escrituras necesarias dejando en su fuerza y vigor las que hasta aqui estan otorgadas. *(Siguén las seguridades ordinarias.)* Y lo otorgó y firmó y la dicha abadesa a las quales yo el escribano doy fee conozco, siendo testigos D. José de Lazcano, Domingo Lorente y Gaspar Serrano, vecinos de Toledo.—Doña Juana de Cisneros, abadesa.—Doña Dorotea Calderon de la Barca.—Ante mi Eugenio de Valladolid, escribano publico.»

(Francisco de Morales Barnuevo, 1647, 1.°, fol. 743.)

DOCUMENTO NÚM. 94.

Cesión de D. Diego y D. Pedro Calderón de la Barca en favor de su hermana Doña Dorotea.

Madrid, 4 Mayo 1647.

«En la villa de Madrid a quatro dias del mes de Mayo año de mil y seiscientos y quarenta y siete ante mi el escribano del numero y testigos parecieron Don Diego Calderon de la Barca y Don Pedro Calderon de la Barca, su hermano, caballero de la orden de Santiago, vecinos desta villa, herederos universales que quedaron de Don Josef Calderon de la Barca, su hermano difunto, Teniente de Maese de Campo general que fue del ejercito de Cataluña, cuyos bienes y herencia tienen aceptados y aceptan con beneficio de inventario—y como tales y por si mismos de una parte—y de otra Garci Sanchez de Mena, criado de Su Magestad, vecino de esta villa, en nombre de Doña Dorotea Calderon, monja profesa en el monasterio de Santa Clara la Real de la ciudad de Toledo, de la orden de San Francisco, y en virtud de su poder que tiene para lo que aqui se dirá.....

(Aquí el poder.)

Y el dicho poder acepta dicho Garci Sanchez de Mena, y dél usando en el dicho nombre—y dichos

Don Diego y Don Pedro Calderon por si mismos dijeron que al tiempo y quando la dicha señora Doña Dorotea Calderon de la Barca entró por monja en el dicho convento hizo renunciacion de sus legitimas en el señor Don Diego Calderon de la Barca, padre de todos los susodichos, con calidad de que hubiese de pagar la dote y propinas, ajuar y lo demas necesario para la entrada y profesion —y más la habia de dar por los dias de su vida sesenta ducados de renta en cada un año por todos los dias de su vida, y lo demas que de las dichas legitimas sobrase lo habia de tener e gozar el dicho su padre como bienes suyos; e por el dicho señor Don Diego Calderon se cumplió con todo lo que por su parte se ofreció e hizo obligacion, y despues por el testamento debajo de cuya disposicion murió, mandó se le diesen a la dicha Doña Dorotea, su hija, quarenta ducados de renta por todos los dias de su vida, que por todos fuesen ciento; y porque el dicho Don Diego Calderon de la Barca no deja hacienda suficiente para que se pudiese cumplir por entero la dicha manda, por los dichos Don Diego, Don Pedro y Don Joseph Calderon y por el Licenciado Don Francisco de Montalvo, en virtud de poder de la dicha Doña Dorotea, se hizo una escritura de transaccion y concierto en esta villa de Madrid a veinte y cinco dias del mes de Junio del año pasado de seiscientos y treinta y dos

ante Mateo de Madrid, escribano, por la qual la dicha señora Doña Dorotea hizo suelta a los dichos sus hermanos de los corridos de los dichos quarenta ducados desde el año de seiscientos y quince, que murió el dicho su padre, hasta el dicho dia veinte y cinco de Junio de seiscientos y treinta y dos, y todos tres hermanos se obligaron desde aquel dia en adelante a darla los dichos cien ducados de renta por entero por todos los dias de su vida y para la paga dellos la consignaron noventa ducados para que los cobrase cada año de Diego Perez de Vargas, sucesor en el oficio de escribano de camara del Consejo de Hacienda, que fue del dicho Diego Calderon de la Barca, a quien asimismo estaban consignados por los dias de su vida, y los diez ducados, a cumplimiento de los ciento que habia de haber la dicha Doña Dorotea, se obligaron los dichos sus hermanos a pagarselos cada año en dos pagas iguales, de seis en seis meses, y ansimismo se obligaron a que los dichos noventa ducados que la consignaron por parte de pago cada año la serian ciertos, seguros y bien pagados enteramente por el dicho Diego Perez de Vargas y á los plazos que se contenia en la venta y fundacion del dicho censo, que si alguna cantidad la saliere incierta, la hubiese de cobrar y cobrase de los cien ducados que por entonces estaban consignados a la dicha Doña Juana Freyle Caldera en muriendo la suso-

dicha, que era quando habian de suceder en ellos los dichos Don Diego, Don Pedro y Don Joseph Calderon, y que, hasta hacerse pago la dicha Doña Dorotea de todo lo que se le debiese atrasado, no habian de cobrar dellos cantidad ninguna, y en estando pagada de todo lo atrasado, desde entonces en adelante hubiese de cobrar y cobrase del dicho oficio de escribano de camara y del poseedor que del fuese los dichos cien ducados de renta por todos los dias de su vida.—Y porque el dicho Diego Perez de Vargas redimió mil ducados de el principal del dicho censo que pagaba en nueve de Julio de seiscientos y treinta y seis ante Juan Carrillo, escribano, los quales recibió en sí el dicho Don Pedro Calderon por quenta de lo que habia de haber de sus legitimas y se encargó de pagar los dichos cinquenta ducados a la dicha Doña Dorotea, su hermana, desde aquel dia en adelante; y demas desto salió un censo que fundó el dicho Diego Calderon de la Barca, padre de los susodichos, de que se pagan doscientos y once reales en cada un año a los herederos de D. Diego de Gamiz, a que estaba hipotecado el dicho oficio de escribano de camara, y como tal se obligó por justicia a que hiciese reconocimiento dél y pagase los reditos, con lo qual la dicha señora Doña Dorotea Calderon no ha podido cobrar enteramente los dichos noventa ducados que la estaban consignados ni los dichos

diez ducados que sus hermanos le habian de pagar cada año a cumplimiento de los ciento de la dicha transaccion.—Y porque con haber muerto la dicha Doña Juana Freyle Caldera el mes de Marzo pasado de seiscientos y quarenta y seis ha llegado el caso de quedar desembarazados para los dichos Don Diego y Don Pedro Calderon los cien ducados de renta que la pagaban cada año por los dias de su vida, y ansimismo de que a la dicha Doña Dorotea Calderon en primer lugar se la pague lo que se la debia atrasado y el que cobre del dicho Diego Perez de Vargas los cien ducados de sus alimentos por todos los dias de su vida.—Y para que tenga efecto se han juntado ambas partes a liquidar sus quentas y por ellas parece que la dicha Doña Dorotea Calderon hubo de haber desde el dicho dia veinte y cinco de Junio de seiscientos y treinta y dos hasta veinte y quatro de Junio de seiscientos y quarenta y seis, que son catorce años, cien ducados en cada año que montan quince mil y quatrocientos reales de que se hace cargo a los dichos Don Diego y Don Pedro Calderon, y por quenta dellos se les reciben diez mil y ochenta y siete reales— los cinco mil nuevecientos y treinta y siete reales y tres quartillos que por cartas de pago de la dicha Doña Dorotea y de otras personas, en virtud de sus poderes, en el dicho tiempo parece haberla pagado el dicho Diego Perez de Vargas—y los

quatro mil ciento y cinquenta reales restantes que el dicho Don Pedro Calderon en diferentes vezes y partidas la ha pagado por quenta de los cinquenta ducados que tenia obligacion desde que rescibió los mil ducados del dicho Diego Perez de Vargas —y baxados los dichos diez mil y ochenta y siete reales y tres quartillos de los quince mil y quatrocientos del cargo, se la restan debiendo hasta el dicho dia veinte y quatro de Junio de quarenta y seis cinco mil trecientos y doce reales y un quartillo.—Y para que tenga efecto lo referido los dichos Don Diego y Don Pedro Calderon de la Barca por si y como herederos del dicho Don Joseph, su hermano, dan poder irrevocable en causa propia con cesion de sus derechos y acciones en forma a la dicha Doña Dorotea Calderon para que en su nombre y para si misma pida y cobre judicial o extrajudicialmente del dicho Diego Perez de Vargas y sus bienes y quien subcediere en el dicho oficio de escribano de camara y quien lo deba pagar mil trecientos y veinte y nueve reales en cada un año, que son los que debe pagar a dichos otorgantes de censo sobre el dicho oficio, demas de los docientos y once reales que paga por ellos a los herederos de Don Diego de Gamiz.—Y dichos mil trecientos y veinte y nueve reales ha de haber y cobrar—los mil y cien reales por los mismos que la deben pagar cada año para sus alimen-

tos—y los docientos y veinte y nueve reales restantes para ir extinguiendo los cinco mil trecientos y doce que se la deben atrasados hasta veinte y quatro de Junio de seiscientos y quarenta y seis.— Y ha de comenzar a cobrar en virtud de esta cesion desde veinte y cinco de Junio de quarenta y seis, de forma que la primera paga cumplió el dia de Navidad dél, y se ha de continuar por todos los dias de la vida de la dicha Doña Dorotea Calderon.—Y de lo que recibiere dé cartas de pago, finiquito, lasto y las demas necesarias con cesion de acciones que valgan como en su causa propia.....— Y luego que la dicha Doña Dorotea haya fallecido ha de cesar el efecto de este poder y han de quedar dichos mil trecientos y veinte y nueve reales de renta libres para los dichos Don Diego y Don Pedro Calderon y quien su derecho tuviere.— Y tambien se declara que se ha ajustado la quenta con el dicho Diego Perez de Vargas y por ella ha parecido tiene pagados todos los reditos del dicho censo hasta el dicho dia veinte y quatro de Junio de quarenta y seis.—Y el dicho Garci Sanchez de Mena aceptó lo referido en todo y confesó la relacion de suso por verdadera y protestó que dicha Doña Dorotea Calderon, su parte, usará de esta cesion conforme a su thenor, y al cumplimiento della cada parte, por lo que le toca, obligaron el dicho Don Pedro sus bienes y rentas y dicho Don

Diego su persona y bienes y dicho Garci Sanchez de Mena los bienes y rentas de su parte, habidos y por haber, y todos dieron poder a las justicias... *(Siguen las seguridades y renunciaciones de leyes)* lo otorgaron ansi siendo testigos Alonso Sanchez Mena, Don Diego de la Puente y Torre y Manuel de Rueda, residentes en esta corte, e yo el escribano doy fee conozco a los dichos otorgantes, y lo firmaron.—Don Pedro Calderon de la Barca.—Don Diego Calderon de la Barca. — Garci Sanchez.—Ante mi Francisco de Morales.»

(Francisco de Morales Barnuevo, 1647, fol. 737.)

DOCUMENTO NÚM. 95.

Testamento de D. Diego Calderón de la Barca.

Madrid, 13 Noviembre 1647.

«En el nombre de Dios todopoderoso, criador del cielo y de la tierra. Sepan quantos esta carta vieren como yo Don Diego Calderon de la Barca, vecino desta villa de Madrid, hijo legitimo de los señores Diego Calderon de la Barca, escribano que fue de camara del Consejo de Hacienda de su Magestad, y de la señora Doña Ana Maria de Henao, su legitima muger, vecinos que fueron desta dicha villa, estando enfermo en la cama..... hago y orde-

no este mi testamento ultima y postrimera voluntad en la forma siguiente.

Primeramente encomiendo mi anima a Dios nuestro señor que la crió y redimió con la sagrada pasion y muerte de nuestro señor Jesuchristo, y el cuerpo a la tierra de donde fue formado, y quiero y es mi voluntad que quando la de la divina Magestad fuere servido de llevarme desta presente vida mi cuerpo sea sepultado con el habito de señor San Francisco en un ataud de madera dado de negro, en la iglesia de San Salvador desta villa en la capilla de San Joseph en la boveda donde estan enterrados mis abuelos y padres, mujer e hijos.»

(Misas y acompañamiento.)

«Item declaro que yo fui casado conforme lo manda la santa madre iglesia con la dicha señora Doña Beatriz de Alarcon, hija legitima de Francisco Nuñez de Alarcon y de Doña Ines de la Torre, su muger, de cuyo matrimonio me quedó por hijo el Licenciado Don Juseph Calderon de la Barca, abogado en los Reales Consejos.

.....

Item declaro que la señora Doña Ines de Riaño, mi abuela, fundó un patronazgo real de legos en la dicha iglesia de San Salvador sobre unas casas que tenia en la Plateria desta villa y con ciertos llamamientos de capellanes y ultimamente lo es y de algunos años a esta parte el dicho Licenciado Don

Juseph Calderon, mi hijo, y de la dicha Doña Beatriz de Alarcon, mi muger; y yo, como su padre y legitimo administrador y en virtud de poderes que he tenido de los patronos del dicho patronazgo, he administrado la dicha casa y cobrado los alquileres de ellas y algun tiempo me descuidé en que se dixesen las misas que mandó la fundadora.....»

(Manda que se digan todas las misas que faltaren por decir.)

(Que se paguen 200 reales al cura de San Salvador por los ocho ducados que ha de haber por la administración de dicho patronazgo, hasta 15 de Agosto de este año de 1647, segun están convenidos.)

(Que se cobren 450 ducados por lo mucho que ha trabajado en la partición de los bienes de Juan Díaz de Bazterra.)

(Deudas: Á Andrés de Alegría, 100 reales; á Juan de Rosales, 300 reales; á Pedro Trigoso, 250 reales; á su primo Fr. Martín de Montalbo, agustino, 76 reales, «de resto de unas misas que dixo por el alma de Don Juseph Calderon de la Barca, mi hermano»; á Doña Ana de Cubas, 280 reales; á D. Sebastián Beltrán de Caicedo, 406 reales.)

(Que se ajuste la cuenta de la administración que tuvo de los bienes de D. Pedro de Porres Vozmediano.)

(Que lo que le deben los Hospitales General y

de la Pasión por el tiempo que asistió á ayudarles, desde Abril de 1643 á Diciembre de 1646, importa 2.777 reales; perdona los 777, y no lo hace del total «porque muero muy pobre.»)

«Item declaro que Diego Calderon de la Barca, mi señor y padre, secretario que fue de cámara del Real Consejo de Hacienda, murió por el año de seiscientos y quince y quedamos por sus hijos y herederos yo y Don Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago, y D. Juseph Calderon de la Barca, que murió el año de mil y seiscientos y quarenta y cinco siendo Teniente de Maese de Campo general en el exercito de Cataluña, y desde entonces siempre nos hemos conservado todos tres en amor y amistad y sin hacer particiones de los bienes que quedaron del dicho nuestro padre, en que estaban inclusos los de Doña Ana Maria de Henao, mi señora y madre, y nos hemos ayudado los unos a los otros en las necesidades y trabajos que hemos tenido, y entre otros bienes que quedaron por muerte de los dichos mis padres fueron unas casas en la calle de las Fuentes de esta villa que hacen esquina a la bajada de los Caños del Peral, las quales estaban muy viejas y amenazaban ruina, para remedio de lo qual yo las tomé por quenta de lo que habia de haber de mis legitimas en cinquenta y dos mil reales de vellon en que estaban tasadas por alarifes nombrados por to-

das las partes, de que hizimos escriptura ante Juan de Alaiz de Pedrosa el año de seiscientos y veinte y tres ú de seiscientos y veinte y quatro.

Y asimismo quedó por muerte del dicho mi padre el oficio de secretario de camara del Real Consejo de Hacienda, el qual se vendió para pagar sus deudas y se remató en Duarte Coronel en diez y seis mil y quinientos ducados, el qual pagó las deudas que en él se libraron y se encargó de algunos censos, y lo que dió entre otras cosas fueron quatro mil quatrocientos y veinte y quatro reales al dicho Don Pedro Calderon, mi hermano, de que dió cartas de pago sueltas, y de dos partidas que pagó el dicho Duarte Coronel, la una de quince mil ciento treinta y nueve reales de vellon en diez y ocho de Abril de seiscientos y veinte y quatro—y la otra de catorce mil y trecientos reales en veinte y dos de Noviembre del mismo año le dimos dos cartas de pago ante Mateo de Madrid, y aunque en ellas suena que todos tres hermanos habiamos recibido dichas cantidades, como yo tenia recibida la casa por quenta de mis legitimas, no recibí para mi maravedis ningunos de las dichas pagas, y los mismos dias que se recibió el dinero declararon los dichos mis hermanos ante el mismo escribano la parte que cada uno habia recibido del dicho dinero, que lo que el dicho Don Pedro recibió de las dichas dos partidas fueron doce mil quinientos y

setenta y seis reales. Y el dicho Duarte Coronel, para acabar de pagar el precio del dicho oficio, fundó censo en nuestro favor de quatro mil y quinientos ducados, de los quales Bernardino Gonzalez de Mendoza, que subcedió en él, redimió setecientos ducados, de que todos tres hermanos otorgamos redencion, y los recibió solo el dicho Don Pedro Calderon, de que hizo escritura de declaracion en diez y seis de Jullio de mil y seiscientos y veinte y nueve ante Juan de Lorenzana, escribano, con lo qual quedó este censo en tres mil y ochocientos ducados, de los quales Diego Perez de Vargas, que subcedió en el dicho oficio y hoy le posee, redimió a todos tres hermanos mil ducados por el año de seiscientos y treinta y seis de que dimos carta de pago, y los recibió solo el dicho Don Pedro Calderon, y dello hizo escritura de declaracion ante Juan Martinez de Portillo, escribano, por el año de seiscientos treinta y siete; y en la misma escritura declaró habia recibido docientos y cinquenta ducados de la mitad de un juro de quinientos que se vendió y estaba en Salinas de Espartinas; y los otros docientos y cinquenta los recibió Don Juseph Calderon, nuestro hermano; y demas de las partidas referidas ha recibido otras muchas cantidades en alimentos y vestido hasta que puso casa, que fue quando entró á servir al Condestable de Castilla; y aunque el dicho mi hermano y yo hemos querido

muchas vezes ajustarnos de quentas no ha sido posible por haber sido el tiempo tan largo, y quando entró en Madrid esta ultima vez con el Señor Duque de Alba, nos ajustamos en que yo le habia de dar cesion en causa propia para que fuese suyo en posesion y propiedad el censo que tenemos sobre el dicho escribano de camara, que le paga Diego Perez de Vargas y hoy es de dos mil y ochocientos ducados, y que con esto se habia de contentar por las dichas sus legitimas por no haber más que poder darle: y el dicho mi hermano habia de hacer una cesion en favor de Don Juseph Calderon de la Barca, mi hijo y su sobrino, de unos censos y reditos dellos que tiene contra mi hacienda; y estando de este acuerdo y el borrador de las dichas escrituras y el poder en causa propia hecho y por otorgarse, se aceleró la ida del Señor Duque de Alba, con lo qual no tuvo efecto el otorgarse dichas escrituras por entonces y se quedó el otorgarlas para quando el dicho Don Pedro volviese, que se presumia seria con brevedad. Y porque se conserve por el dicho Don Juseph Calderon, mi hijo y su sobrino, la hermandad y amistad que entre los dos ha habido, le pido quan encarecidamente puedo que con él se otorguen las dichas escrituras como se habian de otorgar conmigo, pues aunque le tocara por sus legitimas y herencia de nuestro hermano Don Juseph mucha mas cantidad, no hay de donde

poder sacalla, y efectos y creditos contra mi no es hacienda para él y puede serlo para su sobrino, al qual le dejo como hijo suyo y le pido quan encarecidamente puedo lo haga con él como padre, que poca falta le haré yo.donde él queda.»

.....

«Declaro que Maria de la Torre, vecina de esta villa, dexó una capellania en la parroquia de San Gines de ella, de que al presente es capellan Don Juseph Calderon, mi hijo, de la qual se han perdido los censos sobre que estaba fundada y solamente ha quedado uno de cinco ducados de renta al año, y por las misas que se han dexado de decir de la dicha capellania, mando se digan cinquenta misas en la dicha iglesia de San Gines y de su estipendio se tome carta de pago para dar la quenta al tiempo de la visita.»

.....

«Y para cumplir y pagar este testamento, mandas y legados en él contenidos, dexo y nombro por mis albaceas testamentarios a Don Miguel de Salinas, de la camara de su Magestad y guardarropa del Serenisimo Infante Don Juan de Austria, y a Don Bernardo de Montalbo, mi primo, y a Don Pedro Calderon de la Barca, mi hermano, caballero de la orden de Santiago, y a Don Diego de Olea y a Don Pedro Romero, regidor de esta villa, y al dicho Licenciado Don Juseph Calderon, mi hijo legitimo.....»

«Y del remanente que quedare de mis bienes y hacienda, deudas, derechos y acciones, dexo y nombro por mi heredero universal en todos ellos al dicho Licenciado Don Juseph Calderon de la Barca, mi hijo legitimo y de Doña Beatriz de Alarcon, mi legitima muger, para que los haya y herede con la bendicion de Dios y la mia..... Y lo otorgué en la villa de Madrid a trece dias del mes de Noviembre de mil y seiscientos y quarenta y siete años.....— Don Diego Calderon de la Barca.—Pasó ante mi Juan de Burgos.»

(Juan de Burgos, 1647, fol. 1.058.)

DOCUMENTO NÚM. 96.

Partida de defunción de D. Diego Calderón de la Barca.

Madrid, 20 Noviembre 1647.

«Don Diego Calderon de la Barca murio hoy 20 de Noviembre de 1647 en la calle de las Fuentes, casas propias; recibio todos los sacramentos y hizo testamento ante Juan de Burgos, escribano del numero en la villa, dejo por sus testamentarios a Miguel de Salinas, guardarropa del señor Don Juan de Austria y a Don Pedro Montalbo y a Don Pedro Calderon de la Barca, su hermano, caballero de la orden de Santiago, y a Don Pedro Romero,

regidor de esta villa, y al licenciado Don Joseph Calderon de la Barca, su hijo legitimo, en casas del dicho difunto; dejó mil misas de alma que se digan por la suya en altares previlegiados; mandose enterrar en San Salvador, parrochia de esta villa, por cuya razon no dio derechos de fabrica a esta de S. Ginés.»

(Arch. parroquial de S. Ginés.)

DOCUMENTO NÚM. 97.

Autos del Corpus del año 1648.

a.—Obligación de Antonio García de Prado, autor de comedias, de ir á la villa de Brihuega con su compañía, para el día 15 de Agosto, y hacer cuatro representaciones, que han de ser las siguientes:

Los Autos de Madrid (1).
Los Zerezos de Castilla.
La Sayagüesa.
El Escondido y la tapada.
Cobrará 4.900 reales por dicha fiesta.

Madrid, 9 Julio 1648.

(Juan García de Albertos, 1648, fol. 208.)

(1) Es decir, el Auto que su compañía hubiese representado en Madrid en las fiestas del Corpus de este año.

b.—Carta del Conde de Castrillo al Conde de Torralba para que se den 300 ducados de ayuda de costa á D. Pedro Calderón de la Barca.

«A Don Pedro Calderon se le encargaron las fiestas de los Autos del Corpus deste año, y para asegurar su mejor acierto vino desde Alba a esta corte; en esta consideracion y siguiendo el exemplar de la ayuda de costa que se le dio el año pasado de 645, que hizo media fiesta y vino Don Pedro de Toledo, como consta de la certificacion inclusa de los libros de contaduria de la villa, me parecio se le librasen trecientos ducados, que es otra tanta cantidad como la que se le concedio con menos motivos, y a V. S. hablé para que se diese cumplimiento a este socorro o ayuda de costa, que es demas de lo que los autores dan por la fiesta, y porque no haya equivocacion sobre entender este intento, repito lo mismo en este papel que podrá servir de orden para que se entreguen estos trecientos ducados de ayuda de costa al dicho Don Pedro Calderon.

V. S. dispondrá que se execute, y si fuere menester otro requisito o formalidad se satisfaga y no se detenga a Don Pedro que está de partida para volverse á Alba. Dios guarde a V. S. muchos años como deseo. De casa a 22 de Jullio de 1648.—El Conde de Castrillo.»—*Al pie:* Sr. Conde de Torralba.

c.—Libranza.

«Dense a Don Pedro Calderon por la fiesta del Corpus deste año los trecientos ducados que ha ordenado el señor Conde de Castrillo. Los señores del Consejo de Su Magestad lo mandaron en Madrid ocho de Agosto de mil y seiscientos y quarenta y ocho, y lo señalaron. *(Rúbricas de cuatro Consejeros.)*

d.—Petición de puño y letra de D. Pedro Calderón para que el Ayuntamiento de Madrid le pague la ayuda de costa por los Autos de este año.

«Exc^mo^ Señor:

El Dia señor que vese la mano a V Exª para bolverme a alba V E. dios le guarde me mando dejase persona que solicitase los efetos de la merced que me avia hecho.—Yo por no cansar a V E. en cosas tan menores alce la mano desta pretension dandome por vien premiado en solo aver acudido al servicio de V E. pero avnque quiera llebar adelante esta atencion no me es posible porque la necesidad no facilmente se sujeta a lo mejor.—Yo estoy en una cama con vnas grandes tercianas Y avnque el duque mi s^r^ me hace mas merced que yo merezco con todo no pueden los señores cuydar tan por menor de los menesteres de vn enfermo que no le hagan soledad quatro Reales a su ca-

becera.—Suplico a V. E. quan humildemente puedo sea seruido de hacerme merced de mandar se me pague aquella librança, pues tiene tantas prerrogatibas en mi fabor como vn decreto de V E. vn ayuntamiento de madrid y vn auto del consejo, Y en ninguna ocasion podra lograrse mejor que en esta toda la onrra y merced que V E. me hace pues en ella no solo goçara el nombre de ayuda de costa sino el de socorro piadoso, merecido no ya por su primer pretesto, sino por el de valerme en mi mayor necesidad del amparo y grandeza de V E. cuya vida nuestro señor guarde los felices años que sus criados deseamos y emos menester. alba y otubre 9 de 1648.—Humilde criado de V E. que sus pies vesa Don Pedro Calderon de la Barca.»

e.—Carta del Conde de Castrillo al Conde de Torralba recomendando la petición anterior.

«Don Pedro Calderon (que desde Alba vino a poner en execucion la fiesta de los autos del Corpus que habia trabajado con mucho cuydado, y en esta consideracion y gasto se le dieron trecientos ducados de ayuda de costa) me escribe la carta inclusa que remito a V. S. para que con atencion a lo que representa y a que esta gracia se hizo con las circunstancias que refiere Don Pedro, disponga que sea efectiva, que es justo y por todas razones

deseo lo parezca en el efecto, como creo lo ajustará V. S. y me avisará dello V. S. como se lo suplico. Guarde a V. S. Dios muchos años como deseo. De casa a 17 de Octubre de 1648.—El Conde de Castrillo.»—*Al pie:* Sr. Conde de Torralba.

(Arch. Mun., 2-483-71.)

f.—Gastos de la fiesta del Corpus de Madrid en el año 1648.

«De la representacion de los Autos..... 710.600 mrs.
A Don Pedro Calderon de ayuda de costa. 112.200
.....
A los ganapanes de llevar la Tarasca..... 17.000»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-197-1.)

DOCUMENTO NÚM. 98.

Madrid, 15 Junio 1648.

Dejación que hace D. José Calderón de la Barca, abogado en los Reales Consejos, de la capellanía que fundó Doña Inés Riaño y Peralta, en favor de su primo D. Juan Ladrón de Guevara, hijo de Don Pedro Ladrón de Guevara y de Doña Ana de Henao, patronos de dicha fundación.

El nombramiento se hizo en 29 de Junio de 1648. En 30 de dicho mes convienen en que no se haga entrega de la casa de la Platería hasta fin del año

1651, durante cuyo tiempo percibirá las rentas dicho D. José Calderón y pagará las diferentes deudas que hay al presente en esta fundación.

(Juan de Burgos, 1648, fols. 582, 630 y 633.)

DOCUMENTO NÚM. 99.

Real Cédula mandando aclarar los 30 escudos mensuales á D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 20 Julio 1648.

«El Rey.

Marques de Aguilafuente, pariente, de mi Consejo de Guerra, mi Capitan General de la Artilleria en España en interin.—Por cedula mia dada en Çaragoça a 21 de Septiembre de 645 fui seruido hacer merced a Don Pedro Calderon de la Barca, del orden de Santiago, de 30 escudos de entretenimiento al mes en la consignacion de la Artilleria de España, en consideracion de sus seruicios y los del Theniente de Maestre de Campo general Don Joseph Calderon de la Barca, su hermano, que murio en Cataluña peleando en el reenquentro que se tubo con el enemigo junto a Camarasa, y en ocasion de pasar a Italia con el Duque de Alba al Reyno de Sicilia por cedula de dos de Junio de 646

mandé que los dichos 30 escudos los goçase cerca de la persona del Duque con calidad que cada y quando que voluiese a Madrid se le aclarasen en la dicha Artilleria; y porque no ha tenido efecto el pasar con el Duque al dicho Reyno, ha suplicado fuese seruido mandar se le aclaren dichos treinta escudos en la conformidad que antes los tenia y que sin interpolazion de tiempo se le pague la cantidad que monta el dicho entretenimiento desde el dia de la merced. Y visto en mi Consejo de Guerra lo he tenido asi por bien y os mando que en esta conformidad deis la orden que combenga para el cumplimiento (que asi es mi voluntad) y que de la presente se tome la razon por el mi Veedor general y contador de la Artilleria de España. Dada en Madrid a 20 de Julio de 1648.—Yo El Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Alonso Perez Cantarero.»

(Arch. general de Simancas.—Guerra, lib. 206.)

DOCUMENTO NÚM. 100.

Madrid, 17 Agosto 1648.

Poder de D. Pedro Calderón de la Barca á su sobrino D. José, abogado en los Reales Consejos, para cobrar lo que se le debiere.

(Juan de Burgos, 1648, fol. 821.)

DOCUMENTO NÚM. 101.

Autos del Corpus del año 1649.

a.—Relación del escribano Juan García de Albertos en razón de las representaciones que se han hecho de Autos por las compañías de Antonio de Prado y Diego Osorio.

«..... Digo que Osorio comenzó a representar el Auto sacramental que tocó a su compañia este presente año de 1649 en el corral del Príncipe, miercoles 23 de Junio, y en él hizo 12 representaciones hasta 4 de Julio del.»

«El dicho Osorio dejó de representar en el dicho corral del Príncipe, y en él entró Prado y comenzó el sabado 10 de Julio, donde hizo 15 representaciones desde este dia hasta el 25, porque el 24 no se representó, y representó el Auto sacramental que le tocó este dicho año.»

Osorio no representó hasta 16 de Julio que empezó en el corral de la Cruz, donde hizo trece representaciones hasta el día 30 de Julio.

En 5 de Agosto comenzó Prado á representar el Auto de *La Vacante* en el Príncipe, donde «hizo nueve representaciones de dicho auto desde 5 hasta 13 de dicho mes, y luego holgó hasta el 24, que empezó en dicho Corral el auto de *La Magdalena,* con el cual representó Prado sólo en este corral

hasta 8 de Septiembre 15 representaciones, de manera que son 24 representaciones con dichos dos Autos en dicho corral.»

En 14 de Septiembre representó Prado en la Cruz é hizo diez representaciones hasta el día 29.

De 3 de Octubre al 16 representó sólo Prado y ya no representó más.

En 6 de Agosto comenzó Osorio en la Cruz y dió hasta el día 10 dos representaciones.

En 20 de Septiembre volvió á representar Osorio en el Príncipe, é hizo siete representaciones.

Desde 16 de Octubre hasta 1.° de Noviembre hizo Osorio 12 representaciones.

Madrid, 2 Diciembre 1649.

b.—«Fiesta del Santísimo Sacramento. Año 1649.

GASTOS

A los autores por las representaciones..	710.600 mrs.
Al que compone los autos.....	112.200
Al cerero.....	644.470
A Juan de Caramanchel para hacer los carros.....	319.600
A Gaspar Flores y compañia por las danzas.....	421.600
A Adrian Lopez por el lienzo de los toldos.....	366.656
Por traer la Tarasca.....	27.200
Hermanos de la Dotrina.....	112.200
La musica.....	76.296
Por llevar los carros y aderezos para ellos.....	14.012

Al mayordomo de propios para gastos menudos.....	17.760 mrs.
Al obrero para unos palos.....	21.760
Al dicho para coser los toldos y hacerlos.	105.944
A Juan Blanco por el tablado de la plaza.	127.500
Tablado de Palacio.....	51.000
A Francisco de Mena, por la escalera que se hace en casa del Marques de Cañete.....	22.200
Por poner los toldos.....	95.200
De colgar el tablado.....	34.000
Atajos.....	11.050
A los escuderos de a pie.....	11.220
Traer los Gigantes.....	37.944
Puntas y valonas para los Gigantes....	14.416
Atajo primero de Santa Maria.....	6.800
Ministriles.....	5.580
Alguaciles.....	13.056
Limpiar la Custodia.....	17.000
A los porteros que se ocupan.....	9.520
Al alguacil mayor.....	6.800
Al Cura de Santa Maria.....	3.400
Tablados para representar a el pueblo..	6.732
Propina a los señores del Consejo y á la Villa.....	710.100
Son quatro quentos quatrocientos y diez y nueve mil setecientos y quarenta maravedis.....	4 q^s 419.740 mrs.

(Arch. Mun., Clase 16, 3-470-23.)

c.—Relación de gastos para los Autos del Corpus de 1649.

«A Don Pedro Calderon..... 112.200 mrs.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-197-6.)

d.—Carta de D. Francisco Ignacio de Trasmiera á D. José Martínez.

«Respondiendo a lo que v. m.ª me manda de que se avise si hay ejemplar de haber dado ayuda de costa a las primeras damas por la fiesta de el Corpus, digo, Señor, que el año de 49, que fui comisario, se la dieron a Maria de Quiñones que hacia un papel de la Villa de Madrid, 400 reales ó 50 ducados, y a Mariana Vaca se la dio otra ayuda de costa, aunqve me parece fue menor cantidad, y por excusar la costa de sacar libranza, se metieron entre otros gastos de la fiesta. Esto es lo que se ofrece decir a v. m.ª a quien guarde Dios como deseo. 5 Junio 1651. — Francisco Ignacio de Trasmiera.»

(Arch. Mun., Clase 16, 3-470-23.)

e.—Certificación del escribano mayor.

«Don Joseph Martinez..... certifico que a Don Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago, se le dieron el año pasado de seiscientos 48 trecientos ducados de ayuda de costa librados en los efectos de la fiesta del Corpus en virtud de orden del señor Conde de Castrillo confirmada por el Consejo en ocho de Agosto dél.—Y el año de 649 se le dieron otros 300 ducados librados en el aprovechamiento de las representaciones de los

Autos en los corrales en virtud de auto del Consejo de 23 de Junio dél..... Madrid, 14 Junio 1651.»

(Arch. Mun., Clase. 16, 2-197-8.)

DOCUMENTO NÚM. 102.

Autos del Corpus del año 1650.

a.—Memoria de la compañía que presenta Antonio García de Prado para hacer los Autos en las fiestas del Corpus de este año.

«Antonio Garcia de Prado.
Juan de la Calle.
Cosme Perez.
Manuel Francisco Martínez, *Brillante.*
Gaspar de Valdes.
Antonio de Escamilla.
Luis de Mendoza.
Francisco de San Miguel.
Juan de Tapia.
José de Prado.

Las mugeres.

Mariana Vaca.
Bernarda Manuela.
Rufina Justa.
Maria de Escamilla.»

Los comisarios de fiestas dijeron que además de las personas que hay en las compañías de Antonio de Prado y Diego Osorio, hacen falta algunas más para la representación de los Autos, y que han buscado á una hija de Antonio Messia, otra de Antonio Escamilla y á Francisco García, que se habrán de agregar á las dichas compañías, dándoles de

ayuda de costa 600, 500 y 700 reales respectivamente.

b.—«Juan de Caramanchel se obliga a que hará dos carros nuevos para las fiestas del Corpus y aderezará los seis que estan hechos, y hará todas las tramoyas y pinturas que en ellos fueren necesarias y se le pidieren por Don Pedro Calderon.....»

Madrid 9 Mayo 1650.

(Arch. Mun., Clase 16, 2-197-7.)

c.—Solicitud de D. Pedro Calderón (1).

«M. P. S.r

Don Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago.—Digo que V. A. fue servido de mandar que se me diesen trecientos ducados de ayuda de costa de la ocupacion que tuve en escribir las fiestas del ss.mo sacramento deste año y auiendo acudido a esta villa por el libramiento y los despachos necesarios para su cobranza se a reparado y dilatado el hazerlo.—Y para que la merced de V. A. tenga deuido cumplimiento pido y suplico a V. A. mande que en virtud del primero decretto el receptor o la persona que hubiere de darme la dicha cantidad me la entregue sin otro recaudo al-

(1) Sin fecha, pero en papel sellado del año 1650.

guno pido justicia etc.—Don Pedro Calderon de la Barca.»

d.—Auto del Consejo: «Despachesele la libranza de los trecientos ducados que el Consejo le ha mandado dar. Los señores del Consejo de Su Magestad lo mandaron en Madrid veinte uno de Julio de 1650.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-197-7.)

DOCUMENTO NÚM. 103.

Real Cédula para que se continúen pagando los 30 escudos á D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 26 Julio 1650.

«El Rey.

Marqués de Aguilafuente, pariente, de mi Consejo de Guerra, que por mi mandado seruis el cargo de mi Capitan General de la Artilleria de España en interin. Don Pedro Calderon de la Barca, cauallero de la orden de Santiago, me ha representado que goçaua treinta escudos de entretenimiento al mes en la consignacion de la Artilleria, de los quales le hize merced por sus seruicios y los del Theniente de Maestre de Campo general Don Joseph Calderon de la Barca, su hermano, que murio en mi seruicio

peleando sobre el puente de Camarasa, que en la reformacion que se hizo de sueldos de la Artilleria quedó reformado este entre los demas, y aunque se dispuso en ella se le situase en otra consignacion y parte efectiva, no se ha hecho, con que quedan sin remuneracion sus seruicios y los del dicho su hermano, suplicóme sea seruido que no obstante las ordenes que huuiere en contrario se le continuen en la dicha consignacion los dichos treinta escudos de entretenimiento que goçaua en ella, y teniendo por justo no le salga incierta la merced referida ha parecido dar la presente por la qual os mando que sin embargo de las ordenes que huuiere en contrario se le aclare y continue al dicho Don Pedro el entretenimiento de los dichos treinta escudos al mes segun y de la manera que le tenia y goçaua antes de la dicha reformacion de la Artilleria y se le libre y pague quando y como se pagare a los demas que goçan sueldo en la dicha consignacion. Vos dareis para ello las ordenes necesarias, que asi es mi voluntad, y de la presente tomaran la razon Diego de Portillo, mi Veedor general y el Secretario Don Antonio de Frias, Contador de la raçon general de la Artilleria. Dada en Madrid a 26 de Julio de 1650. Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Alonso Perez Cantarero.»

(Arch. de Simancas.—Guerra, lib. 220.)

DOCUMENTO NÚM. 104.

Madrid, 2 Septiembre 1650.

Poder de D. José Calderón de la Barca, abogado en los Reales Consejos, á Alonso de San Miguel para administrar las casas que tiene en la calle de las Fuentes y para cobrar lo que se le debiere.

(Domingo Beltrán, 1648 á 51, fol. 125.)

DOCUMENTO NÚM. 105.

Madrid, 2 Septiembre 1650.

Reconocimiento de tres censos sobre la casa de la calle de las Fuentes, otorgado por D. José Calderón de la Barca en favor de su tío D. Pedro Calderón de la Barca.

(Domingo Beltrán, 1648 á 51.)

DOCUMENTO NÚM 106.

Carta de pago de D. Pedro Calderón de la Barca en favor de su sobrino.

Madrid, 2 Septiembre 1650.

«En la villa de Madrid a dos dias del mes de Setiembre de mil y seiscientos y cinquenta años, ante mi el escribano y testigos parecio Don Pedro Cal-

deron de la Barca, caballero de la orden de Santiago, vecino desta dicha villa, que doy fee conozco, por si y como heredero del Teniente de Maese de Campo general Don Joseph Calderon de la Barca, su hermano, y confesó haber recibido de Don Joseph Calderon de la Barca, su sobrino, abogado de los Reales Consejos, como persona en quien se remataron las casas que quedaron por bienes de Don Diego Calderon de la Barca, padre de dicho Don Joseph y hermano de los dichos Don Pedro y Don Joseph Calderon de la Barca, diez y siete mil seiscientos y setenta y cinco reales en vellon, que por libramiento de los señores del Consejo y Contaduria mayor de Hacienda de Su Magestad le estan librados por los reditos corridos de tres censos, el uno de 5.600 reales de principal y otro de 5.000 reales, cuyas fundaciones estan en favor del dicho Teniente de Maese de Campo general Don Joseph Calderon, y al dicho Don Pedro le pertenecen como tal su heredero, y otro de 3.000 reales que está fundado en cabeza del otorgante; y los dichos reditos de los dichos tres censos es de lo corrido hasta 8 de Abril pasado deste año..... Y ansimismo confesó haber recibido del susodicho todos los reditos corridos y que corrieren de los dichos tres censos hasta fin deste presente año de 1650.....—Don Pedro Calderon de la Barca.—Ante mi Domingo Beltran.»

(Domingo Beltrán, 1648 á 51.)

DOCUMENTO NÚM. 107.

Madrid, 10 Septiembre 1650.

Obligación y fianza de D. Pedro Ladrón de Guevara en favor de D. Joseph Calderón de la Barca, de que éste cumplirá fielmente con el cargo que se le ha conferido de Alcalde mayor entregador de mestas y cañadas.

(Juan de Burgos, 1650, 2.°, fol. 366.)

DOCUMENTO NÚM. 108.

Nombramiento de capellán que hizo D. Pedro Ladrón de Guevara en D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 2 Noviembre 1650.

«En el nombre de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero que vive y reina por siempre sin fin y en honra y servicio suyo y de la serenisima Reyna de los Angeles Virgen Santa Maria, señora y abogada nuestra, y de todos los Santos de la corte celestial.— Sea notorio a todos los que vieren esta carta de nombramiento de capellan y cumplidor de memorias como en la villa de Madrid, residiendo en ella la corte y reales Consejos, a dos dias del mes de No-

viembre año del nacimiento de nuestro Salvador y Redentor Jesucristo de mil y seiscientos y cinquenta, ante mi el escribano del numero y testigos parecio presente el señor Don Pedro Ladron de Guevara, vecino desta dicha villa, como marido y conjunta persona de la señora Doña Ana de Henao, hija unica y universal heredera que es con beneficio de inventario de los señores Andres Gonzalez de Henao y Doña Antonia de Almunia, su muger, que sean en gloria, vecinos que fueron desta dicha villa, tenedora y poseedora que es la dicha Doña Ana de Henao del vinculo y mayorazgo que instituyó Diego de Henao, vecino y regidor que fue desta dicha villa, e por el titulo de tal poseedora del dicho vinculo y mayorazgo que tiene, posee asimismo la dicha Doña Ana de Henao el patronazgo de la memoria perpetua de misas y patronazgo de legos que fundó Doña Ines de Riaño y Peralta, viuda, muger que fue del dicho Diego de Henao, por el testamento que otorgó, cerrado ante Pedro Gonzalez de la Vega, escribano que fue del numero desta dicha villa, en cinco de Enero del año de mil y seiscientos y doce que se abrio y publicó habiendo precedido la informacion y solemnidad dispuesta por derecho en veinte y seis del mes de Marzo del año de mil y seiscientos y trece ante el Licenciado Paz de Cuellar, teniente de Corregidor que fue desta dicha villa, y Francisco Testa, escribano de Su Magestad y que lo fue del

numero y mayor del Ayuntamiento desta dicha villa, la qual dejó fundada en la capilla de señor San Joseph, sita en la iglesia parrochial de San Salvador desta dicha villa, que fue de Doña María Gonzalez de Heredia, muger de Vicente Alvarez, ayo de los pages de Su Magestad, tia del dicho Diego de Henao, donde estan sepultados los susodichos.—Que la dicha memoria y patronazgo de legos tiene de carga el haberse de decir por el capellan cumplidor de la dicha memoria en el altar de la dicha capilla de San Joseph quatro misas rezadas cada semana perpetuamente, el domingo de lo que rezare la iglesia, de las once y media hasta las doce—y el lunes siguiente de difuntos—el viernes de la Pasion de Nuestro Señor Jesucristo y el sabado de Nuestra Señora, no cayendo en los dichos dias alguna fiesta que impida el celebrarse de lo que queda referido, que habiendola se dirá de la fiesta del dicho dia, y acabada la misa se ha' de decir en la dicha capilla sobre la boveda un responso.—Y ansimismo ha de ser obligado el dicho capellan cumplidor a decir en la dicha capilla el dia de Todos Santos de cada un año perpetuamente, u en su octava, una misa cantada con diacono y subdiacono y ofrenda de pan y vino, poniendo aquel dia dos achas de cera que ardan mientras se celebrare la dicha misa.—Y tambien ha de decir y celebrar la fiesta de señor San Joseph, patron de la dicha capilla, en su dia u en su

octava, diciendo misa cantada con diacono y subdiacono.—Y a recebir y tomar en cada un año el dia de la Concepcion de Nuestra Señora, que es en ocho de Diciembre, una bula de difuntos por la dicha fundadora y otras seis de vivos y darlas a seis pobres vergonzantes de la dicha parrochia de San Salvador, y no habiendolos en ella de la de San Miguel, donde estan enterrados los padres de la dicha fundadora, y no habiendolos en las dichas parrochias se han de repartir entre los pobres que el dicho capellan viere que tienen mas necesidad.—Y ansimismo ha de ser obligado el dicho capellan a dar de comer a nueve mugeres pobres el dia de la Asumpcion de Nuestra Señora, que es a quince de Agosto, gastando en la dicha comida por lo menos treinta y dos reales, y dandolas demas de la dicha comida a cada una un real de limosna.—Y ansimismo ha de dar a la fabrica de la dicha iglesia de San Salvador porque le den recado para decir y celebrar dichas misas cantadas y rezadas en dicha capilla ornamentos, cera y vino, mil maravedis en cada un año, y al sacristan de la dicha iglesia por oficiar las misas cantadas y acudir a dar el dicho recado, quinientos maravedis en cada un año, y al patron de la dicha memoria y patronazgo quatro ducados en cada un año. Y esto y lo demas lo ha de cumplir el dicho capellan para el dicho dia de la Asumpcion de Nuestra Señora de cada un año, dando noticia al dicho pa-

tron para que se halle presente a celebrar las fiestas de Todos Santos y San Joseph y repartir las dichas bulas y dar la comida a las dichas nueve mugeres pobres en las casas principales que la dicha fundadora dejó mandadas y aplicadas a la dicha fundacion, que tenia y poseia por suyas en esta villa en dicha parrochia de San Salvador y calle de la Plateria, que labraron y edificaron el dicho su marido y ella, y se adjudicaron a la dicha fundadora en la particion de bienes que se hizo por muerte del dicho Diego de Henao, su marido, entre ella y sus hijos, que alindan por la parte de hácia la Puerta de Guadalajara con casas de herederos del regidor Lorenzo Lopez del Castillo, y por la parte que cae a la plazuela de San Salvador con casas del mayorazgo de Alonso Perez Durango y por las espaldas con casas de Don Geronimo de Villafuerte, en las quales por la dicha fundacion se dispone haya de vivir y morar el capellan que fuere del dicho patronazgo en un quarto dellas, alto o bajo, el que quisiere; y las ha de tener reparadas de lo necesario, de manera que vayan en aumento y no en diminucion, sin que por el dicho capellan ni patron se puedan vender, obligar, hipotecar, empeñar, ni en ninguna forma enagenar, y con las demas calidades que contiene la dicha fundacion y sus clausulas, por la qual fue llamado para su cumplimiento y sucesion el señor Don Pedro Calderon de la Barca, nieto de la dicha

fundadora, caballero que hoy es de la orden de Santiago, si quisiere ser clerigo y estudiar para ello.— Y respecto de estar, como está, vaca la dicha capellania y patronazgo por no tratar de ser clerigo Don Joseph Calderon de la Barca, sobrino del dicho Don Pedro, hijo de Don Diego Calderon de la Barca, su hermano, y el dicho Don Pedro Calderon, para mejor servir a Dios Nuestro Señor, reconociendo prudentemente la fragilidad y poca estabilidad de las cosas de esta vida y atendiendo a las eternas, ha determinado de ordenarse de orden sacerdotal, y para que mejor lo pueda conseguir, desde luego el dicho Don Pedro Ladron de Guevara, usando del derecho de tal patron, por la cabeza de la dicha Doña Ana de Henao, su muger, poseedora del dicho vinculo y mayorazgo, otorga que en la via y forma que mejor puede y de derecho lugar haya, elige y nombra al dicho señor Don Pedro Calderon de la Barca, su primo, por persona mas propia y primer llamado para que sea capellan y cumplidor de la dicha memoria y patronazgo de legos, y como tal estudiando se pueda ordenar a titulo de la dicha memoria y patronazgo y haber y gozar y disfrutar las dichas casas aplicadas para su cumplimiento, diciendo las misas della y cumpliendo y pagando las demas obligaciones y cargas del dicho patronazgo contenidas y declaradas en la dicha fundacion, sobre que le encarga la conciencia, y pide y suplica al prelado compe-

tente a quien toque que mediante este nombramiento, pues las dichas casas y su buen sitio y puesto y aprovechamiento dellas es tan bastante congrua como se reconoce, se sirva de que a titulo de este nombramiento se ordene de orden sacerdotal el dicho Don Pedro Calderon y se le den los despachos y titulos necesarios, que desde luego asi lo pide y consiente el dicho Don Pedro Ladron, como tal patron, y cede en el dicho Don Pedro Calderon todos los derechos y acciones que debe darle y cederle para el goce de la dicha memoria y patronazgo, vivienda y uso y disfruto de las dichas casas y arrendar lo que dellas le pareciere y cobrar sus alquileres y aprovechamientos para el cumplimiento della. *(Siguen las seguridades.)* Y estando presente a este nombramiento el dicho Don Pedro Calderon de la Barca, habiendóle visto y entendido, y las cargas y obligaciones de la fundacion que le fue leida, la acetó para cumplirlas, y a ello se obligó en forma llegado que sea el caso, y estimó y agradeció al dicho Don Pedro, su primo, la voluntad con que hace este nombramiento, y pidió se le diese en autentica forma para usar dél, y el dicho Don Pedro Ladron lo tuvo por bien y ambos lo otorgaron ante mi.—Don Pedro Ladron de Guevara.—Don Pedro Calderon de la Barca.—Ante mi, Diego de Ledesma.»

(Diego de Ledesma, 1650, 3.°, fol. 656.)

DOCUMENTO NUM. 109.

Real Cédula para que se continúen pagando á Don Pedro Calderón de la Barca los 30 escudos de entretenimiento, aunque sea sacerdote.

Madrid, 9 Diciembre 1650.

«El Rey.

Marques de Aguilafuente, pariente, de mi Consejo de Guerra, que por mi mandado seruis el cargo de Capitan general de la Artilleria de España. A Don Pedro Calderon hize merced en consideracion de sus servicios y los del Theniente de Maestre de Campo general Don Joseph Calderon de la Barca, su hermano, de treinta escudos de entretenimiento al mes en la consignacion de la Artilleria, y aora me ha representado que se halla con mas hedad y menos salud que la que ha menester para continuar mi seruicio y que por esta raçon desea tomar estado de sacerdote, suplicandome le haga merced que no obstante la mudança de estado se le continuen los dichos treinta escudos de entretenimiento al mes para que se pueda sustentar con mas decencia, y porque he venido en concederle lo que suplica os mando deis orden para que se le continuen los dichos treinta escudos al mes que goza en la Artilleria en la forma que hasta aqui sin embargo que sea sacer-

dote, que tal es mi voluntad, y que de lo presente se tome la raçon en los libros de la raçon general de la Artilleria de España. Dada en Madrid á nueue de Diziembre de 1650.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor Alonso Perez Cantarero.»

(Arch. de Simancas.—Guerra, lib. 221.)

DOCUMENTO NÚM. 110.

Autos para dar posesión de la capellanía á D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 6 á 9 Febrero 1651.

«Don Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago—digo que Don Pedro Ladron de Guevara, como marido y conjunta persona de Doña Ana Gonzalez de Henao, posehedora del vinculo y mayorazgo que fundaron Diego Gonzalez de Henao, regidor que fue desta villa, y Doña Ines de Riaño, su mujer, es patron de la capellania y patronazgo *mere* de legos que fundó la dicha Doña Ines de Riaño, mi abuela, en la parroquial de San Salvador de esta dicha villa, y como tal patron y á primer llamado que soy a la dicha capellania, me nombró por capellan ante el presente escribano, como parece del testimonio del dicho nombramien-

to, de que hago presentacion en forma y juro.— Por tanto a vm. pido y suplico que habida informacion, que *in continenti* ofrezco de como el dicho Don Pedro Ladron de Guevara es marido y conjunta persona de la dicha Doña Ana Gonzalez de Henao, posehedora del dicho vinculo y patronazgo, y como tal le toca hacer el dicho nombramiento, mande en su virtud y de la escritura de fundacion de que asimismo hago demostracion, en debida forma darme la posesion de los bienes afectos a la dicha capellania, que es justicia que pido, de que se me dé un testimonio en relacion para que conste de la legitimacion y posesion dada en todo tiempo.—Don Pedro Calderon de la Barca.»

En 6 de Febrero de 1651 se mandó abrir esta información, presentando D. Pedro Calderón como testigos á Eugenio Llorente de Grijalva, platero de oro; Licenciado Francisco de Benavente, abogado en los Reales Consejos; Bartolomé Martínez de Salinas; Manuel de Vega, escribano, que confirman lo contenido en la petición, y añaden que la casa de la calle de la Platería, propia del dicho vínculo, rentará unos 300 ducados anuales.

En 9 de Febrero de dicho año, el alguacil Andrés de Arce dió la posesión, «y en señal de ella el dicho alguacil tomó por la mano al dicho Don Pedro y le metió en ella, el qual abrió y cerró las puertas quieta y pacificamente y hizo otros actos de

posesion sin contradicion de persona alguna, y se la dió sin perjuicio de tercero que mexor derecho tenga, segun y como por el dicho auto se manda.»

(Diego de Ledesma, 1651, 1.°, fol. 297.)

DOCUMENTO NÚM. 111.

Madrid, 12 Abril 1651.

Obligación de Diego Osorio, autor de comedias, de ir con su compañía á la villa de Algete para el Domingo de Cuasimodo, y hacer «dos representaciones de dos comedias, que la una ha de ser *El Eneas de Dios* y la otra *Antes que todo es mi dama* (1), que asi se intitulan, con sus tonos, bailes y entremeses, y lo demas que en tales fiestas se acostumbra», pagándole 1.600 reales, viajes, camas y posadas.

(Juan Antonio de Sandoval, 1650 á 52, fol. 86.)

DOCUMENTO NÚM. 112.

Autos del Corpus del año 1651.

a.—«Don Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago—digo que de orden de

---

(1) De D. Pedro Calderón de la Barca.

el Señor Don Antonio de Camporredondo y Rio y de la de V. S.ª he escripto toda la fiesta del Corpus deste año en que he tenido el desvelo y cuydado que materia de tanta importancia requeria.— Porque pido y suplico a V. S.ª sea servido de mandarme dar alguna ayuda de costa como lo han hecho los demas señores Protectores antecesores de V. S.ª en que recibiré merced, &. —Don Pedro Calderon de la Barca.»

(Auto del Protector D. José González mandando que el escribano mayor del Ayuntamiento de Madrid informe sobre esto.)

INFORME: «Don Joseph Martinez, escribano mayor del Ayuntamiento desta villa—Certifico que a Don Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago, se le dieron el año pasado de seiscientos y quarenta y ocho trecientos ducados de ayuda de costa librados en los efectos de la fiesta del Corpus en virtud de orden del señor Conde de Castrillo, confirmada por Consejo en ocho de Agosto dél—y el año de seiscientos y quarenta y nueve se le dieron otros trecientos ducados, librados en el aprovechamiento de las representaciones de los Autos en los corrales, en virtud de auto del Consejo de veinte y tres de Junio dél—y el año de seiscientos y cinquenta se le dieron otros trecientos ducados, librados asimismo en los aprovechamientos de los Autos en los corrales por auto del Consejo de

ocho de Julio dél, como consta y parece por los dichos autos, a que me refiero; y para que conste di el presente en Madrid a catorce de Junio de mil y seiscientos y cinquenta y uno. — Joseph Martinez.»

Auto: «Remitese al Consejo el ayuda de costa que pide Don Pedro Calderon. El señor Don Joseph Gonzalez, del Consejo y Camara de su Magestad lo mandó en Madrid a quince de Junio de mil y seiscientos y cinquenta y un años, y lo señaló. (Rubrica.)—Joseph Martinez.»

(Decreto del Consejo): «Densele a Don Pedro Calderon trecientos ducados de ayuda de costa y librensele en lo primero que procediere del aprovechamiento de las representaciones de los Autos en los corrales de las comedias. — Los Señores del Consejo de Su Magestad lo mandaron en Madrid a diez y nueve de Junio de mil y seiscientos y cinquenta y un años, y lo señalaron.» (Tres rúbricas: del Presidente, de D. José González y D. Antonio de Luna.)

(Arch. Mun., Clase 16, 2-197-8.)

b. — Memoria de las representaciones de los Autos hechos á los Consejos en 1651:

«JUEVES

. . . . . .

. . . . . .»

«VIERNES

Consejo de la Inquisicion.—Primer auto de Osorio y mitad de danzas.

Consejo de Indias.—Las tres danzas y auto de *Almudena* (1).

. . . . . .

. . . . . .»

(Arch. Mun., Clase 16, 3-470-23.)

DOCUMENTO NÚM. 113.

Madrid, 25 Noviembre 1651.

Obligación de Sebastián de Prado, autor de comedias, Bernarda Ramírez, su mujer, Juan de la Calle, Francisco García, Antonio de Escamilla y su hija María de Escamilla, Juan Vivas, Ambrosio Duarte y su mujer María de Prado, Antonio de Villalva, Gaspar de Valdés y Francisco Ortiz, cobrador, todos representantes que quedaron de la compañía de Antonio de Prado, de ir á la ciudad de Toledo y hacer 30 representaciones con once comedias, cinco nuevas y seis viejas; que las nuevas son:

Santa Theodora.

Trampa adelante.

La còn fusión por la vista.

---

(1) Del mismo expediente se infiere que este Auto no fué el que hizo la compañía de Diego Osorio.

La devoción del Rosario.
La fuerza de la ley, y á falta de ésta la de
San Hermenegildo.

Y las seis viejas, que no están hechas por la compañía este presente año en la dicha ciudad, son:

Siempre lo peor es cierto.
Sufrir más por querer más.
El escondido y la tapada.
Obligados y ofendidos.
La más hidalga hermosura.
Mejor está que estaba.

Llevarán también á Juana de Cisneros como primera dama, y no harán representación en los sábados, según es costumbre en Toledo.

En el caso de que S. M. mande venir á la corte á la dicha compañía, habrán cumplido con las representaciones que llevaren hechas, pagando el autor las cantidades que D. Francisco de León, como arrendador de la casa de comedias de Toledo, les hubiere adelantado.

Dicho arrendador pagará diariamente á las partes y además los gastos de vestuario y carteles.

(Juan García de Albertos, 1651, fol. 93.)

DOCUMENTO NÚM. 114.

Elección de cargos de la V. O. T. de Madrid para el año de 1652.

Madrid, 27 Diciembre 1651.

«Junta general de 27 de Diciembre de 1651.

Discretos eclesiásticos que entran en dicho año:

. . . . . .

Licdo. *(sic)* D. Pedro Calderon de la Barca.

. . . . . .

Discretos seglares que entran en este año:

. . . . . .

D. Gabriel Bocangel.»

(Arch. de la V. O. T.—Lib. 1.° de Acuerdos, fol. 59.)

DOCUMENTO NÚM. 115.

Acuerdos de la Venerable Orden Tercera de Madrid referentes á D. Pedro Calderón de la Barca, su cronista.

Madrid, 1651 á 1653.

a.—Junta de 10 de Septiembre de 1651.

«El señor coadjutor de Ministro dio quenta en la Junta como tenia en su poder los papeles que habia remitido el señor Don Lorenzo Vander Hammen

para que la Junta ordenase lo que se habia de hazer de ellos, y habiendose conferido sobre ello—se acordó que el señor Ministro hable a Don Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago, nuestro hermano, y le diga de parte de la Junta se encargue de escribir la choronica de nuestros hermanos difuntos y sus loables costumbres, y si lo acetare, se nombran por comisarios para llevarle y entregarle los papeles a nuestro padre Visitador general y a los señores Ministro, su coadjutor, Licenciado D. Ignacio Rosicler y D. Francisco de Lira.»

b.—Junta de 9 de Junio de 1652.

«Tratóse cerca de la Coronica que está a cargo del señor Don Pedro Calderon, y se acordó que los señores Marques de Villanueva del Fresno y D. Juan Guerrero de Torres vayan a hablar a dicho señor D. Pedro y le digan cómo la Junta ha acordado que para aliviarle el trabajo y facilitar el que se haga la dicha Coronica como se desea, se haga una Junta particular el jueves trece deste mes de Junio a las quatro de la tarde en que se hallen el P. Fr. Juan de la Cruz, Visitador general, los señores Conde de Miranda, Duque de Peñaranda, Ministro, D. Pedro Calderon, D. Ramon de Zagarriga, D. Gabriel Bocangel, D. Francisco de Quintana y Licenciado Don Ignacio Rosicler.»

c.—Junta de 14 de Julio de 1652.

«Que los señores Licenciado D. Eugenio Guixelmo y Luis Carduchi hablen al señor Don Pedro Calderon de la Barca y le digan de parte de la Junta que respecto de sus muchas ocupaciones y desear que con brevedad salga la Coronica de nuestra orden tercera—ha acordado el que se cobren de su merced los papeles que se le han entregado para encomendarselo a otro hermano.

Tratóse qué persona seria a proposito para escribir la dicha Coronica, y se dixo que el. señor Don Gabriel Bocangel se habia ofrecido a hacerlo y de acudir a la libreria del convento de nuestro Padre San Francisco a ver los libros necesarios, y respecto de ser contador de Su Magestad, como se le hable de parte de la orden para que tenga entendido el Rey, nuestro señor, como nuestro hermano y Protector de la Orden, tenga por bien el que acete esta ocupacion, lo hará con particular gusto. Acordose que los señores Don Francisco de Borja, capellan mayor de las Descalzas Reales y el Marques del Fresno lo hagan de parte de la Junta.»

d.—Junta de 11 de Agosto de 1652.

«Tratose cerca de la Coronica y del recado que de parte de la Junta se dio al Señor D. Pedro Calderon de la Barca por el señor Licenciado D. Eugenio Guixelmo y Luis Carduchi, y habiendo leydo el

acuerdo de la Junta pasada que desto trata:—Respondio el dicho señor D. Pedro Calderon que tal recado no habia enviado a la Junta, ni se habia excusado de hazer tal obra y servir a la Orden en cosa de tanto lucimiento, que de nuevo se ofrecia a hazerlo y lo haria como se habia dicho; pero que no pareciese a la Junta era negocio tan breve, que requeria mucho tiempo, y que lo haria y acabaria, dandole Dios vida, haziendo quanto pudiese, y que la Junta se habia de servir de dalle papeles, bullas y todas las mas noticias que fueren posibles.—Y que asi mismo haria eleccion de dos o mas personas que le ayuden a leer libros y buscar cosas que importen, para hacer una cosa grande. Y vista la respuesta por la Junta, se acordó se haga como el dicho señor D. Pedro dice, y se le dio facultad para que elija las personas que fueren de su voluntad, y derogó los acuerdos de la Junta pasada que desto tratan, y que asi mismo se le entregaran los papeles que hubiere y noticias de todo lo que fuere necesario.»

e.—Junta de 8 de Septiembre de 1652.

«Que se prosiga el acuerdo de la ultima Junta pasada cerca de la Coronica de santos y varones insignes de nuestra Orden, como está tratado con el señor D. Pedro Calderon.»

f.—Junta de 13 de Abril de 1653.

«Que el Sr. D. Eugenio Guixelmo hable de parte

de la Junta al señor D. Pedro Calderon y sepa si podrá escribir la Coronica de los hermanos de nuestra orden respecto de haberle proveydo por capellan de los Reyes nuevos de Toledo, y dé quenta en la primera Junta de lo que respondiere.»

g.—Junta de 11 de Mayo de 1653.

«Dio quenta nuestro Padre Visitador general como habia hablado con el señor. D. Pedro Calderon de la Barca acerca de la comision que se le habia dado de saber el estado que tenia la Coronica de nuestra orden y lo que habia respondido habiendo visto las relaciones que se le habian entregado— y que se la entregaria con los demas papeles a su Paternidad.—Acordóse las cobre y dé quenta en la primera Junta, habiendolos visto para que se encargue a la persona que pareciere mas conviniente para que la escriba.»

h.—Junta de 8 de Junio de 1653.

«Que nuestro Padre Visitador, el señor Maestro Luis Roman y señor D. Francisco de Chiriboya, hablen a nuestro padre Fr. Francisco de Roxas acerca de prosiguir la Coronica por haber sacado ya los papeles de poder de el señor D. Pedro Calderon de la Barca, y ajusten lo que fuere necesario en orden a su despacho.»

(Libro I de Acuerdos de la V. O. T. de Madrid, folios 250, 264, 266, 268, 270, 286, 287 y 288.)

DOCUMENTO NUM. 116.

Autos del Corpus del año 1652.

a.—Nota de gastos para los Autos del año 1652.

«A cada autor.....	9.475	reales en que entran los 50 ducados de la joya.
A Don Pedro Calderon cada autor...	700	reales.—Esto no se ha de poner en la escritura.
A los mozos de los carros cada autor.	275	reales.
	10.450	reales.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-468-21.)

b.—Auto del Consejo para que se den á Don Pedro Calderón 300 ducados por la fiesta del Corpus de este año.

«Dense a D. Pedro Calderon trezientos ducados de ayuda de costa por la composicion de los Autos del Santisimo Sacramento deste año en los efectos aplicados para estas fiestas como los años pasados. Los señores del Consejo de Su Magestad lo mandaron en Madrid a quatro de Junio de 1652.»— *(Cuatro rúbricas.)*

(Arch. Mun., Clase 16, 2-197-8.)

DOCUMENTO NÚM. 117.

Madrid, 30 Agosto 1652.

Carta de pago de D. Pedro Calderón de la Barca, presbítero, caballero de Santiago, en nombre de su hermana Doña Dorotea, monja en Santa Clara de Toledo (1), en favor de Diego Pérez de Vargas, por 664 ½ reales que le da por los réditos de medio año del censo de 1.329 reales de renta anual durante los días de la vida de dicha Doña Dorotea.

(Juan de Burgos, 1652, 2.°, fol. 232.)

DOCUMENTO NÚM. 118.

Madrid, 8 Septiembre 1652.

Capitulaciones para el matrimonio de D. José Calderón de la Barca con Doña Agustina Antonia Ortiz y Velasco, viuda del Licenciado D. Antonio de Vázquez Saavedra, del Consejo de S. M., alcalde de los hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada.

Doña Agustina lleva en dote 15.880 ducados.

D. José da en aumento de dicha dote 1.000 du-

---

(1) Poder dado en Toledo ante Sebastián Pérez de la Cruz Haedo á 25 Noviembre 1651.

cados, y 100 ducados cada año para gastos de la cámara de su esposa.

Además llevará al dicho matrimonio 20.750 ducados.

Testigo: D. Pedro Calderón de la Barca.

(Juan de Burgos, 1652, 2.°, fol. 269.)

DOCUMENTO NÚM. 119.

Partida de desposorios de D. José Calderón de la Barca con Doña Agustina Ortiz de Velasco.

Madrid, 8 Septiembre 1652.

«En la villa de Madrid en ocho dias del mes de Septiembre de mil y seiscientos y cinquenta i dos años, yo el doctor Francisco Vazquez con licencia de el señor D.^{or} D. Juan Gomez de Lara, cura propio de la parroquial de San Gines y San Luis de dicha villa, habiendo precedido dos amonestaciones de las tres que manda el santo Concilio de Trento, dispensada la tercera, y mandamiento del señor Doctor D. Rodrigo de Abaudia y Parga, vicario de ella, despachado en siete dias de dicho mes i año ante Andres Ruiz de la Torre, su notario, que firmó por Manuel Lopez, teniendo primero su mutuo consentimiento, desposé por palabras de presente, que hacen verdadero y legitimo matrimonio, a Don José

Calderon de la Barca con Doña Agustina Antonia Ortiz de Velasco, natural de esta villa, viuda de Don Antonio Vazquez de Saavedra, en la calle de las Descalzas en casas de dicho convento, siendo testigos Don Pedro Calderon de la Barca y Don Juan Osorio i Juan de Burgos y lo firmé.—El doctor Francisco Vazquez.»

(Al margen): «Velaronse en dos de Febrero de mil y seiscientos y cinquenta y tres años.»

(Arch. parroquial de San Ginés.)

DOCUMENTO NÚM. 120.

Madrid, 6 Febrero 1653.

Poder de D. Pedro Calderón de la Barca, presbítero, caballero de la orden de Santiago, vecino de Madrid, á D. Fernando Murillo, regidor de Villanueva de la Serena, para cobrar 11.090 reales por los mismos que por cédula real (Madrid, 24 Junio 1652) se le mandaron pagar de lo que ha pertenecido á la real Hacienda por las medias annatas del año 1651 y 1652 de los juros situados en la renta de las alcabalas de las yerbas de Alcántara, que los hubo de haber hasta 15 de Enero de dicho año 1652 de lo corrido de los 30 escudos de sueldo al mes de que su Magestad le hizo merced en la

Artillería de España en consideración de sus servicios y de los de su hermano D. José Calderón de la Barca, Teniente de Maestre de Campo general.

(Juan de Burgos, 1653, fol. 154.)

DOCUMENTO NÚM. 121.

Obligación de mesada para S. M. que otorgó D. José Calderón de la Barca por su tío D. Pedro.

Madrid, 20 Febrero 1653.

«En la villa de Madrid a veinte dias del mes de Febrero de mil seiscientos y cinquenta y tres años, ante mi el escribano y testigos D. Joseph Calderon de la Barca, relator en la Sala del Crimen desta corte, dixo que Su Magestad, que Dios guarde, ha sido servido presentar para una capellania de la capilla de los Reyes Nuevos de Toledo a Don Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago, y segun el Breve de la Santidad de Urbano octavo, confirmado por la de Inocencio decimo, se debe pagar la mesada a Su Magestad perteneciente, y segun los valores que paran en la Secretaria del Patronazgo Real monta veinte y seis mil y treinta y siete maravedis de moneda de vellon, que el otorgante se quiere obligar voluntariamente a la paga dellos, y poniendolo en efecto, otorga que ha-

ciendo como hace de deuda y fecho axeno propio suyo, sin que sea necesario hacer escursion ni otra diligencia alguna requerida de derecho contra el dicho Don Pedro Calderon de la Barca ni sus bienes, de que hace relevacion en forma, pagará a Su Magestad y en su Real nombre al señor D. Vicente Ferrer, caballero de la orden de Santiago, Maestro de la Camara que es al presente o al que lo fuere o lo haya de haber legitimamente, los dichos veinte y seis mil y treinta y siete maravedis juntos y en una paga en buena moneda de vellon usual y corriente, y la dicha paga hará dentro de quatro meses siguientes despues de como haya tomado la posesion de la dicha capellania el dicho Don Pedro puestos en esta corte, y pasado el dicho plazo y no habiendo pagado, se le execute y despache, si fuere necesario, persona con salario de seiscientos maravedis en cada un dia de los que en ello se ocupare, y se proceda en la cobranza como por maravedis de haber de Su Magestad, para lo qual y asi cumplir obliga todos sus bienes. *(Siguen las seguridades.)*—Don Joseph Calderon de la Barca.—Ante mi Diego de Ledesma.»

(Diego de Ledesma, 1653, 1.°, fol. 271.)

DOCUMENTO NÚM. 122.

Poder de D. Pedro Calderón de la Barca para la información de su limpieza de sangre.

Madrid, 27 Febrero 1653.

«En la villa de Madrid a veynte y siete dias del mes de Febrero año de mil y seiscientos y cinquenta y tres, ante mi el escribano del numero y testigos el señor Don Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago, clerigo presbitero, residente en esta corte:—Dixo que Su Magestad, Dios le guarde, le ha hecho merced de presentarle en una capellania de los Reyes Nuevos de la santa Iglesia de Toledo, de que se le ha despachado titulo y colacion por el Eminentisimo Cardenal Sandoval, arzobispo de Toledo, y porque para entrar en dicha capellania es preciso, conforme a el instituto de dicha Real Capilla, hazer las pruebas de la limpieza y xenealoxia del dicho D. Pedro Calderon, y para que tenga efecto como mejor haya lugar de derecho, otorga, da poder bastante, como se requiere y es necesario, a los señores capellan mayor y capellanes de dicha Real Capilla de los Reyes Nuevos de Toledo y a el comisario o comisarios que fuere servida nombrar y a cada uno *in solidum* para que en nombre del otorgante, representando su persona, puedan hazer y hagan las pruebas e informaciones de su

limpieza de sangre y de sus padres y abuelos paternos y maternos y de los demas que pide el estatuto de dicha Real Capilla examinando qualesquier testigos y compulsando escrituras, libros y otros instrumentos que sea necesario pedirlos y sacarlos de los archivos y partes donde estuvieren, todo lo qual consiente le pare tan entero perjuicio como si por el dicho Don Pedro Calderon se presentaran y sacaran, y que por ello haga juicio la dicha Real Capilla para si ha cumplido o no con el dicho estatuto, que para lo dicho y dependiente dello les da poder bastante .... Y para en caso que sea necesario tambien da poder bastante al señor Don Pedro Bazan, vecino de la dicha ciudad de Toledo, para que presente ante los dichos señores capellan mayor y capellanes la xenealoxia del otorgante y despachos dados en su favor y hazer sobre ello todas las diligencias que judicial y extrajudicialmente convengan y que el otorgante hiciera siendo presente.....—Don Pedro Calderon de la Barca.—Ante mi Francisco de Morales.»

(Francisco de Morales Barnuevo, 1653, 1.°, fol. 261.)

DOCUMENTO NÚM. 123.

Madrid, 10 Marzo 1653.

Carta de pago de D. Pedro Calderón de la Barca en favor de Diego Pérez de Vargas, escribano de

cámara del Consejo de Hacienda por 664 ½ reales, del 2.° medio año corrido de 1652 del censo que paga a Doña Dorotea Calderón por los días de su vida.

(Juan de Burgos, 1653, fol. 285.)

DOCUMENTO NÚM. 124.

Información de la limpieza de sangre de D. Pedro Calderón de la Barca para entrar en la Capilla de Reyes Nuevos de Toledo.

Madrid, 27 Febrero á 18 Marzo 1653.

«Jenealogia de Don Pedro Calderon de la Barca, presvitero, caballero de la orden de Santiago, natural de Madrid.

PADRES

Diego Calderon de la Barca, secretario que fue de su Magestad y su escribano de camara en el Real Consejo de Hacienda y contaduria mayor de quentas, y Doña Ana Maria de Henao, su legitima muger, naturales ambos de Madrid.

ABUELOS PATERNOS

Pedro Calderon de la Barca, secretario que fue de camara de dicho Consejo y contaduria mayor de Hacienda, natural de la villa de Bobadilla del Cami-

no, juridicion de Reynosa, y Doña Isabel Ruiz, natural de la ciudad de Toledo.

ABUELOS MATERNOS

Diego Gonzalez de Henao, regidor de Madrid, y Doña Ines de Riaño, naturales ambos de Madrid.

Y yo Don Pedro Calderon de la Barca, puesta la mano en el pecho sobre la ✠ de Santiago, juro *in verbo sacerdotis* que son los mis padres y mis abuelos y sus naturalezas.

Y por verdad lo firmé en Madrid en 27 de Febrero de 1653.—Don Pedro Calderon de la Barca.»

(Arch. de la Capilla de Reyes Nuevos de Toledo.)

Empezó esta Información en 12 de Marzo de 1653 y acabó en 18 del mismo mes y año.

Nuestro excelente amigo D. Anacleto Heredero, capellán de Reyes Nuevos de Toledo, nos remite copia de esta Genealogía que habia publicado en el *Boletin de la Sociedad Arqueológica de Toledo*, número correspondiente al día 29 de Septiembre de 1900, donde extractó las declaraciones que los testigos de Toledo, Madrid y Bovadilla del Camino en tierra de Campos, jurisdicción de Burgos, prestaron en esta Información de limpieza de sangre.

Algún testigo asegura que Isabel Ruiz era hija de Francisco Ruiz, *que fue maestro de espadas de mayor opinion que uvo.*

DOCUMENTO NÚM. 125.

Autos del Corpus del año 1653.

a.—Obligación de Adrián López, autor de comedias, de ir á la villa de Arganda y hacer para el martes, infraoctava del Corpus, dos comedias ó el Auto que hubiere hecho en Madrid y una comedia, y al dia siguiente las mismas representaciones en Morata, cobrando 3.100 reales por ambas fiestas.

Madrid, 8 Febrero 1653.

(Juan García de Albertos, 1653, fol. 14.)

b.—«Auto del Consejo para que se den á Don Pedro Calderon 300 ducados por las fiestas que escribio el año de 1653.»

«Dense a Don Pedro Calderon trecientos ducados por haber escrito toda la fiesta de las representaciones que se han de hacer por la del Santisimo Sacramento deste año y librense en los efectos aplicados para ellas. Los señores del Consejo de Su Magestad lo mandaron en Madrid á siete de Junio de mil y quinientos y cinquenta y tres años, y lo señalaron. *(Tres rúbricas.)*

(Arch. Mun., Clase 16, 2-197-10.)

c.—Decreto del corregidor de Madrid: 17 Julio 1653.

«El S.r D. Alvaro Queipo de Llano y Valdes, del Consejo de Hacienda y corregidor de Madrid diciendo: «Que por quanto a D. Marcelo Roman de Ortega, receptor desta villa, se le hace cargo en los maravedis aplicados para las fiestas del SS.mo Sacramento deste año de 1.400 reales que se descuentan a los dos autores de comedias, 700 reales a cada uno, de lo que ha de haber de las representaciones que hacen en dichas fiestas, y en las libranzas que se les despachan se manda quedar en poder del dicho D. Marcelo Roman para pagar a Don Pedro Calderon de la Barca, que ha escripto los Autos para las dichas representaciones. Y por quanto el dicho Don Pedro Calderon ha recibido del dicho D. Marcelo Roman asi los 1.400 reales deste año como los demas de los años antecedentes que han entrado estos efectos en poder del dicho Don Marcelo Roman de Ortega: Mando no se haga cargo de los dichos 1.400 reales deste presente año ni de los demas años que hubiere sido a su cargo la paga de los efectos aplicados para las dichas fiestas, y que los contadores de quentas desta villa reciban y pasen en quenta las dichas cantidades.....—Don Alvaro Queipo.»

(Arch. Mun., 7.ª, 202-42.)

d.—Carta de pago de D. José Calderón de la Barca.

«En la villa de Madrid a 12 de Agosto de 1653..... parecio el licenciado D. Josef Calderon de la Barca, abogado de los Reales Consejos y relator de la Sala del Crimen desta corte en nombre y por virtud del poder que tiene de D. Pedro Calderon de la Barca, su tio, caballero del orden de Santiago y capellan de Su Magestad en su real capilla de los Reyes Nuevos de la santa iglesia de la ciudad de Toledo, otorgada ante el presente escribano en 14 de Julio deste presente año, y del usando confesó haber recibido de D. Marcelo Roman de Ortega, receptor desta villa, y de los maravedises aplicados para las fiestas del Santisimo Sacramento, 1.400 reales de la moneda de vellon que por libranza desta villa refrendada de D. José Martinez, escribano mayor del Ayuntamiento, de 8 deste mes, y tomada la razon de Geronimo Ruiz Samaniego, su fecha en 8 deste mes, se le mandan pagar al dicho D. Pedro Calderon de la Barca, que se le dan por haber escrito los Autos para las representaciones que se hicieron en las dichas fiestas deste presente año; y es la mesma cantidad que se descontó á Rodrigo (1) de Osorio y Adrian Lopez, autores de comedias, como mas particularmente declara el dicho libramiento..... Y ansimismo declara el dicho D. Josef Calderon que el dicho señor D. Pedro Calderon ha cobrado y está sa-

(1) *Sic;* debe decir Diego.

tisfecho de todo lo que hubo de haber por la dicha razon de los años antecedentes que ha sido tal receptor el dicho Don Marcelo Roman.....—D. Josef Calderon de la Barca.—Pasó ante mi, Juan de Burgos.»

e.—Gastos de las fiestas del Corpus en 1653.

«Primeramente á Adrian Lopez..... 5.500
A Diego Osorio..... 4.950
A D. Pedro Calderon de ayuda de costa..... 3.300»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-197-10.)

(Juan de Burgos, 1653, fol. 850.)

DOCUMENTO NÚM. 126.

Madrid, 14 Julio 1653.

Poder de D. Pedro Calderón de la Barca, capellán de los Reyes Nuevos de Toledo, á su sobrino D. Josef Calderón de la Barca, para cobrar todo lo que se le debe ó debiere, y para alquilar y cobrar los alquileres de la casa que como capellán que es de la capellanía que fundó Doña Inés de Riaño, tiene en la Platería de esta villla.

(Juan de Burgos, 1653, fol. 767.)

DOCUMENTO NÚM. 127.

Cuenta de los 30 escudos que D. Pedro Calderón de la Barca tiene de entretenimiento al mes en la Artillería de España.

a.—«Asiento y quenta particular que con él se tiene en la Veeduria general de la Artilleria de España desde 28 de Noviembre de 1645 en adelante.

Su Magestad, por su real cedula dada en Zaragoza a veinte y uno de setiembre de 1645, refrendada de Don Fernando Ruiz de Contreras, su secretario de la guerra, cuya copia está en el libro dellas, le hizo merçed de treinta escudos de entretenimiento al mes en la Artilleria de España, de que goça desde dos de Noviembre siguiente, que el Marques de Loriana, que sirve el cargo de capitan general della en interin, ordenó que se cumpliese la voluntad de Su Magestad.»

Nota.

«Que el Bailio de Lora, comisario de la media annata, por villete de 13 de Junio de 1646, cuya copia está con este asiento, dice que por consulta resuelta por su Magestad en 28 de Mayo antecedente mandó que los 45.000 mrs. que debe de la segunda paga de la media annata deste sueldo se descuenten dél antes que en poder del dicho Don

Pedro Calderon entre un real, que se entreguen al tesorero de la media annata.»

Nota.

«En 12 de Agosto de 1648 le dio licencia el Marques de Aguilafuente por seis meses para salir desta corte a sus negocios; en ocho de Abril de 1649 aclaró la licencia.

Nota.

«Que Su Magestad, por despacho de 29 de Julio de 1649, refrendado de Alonso Perez Cantarero, su secretario de la guerra, mandó reformar algunos sueldos en la artilleria, y el del dicho Don Pedro Calderon fue de los comprehendidos en dicha reformacion. El Marques de Aguilafuente, que sirve el cargo de capitan general de la Artilleria de España por orden de 31 del dicho Julio, cuya copia está en el libro dellas, ordenó que se executase lo que Su Magestad mandaba, y desde este dia le cesó este sueldo.»

Nota.

«Que Su Magestad, por su real cedula de 26 de Julio de 1650, refrendada de Alonso Peres Cantarero, su secretario de la guerra, cuya copia está en el libro dellas, mandó que se le continuen los 30 escudos de sueldo al mes que se le suspendieron en la reformacion de 29 de Julio de 1649, y el Mar-

ques de Aguilafuente, por decreto de 27 de Agosto siguiente, puesto á las espaldas de dicha real cedula, ordenó que se cumpliese.»

Nota.

«Que Su Magestad, por su real cedula de 9 de Diciembre de 1650, cuya copia está en el libro dellas, mandó que sin embargo de haver tomado estado de sacerdote el dicho D. Pedro Calderon, se le continuen los 30 escudos de sueldo al mes.»

Nota.

«Que por cedula de Su Magestad de 9 de Abril de 1652, refrendada de Pedro de Monçon, su secretario de la Hacienda, de que hay aqui copia, se le libraron en fincas de rentas los 11.190 reales que hizo de alcance hasta 15 de Henero de 1652.»

«LO QUE RECIBE

Por libranza del Marques de Aguilafuente, que sirve el cargo de Capitan general de la Artilleria de España, de 30 de Agosto de 1648, de suma de 20.850 reales que se libraron en Don Diego Ximenez de Vargas, pagador della, mill reales.....	1.000
Por otra del dicho Marques de 23 de Agosto de 1649, de suma 39.147 reales que se le libraron en el dicho pagador, mil y ochocientos reales.....	1.800
Por otra del dicho Marques de Aguilafuente de 6 de Febrero de 1650, se le libraron mill y doscientos reales de vellon en el dicho pagador.....	1.200
	4.000

Feneciose la quenta a D. Pedro Calderon de la Barca y se le dio certificacion del alcance en 15 de Henero 1652, de que hay copia con este pliego.»

Nota.

«Que pasa a ser capellan de los Reyes de Toledo, y para librarsele ha de presentar licencia de Su Magestad el Rey.»

«Lo que se libra desde 15 de Henero 1652, que comienza nueva quenta desde que se le dio certificacion del alcance que hizo hasta el dicho dia.

Por recaudo del dicho Marques de Leganés de 19 de Julio 1652 se hicieron buenos al dicho pagador Don Diego Ximenez de Vargas seiscientos reales de vellon que le habia pagado por quenta de su sueldo	600
Por otro de 18 de Agosto 1652, otro tanto idem en todo.....	600
Mas mill y noventa y cinco reales 25 mrs. que el dicho Marques de Leganés, a (1) 22 de Septiembre de 1652 ordenó se le cargasen [de] sueldo a libranza por la parte que le tocó en la perdidá que se tuvo en los un cuento 500.000 mrs. de la paga de millones de Burgos, de fin de Septiembre de dicho año, que con consentimiento de los interesados en ella se anticiparon y entraron en las arcas y antes de repartirse le cojió la baja del vellon que se promulgó en 25 de Junio de 1652..	1.095,25

(1) Ms. *de*.

Por libranza del Marques de Leganés de 5 de Octubre de 1653, de suma de 40.341 reales, se le libraron en el pagador Don Juan de Málaga mill reales vellon..... .... 1.000

b. — «Fenecimiento de quenta que con él (D. Pedro Calderón de la Barca) se ajustó en la veeduria general de la Artilleria de España de los 30 escudos de entretenimiento al mes que goça en la consignacion della en esta corte desde 21 de Setiembre 1645 hasta 15 de Henero 1652 interpoladamente.

Diósele certificacion en 15 de Henero 1652 de que hay copia dentro deste fenecimiento.

Ha de haber mill y cuarenta y un escudos por treynta y quatro meses, veinte y un dias desde 21 de Setiembre de 1645 que Su Magestad, por su real cedula fecha el dicho dia, le hizo merced de treinta escudos de entretenimiento al mes en la consignacion de la Artilleria en esta corte, y en virtud de otra real cedula de 20 de Julio 1648 se le hacen buenos desde que se le hizo la merced hasta doce de Agosto del dicho año 1648, que notó licencia del Marques de Aguilafuente para acudir a algunos negocios de su hazienda..... 10.410

Mas mil ciento y treinta reales por tres meses y veinte y tres dias desde 8 de Abril de 1649 inclusive que aclaró la licencia hasta fin de Julio de dicho año, que en virtud de cedula de Su Magestad de 26 dél y orden que para su cumplimiento dio el dicho Marques de Aguilafuente en 31 del dicho quedó reformado..... 1.130

Mas cinco mil reales por diez y seis meses y veinte dias desde veinte y siete de Agosto de 1650, que su Magestad, por su real cedula de 26 de Julio antecedente, se sirvio de mandarle aclarar el dicho entretenimiento de treinta escudos segun y de la manera que le tenia antes de la reformacion de que puso el *Cumplase* el dicho Marques de Aguilafuente el dicho dia 27 de Agosto y le goza desde él hasta 15 de Henero de 1652 que se le ajusta esta quenta..... 5.000

16.540 rs.

Monta lo que ha de haber el dicho Don Pedro Calderon de la Barca, en la forma referida, dieciseis mil quinientos y quarenta reales de vellon, y para ellos tiene recibido y se le descuenta lo siguiente:

TIENE RECIBIDO

Quatro mil reales de vellon que el Marques de Aguilafuente, sirviendo el cargo de Capitan general de la Artilleria en interin, le libró en diferentes partidas en el pagador Don Diego Ximenez de Vargas, como mas pormenor consta de lo que le está cargado en su asiento..... 4.000

En virtud de papel del Baylío de Lora, comisario de la media annata por el Consejo de guerra, de 13 de Junio de 1646 escrito a la Veeduria general (que está original en ella), se le descuentan quarenta y cinco mil y novecientos mrs. que el dicho Don Pedro Calderon debia de la segunda paga de la media annata de los dichos treinta escudos de sueldo y se le mandaran descontar dellos mesmos y se retenga esta cantidad y entregue al thesorero general della..... 1.350

5.350 rs.

Monta lo que ha recibido y se le descuenta cinco mil trescientos y cincuenta reales de vellon, que bajados de los dieciseis mil quinientos y quarenta del *Ha de aber*, alcanza a la Real Hacienda en once mill y ciento y noventa reales, de los quales se le dio certificacion en 15 de Henero de 1652 en virtud de resolucion del Consejo de guerra, como consta de papel de Alonso Perez Cantarero, secretario dél, que orixinal está con este fenecimiento, y se dio aviso a la contaduria para que se notase en el asiento del dicho Don Pedro Calderon cómo se le habia dado certificacion por esta parte.»

Ha de Haver.
16.540
Descontado y recibido.
5.350
Alcance.
11.190

c.— «Billete del Baylío de Lora para que se retengan 45.900 mrs. que debe de la segunda paga que deve haver de los 360 escudos al año de que Su Magestad le ha hecho merced.

El señor secretario Geronimo de Canencia me avisa en villete de cinco deste que Su Magestad, Dios le guarde, en consulta de 29 del pasado se ha servido resolver que los *45.900* mrs. que Don Pedro Calderon debe de la segunda paga que debe haber de los *360* escudos que se le han señalado de entretenimiento cada año en la Artilleria se le descuentan dellos mismos, doy a V. este aviso para que se prevenga en los libros de la veeduria y contaduria para que del primer dinero que se le libre me se retenga esta cantidad y se entregue al thesorero de la media annata antes que en poder de Don Pedro entre un real en conformidad de la orden de

Su Magestad, y V. m. se servira de avisarme de quedar hecha esta prevencion para que se dé aviso en la quenta general deste. Guarde Dios a V. como deseo. Madrid y Junio 13 de 1646. Rubricado de Baylio de Lora.—Señor Veedor general Diego de Portillo.

En los libros de la Veeduria general de la Artilleria de España queda prevenido lo que su señoria el señor Baylio de Lora ordena por el billete retroescrito y en los de la contaduria della. En Madrid a 21 de Junio de 1646.— Diego Portillo.»

d.—«Don Pedro Calderon de la Barca, cavallero de la orden de Santiago, ha representado en el Consejo que se le está debiendo cantidad de maravedis del entretenimiento que goza en la consignacion de la Artilleria de España suplicando se le mande ajustar la quenta y dar certificacion del alcance, y se ha acordado que se dé certificacion de lo que constare en esta razon. Avisolo a V. m para que mande executar el acuerdo del Consejo. Guarde Nuestro Señor a V. m. muchos años como deseo, a 11 de Enero 1652.—Alonso Perez Cantarero.—Señor D. Geronimo Rodriguez de Roças.»

e.—«Certificacion de 11.190 reales de vellon que hizo de alcance en 55 meses y 4 dias que gozó de 30 escudos de sueldo al mes interpoladamente: 15 de Henero de 1652.

Don Geronimo Rodriguez de Rozas, caballero de la orden de Santiago, veedor general de la Artilleria de España por Su Magestad. Certifico que por los libros del dicho oficio parece que habiendose fenecido quenta con Don Pedro Calderon de la Barca, que goza de 30 escudos de sueldo al mes en la consignacion de la dicha Artilleria en esta corte, en virtud de cedula de Su Magestad de 21 de Setiembre de 1645, de cincuenta y cinco meses y quatro dias interpoladamente, en esta manera: los 34 meses y 21 dias desde el dicho dia 21 de Setiembre que se le hizo la merced y se le hacen buenos desde él en virtud de otra cedula de 20 de Julio de 1648 hasta el 12 de Agosto del dicho año que notó licencia para ir fuera desta corte a negocios suyos; tres meses y 23 dias desde 8 de Abril 1649 que aclaró dicha licencia hasta 31 de Julio de dicho año, que en virtud de cedula de Su Magestad y orden que para su cumplimiento dio el Señor Marques de Aguilafuente, sirviendo el cargo de Capitan general de la Artilleria de España, quedó reformado; y los 16 meses y 20 dias restantes, desde 27 de Agosto 650, que Su Magestad, por otra real cedula de 26 de Julio antecedente se sirvió de mandarle continuar el dicho sueldo hasta oy dia de la fecha que lo queda gozando, y habiendosele bajado todo lo que en el dicho tiempo recibio y descontandosele 1.350 reales que el Baylio de Lora, comisario de la media

annata por el Consejo de guerra, por papel del 13 de Junio 1646 escrivio este oficio, que original está en el, avisó se le descontasen por la misma cantidad que debia de la segunda paga della de los dichos 30 escudos, hizo de alcance a la real Hacienda en 11.190 reales de vellon, que valen 380.460 mrs., como mas particularmente parece por el dicho fenecimiento que orixinal queda en los dichos libros, en el qual y su asiento queda notado como se le dio esta certificacion en virtud de la resolucion del Consejo de guerra, como consta de papel del señor secretario Alonso Perez Cantarero, que original asimismo queda en ellos, fecha en Madrid a 15 de Henero 1652 y en este dia se despachó aviso a la contaduria para que se note en su asiento.»

f.—«Cedula de Su Magestad en que manda al Presidente y los del Consejo de Hacienda le libren 11.190 reales en vellon que hizo de alcance de los 30 escudos que goza de sueldo en la Artilleria desde que se le hizo merced hasta 15 de Henero 1652. 9 de Abril de 1652.—Notada.

Presidente y los del nuestro Consejo de Hacienda y Contaduria mayor della. Por orden mia de siete de Marzo pasado deste año mandé que a Don Pedro Calderon de la Barca, cavallero de la orden de Santiago, se le pagasen *con efecto once mil ciento y noventa reales en vellon*, que se le debian hasta

quince de Enero deste dicho año de lo corrido de los treinta escudos de sueldo al mes de que le hize merced en la Artilleria de España en consideracion de sus servicios y de los del Teniente de Maestre de Campo general Don Joseph Calderon de la Barca, su hermano, que murio en mi servicio peleando sobre el puente de Camarasa, constando por recaudo legitimo debersele la dicha cantidad al dicho Don Pedro. Y por otra orden mia de veinte y cinco del dicho mes de Marzo pasado he resuelto que respecto de haber cumplido con el requisito de la justificacion se le dé el despacho necesario para la cobranza de los once mill ciento y noventa reales (vellon) referidos sin pedirle certificacion ni otro recaudo alguno, y para que asi se cumpla os mando se los libreis en fincas de mis rentas reales, deudas extraordinarias, recargo de millones y en reditos de juros reducidos y de resguardo y en otros cualesquier efectos que ayan pertenecido o pertenezcan a mi real Hacienda, donde lo haya mas pronto y desembarazado, y para su cobranza le dareis al dicho Don Pedro Calderon de la Barca las libranzas y demas despachos necesarios en la forma que combenga, solamente en virtud desta mi cedula, habiendo tomado la razon della el contador de la Artilleria de España, y si no cupieren donde una vez le libraredes los dichos once mil ciento y noventa reales referidos, se los volvereis a librar en otras de las

dichas cosas donde quepan, hasta que con efecto los cobre. Fecha en Madrid a nueve de Abril de mill y seiscientos y cincuenta y dos.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Pedro de Monzon.»

g.—«Pliego del Veedor general Hieronimo Rodriguez de Rozas para que el contador Don Antonio de Frias note en el asiento de Don Pedro Calderon de la Barca de como se le fenecio quenta de los 30 escudos que goza en la consignacion de la Artilleria y se le dio certificacion del alcance que hizo por la Veeduria general.—16 de Henero 1652.

En virtud de resolucion del Consejo de guerra, como consta de un billete del señor secretario Alonso Perez Cantarero, que original queda en los libros de mi oficio, feneci quenta a Don Pedro Calderon de la Barca de cincuenta y cinco meses y quatro dias que interpoladamente gozó de treynta escudos de sueldo al mes en la consignacion de la Artilleria desde veynte y uno de Septiembre de mill y seiscientos y cuarenta y cinco hasta quince de Henero deste año. Y habiendosele bajado todo lo que en el dicho tiempo parece recibio, y descontadole mill trescientos y cinquenta reales de la segunda paga de la media annata de los dichos treynta escudos que el Baylio de Lora, comisario della por el Consejo de guerra, por papel de trece de Junio de mill seiscientos y quarenta y seys avisó que Su Magestad

habia resuelto se le retuviese la dicha cantidad para entregarla al thesorero deste derecho, hizo de alcance a la real Hazienda en once mill ciento y noventa reales de vellon, de los quales le di certificacion en quince de Henero deste dicho año en virtud de la dicha resolucion.—Al servicio de Su Magestad conviene que el señor Don Antonio de Frias y Estrada, cavallero de la orden de Santiago, secretario de Su Magestad y su contador de la razon general de la Artilleria de España, mande notar en el asiento que en los libros de su oficio tiene el dicho Don Pedro Calderon como se le dio la dicha certificacion, y que se me avise al pie deste de haverlo hecho para que en ningun tiempo la pueda sacar por su oficio. Madrid diez y seys de Henero de mill seyscientos y cincuenta y dos.—Hieronimo Rodriguez de Rozas.

En los libros de la contaduria de la razon general de la Artilleria de España queda notado en el asiento de Don Pedro Calderon de la Barca como se le dio la certificacion que refiere este pliego que mandó despachar el señor veedor general Hieronimo Rodriguez de Rozas.—Don Antonio de Frias y Estrada.»

(Biblioteca Nacional. Mss.)

DOCUMENTO NÚM. 128.

Madrid, 7 Febrero 1654.

Carta de pago de D. Josef Calderón de la Barca, abogado en los reales consejos y relator de la sala del Crimen de esta corte, en nombre de Doña Dorotea Calderón de la Barca, su tía (poder en 4 Agosto 1653), en favor de D. Francisco Lucas de Castañeda, escribano de cámara del Consejo de Hacienda, por 660 reales, de los réditos de medio año del censo de 2.400 ducados de principal que paga sobre el dicho oficio al otorgante y á D. Pedro Calderón de la Barca, de quienes Doña Dorotea tiene cesión para cobrar los réditos de dicho censo durante los días de su vida.

(Juan de Burgos, 1654, fol. 111.)

DOCUMENTO NÚM. 129.

Autos del Corpus del año 1654.

a.—Fianza y obligación de Antonio de Rueda de que Esteban de Almendros hará la fiesta del Corpus de este año en Madrid, y si no la hiciera pagará él los 300 ducados de la primera paga.

Madrid, 11 Marzo 1654.

(Juan García de Albertos, 1654, fol. 60.)

b.—Relación de gastos en las fiestas del Corpus del año 1654.

. . . . . .

«A Don Pedro Calderon se le libraron 4.000 reales de orden del Ayuntamiento y del señor Don Joseph Gonzalez por la composicion de los Autos y haber venido de Toledo á su asistencia y ensayos..... 4.000»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-197-19.)

DOCUMENTO NÚM. 130.

Real cédula mandando que los 30 escudos de entretenimiento de D. Pedro Calderón de la Barca se pongan en cabeza de D. Pedro José Calderón de la Barca.

Madrid, 4 Julio 1654.

«El Rey.

Marques de Leganes, primo, de mi Consejo de Estado, mi Theniente general, Presidente del de Italia y Capitan general de la Artilleria de España. Don Pedro Calderon de la Barca, cauallero de la orden de Santiago, mi capellan en la capilla de los Reyes Nuevos de Toledo, ha representado que en consideracion de sus servicios y los del Theniente de Maestre de Campo general Don Joseph Calderon, su hermano, le hice merced de treinta escudos de

entretenimiento al mes cerca de la persona del Capitan general de la Artilleria en la consignacion de ella y tuve por bien se le continuase no obstante haberse ordenado de sacerdote, suplicóme le haga merced que el dicho entretenimiento se passe y ponga en caueça de Don Pedro Joseph Calderon, sobrino suyo, y del dicho Don Joseph Calderon, su hermano, que es en quien mas propia y legitimamente pueden recaer los seruicios de los dos, y ser de poca edad sin tener otra cosa de que sustentarse para su crianza, y porque he resuelto concederle lo que suplica, es mi voluntad deis la orden que conuenga para que los dichos treinta escudos de entretenimiento al mes que Don Pedro Calderon gozaua cerca de vuestra persona en la dicha consignacion de la Artilleria, de que ha hecho renunciacion, se libren y paguen al dicho Don Pedro Joseph Calderon, su sobrino, al tiempo y en la forma que se socorriere a la gente de la dicha Artilleria; y de la presente se tomará la razon en la Veeduria general y Contaduria de la raçon general de la Artilleria. Dada en Madrid á 4 de Julio de 1654.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Alonso Perez Cantarero.

Pagó la media annata.»

(Arch. de Simancas.—Guerra, lib. 246, fol. 15.)

DOCUMENTO NÚM. 131.

Madrid, 4 Marzo 1655.

Obligación de Alonso de la Paz, autor de comedias, de ir á la villa de Torija para el Corpus y hacer con su compañía tres representaciones, una de la comedia de *Santa María Egipciaca* (1), y las otras dos de las que tiene puestas, en precio de 2.850 reales, y además las camas y posadas necesarias.

(Juan García de Albertos, 1655, fol. 43.)

DOCUMENTO NÚM. 132.

Testamento del Licenciado D. José Calderón de la Barca.

Madrid, 2 Abril 1655.

«En el nombre de Dios todopoderoso y de la Virgen Maria Nuestra Señora concebida sin mancha de pecado original, a quien para hacer esta disposicion tomo por mi intercesora y abogada, y al glorioso San Joseph, su dichoso esposo, para que resulte en efecto en su santo servicio y de su graciosisimo hijo.—Sea notorio a todos los que vieren la presente como yo

---

(1) ¿Auto de D. Pedro Calderón de la Barca?

el Licenciado Don Joseph Calderon de la Barca, abogado de los Reales Consejos y relator del de Guerra de Justicia, vecino natural desta villa de Madrid, hijo de los señores Don Diego Calderon de la Barca y Doña Beatrjz de Alarcon, su muger, ya difuntos, estando, como al presente estoy, en pie, sano de toda enfermedad, en mi juicio y entendimiento natural, creyendo, como firmemente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demas que contiene y cree la santa madre iglesia de Roma, en cuya observancia y creencia he vivido y protesto vivir y morir.— Queriendo con toda claridad y distincion disponer las cosas tocantes a mi conciencia y disposicion de mis bienes, para que quando nuestro Señor sea servido de llevarme se halle razon de mi ultima voluntad y de lo que quiero se haga, hago y dispongo este mi testamento en la forma y manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi alma y mi espiritu a nuestro Señor Jesucristo que la crió á su imagen y semejanza y la redimió con su preciosa sangre, y el cuerpo mando a la tierra, de que fue formado.

Mando que quando nuestro Señor fuere servido de llevarme de esta presente vida mi cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de San Salvador desta villa en la capilla de mi señora Doña Ines de Riaño, mi abuela, donde lo estan mis abuelos y pa-

dres, que es su advocacion de San Joseph, y respecto de que la dicha capilla y boveda della está muy mal parada y yo deseo de repararla y cerrarla poniendola decentemente, mando que si para quando yo falleciere no estuviere hecho este reparo, mi cuerpo sea depositado en la boveda de aquella iglesia que pareciere a mis testamentarios, a quien encargo que con la mayor brevedad posible reparen la dicha capilla y boveda echandola su baranda alrededor, y a ella trasladen el dicho mi cuerpo con los de los dichos mis padres y abuelos, y para esto gasten de mi hacienda lo que fuere necesario, aunque esto en vigor toca a los señores patronos y capellan de dicha capilla, a quienes pido y suplico asistan a la execucion de lo contenido en esta clausula, pues es y resulta en autoridad y beneficio de todos.

En quanto al entierro y acompañamiento de él y el funeral y misa de cuerpo presente, dejo a disposicion de mis testamentarios para que lo hagan escusando toda vana pompa. Mando que se digan por mi alma y en altares privilegiados con la brevedad posible mil misas, y por las de mis padres y la del señor Juan Ortiz de Velasco, mi señor, otras trescientas misas, y otras doscientas misas por las animas de Purgatorio, a quienes tengo a cargo alguna obligacion que yo no sepa.

Mando á las mandas forzosas un real a cada una, con que las aparto del derecho de mis bienes.

No me acuerdo de deber cosa alguna a nadie, mas si pareciere algun papel o escritura, siendo legitimo, mando se pague.

Declaro que Don Diego Calderon de la Barca, mi padre, dejó hecho pleito de acrehedores que pasó en el Consejo de Hacienda ante Don Jacinto de Bustillo, escribano de camara, y para hacerles pago se vendieron unas casas en la calle de las Fuentes y una casa jardin en la calle de San Benito como bienes del dicho Don Diego, lo qual se remató en mi como acrehedor de mejor derecho por la dote de Doña Beatriz de Alarcon, mi madre, y como mayor poseedor, en precio de nueve mill ducados en los quales se me hizo pago de la dicha dote en conformidad de mi postura, y de los demas reconocí los censos y pagué los reditos corridos en virtud de libramientos que se despacharon en mi en conformidad de la sentencia de graduacion, los quales pagué y algunos principales redimí, como constará de los libramientos, cartas de pago y redenciones que se hallarán en mis papeles; y solo han quedado sobre las dichas casas un censo de siete mil y quarenta reales de principal a favor de las memorias que fundó Doña Catalina Nuñez Vela: otro de doce mil y tantos reales a favor del señor Don Pedro Calderon de la Barca, mi tio, caballero de la orden de Santiago y capellan de los Reyes nuevos de Toledo: otro de dos mil y quinientos reales de principal fun-

dado a favor de unas memorias de Isabel Bautista, cuyos reditos cobra Don Pedro Bravo de Urosa, patron dellas: otro de veinte mil reales de principal que yo fundé en favor de Antonio de Sierra, mercader de frutas, al tiempo que compré las dichas casas para la paga de los reditos que se debian. Y estas cargas y no otras tiene la dicha casa por haber yo redimido tres censos: dos de setecientos ducados de principal que estaban fundados a favor del convento de S. Juan de la Penitencia de Alcalá, y otro de seis mil y ducientos reales que redimí al dicho Antonio de Sierra, y asi lo declaro para que en todo tiempo haya claridad y para que se despache venta judicial de dichas casas y jardin, pues por mi parte está cumplido con el tenor de la postura y remate.

Declaro que al tiempo y quando me casé con la señora Doña Agustina Ortiz de Velasco, mi señora y muger, trujo a mi poder en dote y casamiento la cantidad de bienes raices que constará por las capitulaciones que se otorgaron ante Juan de Burgos, escribano del número desta villa, de las quales por la mucha confianza que ha hecho de mi, no ha querido se la otorgue carta de dote, las quales dichas raices estan en ser para que ante todas cosas se la restituyan: y en quanto a otras cantidades que recibí àsí en bienes muebles como dinero y otras cosas y alhajas de casa, mando se la vuelvan y restituyan

asimismo estandose a lo que declarare por su simple palabra, sin otro juramento, la dicha Doña Agustina.

Declaro que al dicho señor Don Pedro Calderon de la Barca, mi tio, y a mi, como hijo del dicho Don Diego Calderon de la Barca, su hermano, nos pertenece a medias un censo de dos mil y quatrocientos y doce ducados de principal fundados sobre el oficio de escribano de camara del Consejo de Hacienda que sirve Don Lucas de Castañeda, que procedió de la venta del mismo oficio, del qual dicho censo sus reditos tenemos cedidos a Doña Dorotea Calderon de la Barca, mi tia, monja en Santa Clara la Real de Toledo, hermana de los dichos Don Diego y Don Pedro, que los ha de gozar por los dias de su vida, y despues dellos me tocan mil y ducientos y seis ducados del principal de dicho censo. Mando que los reditos de dicha cantidad que asi me tocare despues de los dias de la dicha señora Doña Dorotea, los haya y goze por los dias de la suya la dicha señora Doña Agustina Ortiz de Velasco, mi muger, y despues de sus largos dias quiero y mando que el principal y reditos del dicho censo a mi perteneciente lo haya y herede Don Pedro Calderon de la Barca, mi primo hermano, hijo natural del dicho Don Pedro Calderon, mi tio, que al presente le tengo y crio en mi casa, y pido y encargo encarecidamente a la dicha señora Doña Agustina Ortiz de Velasco, mi muger, que en su crianza y educa-

cion continue con el cuidado y fineza que hasta aqui lo ha hecho, pues sabe que le hemos criado y tenido hasta agora en lugar de hijo nuestro, y fio lo hará asi por lo mucho que la estimo y me ha querido y quiere y por la voluntad que sabe tengo al dicho Don Pedro Calderon, mi primo, que conque quede en su poder voy muy consolado fiando de su cariño que no le haré falta para nada.

Y es declaracion desta clausula que el dicho Don Pedro Calderon, mi primo, no ha de poder disponer del principal de esta manda hasta que sea mayor de veinte y cinco años, y si dentro dellos muriere, es mi voluntad que el dicho principal de mil y ducientos y seis ducados se agregue y aplique á la memoria y capellania que fundó la señora Doña Ines de Riaño, mi abuela, en la parroquial de San Salvador para aumento de renta de su capellan gozando cada año los sesenta ducados y tres reales que importan los dichos reditos, esto con carga de siete misas contadas las siete festividades de Nuestra Señora de cada año, y de una misa rezada de Requiem cada semana del año y otra misa cantada con toda celebridad los dias de San Joseph de cada año, y pido a los señores patronos que fueren de la dicha capellania cuiden del cumplimiento desta clausula asi en su cobranza como en su efecto y que el capellan que las dijere tenga cuidado de que sean por las almas mia y de la dicha señora Doña Agustina, mi muger.

Mando a Don Pedro Ladron de Guevara, mi primo, dos pistolas de arzon que tengo nuevas con las llaves de Valverde y cañones de Molina de Aragon, y le pido me encomiende a Dios, y me perdone que por ser alhaja de mi gusto se la mando.

Mando a Don Pedro Calderon de la Barca, mi tio, capellan de los Reyes nuevos de Toledo y caballero de la orden de Santiago, doce laminas que tengo de piedra aobadas, con los misterios de la Pasion de Cristo con sus marcos negros, y le pido me encomiende a Dios, que esta niñeria le dejo porque sé el gusto con que siempre las ha mirado, y que yo quisiera dejarle mucho mas, y le suplico no desampare a la señora Doña Agustina Ortiz de Velasco, mi muger, pues sabe lo que yo la he querido y estimado, y lo que la deseo, y que todas estas obligaciones recaen en su merced.

Mando al señor doctor y maestro Don Gabriel Vazquez de Sahavedra, catedratico de Prima de Teulogia de la Universidad de Salamanca y canonigo magistral en su santa iglesia, dos pinturas que tengo de medio cuerpo con sus marcos negros, una de un santo Eccehomo y otra de Nuestra Señora de las Angustias por ser muy de mi devocion y estimarlas mucho, y tambien le mando quatro laminas que tengo en lata o cobre: una de San Francisco, otra de San Sebastian, otra de San Geronimo y otra de la Visitacion, de a tercia de alto con sus

marcos negros, y le pido me perdone y me encomiende a Dios y no desampare a Doña Agustina, por ser quien es, ayudando y asistiendola en el conflicto de mi muerte.

Mando que a Don Diego de la Torre, mi tio, que há muchos años que tengo en casa, la dicha Doña Agustina, mi muger, con la piedad y caridad que hasta aqui lo ha hecho, le dé comida, aposento y de vestir con la decencia que sus años requieren y como yo lo he hecho hasta aquí; y de no ajustarse a esto, le dé dos reales cada dia y un aposento alto que hay en la casa de la calle de las Fuentes por los dias de su vida y no mas; y pido al dicho Don Diego me perdone y me encomiende a Dios, y que pues sabe lo que yo le he estimado e la dicha Doña Agustina, la asista con todo cuidado como si yo le viviera, procurando no salir en nada de su gusto.

Mando a Don Nicolas de Quiñones, mi primo, cien ducados para un luto, y le pido me encomiende a Dios, y a Doña Maria de Quiñones, su hija, pido a la dicha Doña Agustina Ortiz que de sus vestidos que por aquel tiempo no la han de servir la dé uno, el que le pareciere mas a proposito, dejando esta manda a la eleccion de la dicha Doña Agustina.

Mando a Doña Maria Marin de la Fuente, doncella de la dicha Doña Agustina, sesenta ducados por una vez para ayuda a su remedio por lo bien que me ha servido y la pido me encomiende a Dios.

Mando a todos los criados que se hallara en mi casa mios el dia de mi fallecimiento se les den los lutos necesarios, a cada uno el suyo, y conforme a la voluntad de la dicha Doña Agustina.

Mando a Francisco Gonzalez Calderon (1), criado antiguo de mis padres, un vestido de los que dejo, el que eligiere la dicha Doña Agustina, y le pido me encomiende a Dios.

Mando se compren luego que yo fallezca veinte y quatro bullas de composicion y se intitulen, aunque sabe Dios no tengo la menor causa que me mueva a comprallas; pero sin embargo, por si alguna cosa se me olvida, se haga luego esta diligencia.

Mando al señor Dr. Francisco Vazquez, medico del convento de las Descalzas, un contador de concha de tortuga y bronces, con siete navetas y la de enmedio que tengo en mi estudio y le pido me perdone y encomiende a Dios y no desampare a la dicha Doña Agustina, sino que la asista y favorezca como hasta aqui lo ha hecho».

(Albaceas: su mujer; D. Pedro Calderón de la Barca, su tío; D. Francisco de Salorzano, de la Compañía de Jesús, su confesor; su primo D. Pedro Ladrón de Guevara, D. Gabriel Vázquez de Sahavedra, su hermano, y D. Francisco Vázquez.)

---

(1) Sin duda el mismo que pretendió en 1615 ser heredero de Diego Calderón de la Barca en concepto de hijo natural.

«Y cumplido y pagado este mi testamento en el remanente que quedare de todos mis bienes muebles y raices, derechos y acciones, dejo y nombro por mi universal heredera en todos ellos a la dicha Doña Agustina Ortiz de Velasco, mi señora y muger, para que los haya y goze con la bendicion de Dios y la mia, y la pido me tenga muy en memoria y me encomiende a Dios, que yo quisiera dejarla mucho mas acomodada, y la suplico quan encarecidamente puedo no vuelva a casarse, sino con la poca hacienda suya y mia que la queda se conserve en el estado de viuda o tome otro, el que le pareciere mas a proposito para encomendarme a Dios, sin sujetarse a nueva voluntad y sujecion, que hartas experiencias tiene con lo que ha padecido en esta vida con mis impertinencias, las quales la suplico me perdone y pida a Dios me ponga en carrera de salvacion.»

(Manda á su tía Doña Isabel de Alarcón, monja en S. Juan de la Penitencia de Alcalá, 50 ducados.)

(A Doña Justa Teresa de la Ascensión, su tía, religiosa en las Carmelitas Descalzas de Alcalá, un hábito.)

(A Miguel de Açiuar un lienzo de S. Juan degollado y una lámina del Desposorio de la Virgen.)

«Madrid a dos de Abril de mil y seiscientos y cinquenta y cinco.—Licenciado Don Joseph Calderon de la Barca.»

(Juan de Burgos, 1658, fol. 73.)

DOCUMENTO NÚM. 133.

Poder de D. Pedro Calderón de la Barca á su sobrino D. José.

Madrid, 7 Mayo 1655.

«Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Don Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago, como padre y lexitimo administrador que soy de Don Pedro Joseph Calderon, mi hijo, otorgo doy todo mi poder..... al Licenciado Don Joseph Calderon de la Barca, relator del supremo Consejo de estado y guerra de Su Magestad, especial para que haya, resciba y cobre del Rey, Nuestro Señor, y de sus thesoreros..... todos y qualesquier maravedis, hacienda y rentas que toquen al dicho mi hijo en qualquier manera y por qualquier titulo o causa en virtud de qualesquier recados, y sin ellos, y en especial toda la renta corrida hasta hoy y que corriere y se debiere adelante del sueldo de treinta escudos al mes que tocan y pertenecen al dicho Don Pedro Joseph Calderon, mi hijo, por cedula de Su Magestad consignados en la Artilleria de España..... En la villa de Madrid a siete dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años.....—Don Pedro Calderon de la Barca.—Pasó ante mi Juan de Burgos.»

(Juan de Burgos, 1655, fol. 548.)

DOCUMENTO NUM. 134.

Autos del Corpus del año 1655.

a.—Memoria de los gastos habidos en las fiestas del Santísimo Sacramento de 1655.

«A Diego Osorio, autor de comedias, por la representacion de los Autos ..... 10.750 rs.
A Francisca Verdugo, viuda de Riquelme, por la misma representacion..... 10.750
A D. Pedro Calderon..... 4.000 rs.»

(Arch. Mun., Clase 16, 1-160-31.)

DOCUMENTO NÚM. 135.

Madrid, 12 Julio 1655.

Carta de pago de D. Josef Calderón de la Barca en favor de D. Lucas Francisco de Castañeda, escribano de cámara del Consejo de Hacienda, por 664 reales del primer semestre de este año del censo de 2.415 ducados de principal fundado sobre el dicho oficio, cuyos réditos se pagan á Doña Dorotea Calderón durante su vida por cesión del otorgante y de D. Pedro Calderón de la Barca, á quienes pertenece la propiedad de dicho censo.

(Juan de Burgos, 1655, fol. 806.)

DOCUMENTO NÚM. 136.

Madrid, 1.° Febrero 1656.

Carta de pago de D. Pedro Calderón de la Barca, en nombre de Sor Dorotea, su hermana, en favor de D. Lucas Francisco de Castañeda, por 664 reales del segundo semestre de 1655 del censo que tiene sobre el oficio de escribano de Hacienda y que ha de pagar á dicha señora.

(Juan de Burgos, 1656, fol. 178.)

DOCUMENTO NÚM. 137.

Autos del Corpus de 1656.

a. —Obligación de Diego Osorio, autor de comedias, de ir á Colmenar Viejo para el domingo de la octava del Corpus y hacer con su compañía dos representaciones, por la mañana los Autos y fiestas de Madrid, y por la tarde una comedia de las que tiene puestas, cobrando 4.900 reales, mas las camas y posadas necesarias.

Madrid, 29 Marzo 1656.

(Juan García de Albertos, 1656, fol. 57.)

b.—Ayudas de costa en las fiestas del Corpus de 1656.

«A D. Pedro Calderon..... 4.000 reales.
A Francisco Garcia, autor..... 1.200
A Diego Osorio, autor..... 700»

(Arch. Mun., Clase 16, 1-160-31.)

DOCUMENTO NÚM. 138.

Madrid, 7 Abril 1656.

Carta de pago de D. José Calderón de la Barca, relator del real Consejo de Guerra, en favor de Antonio de San Juan, por 12.190 reales que le da y paga por otros tantos que le debía, según escritura otorgada ante Toribio Alvarez Gala, escribano de S. M., en 9 de Julio de 1655.

(Juan de Pineda, 1656, 1.°, fol. 456.)

DOCUMENTO NÚM. 139.

Madrid, 3 Junio 1656.

Obligación de Diego Osorio, autor de comedias, de ir con su compañía de representantes á Carabanchel de Arriba y hacer el día 12 del presente mes «dos representaciones, en cada una una comedia, que han de ser la una la de *Las Amazonas* (1) y la otra

---

(1) ¿De D. Pedro Calderón de la Barca?

Dallo todo y no dar nada (1), con sus bailes y entremeses, por cuyo trabajo se le han de dar 840 reales.

(Juan García de Albertos, 1656, fol. 112.)

DOCUMENTO NÚM. 140.

Madrid, 7 Julio 1656.

Obligación de Antonio de San Juan de pagar á D. José Calderón de la Barca 18.000 reales que le ha prestado y que devolverá para primero de Julio del año próximo venidero de 1657.

Dicha cantidad correspondía á los bienes dotales de Doña Agustina Ortiz de Velasco, su mujer.

(Juan de Pineda, 1656, 1.°, fol. 457.)

DOCUMENTO NÚM. 141.

Madrid, 9 Septiembre 1656.

Información hecha á pedimento de Doña Agustina Ortiz de Velasco, y licencia que se le dió para para administrar sus bienes y los de su marido D. José Calderón de la Barca, que está loco furioso desde hace un año ó más.

---

(1) De D. Pedro Calderón de la Barca.

Se hace constar que D. Pedro Calderón de la Barca, su tío, estaba entonces en Toledo.

(Juan de Burgos, 1656, fol. 804.)

DOCUMENTO NÚM. 142.

Madrid, 14 Octubre 1656.

Espera de cuatro años que á Antonio de San Juan conceden sus acreedores, de los cuales uno es Doña Agustina Ortiz de Velasco por valor de 18.000 reales debidos á su marido D. José Calderón de la Barca.

(Juan de Pineda, 1656, 2.°, fol. 434.)

DOCUMENTO NÚM. 143.

Madrid, 16 Octubre 1656.

Escritura de Antonio de San Juan dejando en su fuerza la espera que le concedieron sus acreedores y obligándose á pagar á Doña Agustina Ortiz de Velasco, como administradora de D. José Calderón de la Barca, 6.000 reales para el día 14 de Junio de 1658, otros 6.000 para 14 de Febrero de 1659, y los 6.000 restantes para 14 de Octubre del mismo año.

(Juan de Pineda, 1656, 2.°, fol. 437.)

DOCUMENTO NÚM. 144.

Madrid, 20 Diciembre 1656.

Petición de los arrendadores de los corrales contra Pedro de la Rosa, que no representó en los días 15 y 16 de Diciembre porque, según confiesa, estuvo estudiando y ensayando la fiesta de los años de la Reina, que se ha de hacer el 22 del presente mes.

Tampoco representó el día 18, aunque tenía puestos carteles para hacer la comedia de *El Conde Lucanor* (1).

(Arch. Mun., Clase 16, 2-468-24.)

DOCUMENTO NÚM. 145.

Madrid, 17 Enero 1657.

Certificación de Alvaro Cubillo de Aragón (2), «escribano del Rey, residente en su corte y provincia», de que en los días 16 y 17 de Enero de 1657 no han representado Diego Osorio ni Pedro de la Rosa en los corrales «por estar ocupados en la

---

(1) Atribuída á D. Pedro Calderón de la Barca.

(2) Poeta cómico muy celebrado.

fiesta (1) que se hace á Su Magestad en la Zarzuela y ensayo della.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-468-24.)

DOCUMENTO NÚM. 146.

Madrid, 24 Febrero 1657.

Certificación notarial de Juan García de Albertos dando fe de que Francisco García *(Pupilo)* no representó en el teatro de la Cruz el día 10 de Febrero «por haberle llevado las mugeres de su compañia a hazer la comedia de *Lazarillo* a Su Magestad... Y ansimismo doy fee vi cerrados los corrales el lunes de Carnestolendas, doze de dicho mes, por haber ido al Retiro las compañias de Pedro de la Rosa y Diego Osorio a hacer la fiesta de la Zarzuela conducidos por el alguacil de corte Joseph Caballero y vi conducir las dichas compañias, y este dia no representó Francisco Garcia por haberle llevado las mugeres al ensayo de la comedia de Don Pedro Calderon, que se hizo el martes siguiente a Su Magestad. Y el dicho dia, martes de Carnestolendas, representó solo Osorio por esta razon.»

---

(1) *El Golfo de las Sirenas*, égloga piscatoria de D. Pedro Calderón, estrenada en la Zarzuela el día 17 de Enero de este año. El Marqués de Eliche dió á D. Pedro Calderón 200 doblones por dicha comedia.

Contestando á esta queja del arrendamiento, dijo la Villa:

«A la 4 se dice que el dia 10 de Febrero (1657) representó Osorio en un corral a *San Alexo*, Rosa ensayó la fiesta de D. Pedro Calderon, que le tocaba, el *Pupilo* hizo esta noche la fiesta de la Zarzuela a Su Magestad, débese hazer bueno un corral.

Idem: El dia 12 no representó nadie; Osorio hizo la fiesta de Solis, Rosa ensayó la fiesta de Calderon, el *Pupilo* quedó desocupado y no representó por estar muy ronca Francisca Verdugo. Este dia solo se debe hacer bueno una representacion.

El dia 13 de Febrero, que fué martes de Carnestolendas, representó Osorio en el corral, estuvo el *Pupilo* desocupado y no representó por el achaque de Francisca Verdugo; Rosa hizo esta noche su fiesta. Debe hacerse bueno un corral.»

Réplica del arrendamiento:

«A las quatro representaciones del testimonio y partida 4 se baja una por decir que Francisca Verdugo estuvo ronca y que esa fue la causa de que no representase, lo qual es incierto, pues por el testimonio consta que dicha Francisca Verdugo y otras de su compañia sirvieron a Su Magestad, asi en el ensayo de la comedia como en hazerla en Palacio, la que se representó el martes de Carnestolendas, y esta y no otra fue la causa de no representar en el corral.» (Arch. Mun., 2-468-24.)

DOCUMENTO NÚM. 147.

Carta de pago de D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 19 Mayo 1657.

«En la villa de Madrid a diez y nueve dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y cinquenta y siete años ante mi el escribano y testigos parecio presente el señor Don Pedro Calderon de la Barca, caballero de el orden de Santiago, residente en esta corte, como heredero que es de Don Pedro Joseph Calderon, su hixo difunto (1), confesó haber recibido del señor Don Juan de Malaga y Leiva, difunto, pagador que fue de la Artilleria de España, mil y ochocientos reales en moneda de vellon que le dió y pagó por tantos que al dicho Don Pedro Joseph se le libraron en repartimiento de los señores de la junta de la Artilleria de siete de Noviembre del año pasado de mil y seiscientos y cinquenta y cinco en quenta del sueldo que gozaba.—Y de los dichos mil

(1) De los documentos publicados se infiere que este niño hubo de nacer por los años de 1648 á 1650, y que su madre debió de morir poco tiempo después de haberle dado á luz. Esto supuesto, cabe preguntar: ¿el fallecimiento de la madre pudo ser motivo bastante para que D. Pedro Calderón se decidiera á tomar el estado eclesiástico como lo hizo teniendo cumplidos los cincuenta años?

y ochocientos reales se dió por contento y entregado a toda su voluntad por haberlos recibido y pasado a su poder con efecto, y renuncia en razon de la entrega, porque no es de presente, las leyes de la prueba della y excepcion de la *non numerata pecunia* y las demas deste caso.—Y de la dicha cantidad otorgó carta de pago en forma y lo firmó, y doy fee le conozco, y fueron testigos Juan Navarro y Bernardino Gomez, el menor, y Lucas Rodriguez, residentes en esta corte.—Don Pedro Calderon de la Barca.—Ante mi Juan de Pineda.»

(Juan de Pineda, 1657, fol. 498.)

DOCUMENTO NÚM. 148.

Autos del Corpus del año 1657.

a.—Obligación de Diego Osorio, autor de comedias, de ir con su compañía á Valdemoro para el domingo de la octava del Corpus, y en este día y el siguiente hacer cuatro representaciones: «la fiesta de Madrid con todos sus bailes, loa y entremeses como se hubiere hecho en Madrid», y las otras tres han de ser de las comedias que tiene puestas para este año, cobrando 5.100 reales, y además pagados los viajes, camas y posadas.

Madrid, 15 Marzo 1657.

(Juan García de Albertos, 1657, fol. 36.)

b.—Obligación de Pedro de la Rosa, autor de comedias, de ir á la villa de Tembleque y representar con su compañía en los días 10 y 11 de Junio tres comedias de las que tiene puestas y un Auto, *que ha de ser el de la fiesta de Madrid*, en precio de 4.000 reales.

Madrid, 23 Marzo 1657.

(Juan García de Albertos, 1657, fol. 56.)

c.—Auto del Consejo mandando que «para los gastos que se han hecho en formar las compañias de Pedro de la Rosa y Diego Osorio para las fiestas del Corpus, se saquen de los mismos efectos aplicados para dichas fiestas mil ducados, menos lo que no fuere menester, a distribucion del señor Josef Gonzalez. Los señores del Consejo de Su Magestad lo mandaron en Madrid a siete de Mayo de 1657.»

«Auto: En la villa de Madrid a once dias de Mayo de mil seiscientos y cinquenta y siete años, el señor Josef Gonzalez, caballero de la orden de Santiago, del Consejo y Camara de Su Magestad y protector de las fiestas del Santisimo Sacramento deste presente año, habiendo visto el auto del Consejo desta otra parte—Mandó que los mil ducados en él contenidos se libren en este forma: á Micaela, Ana y Feliciana de Andrada, que asisten en la compañia de Diego Osorio, 4.800 reales de vellon que se hizo de gasto con ellas para traerlas de Toledo, y que se

pagaron que debian, que tenian recibidos de octavas de algunos lugares: á Adrian Lopez, que hace los primeros papeles en ella, 4.000 reales que gastó en venir desde la ciudad de Barcelona y vestirse, por haber dejado los vestidos que tenia en dicha ciudad: á Maria de Prado, que hace algunas damas, 2.200 reales que tenia recibidos por escritura para irse á otra compañia, que las dichas personas eran necesarias para formar la del dicho Osorio. Y los dichos señores Corregidor y Comisarios de dichas fiestas manden librar las dichas cantidades en la forma referida, y lo señaló.» *(Rúbrica).*

d.—Auto del Consejo para que se den á D. Pedro Calderón de la Barca 400 ducados por los Autos del Corpus del presente año.

«En la villa de Madrid a siete dias del mes de Junio de mil y seiscientos y cinquenta y siete años, el señor D. Joseph Gonzalez, caballero de la orden de Santiago, del Consejo y Camara de Su Magestad y protector de las fiestas del Santisimo Sacramento deste presente año, y los señores D. Alvaro Queipo de Llano y Valdes, vizconde de Matarrosa, del Consejo y Contaduria mayor de Hacienda de Su Magestad, Corregidor desta villa y su tierra, y Don Francisco Vela Lopez del Castillo, regidor desta villa, y comisarios de las dichas fiestas.

Mandaron que al Señor Don Pedro Calderon de

la Barca, caballero de la orden de Santiago y capellan de los Reyes Nuevos de Toledo, se le den quatrocientos ducados de vellon por la ocupacion que ha tenido en escribir los Autos Sacramentales que se han representado en dichas fiestas y por haber asistido en esta villa de Madrid dos meses a ensayar los dichos Autos. Y los dichos quatrocientos ducados se libran en Don Marcelo Roman de Ortega en los maravedis que han entrado y entraren en su poder aplicados para los gastos de dichas fiestas, y lo señalaron.» *(Tres rúbricas.)*

(Arch. Mun., Clase 16, 2-197-16.)

e.—Obligación de Pedro de la Rosa, autor de comedias, de ir á Barajas, y el día 9 de Septiembre próximo hacer con su compañía dos representaciones: «dos comedias, ó una comedia y el Auto del Corpus de Madrid», pagándole 1.000 reales, ir con once carros á Colmenar Viejo por la compañía y después llevarla á Alcalá de Henares, y además las camas y posadas pagadas.

Madrid, 17 Junio 1657.

(Juan García de Albertos, 1657, fol. 132.)

DOCUMENTO NUM. 149.

Madrid, 30 Junio 1657.

Certificación de Juan García de Albertos diciendo que el 23 de Mayo no representó Diego Osorio la comedia de *El Alcázar del secreto*, aunque había puesto los carteles; que tampoco lo hizo el día 27 teniendo anunciada la de *Agradecer y no amar* (1) para el corral del Príncipe; que Pedro de la Rosa tampoco representó en la Cruz la comedia que está haciendo, *Las tres edades*, y que tampoco siguieron representando hasta hacer los Autos del Corpus.

(Arch. Mun., Clase 16, 2-468-24.)

DOCUMENTO NÚM. 150.

Madrid, 15 Diciembre 1657.

Carta de pago de Doña Agustina Ortiz de Velasco, mujer de D. José Calderón de la Barca, como administradora de sus bienes y hacienda (2), en favor de Antonio de San Juan por 6.000 reales, que

---

(1) De D. Pedro Calderón de la Barca.

(2) Discernimiento ante Juan de Burgos en 5 de Septiembre de 1656.

le da anticipados por el plazo que cumplirá en 14 de Junio de 1658, y son de los 18.000 que se obligó á pagarle por escritura de 16 de Octubre de 1656.

(Juan de Pineda, 1657, 2, fol. 629.)

DOCUMENTO NÚM. 151.

Partida de defunción del Licenciado D. José Calderón de la Barca.

Madrid, 19 Febrero 1658.

«D. Joseph Calderon de la Barca, marido de Doña Agustina Ortiz de Velasco, murio en diez y nueve de Febrero de seiscientos y cinquenta y ocho, recibio el sacramento de la extremauncion, vivia en la calle de las Fuentes, casas propias, y testó ante Juan de Burgos, escribano, en dicho dia, mes y año dichos, deja dos mill misas de alma, heredera su mujer, y albaceas D. Pedro Calderon de la Barca, su tio, cauallero de la orden de Santiago, en dichas casas, el Dr. Francisco Marquez (1), medico de las Descalzas y al Dr. Graviel Vazquez de Sahavedra, su cuñado, cathredatico de prima de la Universidad de Salamanca, mandase enterrar en S. Salvador.»

(Arch. parroquial de S. Ginés.)

---

(1) *Sic;* debe decir Vázquez.

DOCUMENTO NÚM. 152.

Partida de sepelio del mismo.

Madrid, 19 Febrero 1658.

«Don Joseph Calderon de la Barca, relator que fue de la carcel Real desta corte, murio en diez y nuebe de febrero deste año de mil y seiscientos y cinquenta y ocho en sus casas en la calle de las Fuentes, parroquia de San Gines, enterrose en esta iglesia en la boveda de la capilla de San Joseph. En San Gines daran razon del testamento, dio a la fabrica diez y seis reales de boveda y paño y tumba.»

(Arch. parroquial de San Salvador, lib. 2.°, fol. 91.)

DOCUMENTO NÚM. 153.

Madrid, 28 Febrero 1658.

Declaración de Francisco García, *Pupilo*, diciendo que hoy no hace *La adúltera penitente* (1) porque á las ocho de la mañana, de orden del Marqués de Eliche, «le llevaron al Buen Retiro a ensayar la comedia que a Su Magestad se ha de hazer el martes de Carnestolendas, cuyo titulo es *Afectos de*

(1) De tres ingenios: Moreto, Matos y Cáncer.

odio y amor (1)..... Y ansimismo llevaron para ensayar otra comedia a Su Magestad a Isabel de Galvez y Maria de Escamilla y Manuela de Escamilla, y que la comedia a que las llevaron a las susodichas se intitula *El Embustero* (2), que es de los Cordovas.»

En 4 de Marzo declara Francisco García que estando ayer 3 «para representar la comedia de *La adultera penitente* y el corral con mucha gente, a cosa de las dos de la tarde vinieron de orden del Sr. Marques de Liche y se llevaron a Isabel de Galvez y Maria y Manuela de Escamilla y a otras de su compañia para hacer la comedia de la Zarzuela que se hace a Sus Magestades y para el ultimo ensayo della.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-468-24.)

DOCUMENTO NÚM. 154.

Inventario de los bienes de D. José Calderón de la Barca.

Madrid, 9 Mayo 1658.

.....

«Mas otras catorce laminas del mismo tamaño *(media vara)*, vueltas lo largo por ancho, de la Pasion de Christo, con sus marcos de pino dados de

---

(1) De D. Pedro Calderón de la Barca.

(2) De D. Diego y D. José de Figueroa y Córdoba.

negro, y estas las dexó mandadas el dicho Don Joseph al señor Don Pedro Calderon, su tio.

Seis retratos: el uno de Don Pedro Calderon; otro del dicho Don Joseph Calderon; el otro de Don Diego Calderon, su padre; otro del dicho Don Joseph, quando era muchacho; y otro de la dicha Doña Agustina y el señor Don Joseph Calderon; un retrato de un Santo de Valencia, con marco negro, de vara y quarta de largo.

.....

Otro vestido de paño, color de castaña con cabos de rizo pardo, que declaró la dicha Doña Agustina dexó mandado el dicho Don Joseph a un criado de sus padres.

Unas casas viexas en la esquina de la calle de las Fuentes que vuelven a los Caños del Peral, con cargo de.... otro censo de trece mil reales de principal, cuyos reditos se pagan al dicho Don Pedro Calderon, y se le estan debiendo los reditos corridos desde el dia de la imposicion del censo. Mas declaró la dicha Doña Agustina Ortiz de Velasco tenia de hazienda suya diez y ocho mil reales que estaban en poder de Antonio de San Juan, donde los puso el dicho Don Joseph Calderon, y los seis mil y seiscientos reales dellos se cobraron antes de su muerte para los gastos de su enfermedad, y lo demas restante para su entierro, misas, lutos y funeral.»

(Juan de Burgos, 1658, fol. 383.)

DOCUMENTO NÚM. 155.

Autos del Corpus del año 1658.

a.—Obligación de Diego Osorio, autor de comedias, de ir con su compañía á Colmenar Viejo para el domingo 23 de Junio y representar «por la mañana el Auto sacramental que hiciere su compañia en Madrid, y con el lucimiento de vestidos que aquí le hiciere, y por la tarde, la comedia de *La dama corregidor* (1), con sus bailes y entremeses», en precio de 5.200 reales y además pagados los viajes, comida, camas y posadas.

Madrid, 21 Marzo 1658.

b.—Obligación de Pedro de la Rosa, autor de comedias, de ir á Valdemorillo y representar con su compañía el día 30 de Junio y 1.° de Julio próximos, cuatro representaciones «en cada una una comedia ó tres comedias y el Auto sacramental de Madrid», en precio de 4.500 reales.

Madrid, 30 Abril 1658.

(Juan García de Albertos, 1658, folios 34 y 75.)

c.—Obligación de Pedro de la Rosa, autor de comedias, de hacer con su compañía uno de los dos

---

(1) De dos ingenios: D. Sebastián de Villaviciosa y D. Juan de Zabaleta.

Autos del Corpus de este año «segun y en la forma de la composicion que hubiese hecho Don Pedro Calderon de la Barca», en precio de 950 ducados.

Madrid, 20 Mayo 1658.

d.—Obligación de Diego Osorio, autor de comedias, de hacer con su compañía uno de los Autos del Corpus del presente año, en precio de 950 ducados.

Madrid, 20 Mayo 1658.

(Arch. Mun., Clase 16, 2-198-15.)

DOCUMENTO NÚM. 156.

Madrid, 25 Noviembre 1658.

Declaración de Bartolomé Romero, autor de comedias, de que «no representaba este dicho dia 25 de Noviembre por causa de estar ocupado de orden de Su Magestad y el señor Marques de Liche ensayando en su casa (1) juntamente con la compañía de Diego Osorio, que ha venido de la ciudad de Toledo para el mismo efecto, una comedia que se ha de representar a los años del Principe Nuestro Señor, que Dios guarde, que son a 28 deste mes,

(1) En casa del autor de comedias.

intitulada *Los tres afectos de amor, piedad, desmayo y valor*» (1).

(Días 26 y 27 siguieron los ensayos de dicha fiesta por las compañías de Romero y Osorio.)

Día 28: da fe el escribano de que en dicho día á las tres de la tarde «hablé a Bartolomé Romero y a Diego Osorio autores de comedias, y les pregunté si venian a ensayar dicha fiesta y los susodichos dijeron que si y que para ese efeto venian toda la gente de las dos compañias, a la qual vi apear de diferentes coches y entrar en el dicho sitio del Buen Retiro por una escalera de la parte por donde Su Magestad suele pasar para oir misa en Nuestra Señora de Atocha, qué sube al salon. Y asi mismo vi al señor Marques de Liche, Conde de Monterrey y otros muchos señores que con Su Exca. estaban, que preguntó si habia venido toda la gente para dicho ensayo a dichos autores, los que dijeron que si, y el dicho señor Marques dijo a voces: pues vengan a empezar; con lo qual de alli a breve rato oi cantar la musica de dichas compañias desde una escalera por donde subieron las dicbas comediantas, que por no haber dejado subir a ninguna persona no lo pude reconocer con la vista mas que en la forma referida, y no lo firmaron los dichos autores por decir esta-

(1) De D. Pedro Calderón de la Barca. Fué representada por las compañías de Romeró y Osorio.

ban en dicha ocupacion y no ser necesario, y que siendolo, lo harian otro dia.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-468-28.)

DOCUMENTO NÚM. 157.

Declaración de Diego Osorio sobre la representación de la comedia «En la vida todo es verdad y todo es mentira».

Madrid, 17 Febrero 1659.

«En la villa de Madrid el dicho dia diez y siete de Febrero año de mil y seiscientos y cincuenta y nueve yo el dicho escribano requerí a Diego Osorio declare por qué causa no ha echado ni representado comedia hoy lunes dicho dia en el corral del Principe como tiene obligacion, el qual dijo que por causa de estar estudiando y ensayando una comedia de Don Pedro Calderon que se intitula *En la vida todo es verdad y todo es mentira*, y otra de Don Francisco Antonio Monteser intitulada *La perla de Ipomenes y Atalanta* y otra de D. Francisco Zapata intitulada *Todo es menos por servir*, y nueve Sainetes y tres Loas, todo lo qual es menester para poder cumplir y ensayar y estudiar dichas fiestas que se han de hacer a Su Magestad domingo, lunes y martes de Carnestolendas, por lo qual no ha po-

dido representar este dicho dia aunque tiene comedias para representar (1). Y asimismo ayer domingo, que se contaron quince del mes, sin embargo de que puso carteles para representar en el corral del Principe la comedia intitulada *Afectos de odio y amor*, de D. Pedro Calderon, no lo pudo conseguir por dichas ocupaciones».

Siguieron los ensayos de dichas tres comedias, de las cuales se hizo una el día 23, la del día 24 no se pudo representar por estar con jaqueca la Reina, y el día 25 se hicieron las dos restantes, una por la compañía de Diego Osorio y otra por la de Pedro de la Rosa.

(Arch. Mun., Clase 16, 2-468-28.)

DOCUMENTO NÚM. 158.

Autos del Corpus del año 1659.

a.—Obligación de Sebastián de Prado y Juan de la Calle, autores de comedias, de hacer en precio de 950 ducados uno de los Autos del Corpus de este año con la siguiente compañía:

---

(1) Esta parte es contestación al requerimiento del arrendador de los corrales que decía haber entregado á dicho autor, y pagado por mitad, cuatro comedias nuevas.

Galanes.

Sebastian de Prado, 1.ºs
Jeronimo de Morales, 2.ºs
Juan de la Calle, 3.ºs
Jose Carrion, barbas.
Antonio de Escamilla, gracioso.
Juan de Malaguilla, 3.ºs y 4.ºs
Gregorio de la Rosa, musico.
Ambrosio Duarte, musico.
Diego Carrillo, 5.ºs galanes.
Miguel Pavia, de por medio.

Damas.

Maria de Prado, primera.
Bernarda Manuela, segunda.
Manuela de Escamilla, tercera.
Maria de Escamilla, quarta.
Bernarda Ramirez, quinta.

Madrid, 28 Marzo 1659.

b.—Obligación de Diego Osorio, autor de comedias, de hacer uno de los dos Autos del Corpus de este año en precio de 950 ducados con esta compañía que presenta:

Mujeres.

Maria de Quiñones.
Jeronima de Olmedo.
Francisca Bezon.
Mariana de Borja.
Micaela de Andrade.

Hombres.

Alonso de Olmedo.
Juan Gonzalez.
Miguel de Orozco.
Blas Polope.
Vicente de Olmedo.
Mateo de Godoy.
Jusepe Quevedo.
Gaspar Fernandez.
Marcos Garcés, *Capiscol.*
Diego Osorio.

Madrid, 28 Marzo 1659.

(Arch. Mun., Clase 16, 2-198-14.)

c.—Obligación de Juan de la Calle, autor de comedias, de ir con su compañía á la villa de Illescas para el día de la octava del Corpus y hacer en dos

días cuatro representaciones, una de las cuales hà de ser el Auto sacramental que se hubiere hecho á la villa de Madrid, cobrando 2.900 reales.

Madrid, 5 Abril 1659.

d.—Obligación de Diego Osorio, autor de comedias, de representar con su compañía en la villa de Sonseca, días 21 y 22 de Junio de este año, cuatro representaciones: tres comedias de las que tiene puestas y el Auto que hubiere hecho en las fiestas del Corpus de la corte, en precio de 4.000 reales.

Madrid, 7 Abril 1659.

(Juan García de Albertos, 1659, folios 54 y 56.)

e.—«Memorias de las apariencias que se han de hacer en los carros de la villa para la representacion de Autos este año de 1659.

Primeramente el primer carro para el Auto intitulado

El Maestrazgo del Tuson

ha de ser una fabrica hermosa y rica, la qual a su tiempo se ha de abrir a todas partes, y la fachada principal ha de caer en el tablado de la representacion, dejando hecha una escalera por donde se pueda subir y bajar, con sus adornos de barandillas y compartimientos de marmoles y jaspes. En lo alto se ha de ver debajo de un dosel un Tuson grande que

a manera de arco coja toda la fachada, cuyo remate ha de ser un cordero que venga a dar sobre un altar que ha de estar debajo, y este cordero, dando vuelta en un escutillon, ha de mostrar por la otra parte un caliz y una hostia. Adviertase que detras del altar han de poder estar dos o mas personas, y que entre los adornos de la pintura han de ser los remates bastones de Borgoña con coronas imperiales. Tambien se advierte que los guecos de los lados han de llevar tusones y dentro tarjetas con las armas pintadas.

El segundo carro ha de ser una nave con las mismas armas en todos sus gallardetes y demas espacios del buque y de la popa. Ha de tener elevacion en el arbol mayor, y poder dar una y mas vueltas, y el farol a su tiempo se ha de abrir y verse dentro un caliz y una hostia.

El tercero carro ha de ser un arco triunfal con quatro guecos en las quatro fachadas, de manera que siendo quatro columnas o pilastras bien imitadas, los quatro fundamentos de las esquinas se enlacen de una en otra los arcos rematando en una cupula que haga boveda y en su estremo, como por veleta, los mismos bastones y corona. Estos quatro guecos han de ocupar a su tiempo quatro personas, que han de subir a ellos por elevacion, y todo ha de dar vuelta como la devanadera del año pasado, y ha de haber escalera para bajar al tablado.

El quarto carro ha de ser una nube que se ha de abrir en tres cuerpos de a seis hojas, debajo de la qual ha de verse en pie un leon grande, hecho de pasta. Ha de abrirse a su tiempo y dentro dél ha de verse un cordero que tambien ha de abrirse y verse dentro un caliz y una hostia; esta se ha de abrir tambien y verse dentro un niño; si pudiere ser vivo, será mejor, y si no, será de pasta. Avisaráse con tiempo para que se le puedan poner versos, o suplirlos en otra boca, contentandonos con sola la demostracion en la apariencia.—Don Pedro Calderon de la Barca» (1).

(Arch. Mun., Clase 16, 2-198-14.)

DOCUMENTO NÚM. 159.

Madrid, 4 Junio 1659.

Requerimiento hecho á Diego Osorio, autor de comedias, para que «declarase por qué causa no habia representado este dicho dia *(4 Junio 1659)* y habiendo entrado en ella *(en casa del autor, calle de Cantarranas)* vi que estaban ensayando con los comediantes y comediantas de su compañia una co-

---

(1) Anteceden las apariencias del otro Auto de este año *El Sacro Parnaso*, escritas también de mano del autor y publicadas en la Biblioteca de Autores españoles, tomo XVIII.

media o saynete, y que a ello estaban asistiendo el señor Don Francisco Vela, regidor desta villa, y el señor Don Rodrigo de la Lastra y Don Pedro Calderon y otros, y habiendo acabado dicho ensayo, yo el escribano requeri al dicho Diego Osorio..... el qual dijo que por haber estado ensayando una comedia de Juan Bautista Diamante (1) con su Loa y Saynetes para fiesta de Su Magestad y de su orden, y que por esta causa no habia representado ni podria representar hasta hacerla».

(Arch. Mun., Clase 16, 2-468-28.)

DOCUMENTO NÚM. 160.

Madrid, 12 Diciembre 1659.

Obligación de Juan de la Calle y Sebastián García de Prado, autores de comedias, Francisco García, Jerónimo de Morales, José Carrión, Gregorio de la Rosa, Antonio de Escamilla, Ambrosio Duarte y su mujer María de Prado, Miguel Diest y su mujer Manuela de Escamilla y Jerónima de Vargas por su hija Bernarda Manuela, sus compañeros, y además

---

(1) La comedia *Servir para merecer*, que no se hizo el día 9 de Junio, como se había mandado, sino el 14 de Julio de dicho año.

el dicho Sebastián de Prado por su mujer y Jerónimo de Morales por su hija, de representar en los corrales de Madrid, desde luego hasta Carnestolendas de 1660, las comedias siguientes:

«La de Don Agustin Moreto que se intitula *Finxir y amar.*

La de Don Antonio Martinez que se intitula *Los cielos contra los celos.*

La de Francisco de Villegas de *La ocasion venturosa.*

La de *La Risa y llanto.*

La Puente de Mantible (1).

Los Esforcias (2).

La de *El Tuzami* (3), o otra en su lugar.

La comedia de *La misma conciencia acusa*» (4).

No faltarán día alguno á no ser que se les ocupare en servicio de Su Magestad.

Recibirán de ayuda de costa 2.200 reales.

Cada comedia que hicieren el Martes de Carnestolendas valdrá por un día.

Testigo: Francisco de Villegas.

(Juan García de Albertos, 1659, fol. 169.)

---

(1) De D. Pedro Calderón de la Barca.

(2) De D. Antonio Martínez de Meneses.

(3) *El Tuzani del Alpujarra* ó *Amar después de morir*, de D. Pedro Calderón de la Barca.

(4) De D. Agustín Moreto.

DOCUMENTO NÚM. 161.

Certificaciones notariales sobre las comedias que se han de representar á S. M. en los días de Carnestolendas de 1660.

Madrid, 2 á 10 Febrero 1660.

a.—«En Madrid a dos dias del mes de Febrero de mil y seiscientos y sesenta..... yo el escribano fui a casa de Sebastian de Prado, autor de comedias, a donde vi estar ensayando una comedia que su titulo, segun dixeron, es *Muxer, llora y vencerás*, de Don Pedro Calderon, y la ensayaba el dicho Sebastian de Prado y Juan de la Calle, autores, y su compañia y otras personas de fuera de las compañias, y me dixeron que era una de las tres comedias que Don Pedro Calderon habia escrito para las tres fiestas de Su Magestad para Domingo, Lunes y Martes de Carnestolendas.—Y pregunté la causa de haber dexado de representar el sabado 31 de Enero pasado deste año a los dichos Sebastian de Prado y Juan de la Calle, su compañero, y la de Rosa que estaban juntos en el corral del Principe, me dixeron que la causa fue por haberlos mandado se juntasen a repartir y ajustar las compañias para quatro comedias que se les repartió para las fiestas de Su Magestad y que por esta causa no pusieron carteles el dicho dia sabado 31 de Enero que fue el dia mas ocu-

pado que las compañías tuvieron en el repartimiento y ajustamiento de dichas comedias y fiestas.—Y que hoy dicho dia no representaba la compañía de dicho Sebastian de Prado y Juan de la Calle sin embargo de que tenian comedia nueva de Don Agustin Moreto y otra de Francisco de Villegas ensayadas y estudiadas para echar en los corrales..... por ser grande el trabajo y ocupacion de las tres comedias que han tocado a su compañía porque no los consienten representar en el corral por la asistencia de los ensayos de dichas fiestas de dia y de noche y ser corto el tiempo que hay hasta la Cuaresma para darlo hacer y haber faltado la compañía de Osorio, que no ha venido de la ciudad de Zaragoza, donde está».

b.—Certificación del escribano del Ayuntamiento de que en los días 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de Febrero de 1660 no hubo representaciones en los corrales por haber ensayado y representado en Palacio á SS. MM. cuatro comedias, tres de D. Pedro Calderón y una de D. Juan de Zabaleta.

Madrid, 10 Febrero 1660.

(Arch. Mun., Clase 16, 2-468-29.)

DOCUMENTO NUM. 162.

Autos del Corpus del año 1660.

a.—Obligación de Diego Osorio, autor de comedias, de hacer con su compañía un Auto de los dos del Corpus «segun y en la forma de la composicion hecha por D. Pedro Calderon de la Barca», en precio de 950 ducados. Madrid, 9 Marzo 1660.

b.—Otra de Juan de la Calle y Sebastián García de Prado, autores de comedias, en igual forma y con las mismas condiciones. Madrid, 9 Marzo 1660.

c.—Obligación de Jerónimo Vallejo de hacer con su compañía un Auto de los dos del Corpus de este año «en la forma de la composicion que hubiere hecho Don Pedro Calderon de la Barca» en los mismos precios y condiciones que Diego Osorio.

La compañía es esta:

María Vallejo, primera dama.
Teresa Garay, segunda dama.
Polonia Vaquedano, tercera dama.
Magdalena Lopez, quarta dama
Antonia de Ulloa, musica.

—

Pedro Soriano, primer galan.
Carlos Vallejo, segundo.
Juan Rodriguez, tercero.
Nicolas de Alcantara, barba.
Juan Camacho, gracioso.
Joseph Delgado, quarto galan.
Juan Aguado, segundo gracioso
Jeronimo Vallejo, autor que se obliga por todos, 2.ª barba.
Juan Lobera, musico.
Ambrosio de Molina, segundo musico.
Miguel Perez, apuntador.
Francisco Rodriguez, cobrador
Rafael Rubio, guadarroça.

Madrid, 14 Abril 1660.

d.—Carta del Marques de Eliche á D. José González.

«Habiendo de tener Su Magestad, Dios le guarde, las fiestas de el Corpus en Valladolid, ha parecido que no se le hagan Autos que se le han representado en otras ocasiones, y pues no tiene inconveniente para su lucimiento (pues se han de hacer en un mismo dia) que se representen los que Madrid tenia prevenidos, suplico a V. S. que dando noticia desto a la comision de Madrid, pida de mi parte a la Villa que venga en que V. S. dé orden a Don Pedro Calderon para que me entregue un traslado de ellos y yo los remita a Valladolid, que demas de ser cosa del servicio de Su Magestad, será para mi de particular estimacion, y dé Dios á V. S. muchos años como deseo. Madrid y Abril 10 de 1660.— El Conde Duque Liche» (1).

e.—«Memoria de las apariencias que se han de hacer en los carros para la representacion de los Autos de este año de seiscientos y sesenta.

Primeramente para el Auto intitulado

---

(1) Habiendo hecho Jerónimo Vallejo uno de los Autos en Madrid, es probable que fuese á Valladolid la compañía de Sebastián de Prado concertada anteriormente.

La Paz universal (1).

Ha de ser el primer carro una carroza muy bien imitada, con quatro caballos que pisen en el ayre, en que ha de aparecer sentada una mujer, y dando vueltas ha de tener bajada para el tablado de la representacion por un estribo. La pintura de este carro ha de ser nubes y toda adornada la carroça en sus remates y cielo descubierto de anjelotes y serafines sobrepuestos.

El segundo carro ha de ser una nave hermosa y bien enjarceada y adornada de gallardetes. Ha de tener su elevacion en el arbol mayor y dar vueltas, como se ha hecho otras veces. Las armas han de ser leones con lises en las garras.

El tercer carro ha de ser un Iris que se ha de elevar con cinco personas, dos en lo eminente, donde ha de haber un caliz y hostia, y ellas a sus lados; dos en los remates del arco y una en medio en un trono lo mas adornado que se pueda. Ha de dar vuelta y desaparecer a su tiempo.

El quarto carro ha de ser una tienda de campaña, de donde, antes que se abra, han de poder salir algunas personas a representar, teniendo bajada al tablado, y quando se abra a su tiempo se ha de ver

---

1 Se publicó este Auto con el título de *El Lirio y la azucena*.

dentro de ella un sacrificio de un cordero sobre palmas y olivas, el qual en un escutillon ha de dar vuelta y verse un caliz y hostia.—Don Pedro Calderon de la Barca.

Memoria de las apariencias que se han de hacer en los carros para la representacion de los Autos en la fiesta del Santisimo Sacramento este año de seiscientos y sesenta.

Primeramente para el Auto intitulado

El Diablo mudo.

Ha de ser el primer carro un globo celeste grande, pintado por de fuera con imagenes de estrellas, signos y planetas. Este a su tiempo se ha de abrir en dos mitades, cayendo la una sobre el tablado de la representacion y quedando la otra fija, en cuyo concavo se ha de ver un trono con su araceli lo mas hermosamente adornada de rayos que se pueda, y en él sentada una mujer, la qual por canal ha de bajar con todo el trono hasta que pueda ponerse en el tablado, donde ella ha de quedar, y subir lo demas, cerrandose como estaba primero.

El segundo carro ha de ser otro globo terrestre igual al primero, pintado de arboles y flores, y lineado a manera de mapa. Este se ha de abrir en la misma conformidad, y sobre un peñasco ha de estar una persona que a su tiempo baje por una escalera, que se ha de hacer en este globo en lugar

de la canal del otro, la qual por una y otra parte ha de estar adornada de angeles, que con algun artificio parezca que suben y bajan por ella, de suerte que cuando la persona descienda al tablado, subiendo unos y bajando otros, pueda pasar por enmedio de ellos. Hase de volver a cerrar y quedar tambien como primero.

El tercer carro ha de ser una piramide hermosamente guarnecida de angeles y serafines, y en su remate un caliz y una hostia, tan grande que pueda estar un niño dentro. Esta piramide ha de estar embebida en el primer cuerpo del carro y a su tiempo ha de subir todo lo que pueda, y en su elevacion se ha de abrir la hostia y el caliz y verse dentro, como se ha dicho, el niño.

El quarto carro ha de ser un peñasco embebido tambien en el primer cuerpo y a su tiempo ha de subir con seis personas, una en lo eminente, dos algo inferiores, y tres en la grada postrera, y en el remate desta cumbre ha de haber un sol, que abriendose en dos mitades, descubra dentro otro caliz y otra hostia.—Don Pedro Calderon de la Barca.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-198-13.)

f.—Certificación notarial de que la compañía de Osorio no representa hoy el Auto que estaba haciendo de las *Las Paces generales* por ir hoy á Palacio á representar una fiesta á Su Magestad por los

años de la señora Infanta con la comedia de *No es ocasión*, de Don Juan de Ayala.

Madrid, 12 Julio 1660.

(Arch. Mun., Clase 16, 2-468-29.)

g.—Carta para que se paguen 850 reales á María de Quiñones.

«Sirvase v. m., señor Francisco Diaz, dar a la Sra. Maria de Quiñones ochocientos y cinquenta reales de vellon por los mismos que en virtud de auto del Sr. Joseph Gonzalez se le han dado de ayuda de costa por la representacion de los Autos del dia del Corpus, y quedan sentados a las espaldas del papel de los seis mil reales, y tome v. m. recibo.

Madrid y Septiembre 1.° de 1660.

Joseph Maçana.

Compañia de Escamilla» (1).

(Arch. Mun., Clase 16, 3-470-23.)

h.—Estracto del «Libro borrador de las entradas y representaciones que se hacen en los corrales de comedias desta Corte años 1659 y 1660».

---

(1) María de Quiñones, de la compañía de Escamilla, autor que no tuvo parte en la representación de los Autos de este año, debió de entrar como sobresaliente en la compañía de Jerónimo Vallejo, que era la más débil de las tres obligadas con la Villa.

«Viernes nueve de Abril (1660).—Este dia viernes no representó la Compañia de Prado por haberle mandado de orden de Su Magestad se vayan apretando para el viaje de Francia.

(Días 10, 11 y 12 tampoco representó por la misma razón.)

«Martes trece no representó Prado por lo mismo, y este dia salio la compañia para Francia a las seis de la tarde.

(Los días siguientes no hubo representación.)

«Viernes veinte y tres empezó Vallejo en la Cruz con *Los Empeños de un acaso*.... (1).

Sabado veinte y quatro, Vallejo en la Cruz *El Maestro de Alejandro* (2), nueva, nunca vista ni representada.

Viernes treinta de Abril, Vallejo en la Cruz *No amar la mayor fineza* de D. Juan de Zabaleta, nueva, nunca vista ni representada, malograda por la poca gente que tuvo y..... tuvo el arrendamiento 294 reales.

Sabado primero de Mayo no representó Vallejo por no tener un alma en el corral.

Domingo dos de Mayo, Vallejo en la Cruz la misma de Zabaleta, y parece que tuvo el arrendamiento 203 reales.

---

(1) De D. Pedro Calderón.

(2) De D. Fernando de Zárate.

Lunes tres, Vallejo en la Cruz *Lo que puede la aprension*, de Moreto, vieja; tuvo el arrendamiento 258 reales.

Martes quatro, Vallejo en la Cruz *No hay ser padre siendo Rey* (1).

Miercoles cinco, Vallejo en la Cruz *No hay burlas con el amor* (2).

Martes once de Mayo, Vallejo en el Principe la comedia nueva de *El Renegado del cielo*, de Matos (3).

Jueves diez y siete de Mayo, Vallejo *Los amantes de Teruel* (4) en el Principe; diosele toda la casa y en todo tuvo 116 reales para la pobre compañia.

Miercoles diez y nueve, Vallejo en el Principe, comedia nueva que se intitula *A cada paso un peligro*, de Zarate (5).

Miercoles nueve de Junio empezó Vallejo con el Auto de *El Demonio mudo* (6) en el Principe; representó Rosa, su muger, Francisca Verdugo, *La Patata* (7) y una Niña, y tuvo el arrendamiento 604 reales».

---

(1) De D. Francisco de Rojas.
(2) De D. Pedro Calderón.
(3) D. Juan Matos Fragoso. Atribuída á Cristóbal de Morales.
(4) Del Dr. Juan Pérez de Montalbán.
(5) Atribuída á los hermanos Figueroa.
(6) *El Diablo mudo*, de D. Pedro Calderón.
(7) Antonia del Pozo.

(Hasta el 20 de Junio se repitió dicho Auto, y el 21 se fué Vallejo con su compañía á Avila) (1).

(Arch. Mun., Clase 16, 2-468-27.)

DOCUMENTO NÚM. 163.

Certificaciones de Matías de Santos sobre la asistencia de D. Pedro Calderón de la Barca á los ensayos de una comedia toda cantada.

Madrid, 23 Noviembre á 5 Diciembre 1660.

«En la villa de Madrid a 23 de Noviembre de 1660..... fuí al barrio del Mentidero por haber visto que no habia mas de un cartel de la compañia de Juana de Cisneros para representar este dia y pregunté a Diego Osorio la causa de no haber puesto carteles para representar, como ayer lo habia hecho, y me respondio que le tenian ocupados por mandado de Su Magestad los musicos y musicas de su compañia para una fiesta, que era toda cantada, que se habia de hacer el domingo 28 deste mes a los años del Principe, Nuestro Señor, y que como los musicos y musicas de su compañia son los que mas trabaxan

---

(1) Los días que no se citan son los de poca ó ninguna entrada, ó los que no hubo representación ya por enfermedad, ya por la fiesta del Corpus ó por otras causas.

y en quien carga la dicha fiesta, le ha mandado que no represente, y que la dicha fiesta se está ensayando en una casa que el señor Marques de Liche habia mandado alquilar para los ensayos, a la qual fui, que es en la esquina de la calle del Leon que da vuelta a la de las Guertas, adonde estaban ensayando dicha fiesta, y estaban de guarda alguaciles de corte y coches de Su Magestad para conducir los representantes, y esto fue a la una del dia, de lo qual doy fee, y lo firmó el dicho Diego Osorio que lo declaró ansi debaxo de juramento.—Diego Osorio.—Ante mi Matias de Santos».

(Días 24, 25, 26 y 27 no se representó en los corrales por la misma causa.)

Día 29: «... vi en la casa en que estaban ensayando las dos compañias y preguntando al dicho Diego Osorio y demas representantes que ensayan si era hoy la fiesta en Palacio, respondieron que la fiesta grande cantada no se habia podido executar por lo mucho que tenia que hazer y que estaban ensayando una comedia viexa que se intitula *De fuera vendrá* con loa y saynetes nuevos para hazer esta noche fiesta a Su Magestad, por cuya causa no representa ninguna de las compañias, y que la fiesta grande se dilata hasta que se sepa bien y se haya acabado de ensayar.....»

(Día 29 siguieron los ensayos de la fiesta grande.)

Día 30: «... fui al dicho barrio del Mentidero y

casa de los ensayos de las comedias, donde vi estar ensayando la fiesta cantada ambas compañias, y esto fue a hora de las dos del dia, poco mas o menos, y hablé con Diego Osorio y otros comediantes y me dixeron que ensayan por la mañana y tarde todos los dias y que asiste el señor Marques de Liche y me hicieron entrar los alguaciles que estan de guarda y vi en el mismo quarto donde ensayan al dicho señor Marques y a Don Pedro Calderon y musicos de la capilla de Su Magestad.....»

(Días 1, 2, 3 y 4 de Diciembre siguieron los ensayos de dicha fiesta.)

«En Madrid dia de Domingo cinco de Diciembre del mismo año a mas de las doce del dia fui al mismo barrio y casa de los ensayos de comedias y vi estar ensayando la misma fiesta y me dixo Diego Osorio y los alguaciles de corte que estan de guarda que esta tarde se ha de hazer la fiesta a Su Magestad, y este mismo dia a hora de las tres ỹ media de la tarde fui a Palacio y vi entrar a las compañias por los corredores y puerta del salon y me dixeron los soldados de la guarda que entran los comediantes a representar a Su Magestad una fiesta por los años del Principe, que Dios guarde, y tambien vi al señor Marques de Liche que está de guarda en la puerta por donde entra la xente, de lo qual doy fee, y lo firmó el dicho Diego Osorio.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-468-29.)

DOCUMENTO NÚM. 164.

Madrid, 16 Febrero 1661.

Certificación de que Juana de Cisneros, autora de comedias, no representa desde el día 12 del presente hasta Carnestolendas por tener que ensayar la fiesta grande á S. M. en el Retiro, «y tambien me dixo que por haber puesto carteles el dia 13 y representado, la habia reñido el señor Marques de Heliche, y que ansi segun lo atrasada que estaba en las tramoyas y ensayos la fiesta grande y haber de hacer otra comedia su compañia para uno de los dias de Carnestolendas a Su Magestad, que es de Don Pedro Calderon, que hasta ahora no se la ha entregado, no será posible representar mas en el corral; y luego vi coches de Su Magestad con alguaciles de corte que vinieron por los comediantes para llevarlos al Retiro».

«En 28 del mismo mes, a las 3 de la tarde, hize la misma dilixencia y vi que las compañias de Osorio y Juana de Cisneros iban al Retiro a ensayar la comedia de D. Pedro Calderon que ha de hazer Juana de Cisneros mañana martes a Su Magestad, segun me dixeron, y que aunque habia de ser hoy lunes no se podia representar por no estar acabada de estudiar, por cuya causa iban a ensayarla esta tarde las dos compañias al Retiro y los saynetes

della, y que en acabando dichos ensayos habian de ayudar con saynetes y musica a una fiesta de moços de Madrid que se hacia esta noche a Su Magestad por causa de no tener estudiada la compañia de Juana la comedia de D. Pedro Calderon, y por esta causa no hubo comedia en el corral de la Cruz.»

«En primero de Marzo deste año..... a las dos de la tarde y vi cerrado el corral de la Cruz, y en el Mentidero vi coches de Su Magestad para llevar las compañias de Juana de Cisneros y la de Osorio al Retiro a representar, y Juana de Cisneros, con quien hablé, me dixo como iba con su compañia y la de Osorio a ensayar una comedia de D. Pedro Calderon y los saynetes della, que se ha de hazer esta noche a Su Magestad, y por esta causa no representaba en el corral, y en fee de ello lo firmé.— Matias de Santos. (Arch. Mun., Clase 16, 2-468 29.)

DOCUMENTO NÚM. 165.

Autos del Corpus del año 1661.

a.—Obligación de Antonio de Escamilla, autor de comedias, de hacer uno de los Autos del Corpus cobrando 950 ducados, 800 por la representación, 100 por la del sábado y 50 por la mitad de la joya, «de los quales consiento por mi y la dicha mi compañia se me descuenten 975 reales, los 700 dellos

para el dicho D. Pedro Calderon por la dicha composicion y los 275 restantes para los mozos que han de llevar los carros por las calles.

Mugeres.

Maria de Quiñones, primera dama.
Luisa Romero, segunda.
Manuela de Escamilla, tercera.
Mariana de Borja, quarta.
Micaela Osorio, quinta.

Hombres.

Alonso de Olmedo, primer galan.
Juan Gonzalez, segundo.
Francisco Vallejo, tercero.
Antonio de Escamilla, gracioso.
Mateo de Godoy, barba.
Blas de Polope, segundo barba.
Juan Antonio, quarto galan.
Joseph Melocoton, musico.
Gaspar Real, musico.
Capiscol [Marcos Garcés], arpista.
Melchor, apuntador.
Juan de Ayora, cobrador.
Christobal, guardarropa».

Madrid, 26 Marzo 1661.

b.—Obligación de Sebastián de Prado, autor de comedias, de hacer con su compañía uno de los Autos del Corpus «segun la forma y disposicion dada por D. Pedro Calderon de la Barca», cobrando lo mismo que se paga al otro autor de comedias.

Mugeres.

1.ª Maria de Prado.
2.ª Manuela de Bustamante.
3.ª Bernarda Manuela.
4.ª Juana Cano.
5.ª Maria de Anaya.

Hombres.

1.° Sebastian de Prado.
2.° Geronimo de Morales.
3.° Miguel Orozco.
4.° Simon Aguado.
5.° Jusepe de Carrion.
6.° Juan de la Calle.
7.° Gregorio de la Rosa, musico.
8.° Ambrosio Duarte, musico.
9.° Toribio de Bustamante.
10. Felix Pascual.
11. El Apuntador.
12. El Cobrador.
13. El Guardarropa.

Madrid, 26 Marzo 1661.

c.—«Memoria de las apariencias que se han de hacer en los carros para la representacion de los Autos en las fiestas del Santisimo Sacramento este año de 1661.

Primeramente para el Auto intitulado

El primer refugio.

Ha de ser el primer carro una montaña hermosamente pintada de plantas y flores con una quiebra en el segundo cuerpo, por donde saliendo una persona tenga espacio para representar en lo alto y bajada despues para el tablado. Esta montaña a su tiempo se ha de abrir en dos mitades y verse dentro de ella una fuente cuyo remate ha de ser una cruz en que ha de estar un niño, de cuyo costado, pies y manos han de salir siete listones encarnados que den en la taza de la fuente que será a manera de caliz lo mas imitada que se pueda.—La cruz y el niño han de subir por elevacion, desplegandose siempre los listones, y cerrarse a su tiempo.

El segundo carro ha de ser una fabrica quadrada con torre y capitel y su pintura canteria.—Los tres bastidores del cuerpo primero, que ordinariamente sirven de vestuario, se han de elevar por canales a su tiempo, o retirarse a la parte de atras los de los costados y elevarse el del frontispicio, de manerá que quede el carro descubierto por sus tres partes

y puedan verse dentro algunas personas que han de estar recostadas en una tarima que esté en proporcion levantada del suelo. Y a este tiempo en la esquina del costado derecho deste carro se ha de mover un bofeton que vuele afuera lo mas que pueda, y en él ha de venir en un trono de nubarron sentada una persona la qual ha de bajar por manga, tambien de nubarron, hasta el tablado donde ha de poder desasirse y representar en él.

El tercer carro, compañero deste, ha de ser otra fabrica igual y su pintura de ladrillo; los bastidores dél se han de abrir en la misma conformidad, con diferencia de que lo que alli fueron tarimas, aqui ha de ser pintura de un estanque, el qual lo mas imitado que se pueda, estando el suelo pintado de olas, a su tiempo han de moverse en tablas recortadas y tornos de velillo, de manera que todo haga movimiento; y del costado izquierdo deste carro ha de salir de la otra esquina otro nubarron en conformidad del pasado, en que sentandose la misma persona vuelva a desaparecer en este de la misma manera que apareció en el otro.

El quarto carro ha de ser un templo redondo pintado de fabrica rica, marmoles, jaspes y bronces. Este en su primera vista no se ha de ver mas que el primero cuerpo, en que han de estar embebidos otros dos que a su tiempo han de subir en disminucion proporcionada de manera que hagan perfecta

arquitectura, y ha de haber en el remate del tercer cuerpo una arca grande, u dorada u de color de oro, con quatro angeles en las quatro esquinas, y abriendose a su tiempo ha de subir por elevacion una persona con una tarjeta, como pintan las tablas de la ley, en una mano y en otra una urna dorada, y desaparecer a su tiempo.—D. Pedro Calderon de la Barca».

«Memoria de las apariencias que se han de hacer para la representacion de las fiestas del Santisimo Sacramento este año de 1661.

Primeramente para el Auto intitulado

Primer blason chatolico (sic) *de España.*

El primer carro ha de ser su pintura de bosque hermoso con arboles y fuentes y algunos animales y aves. Este a su tiempo se ha de abrir retirandose los bastidores de los costados y cayendo la fachada de delante en escala, dejando descubierto un jardin con celosias, tiestos y demas adornos. Este jardin ha de tener dos arboles de tabla recortada de cuyas copas ha de pender una cadena de tuson dorada y el cordero de ella ha de venir a caer pendiente sobre un adorno que siendo como quadro pequeño de jardin tenga semejanza de altar, del qual a su tiempo escondiendose el cordero, ha de aparecer un caliz

con su hostia. En el hueco que hace la cadena ha de haber entre los dos arboles un nicho retirado en el fondo donde ha de estar una muger como estatua que es de aquel jardin. Adviertase que los dos arboles han de tener por hojas unos ovalos y en ellos pintados diversos rostros, de manera que entre otras ramas parezcan a un tiempo arboles de jardin y arboles de genealogia.

El segundo carro ha de ser por de fuera de fabrica hermosa, y abriendose a su tiempo los bastidores deste medio carro en elevacion se han de ver dentro adornos de sala rica, y su pintura ha de ser colgaduras, bufetes y escritorios. Abierto este medio carro a su tiempo ha de dar vuelta, y viniendo cerrados los bastidores del otro medio carro, se han de abrir en la misma conformidad y verse dentro una galeria con estatuas pintadas y otros adornos, advirtiendo que asi la primera mitad como la segunda se ha de mover con dos o mas personas en cada una y todo se ha de cerrar junto.

El tercer carro ha de ser en todo parecido al segundo asi en la pintura por de fuera como en todos los movimientos de sus dos mitades, con esta diferencia: que la primera vez que se descubran los primeros bastidores se han de ver unas verjas como de prision claras, que no embarazen la vista de los que estuvieren dentro sino que se descubran francamente. Esta mitad ha de tener comunicacion con la

otra, de manera que dando vuelta se vean las mismas personas con otras que han de venir en la otra mitad, y, habiendo representado, cerrarse todo. La pintura desta ultima mitad ha de ser a manera de jardin.

El quarto carro ha de ser pintado todo de nubarrones hermosos con algunos serafines en ellos, y a su tiempo han de salir por sus dos costados dos personas, que han de venir en dos bofetones de canal, las quales han de bajar al tablado, y en habiendo representado, volverse a subir por donde vinieron. Hase de descubrir al mismo tiempo el carro, y, pintado por de dentro de gloria, verse sobre una piramide, segun la capacidad, un niño en una cruz.—Don Pedro Calderon de la Barca».

d.—«Memoria de las demasias que hubo en los carros de los Autos:

Dos escudos de las armas de la Villa, de marmol blanco, a las fachadas de la pecina y mar.

Una escalera que se puso por gusto del Señor Don Pedro Calderon en el carro de la carcel».

(Arch. Mun., Clase 16, 2-198-12.)

DOCUMENTO NÚM. 166.

Certificación sobre los ensayos de «Eco y Narciso».

Madrid, 8 Julio 1661.

«En Madrid a ocho de Julio año de mil y seiscientos y sesenta y uno, viernes, a la una del dia, no vi puestos los carteles para representar la compañia de Antonio Escamilla en el corral de la Cruz, aunque estan puestos para representar la compañia de Prado en el Principe, y a las quatro de la tarde fui al Mentidero y pregunté a Antonio de Escamilla la causa porque no representa y el susodicho declaró que desde el sabado dos deste mes que representó el Auto en el corral de la Cruz no ha representado hasta ayer, jueves, siete deste, por estar remediando el papel de Juan Gonzalez que está malo, y que habiendole remediado y estudiado, Manuela, su hija, habia de representar hoy viernes, y no lo ha hecho por causa de los ensayos y estudio de la fiesta que se ha de hacer a Su Magestad el martes doce deste mes con la comedia de *Narciso y Eco* de Don Pedro Calderon a los años de la Señora Infanta Margarita, y por ser tan corto el tiempo, no ha podido representar hoy dicho dia ni lo hará hasta hacer dicha fiesta, y en acabando con ella, proseguirá representando con su Auto, y esto dijo y fir-

mó, de que doy fee.—Antonio de Escamilla.—Ante mi Matias de Santos.»

(Dicha fiesta se hizo en el Retiro el día 12 de Julio por la compañía de Escamilla, ayudando la de Sebastián de Prado para los sainetes y loa.)

(Arch. Mun., Clase 16, 2-468-29.)

DOCUMENTO NÚM. 167.

Certificaciones de Matías de Santos sobre los ensayos y estreno de la comedia «Psiquis y Cupido».

Madrid, 10 á 20 Enero 1662.

«En 10 de Enero de 1662 martes, fuí a los corrales de comedias y viendo que a las tres de la tarde estaba cerrado, fuí al barrio del Mentidero, y en la calle del Infante estaba ensayando en casa de Sebastian de Prado toda su compañia y otras personas de fuera la fiesta que se ha de hazer a Su Magestad en el Retiro intitulada *Psiquis y Cupido*, por cuya causa dixeron los representantes no se podia representar en el corral por tener mucho que estudiar y ensayar en la musica. loa y saynetes y comedia de dicha fiesta. de lo qual doy fee.—Matias de Santos.»

(En los dias 11. 12 y 13 siguieron los ensayos de dicha comedia.

(Día 16, se hizo ensayo general en el Retiro.)

«Martes 17, hize la misma dilixencia... y preguntando a Simon Aguado, gracioso de la compañia de Prado, la causa de no haber representado en el corral y salirse la xente, me respondió que en el ensayo general que habian hecho se habia reconocido no estar axustada ni ensayada ni bien sabida la fiesta, y que por haberse de hazer pasado mañana jueves a Sus Magestades les han mandado no representen y que ensayen dicha fiesta, por cuya causa no se representó ni se representará mañana miercoles hasta hazer a Su Magestad dicha fiesta, y lo firmó el dicho Simon Aguado...»

(Día 18, siguieron los ensayos de la fiesta.)

«Jueves 19 de Enero, hize la misma diligencia y fuí al Retiro y vi llevar la compañia de Sebastian de Prado y tambien vi que subian a la parte donde habian de representar a Su Magestad la fiesta a las dos de la tarde.—Matias de Santos.»

«Viernes 20 del dicho mes, hize la misma dilixencia y fuí al Retiro, digo el Mentidero, a saber por qué causa no se representa en los corrales, y Simon Aguado me dixo que la causa de no haber representado este dia era porque Su Magestad gustaba que la fiesta que se habia hecho ayer se hiciera al pueblo en el coliseo del Retiro, y que aunque tenian dos comedias nuevas que echar, por haber estado ocupados en los ensayos de dicha fiesta, no

las tenian ensayadas, por cuya causa y estar baxando las apariencias de la dicha fiesta de el salon de Su Magestad a donde se hizo y ponerlas en el coliseo, no se representaba ni se representará mañana sabado porque el domingo sin falta gustaba Su Magestad se empezara dicha fiesta a representar en el coliseo al pueblo; y esto me dixo y firmó, de que doy fee. —Simon Aguado.—Matias de Santos.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-468-29.)

DOCUMENTO NÚM. 168.

Madrid, 20 Febrero 1662.

Certificación del escribano Matías de Santos de que hoy «lunes veinte no hubo comedia en ningun corral por razon de que las tres compañias se ocuparon este dia en hazer a Su Magestad la fiesta de Don Pedro Calderon (1), y los llevaron al Retiro a las dos de la tarde, de que doy fee.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-468-29.)

---

(1) El día 19, primero de Carnestolendas, se hizo á S. M. la comedia de D. Román Montero de Espinosa, y el día 21 otra de D. Juan de Salcedo.

DOCUMENTO NÚM. 169.

Autos del Corpus del año 1662.

a.—Obligación de Sebastián de Prado y Antonio de Escamilla, autores de comedias, de hacer con su compañía uno de los Autos compuestos por D. Pedro Calderón en precio de 950 ducados.

Presentan, y es aceptada, la compañía siguiente:

Damas.

Maria de Quiñones, primera dama.
Maria de Prado, segunda.
Manuela Escamilla, tercera.
Bernarda Ramirez, quarta.
Maria de los Santos, quinta.

Hombres.

Sebastian de Prado, primero.
Jeronimo de Morales, segundo.
Carlos Vallejo, tercero.
Mateo de Godoy, barbas.
Blas Polope.
Antonio de Escamilla, gracioso.
Luis de Mendoza.
Jose de Quevedo.
Gaspar Real, musico.
Marcos Garces *(Capiscol)*, arpista.
Pedro de Salazar.
Ambrosio Duarte.

Madrid, 24 Marzo 1662.

b.—Obligación de Simón Aguado y Juan de la Calle, autores de comedias, de hacer con su compañía uno de los Autos del Corpus en precio de 950 ducados: 800 por la representación, 100 por la del sábado y 50 por la mitad de la joya.

La compañía presentada y aceptada es la siguiente:

Damas.

Francisca Verdugo, primera.
Manuela Bustamante, segunda.
Bernarda Manuela, *La Grifona.*
Mariana de Borja.
Maria de Anaya.

Hombres.

Alonso de Olmedo, primero.
Juan Gonzalez, segundo.
Miguel Orozco, tercero.
Simon Aguado, gracioso.
Jose de Carrion, barba.
Jose Rojo, 2.° barba.
Juan de la Calle, quarto.
Gregorio de la Rosa, musico.
Felix Pascual, musico.
Domingo Garcia, arpista.
Toribio de Bustamante.

Madrid, 24 Marzo 1662.

c.—«Memoria de las apariencias que se han de hacer en los carros para la representacion de las fiestas del Santisimo Sacramento este presente año de 662 primeramente para el Auto intitulado

Pruebas del segundo Adan.

El primer carro ha de ser en su primer cuerpo un bosque, cuyos paises han de estar adornados de arboles, fuentes y animales, y en el segundo cuerpo ha de tener un pabon real tan grande que ocupe todo su diametro, lo mas bien imitado que se pueda en plumas y colores. La cabeza ha de estar coronada de tres ayrones, levantada, y la cola recojida hasta que a su tiempo en un abanico haga la rueda pintada toda de ojos. Hase de abrir el pecho en dos mitades y verse dentro un leon de pasta, que

tambien en dos mitades se ha de abrir, capaz de que pueda verse un niño dentro.

El segundo carro ha de ser una fabrica de real arquitectura, la qual ha de tener una escalera fija por donde se pueda subir y bajar desde el tablado hasta el segundo cuerpo, cuya fachada ha de tener una puerta engoznada de suerte que quien suba a entrar por ella pueda abrirla y cerrarla con facilidad y presteza. Esta fachada, y sus costados, se ha de abrir y verse dentro un dosel con dos sillas lo mas majestuoso que se pueda.

El tercer carro ha de ser un peñasco hermosamente pintado de flores, y abriendose a su tiempo se ha de ver dentro dél un arbol, de recortado, cuyas hojas han de ser calices y hostias y entre ellas los atributos de Nuestra Señora, de recortado como el pozo, la fuente, &.ª, y en lo ultimo de la copa una imagen de la Concepcion. Todo esto ha de subir en elevacion lo mas que pueda con una persona que ha de estar echada en una tarimilla al pie del tronco.

El tercer *(debe decir quarto)* carro ha de ser correspondiente al primero, con esta diferencia, que su pintura en el primer cuerpo han de ser nubes y pajaros, representando esfera de ayre y cielo; el ave que ha de ocupar la circunferencia de todo el segundo cuerpo ha de ser un pelicano en su nido y al rededor algunos polluelos como sustentandose de la

sangre del pecho herido de su pico. Hase de abrir como el pabon en dos mitades, y verse dentro un cordero, y dentro del cordero otro niño. Adviertase que estos carros han de tener todos sus escutillones por de dentro para que puedan subir las personas que han de servir en las apariencias.—Don Pedro Calderon de la Barca.

El carro que dije que ha de ser arbol con los atributos de Nuestra Señora y la imagen de Concepcion en el remate, porque no haya dos arboles, será mejor que sea una piramide que por adorno de las 4 esquinas tenga de cortado unos angeles con las tarjetas de los mismos atributos, y si la imagen, habiendo de subir en elevacion todo lo que pueda, puede ser una niña viva, será mejor. Esto se mude si a vuestras mercedes parece» (1).

d.—Gastos de la fiesta del Corpus de 1662:

«A D. Pedro Calderon..... 4.400 reales.

Adehalas.

A D. Pedro Calderon..... 1.400 reales».

(Arch. Mun., Clase 16, 2-198-11.)

---

(1) En este mismo año se representó el Auto *Mística y real Babilonia*, cuyas apariencias no copiamos aquí porque se publicaron en la Biblioteca de Autores españoles, tomo LVIII.

DOCUMENTO NÚM. 170.

Autos del Corpus del año 1663.

a.—Obligación de José Carrillo, autor de comedias, de hacer con su compañía uno de los dos Autos del Corpus «segun y en la forma de composicion hecha por D. Pedro Calderon», en precio de 950 ducados; 800 por la representación, 100 por la del sábado y 50 por la mitad de la joya.

Damas.

Maria de Prado.
Manuela de Bustamante.
Maria de la O.
Mariana de Borja.
Feliciana Carrillo.
Josefa Lopez.

Galanes.

Jeronimo de Heredia.
Carlos Vallejo.
Juan Alonso.
Manuel Vallejo, gracioso.
Jose Carrion, barba.
Tomas de San Juan, barba.
Luis de Mendoza, gracioso.
Juan Antonio, intermedio.
Ambrosio Duarte.
Jose Carrillo.
Jose Loaysa.
Felix Pascual.

Madrid, 9 Marzo 1663.

b.—Obligación de Antonio de Escamilla, autor de comedias, de hacer con su compañía uno de los dos Autos del Corpus de este año, en precio de 950 ducados, consintiendo que se le descuenten los que corresponden á D. Pedro Calderón de la Barca.

Damas.

Maria de Quiñones.
Manuela Bernarda, *Rabo de vaca.*
Manuela de Escamilla.
Maria de los Santos.
Maria de Anaya, musica.
Maria de Escamilla, musica.

Galanes.

Alonso de Olmedo.
Juan Gonzalez.
Miguel de Orozco.
Mateo de Godoy.
Antonio de Escamilla.
Marcos Garces *(Capiscol).*
Gaspar Real, musico.
Jose Melocoton, musico.
Diego Carrillo.
Pedro de Salazar.
Carrasco, musico.

Madrid, 9 Marzo 1663.

c.—«Memorias de las apariencias que se han de hacer en los carros para la representacion de las fiestas del Santisimo Sacramento este año de 663 en el Auto intitulado

Las espigas de Ruth.

Primeramente el primer carro ha de ser una fabrica pintada, campañas con varios ejercicios de labranza, como son arar, sembrar, segar y cojer los frutos, llena toda de haces de trigo. Esta se ha de mover toda en su segundo cuerpo en una devanadera a dos haces, de suerte que abierta una vez la mitad, se vea su pintura en la misma conformidad por de dentro que por de fuera, y en ella algunas personas que puedan salir y entrar teniendo su escutillon en el intermedio de las dos mitades. A su

tiempo ha de dar vuelta, y haciendo cara la que fue la espalda, se ha de abrir tambien y verse en ella fabrica de pintura con otras dos personas; y esta segunda vez que se abra, se advierte que se ha de abrir tambien con ella la mitad que se abrió primero, de suerte que descubiertas ambas apariencias puedan dar una y mas vueltas viendose la una y la otra.

El segundo carro ha de ser fabrica de templo hermoseada de columnas y bronces con sus capiteles y remates. Ha de tener el mismo movimiento y las mismas divisiones conforme en todo al primero, con esta diferencia, que la primera fachada que se abra ha de tener un peñasco con un sacrificio de espigas de trigo y lugar para dos personas, y a su tiempo se ha de encender saliendo de entre las espigas llamas y humo. El respaldo deste carro se dirá con tiempo lo que ha de ser. Ha de hacer lo mismo en quanto a abrirse primera y segunda vez, y dar vuelta con todo descubierto.

El tercer carro ha de ser en todo igual a este segundo, y solo ha de diferenciarse en que la primer vez que se abra se vea un altar con unos panes y a sus lados dos redomas de vino. El respaldo deste carro ha de ser un jardin y en medio una fuente de taza redonda, lo mas capaz que pueda ser en el espacio, en cuyo remate ha de estar un niño y dar sus vueltas, abierto todo como los pasados.

El quarto, correspondiente al primero, ha de ser en su pintura campañas y labranzas. Su primera fachada ha de ser un nacimiento, hechos de pasta la Maria, el Joseph y el Niño, y todo su cielo de angeles pendientes, y su pintura como un portal de Belen. Su respaldo deste ha de ser un altar con una custodia y en ella la imagen del Sacramento. Ha de guardar el mismo orden en abrirse primera y segunda vez y dar vueltas abierto todo.—Don Pedro Calderon de la Barca».

«Memoria de las apariencias que se han de hacer este año de 663 para la representacion de los Autos de la fiesta del Santisimo Sacramento.

El Divino Orfeo.

Auto sacramental alegorico.

Primeramente ha de ser el primer carro una nave negra con sus banderolas, flamulas y gallardetes negros tambien; ha de estar sobre ondas oscuras con monstruos marinos pintados en ellas, y a su tiempo ha de dar vuelta, teniendo en su arbol mayor elevacion para una persona. A un lado de este mar ha de haber un escollo que se ha de abrir, y salir dél una persona, advirtiendo (para facilitar el que pueda ejecutarse) que quando el escollo se abra, ha de estar la nave en través, de suerte que ni la

proa ni la popa podran embarazar para que el escollo no se abra, y representar la persona con las que estarán en el costado de la nave.

El segundo carro ha de ser otra nave, azul y oro, toda su pintura sobre mar de cielo con peces y ymagenes marinas hermosamente pintadas, sus flamulas y gallardetes blancas y encarnadas con calices y hostias. Ha de dar vuelta y tener elevacion.

El tercer carro ha de ser un globo celeste con estrellas, signos y plantas. Este medio globo se ha de abrir a su tiempo en dos mitades, cayendo la una a la parte de la representacion sobre dos columnas, de suerte que el medio globo quede hecho tablado y el otro medio vestuario, y puedan salir y entrar personas que han de representar en el. En la parte que queda fija ha de haber una rueda de rayos que a su tiempo se descubra dando vueltas, y en ellos ha de haber sol y luna con otras estrellas y ymagenes celestes, y moverse todo.

El quarto carro ha de ser un peñasco, el qual tambien se ha de partir en dos mitades, cayendo la de la representacion sobre dos cipreses, y quedar, como el globo, la mitad tablado y la mitad vestuario, de donde puedan salir y entrar los que representen. Todo este peñasco se ha de poblar a su tiempo de arboles que han de estar embebidos de suerte que la cumbre quede coronada, y al mismo tiempo por todos sus costados y fachada han de

asomar diversos animales, y corriendose la cortina que hacia vestuario, se ha de ver en su fondo un mar en cuyas ondas se han de mover algunos peces y salir de ellas pajaros vivos soltandolos a que vuelen en el mayor numero que se pueda. En Madrid a 27 de Febrero de 1663 años.—Don Pedro Calderon de la Barca».

d.—Acuerdo de los comisarios de fiestas.

«En la villa de Madrid a siete de Junio de mil y seiscientos y sesenta y tres años, los señores Josef Gonzalez..... Acordaron que por la ocupacion y trabajo que el señor Don Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago, capellan de honor de Su Magestad, ha tenido en escribir los Autos del Santisimo Sacramento de este presente año, se le libren quatrocientos ducados en el señor Don Manuel de Ortega en los maravedises aplicados para dichos gastos, y lo señalaron». *(Cuatro rúbricas.)*

(Arch. Mun., Clase 16, 2-198-9.)

DOCUMENTO NÚM. 171.

Autos del Corpus del año 1664.

a.—Obligación de Antonio de Escamilla de hacer uno de los Autos de este año en precio de 950 du-

cados, 800 por la representación, 100 por la del sábado y 50 por la mitad de la joya. Presenta la siguiente compañía:

Hombres.

El autor.
Alonso Olmedo.
Juan Gonzalez.
Miguel Orozco.
Antonio de Escamilla.
Mateo de Godoy.
Juan de Malaguilla, arpista.
Diego Carrillo.
Pedro Carrasco, musico.
Geronimo de Peñarroja.
Gaspar Real, musico.
Juan Luis, cobrador.
Gregorio, guardarropa.
Apuntador.

Mugeres.

Maria de Quiñones.
Isabel de Galvez.
Manuela Escamilla.
Maria de Escamilla.
Juana Caro.

Madrid, 16 Abril 1664.

b.—Obligación de Juan de la Calle y Bartolomé Romero, autores de comedias, de hacer uno de los Autos de este año con las mismas condiciones que Escamilla y con esta compañía:

Damas.

Maria de Prado, damas.
La Grifona (Bernarda Manuela, hija de D.ª Jeronima de Vargas), segundas, musica.
La Borxa (Mariana de Borja), terceras, musica.
Maria de Salinas, quartas, musica.
Su hija (Maria Flores), quintas, musica.

Galanes.

Francisco Sanchez, galanes.
Carlos Vallejo, segundos.
Bernardo de Vega, terceros.
Pedro de Agramonte, quartos.
Manuel Vallejo, gracioso.
(Luis de) Mendoza, segundo gracioso.
Geronimo de Morales, barbas.
Juan de la Calle, segundos barbas.
Gregorio de la Rosa, musico.
Ambrosio Duarte, musico.
Geronimo Chavarri.

Madrid, 16 Abril 1664.

c. —Obligación de Juan de Caramanchel, maestro de obras, de «hacer los ocho medios carros triumphales para la representacion de dichos Autos, asi de madera como de lienzo y pintura enteramente a toda costa acabados en toda perfecion conforme la memoria de D. Pedro Calderon..... en precio de catorce mil reales».

Madrid, 9 Mayo 1664.

d.—«Memoria de las apariencias que se han de hacer en los carros para la representacion de las fiestas del Santisimo Sacramento este año de 1664, para el Auto intitulado

A Maria el corazon.

El primer carro ha de ser una selva pintada de paises y boscajes alegres y vistosos. Esta ha de tener en su primer cuerpo embebido el segundo, sin que se descubra nada dél, hasta que a su tiempo suba por elevacion, y en ella se vea una casa a manera de hermita con su tejado a dos aguas, puerta y ventana, segun la capacidad que la corresponda; ha de estar fundada como en el aire sobre nubarrones sembrados de serafines y de estrellas. A las quatro esquinas desta casa han de subir con ella quatro angeles, niños pequeños, y delante de la fachada principal otro angel, que le ha de hacer una muger,

de modo que lo que ha de verse es la casa lo mas alta que pueda, asi para que los angeles se descubran como para que el principal que ha de estar delante, no la quite la vista. En habiendo subido todo junto sin dar vuelta, los cinco angeles han de desaparecer dejando la casa descubierta hasta que a su tiempo vuelvan a subir por ella, y dando una y mas vueltas se mueva todo junto y desaparezca, quedando el carro como estaba en su principio.

El segundo carro ha de ser una montaña bruta, pintada de riscos y asperezas. Del primer cuerpo della (abriendose en dos mitades que con faldones salven las barandillas para que sin quitar la vista puedan doblarse a los costados) ha de salir una Hidra grande, quanto pueda dar la capacidad, con siete cabezas coronadas, de cuyas bocas han de salir siete bandas o colonias que puedan traer en las manos siete personas que han de venir como tirando de ella. Ha de estar fundada sobre una tarimilla de rueda, de modo que, gobernada por la parte de adentrò, pueda salir hasta la mitad del tablado de la representacion con una muger que ha de venir sentada en ella y retirarse en habiendose apeado. El segundo cuerpo deste carro se ha de abrir despues en bastidores, y verse dentro dél otra casa como su primera, con los mismos tamaños, nubes y serafines, con diferencia de que esta ha de estar fija y no han de aparecer los angeles en ella,

sino en lugar suyo dos hombres que por un lado y otro puedan salir y entrar teniendo capacidad para representar delante de su puerta.

El tercer carro ha de ser una galera con sus arboles, jarcias y remos fundada sobre juego que pueda dar una o mas vueltas.

El quarto carro ha de ser una fabrica enriquecida en su pintura de jaspes, marmoles y bronces que signifique lo mas que pueda templo suntuoso con su media naranja y capitel. La fachada de este templo ha de caer toda sobre el tablado de la representacion, dejando hecha una escalera de su misma arquitectura, lo mas capaz que pueda, y con fortaleza para poder subir por ella. En lo eminente deste carro se ha de ver un retablo de altar con sus columnas, compartimientos y demas adornos, y en el nicho principal una imagen de Nuestra Señora, de talla, con el Niño en brazos, y en el altar hostia y caliz con su Araceli, y todo lo mas adornado que se pueda.—Don Pedro Calderon de la Barca.»

«Memoria de las apariencias que se han de hacer en los carros para la representacion del Auto intitulado

La Inmunidad del sagrado.

El primer carro ha de ser un jardin con su cenador, emparrados, verjas, tiestos y flores y demas

adornos, lo mas vistoso que se pueda. Ha de tener enmedio una fuente grande de taza y en ella por remate una cruz con siete listones carmesies como caños que corren de ella. A su tiempo ha de subir un caliz y hostia que la cubra toda con otros siete caños de listones blancos. En la principal fachada deste jardin ha de haber una puerta de arco adonde ha de subir a dar una escalera que ha de estar fija siempre en el tablado, en cuyo remate por la parte de adentro ha de haber un escutillon en que pueda subir una persona de modo que venga a verse entre la puerta y la escalera.

El segundo carro ha de ser un medio globo grande que abriendose a su tiempo en rayos ha de dejar hecho un Sol y dentro dél un trono en que han de estar sentadas dos personas, con resplandores, debajo de Araceli, o medio circulo, lo mas adornada que se pueda.

El tercer carro ha de ser una nave con banderas blancas y encarnadas y sobre juego que dé vuelta, y en el fanal hostia y caliz.

El quarto carro ha de ser sobre fabrica hermosa la elevacion de un pedestal o columna en que han de subir tres personas, y en lo mas eminente que se pueda, abrirse en abanico, dejando a la una enmedio y a las dos a los lados han de dar una o mas vueltas y desaparecer como subieron.

En uno destos carros, que ha de ser el del aba-

nico, la puerta que ha de servir a la representacion ha de tener una reja grande de hierro con verjas por donde se pueda salir y entrar.—Don Pedro Calderon de la Barca.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-198-8.)

e.—Orden de D. Antonio de Contreras, protector de las fiestas del Corpus de 1664.

«El dia jueves se ha de representar a Su Magestad por la tarde a las quatro el Auto de *La Inmunidad del sagrado.*

El viernes siguiente a la misma hora el de *Nuestra Señora de Loreto*» (1).

(Arch. Mun., Clase 16, 2-200-1.)

f.—Acuerdo de los regidores y comisarios de las fiestas del Corpus mandando «que a D. Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago, capellan de honor de Su Magestad, por la ocupacion que ha tenido en la composicion de los Autos de dichas fiestas este presente año, se le den quatrocientos ducados de ayuda de costa, como se acostumbra, librados en los efectos aplicados para estos gastos, y lo señalaron». *(Cuatro Rúbricas.)*

g.—Memoria de gastos para las fiestas del Corpus del año 1664.

---

(1) Primer título del Auto *A María el corazón.*

	Reales.
«A las compañias de Escamilla y Romero por la representacion.....	20.350
A la compañia de Escamilla de ayuda de costa.....	5.100
Al dicho Antonio de Escamilla 2.000 reales que volvio al lugar de Caramanchel donde habia de representar la vispera del Corpus y se le embarazó por hacerse aquel dia la muestra en Madrid.....	2.000
A la compañia de Bartolomé Romero de ayuda de costa.....	5.400
A Antonia de Santiago que entró de sobresaliente en la dicha compañia.....	2.000
A D. Pedro Calderon de ayuda de costa	4.400
A las compañias, del almuerzo del dia de la muestra..	0,450
A Cristobal Galan por la composicion de la musica ...	0,500
A Maria de Quiñones.....	0,700»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-198-8.)

DOCUMENTO NÚM. 172.

Autos del Corpus del año 1665.

a.—Obligación de Francisco García *(Pupilo)* de hacer uno de los Autos del Corpus en precio de 950 ducados; 800 por la representación, 100 por la del sábado y 50 por la mitad de la joya.

Presentó, y fué admitida, la compañía siguiente:

Damas.	
Maria de Prado.	Isabel de Galvez, mujer del autor.
Luisa Romero.	Mariana de Borja.
	Juana Bañuelos.

Galanes.

Francisco Garcia.
Carlos Vallejo.
Francisco Sanchez.
Tomas de San Juan.
Jeronimo de Morales, barba.
Manuel Vallejo, gracioso 1.°
Luis de Mendoza, 2.°
Gregorio de la Rosa, musico.
Ambrosio Duarte, musico.
Melchor, apuntador.
Joseph de Ayuso, cobrador.
Esteban, guardarropa.
Otro musico.

Madrid, 18 Marzo 1665.

b.—Obligación de Antonio de Escamilla de hacer uno de los dos Autos del Corpus con las mismas condiciones que ha puesto Francisco García.

Nómina de su compañía:

Damas.

María de Quiñones.
Bernarda Manuela, *La Grifona.*
Manuela de Escamilla.
Maria de Escamilla
Maria de Salinas.

Galanes.

Alonso de Olmedo.
Juan Gonzalez.
Miguel de Orozco.
Juan de Malaguilla.
Mateo de Godoy, barba.
Pedro Carrasco, barba.
Diego Carrillo.
Jeronimo de Chavarri.
Jeronimo de Peñarroja.
Gaspar Real, musico.
Antonio de Escamilla, autor.
Gregorio, apuntador.
Juan Luis, cobrador.
Gabriel de Robles, guarda-rropa.

Madrid, 18 Marzo 1665.

Notas al pie de cada obligación:

«Este dia se despachó libranza de 700 reales a D. Pedro Calderon.

En 16 de Mayo se libraron los 700 reales de esta compañia a D. Pedro Calderon juntamente con los 400 ducados de su ayuda de costa».

c.—«Memorias de las apariencias que se han de hacer en los carros para la representacion de las fiestas del Santisimo Sacramento, en el Auto yntitulado

El Viatico Cordero.

El primer carro ha de ser una columna que embebida en el primer cuerpo se eleva a su tiempo, teniendo por remate sobre su capitel una nube; esta se ha de abrir cayendo las hojas de manera que hagan una arandela como de taza de fuente, y verse dentro de ella una muger, la qual sobre otra elevacion ha de subir hasta descubrir toda ella. Ha de dar vuelta en redondo y cubrirse a su tiempo. La pintura deste carro ha de ser un peñasco aspero y el color de la nube son sombras oscuras, pero no por eso dejen de tener hermosura.

El segundo carro ha de ser una fachada de fabrica; esta ha de caer toda sobre una escalera de fabrica tambien, que ha de estar fija en el corredorcillo de la representacion con sus puertas a los lados, de manera que hagan perspectiva a lo despegado del carro.

La fachada que ha de caer sobre este descanso

ha de traer fija una mesa del tamaño bastante para dejar a uno y otro lado lugar a los que coman en ella; ha de venir adornada de manteles que lleguen al suelo, y en ella clavados platos, candeleros y luces y demas adornos de mesa. Los tres platos de enmedio han de ser: dos con lechugas, y uno, mayor, con un cordero, que parezca que está asado, y en algunas partes unos panecillos naturales que puedan partirse y comer de ellos. Esto se ve a la primera vez que se abre, y a la segunda se ha de ver la mesa con un peñasco encima, y sobre leña un cordero como los pintan en los sacrificios, y por elevacion detras dél hà de salir un niño en una cruz.

El tercer carro ha de ser una fabrica como la dél segundo, con diferencia a que no caiga su fachada sobre escalera, sino sobre columnas o pilastras. Lo que se ha de ver en ella ha de ser otra mesa de altar con su araceli de serafines y mas adornos de gloria que puedan imitarse. Debajo de este araceli ha de haber un caliz con su hostia grande. Ha de ser recortado, porque por detras dél pueda salir tambien en otra elevacion un niño, y adviertase que este carro no se abre mas que una vez, y que él y el que le responde han de ser fabrica enriquecidos con sus remates lo mas bien adornados que se pueda.

El quarto carro ha de ser otra columna y nube como el primero, con diferencia solo de que la pintura de su peñasco, columna y nube ha de ser de

fuego, con estrellas, rosas y flores y en la nube algunos serafines. Tiene el mismo movimiento que la primera.—Don Pedro Calderon de la Barca.

Demas de lo que toca a la fabrica de los carros que es lo que se fija en ellos, se advierte que se ha de sacar a mano lo siguiente:

Un relox de sol pintado en cartones a dos haces, la una con los numeros y muestra y la otra con un sacramento. Este ha de estar fundado sobre un pie de velador que puesto enmedio del tablado pueda dar vuelta en redondo; y de cada numero de las horas ha de salir un liston rojo capaz a que los que representan tirando de ellos puedan esparcirse por el tablado.

Mas ha de haber para la mano un arbol natural con algunas ramas, y buscarle el que mas parezca que hace una cruz, y del tamaño que pueda un hombre llevarle en las manos. Ha de estar en la barandilla de uno de los carros de las nubes, despegado de los lienzos, de suerte que como que le arrancan puedan echarle en el suelo; y para la correspondencia habrá otros arboles y ramas en el mismo corredorcillo y en el de la otra nube que le corresponde.»

«Memoria de las apariencias que se han de hacer en los carros para la representacion de las fiestas del Santisimo Sacramento en el Auto intitulado

Siquis y Cupido.

El primer carro ha de ser una nave enjarciada y adornada como otras veces, ha de dar una y mas vueltas y tener bajada para el tablado.

El segundo ha de ser un cenador emparrado con los demas adornos de jardin; debajo dél ha de haber una mesa con asientos en la cabecera y lados donde puedan sentarse seys personas, dos a cada parte. Todo este cenador y mesa se ha de cubrir con una fachada pintada de pays hermoso, y a su tiempo ha de caer toda sobre el tablado de la representacion, trayendo en sus gradas hecho un aparador lo mas enriquecido que se pueda, de fuentes, aguamaniles, jarrones, salvas y tazas de plata, que pueden hacerse de pasta.

El tercer carro ha de ser de fabrica en su primer cuerpo, en el qual han de estar embebidos otros dos que en disminucion, guardando el orden de su arquitectura, han de subir todo lo mas que puedan con sus corredores y adornos, y en el remate una persona teniendo en que afijarse, porque a su tiempo ha de desaparecer con velocidad todo.

El quarto carro ha de ser un escollo o peñasco rustico en el qual abriendose en dos mitades el segundo cuerpo, se vea un hombre en un caballo. Este ha de tener un despeño en que bajando por canales al tablado, pueda la persona apearse, y dando vuelta

el caballo, vuelva a subir y cerrarse el peñasco.— Don Pedro Calderon de la Barca.»

d.—Real orden de S. M. sobre la manera de representar los Autos á los Consejos.

«Considerando los muchos inconvenientes y embarazos y el escesivo gasto que se hace en la forma que se representan los Autos a cada Consejo en particular, para ocurrir a esto he resuelto que despues de hechos en Palacio, que ha de ser el dia del Corpus, el siguiente los vean los Consejos juntos en la Plazuela de la Villa, sentandose los Presidentes por sus grados en las ventanas del tablado que se dispusiere para este efecto haciendo cabezera, y los Consejos por sus precedencias como se observa en las fiestas del Retiro; en esta conformidad se executará, y dareis para ello la orden necesaria a la Villa y para que haga colgar las ventanas del tablado y que en lo alto de ellas en el medio se ponga un dosel eminente con un retrato mio para que con esto cese qualquiera duda o dificultad del modo en que han de estar los Consejos, que ha de ser en todo como en las fiestas del Retiro».

(En 19 de Mayo de este año de 1665 se dió aviso de la citada real orden á la Villa é inmediatamente se hicieron las diligencias necesarias para ponerla en ejecución en las fiestas del mismo año.)

e.—Gastos de la fiesta del Corpus el año de 1665.

«A Don Pedro Calderon por la composicion de los Autos..... 5.800 reales.
A Francisco Garcia *(Pupilo)* por la representacion de los Autos..... 9.475 »
A Antonio Escamilla por dicha causa..... 9.475 »

(Arch. Mun., Clase 16, 2-198-10.).

DOCUMENTO NÚM. 173.

Reconocimiento de censo en favor de D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 12 Abril 1666.

«En la villa de Madrid a doze dias del mes de Abril de mil y seiscientos y sesenta y seis años ante mi el escribano publico y testigos parecio Francisco Fernandez Salinas, escribano de camara del Consejo de Hazienda de Su Magestad, residente en esta corte.—Y dijo que Duarte Coronel Enriquez, poseedor que fue del dicho oficio de escribano de camara al tiempo y quando compró el dicho oficio y en la escritura de venta dél fundó censo a favor de D. Diego, D. Pedro y D. Joseph Calderon de la Barca, hermanos, de quatro mil y quinientos ducados de principal, como consta de la dicha escritura de venta y fundacion de censo que otorgó en la dicha villa ante Francisco Testa, escribano del numero della a veinte y quatro de Abril del año de

mil y seiscientos y veinte y tres, a que se remite.— Y despues sucedio en el dicho oficio Diego Perez de Vargas, el qual redimio y quitó algunas cantidades del dicho censo dejandole tan solamente en treinta mil y ochocientos reales de principal, de los quales se bajaron quatro mil ducientos y veinte reales de principal de un censo que fundó sobre el dicho oficio Diego Calderon de la Barca, poseedor que fue dél y antecesor del dicho Duarte Coronel Enriquez, que salio despues que lo poseia el dicho Diego Perez de Vargas, con que el dicho censo quedó en veinte y seis mil quinientos ochenta reales de principal, y por ellos mil y trecientos y veinte y nueve reales de renta en cada un año pagados por San Juan y Navidad, con cuyo cargo el dicho Diego Perez de Vargas vendio el dicho oficio a Don Lucas Francisco de Castañeda que hizo reconocimiento de dicho censo ante Juan de Burgos, escribano del numero desta villa, a diez y siete de Marzo del año de mil seiscientos y cinquenta y quatro.— Y habiendo muerto el dicho Don Lucas Francisco de Castañeda sucedio en el dicho oficio el dicho Francisco Fernandez Salinas, otorgante, que le compró con cargo del dicho censo, que su cobranza toca y pertenece a Doña Dorotea Calderon de la Barca, monja profesa en el convento real de Santa Clara de la ciudad de Toledo por los dias de su vida, y la prōpiedad dél pertenece a Don Pedro Calderon de

la Barca, su hermano, caballero de la orden de Santiago, residente en esta corte, por cuya parte se le ha pedido haga reconocimiento del dicho censo; y por ser justo, lo quiere hacer, y poniendolo en efecto, como poseedor que es del dicho oficio de escribano de camara—Otorga que reconoce por verdadero señor y tenedor del dicho censo de veinte y seis mil quinientos y ochenta reales de principal a el dicho Don Pedro Calderon de la Barca, a el qual y a quien subcediere en su derecho se obliga a pagar los dichos mil trecientos y veinte y nueve reales, que le corresponden de renta en cada un año, y su principal quando se quite y redima *(Siguen las seguridades)* y otorgó reconocimiento en forma ante mi el escribano, siendo testigos Don Juan de Salinas, Don Bernardo Nuñez y Francisco Garnacha, residentes en esta corte, e yo el escribano que doy fee conozco al otorgante, y lo firmó.—Don Francisco Fernandez de Salinas.—Ante mi Juan de Siles».

(Juan de Siles Calahorra, 1666, fol. 317.)

DOCUMENTO NÚM. 174.

Autos del Corpus del año 1670.

a.—Obligación de Antonio de Escamilla, autor de comedias, de representar con su compañía un

Auto de los del Corpus de este año «segun y en la forma de la composicion hecha por D. Pedro Calderon de la Barca.»

Damas.

La Sra. Maria de Quiñones.
Bernarda Manuela (*La Grifona*).
Luisa Fernandez.
Maria de los Reyes.
Ana Ortiz.

Galanes.

Alonso de Olmedo.
Miguel de Orozco.
Pedro Carrasco, en el interin que viene Miguel de Orozco.
Juan Fernandez.
Antonio Leonardo.
Geronimo de Morales.
Mateo de Godoy.
Antonio de Escamilla.
Juan de Malaguilla.
Gaspar Real.
Geronimo de Peñarroja.
Juan Ordaz.
Luis de Mendoza.

Madrid, 31 Marzo 1670.

b.—Obligación de Manuel Vallejo de hacer con su compañía uno de los Autos del Corpus de este año, en precio de 950 ducados.

Damas.

Mariana Romero.
Luisa Romero.
Mariana de Borja.
Micaela Fernandez.
Antonia del Pozo (*La Patata*).
Francisca de los Angeles.

Galanes.

Sebastian de Prado.
Carlos Vallejo.
Manuel de Mosquera.
Tomas de San Juan.
Pedro Carrasco, en viniendo Geronimo de Orozco.
Cristobal Caballero.
Salvador de las Cuevas.
Gregorio de la Rosa.
Juan Francisco.
Manuel Vallejo.
Juan de la Calle.
Juan Antonio de Agramonte.
Juan Antonio de Ayala.

Madrid, 31 Marzo 1670.

c.—«Memoria de las apariencias que se han de hacer en los carros para la representacion de los Autos en las fiestas de este año 670.

Auto primero intitulado

Sueños ay que verdad son.

El primer carro ha de ser una montaña de color de cielo, quajada toda de rosas y estrellas, cuyo segundo cuerpo ha de estar en bastidores que a su tiempo se han de embeber en el primero, y salir dél en elevacion tres personas, las quales, en estando en lo alto, se han de dividir, quedando fija la de enmedio y apartandose las de los lados de modo que desplegandose el lienzo a manera de abanico quede formado un iris y dando vuelta desaparezca todo dejando el carro como antes estaba.

El segundo carro en correspondencia deste ha de tener los mismos movimientos, distinguiendose solo en que la pintura ha de ser toda de color verde y en sus payses haces de trigo y a lo lejos labranzas del campo como son sembrar, arar, segar y trillar.

El tercer carro ha de ser una fabrica hermosa fingida de jaspes y bronces, y en el segundo cuerpo de ella se ha de aderezar un rastillo en que ha de salir una persona sentada al pie de un arbol de recortado, cuya copa ha de estar con algunas aves de cuyos picos han de venir a dar unas cintas mo–

radas a un canastillo que tendrá en las manos como lleno de panes, y a su tiempo han de salir dél pajaros vivos, y en ella y el arbol han de dar vuelta en un bofeton hasta esconderse en el costado del mismo carro.—Ha de embeberse despues el bastidor de la fachada y verse dentro del carro una mesa de altar con un sacrificio de panes y encima de cada uno una hostia. Este sacrificio ha de dar vuelta y verse un caliz y hostia.

El quarto carro en correspondencia tambien deste tercero ha de tener a contrario el mismo rastillo y bofeton con diferencia de que el arbol ha de ser una parra pintada de racimos y de cada uno cintas encarnadas que vengan a dar en un caliz dorado que tendrá en la mano. Ha de embeberse tambien el bastidor desta fachada y verse otro altar con calices, y dando vuelta verse otro caliz y hostia como en el otro.—Don Pedro Calderon de la Barca.»

«Memoria de las apariencias que se han de hacer en los carros para la representacion de las fiestas del Santisimo Sacramento deste año de 670 en el Auto intitulado

El verdadero Dios pan.

El primer carro ha de ser en su primer cuerpo una montaña hermosa pintada de varias flores, y en

el segundo un pabellon fingido de brocado, el qual a su tiempo se ha de abrir en tres abanicos redondos, y verse en él un medio sol a manera de Araçeli, donde en un trono se verá sentada una persona. Esta ha de bajar por rastillo de canales hasta el tablado, quedandose abajo el trono y el pabellon abierto, y el Sol fijo hasta que haya de volver a subir con la misma persona. En este intermedio, en el lugar que debajo del Sol desocupó el trono, ha de salir por elevacion un peñasco sobre el qual ha de haber un sacrificio de leña pintada de fuego y un cordero encima.

El segundo carro en correspondencia deste ha de ser una montaña pintada de nubarrones en el primer cuerpo, y en el segundo una nube que a su tiempo se ha de abrir en diez y ocho hojas y verse dentro de ella una media luna en forma tambien de Araçeli, y en otro trono una persona que ha de bajar al tablado en el mismo rastillo de canales, y quedarse abierto hasta que haya de volver a salir, en cuyo espacio tambien por elevacion ha de salir tambien una mesa de altar y en ella una imagen de la Concepcion.

El tercer carro ha de ser un jardin con todos sus adornos de cenador, tiestos y celosias con bajada para el tablado. En medio dél ha de haber un pedestal y dentro embebida una piramide bien imitada de diversos jaspes, la qual a su tiempo ha de

subir en elevacion con una persona en el remate, que ha de llevar en una mano una cruz de su estatura y en la otra un caliz con su hostia.

El quarto carro en correspondencia del tercero ha de ser otro jardin diferenciandose en que el pedestal que aquel tenia enmedio ha de ser en este un como estanque o pilon de jaspes del qual a su tiempo ha de salir una fuente en cuya taza ha de venir un niño en una cruz, saliendole del costado siete cintas encarnadas que den en la taza, y de ella otras siete que den en el estanque.—D. Pedro Calderon de la Barca.»

d.—Demasías en los gastos de los Autos del Corpus del presente año.

«Mas el primer carro con el arco y el tablero que caia, que habia de ser abanico y le innovó el señor D. Pedro Calderon con el carrico pequeño que salia afuera, que de madera y lienzo sin la pintura, quinientos reales..... 500

Mas el recortado de madera de los dos angeles del abanico que mandó hacer el señor D. Pedro Calderon, cinquenta reales sin la pintura de su demasia..... 50

(Arch. Mun., Clase 16, 2-198-4.)

e.—Petición de Manuel Vallejo y Antonio de Escamilla para que el Rey les dé una ayuda de costa por haberles mandado suspender los Autos hasta el lunes de la octava del Corpus con gran perjuicio de los autores y de sus compañías.

En 11 de Junio de 1670 se mandó pagar 3.000 reales á cada compañía por los tres días que per-

dieron (viernes, sábado y domingo) por «esperar hoy lunes para representar á Su Magestad los Autos Sacramentales.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-462-2.)

DOCUMENTO NÚM. 175.

Autos del Corpus del año 1671.

a.—Obligación de Antonio de Escamilla, autor de comedias, de hacer con su compañía uno de los Autos de las fiestas del Corpus «segun y en la forma de la composicion hecha por D. Pedro Calderon de la Barca», cobrando 950 ducados, y descontándosele 975 reales, los 700 para «D. Pedro Calderon por la composicion de los Autos», y los 275 para los mozos que han de llevar los carros.

Presenta la compañía siguiente:

Maria de Quiñones, primera dama.
Bernarda Manuela, segunda.
Manuela de Escamilla, tercera.
Manuela Fernandez, cuarta.
Maria de los Reyes, quinta.
La muger de Navarrete, musica.

Alonso de Olmedo, primer galán.
Juan Fernandez, segundo.
Lorenzo Garcia, tercero.
Juan Antonio, cuarto.
Mateo de Godoy, barba.
Antonio de Escamilla, gracioso.
Bernardo Lopez, segundo.
Geronimo de Peñarroja, segundo barba y de por medio.
Gaspar Real, musico.
Navarrete, musico.
Juan Gallego, arpista.
Melchor, apuntador.
Juan Luis, cobrador.
Gabriel, guardarropa.

Madrid, 27 Febrero 1671.

b.—Obligación de Félix Pascual y Agustín Manuel, autores de comedias, de hacer uno de los Autos del Corpus de este año con la compañía que tienen y con las mismas condiciones que Escamilla.

Damas.	*Galanes.*
Manuela de Bustamante, primera.	Agustin Manuel, primero.
Luisa Romero, segunda.	Carlos Vallejo, segundo.
Mariana de Borja, tercera, musica.	Antonio Mosquera, tercero.
Isabel de Vivas, cuarta, musica.	Cristobal Caballero, cuarto.
Manuela Antonia Mazana, quinta, tiple.	Diego Caballero, barba.
Maria Aguado, sexta.	Francisco Ponce, gracioso.
	Cristobal Perez, segundo.
	Felix Pascual, quinto galan.
	Gregorio de la Rosa, musico.
	El Capiscol, arpista y segundo barba.

Madrid, 27 Febrero 1671.

(Arch. Mun., 2-198-2.)

c.—Orden de la Villa:

«Mande v. m., señor D. Martin Verdugo, escribano mayor del Ayuntamiento de esta villa de Madrid, despachar libranza a Antonio de Escamilla, autor de comedias, de quatro mil quatrocientos y setenta y cinco reales de vellón que se le restan debiendo de los 950 ducados que se le dan por el Auto Sacramental que ha de representar con su compañia por habersele librado antes de ahora cinco mil reales, y descontandole novecientos y setenta y cinco reales, los setecientos dellos para que se den

a Don Pedro Calderon de la Barca por la composicion del dicho Auto y los doscientos y setenta y cinco a los mozos que han de llevar los carros, que descontando uno y otro tan solamente se les restan debiendo los dichos 4.475 reales. Madrid y Mayo 12 de 1671.»

(Arch. Mun., Clase 16, 3-470-23.)

d.—«Memoria de las apariencias que se han de hacer para la representacion de las fiestas del Santisimo Sacramento deste año de 671.

Auto primero intitulado

El Santo Rey D. Fernando. — Primera parte.

El primer carro ha de ser un jardin lo mas bien adornado que se pueda con una torre enmedio donde a su tiempo ha de salir en elevacion una persona. Su pintura paises.

El segundo carro ha de ser una devanadera, huecos los clavos, con elevacion de por dentro, para que dando vuelta ocupe cada carro su persona. Ha de tener por delante escala para bajar al tablado. Su pintura nubes y rosas.

El tercer carro ha de ser un cartelon grande embebido en el primer cuerpo, el qual a su tiempo ha de subir en elevacion con quatro personas y dar una o mas vueltas. Su pintura nubes y estrellas.

El quarto carro ha de ser un palacio de fábrica rica y hermosa, el qual se ha de abrir cayendo su bastidor de delante y los dos de los lados embebiendose una mitad en otro, y ha de aparecer dentro una persona sentada en una silla escribiendo en un bufete con sobremesa, luces y escribanía. Esta persona, con bufete y silla ha de subir en elevacion, y adviertase que todo se ha de poner en lo mas descubierto de la fachada hacia el tablado de suerte qûe quede descubierto despues de embebidos los bastidores.—Don Pedro Calderon de la Barca.»

Auto segundo intitulado

El Santo Rey D. Fernando.—Segunda parte.

El primer carro ha de ser una nave bien adornada de velas y gallardetes, y en ellos y la bandera de quadra las armas de Castilla y Leon. Debajo della ha de haber un medio pabellon o tienda de campaña que a su tiempo se abra y descubra una persona sentada en una silla. Adviertase que la nave ha de dar una y mas vueltas, y en su arbol mayor ha de haber elevacion para una persona, y que su fanal ha de ser un caliz grande con su hostia.

El segundo carro ha de ser una fabrica de muralla y ha de tener otro medio pabellon en correspondencia del primero con otra silla, y en medio de su primer cuerpo ha de tener un medio cubo redondo

de donde saldrá en elevacion una persona. Uno y otro se ha de coronar de almenas pintadas en ellas unas medias lunas. Adviertase que en el medio cubo ha de haber puerta por donde salga una persona a representar al parapeto de la muralla.

El tercer carro se ha de abrir en dos puertas que de arriba abajo descubran toda la fachada y verse dentro de ella una niña sentada en un trono pintado de nubarrones y serafines y a sus lados dos angeles como que la vienen sustentando. Estas tres personas han de bajar por tres canales y llegar hasta poco menos del tablado, los quales han de volver a subir cerrandose las puertas.

El quarto carro en correspondencia deste se ha de abrir en la misma forma con diferencia de que lo que ha de verse en él ha de ser un altar en que ha de haber panes y vino y en él la misma niña en una silla y otros dos canales para los angeles que han de aparecer a su lado, como que la ponen en un altar y dejandola en él hasta subir hasta esconderse como primero. Adviertase que este altar y su retablo y adornos ha de ser a imitacion de la capilla de los señores Reyes de Sevilla, de que se dará planta quando haya de executarse la coronacion. De estos dos carros ha de ser con sus frontis en las fachadas y sus pinturas fabrica rica. — Don Pedro Calderon de la Barca.»

f.—Relación de los gastos en las fiestas del Corpus de Madrid, año 1671:

«A Antonio de Escamilla por la representacion de los Autos.....	9.475	reales.
A Felix Pascual y Agustin Manuel por la misma razon.....	9.475	»
A Geronimo Morales, representante, por sobresaliente.....	1.000	»
A D. Pedro Calderon 5.800 reales; los 4.400 de la ayuda de costa de Madrid y los 1.400 que le dejan los autores de lo que han de haber, todo por la composicion de los Autos del Corpus deste año...	5.800	
A Antonio de Escamilla, de ayuda de costa.....	4.400	»
A Felix Pascual, de ayuda de costa.....	4.400	»
A Geronimo Morales, por sobresaliente, de ayuda de costa.....	300	»
A Francisca Bezon por dicha causa.....	1.500	»
Propinas del dia del Corpus del Consejo y Villa.	58.583	»
Propinas de dulces de Genova y bebidas del dia de la representacion al Consejo y Villa.....	22.607	»

Demasías.

Mas del carro de la devanadera que estaba hecho de tódo punto y por memoria de D. Pedro Calderon se deshizo y se hizo de otra forma, ha tenido de costa deshacerle y volverle a hacer quinientos reales.....	500	reales.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-198-2.)

DOCUMENTO NÚM. 176.

Autos del Corpus del año 1672.

a.—Nómina de las compañías de representantes:

Compañia de Escamilla.

Maria de Quiñones, primera.
Bernarda Manuela, segundas.
Manuela de Escamilla, terceras.
Mariana de Borja, quartas.
Maria de los Reyes, quintas.
Feliciana de Ayuso.
Alonso de Olmedo, primer galan.
Manuel Francisco, segundo.
Tomas de San Juan, tercero.
Cristobal Caballero, quarto.
Pedro Carrasco, barbas.
Francisco Gutierrez, segundo.
Antonio de Escamilla, gracioso.
Diego Carrillo, segundo.
Gaspar Real, musico.
Blas de Navarrete, musico.
Juan Gallego, arpista.

Compañia de Manuel Vallejo.

Mariana Romero, primera.
Fabiana Laura, segunda.
Antonia del Pozo, musica.
Sebastian de Prado, primer galan.
Carlos Vallejo, segundo.
Manuel de Mosquera, tercero.
Antonio Leonardo, quarto.
Geronimo de Morales, barbas.
Juan Manuel, segundos.
Manuel Vallejo, gracioso.
Bernardo Lopez, segundo.
Gregorio de la Rosa, musico.
José Soler, arpista.
Jeronimo de Peñarroja.
Sebastiana y Luisa Fernandez, terceras damas, partiendo.

Madrid, 19 Marzo 1672.

b.—Obligación de Manuel de Vallejo, autor de comedias, de representar con su compañía uno de los dos Autos del Corpus de este año, «segun la forma de la composicion hecha con Don Pedro Calderon de la Barca», en precio de 950 ducados.

Madrid, 28 Marzo 1672.

c.—Obligación de Antonio de Escamilla, autor de comedias «en favor desta villa de Madrid de servirla en representar con su compañia el uno de los dos Autos del Santisimo Sacramento deste presente año segun y en la forma de la composicion hecha por D. Pedro Calderon de la Barca», en precio de 950 ducados.

Madrid, 19 Mayo 1672.

d.—«Memoria de las apariencias que se han de disponer para la representacion de las fiestas del Santisimo Sacramento de este año de setenta y dos en el Auto intitulado

No hay instante sin milagro.

El primer carro ha de ser una devanadera de todo su segundo cuerpo, dividida en dos mitades: la una se ha de abrir en bastidores y verse en ella un retrete adornado de espejos, escritorios y payses y demas adornos que puedan significarle rico y vistoso. Ha de tener en medio su estrado y un atril con un espejo en que ha de aparecer tocandose una dama. La otra mitad, que ha de ser respaldo de esta, ha de ser un peñasco bruto que, abierto tambien en bastidores, descubra una gruta a manera de cueva, entre cuyos riscos habrá a un lado una cruz pequeña de troncos bastos con capacidad para que

la misma dama aparezca delante de ella incada de rodillas. Esto ha de dar a sus tiempos una y mas vueltas.

El segundo carro ha de corresponder en todo a este primero asi en la devanadera como en los movimientos de ella, mas con diferencia de que la una mitad ha de ser un peñasco que, abierto tambien en bastidores, descubra a un hombre atado a una cruz, y su respaldo en la otra mitad un jardin adornado de flores, tiestos y barandillas, lo mas hermoso que se pueda.

Estos dos carros, que en sus devanaderas no ocupan mas que sus segundos cuerpos, han de tener el uno en el primero un carro triunfal embebido en goznes y cautelas dobladas, de suerte que como vaya saliendo el tablado vaya creciendo en buena proporcion hasta hacerle capaz de traer en su popa una muger sentada, la qual atravesando el tablado ha de esconderse en el otro carro compañero suyo.

El tercer carro ha de ser fabrica de Palacio enriquecido en sus perspectivas de jaspes y bronces; ha de tener tambien en su segundo cuerpo los mismos movimientos que las devanaderas. En la una mitad se ha de ver a su tiempo un trono con sus gradas y dosel y una silla en que ha de aparecer sentado un hombre, y en la otra mitad una mesa de altar y en ella caliz y hostia. La pintura deste medio carro

ha de ser de nubes con estrellas y serafines, y tenga capacidad para verse a la mesa una persona.

El quarto carro ha de ser de boscaje y ha de tener a sus espaldas encubierto un caballo en que a su tiempo ha de dar entera vuelta un hombre lo mas en el aire que se pueda, escondiendose, hasta que saliendo segunda vez y parando en la fachada de la representacion (donde ha de haber un despeñadero) cayga en el tablado y el caballo pase hasta esconderse.—Don Pedro Calderon de la Barca» (1).

d.—Petición de Antonio de Escamilla y Manuel Vallejo, autores de comedias, para que se les aumente la consignación de los Autos del Corpus, por que los vestidos y mantenimientos han encarecido; porque no tienen el auxilio de las octavas en los pueblos á causa de detenerse en Madrid varios días para hacer representaciones á todos los Consejos, como sucedió el año pasado y se pretende éste, y dichos Consejos no dan nada por excusarse diciendo que son convidados de la villa, y porque después de tanta representación en público no dan resultado las que se hacen en los corrales.

Madrid, 1.° Junio 1672.

---

(1) Sigue la Memoria de las apariencias del Auto *¿Quién hallará mujer fuerte?* publicada en la Biblioteca de Autores españoles, tomo LVIII.

e.—Relación de gastos en la fiesta del Corpus de 1672:

«Mas doy en data cinco mil ochocientos reales pagados a D. Pedro Calderon por libranza... 5.800 reales.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-198-1.)

DOCUMENTO NÚM. 177.

Autos del Corpus del año 1673.

a.—Obligación de Manuel Vallejo de hacer uno de los dos Autos en las fiestas del Corpus cobrando 950 ducados, 800 por la representación, 100 por la del sábado y 50 por la mitad de la joya; y consiente se descuenten 700 reales que se dan á D. Pedro Calderón por la composición del dicho Auto y 275 para los mozos que llevan los carros.

Presenta la compañía siguiente:

Damas.

Mariana Romero.
Maria de los Reyes.
Luisa Fernandez.
Sebastiana Fernandez.
Manuela Caballero, *La Rubia.*
Paula, la muger de Juan Antonio.

Galanes.

Alonso de Olmedo.
Carlos Vallejo.
Bernardo Pascual.
Manuel Vallejo, gracioso 1.°
Bernardo Lopez, id. 2.°
Manuel Mosquera, barba.
Geronimo de Peñarroja, id.
Gaspar Real, musico.
Juan Antonio Navarrete, musico.
Jusepe Soler, arpista.

b.—Obligación de Felix Pascual, autor de comedias, de hacer uno de los dos Autos del Corpus del presente año con las mismas condiciones puestas por Manuel Vallejo y con la compañía siguiente:

Fabiana Laura.
Bernarda Manuela.
Manuela Escamilla.
Sebastiana Fernandez.
Feliciana de Ayuso, en su lugar Manuela Zabala.
Felipa Maria, sobresaliente.
Sebastian de Prado.
Agustin Manuel.
Antonio de Escamilla.
Bernardo Pasqual.
Geronimo de Morales.
Antonio Leonardo.
Carrillo, segundo gracioso.
Gregorio de la Rosa, musico.
Blas de Navarrete, no quiso representar por la enfermedad de su mujer Feliciana de Ayuso.
El Capiscol, arpista.
Felix Pasqual.
Otro que hace segundo barba.

c.—«Memoria de las apariencias para la representacion de las fiestas del Corpus deste año de 1673 en el Auto intitulado

El arca de Dios captiba.

El primer carro a de ser en su pintura una fabrica de templo rica de jaspes y bronces = la fachada de ambos cuerpos se a de cubrir con una cortina de olandilla pintada en ella la portada en correspondencia de la demas fabrica = esta cortina a su tiempo se a de recojer arriba y dejar descubierto un retablo como de altar mayor en cuio principal nicho que sera un medio obalo redondo a de aber un ydolo

con rostro de mujer hermosa de medio cuerpo y el otro medio de pescado a manera de sirena de color de bronce = este ydolo a sus tiempos a de postrarse la primera bez entero y la segunda a de caer dividido a pedaços desuniendose dél la cabeça, manos y braços que an de caer al suelo = a de salir por el lado derecho del retablo en una debanadera una mujer la qual a de llegar al altar a distancia que pueda alcançar con la espada al ydolo a cuio golpe se desaçe = a de aber delante deste altar un pedrestal de jaspes el qual al tiempo que caiga la cortina se a de retirar y sobre el se a de armar dentro del bestuario un carreton con sus ruedas y barandas y su lança en que an de benir uncidas dos bacas cubiertas de piel natural lo mas bien ymitadas que se pueda; este carro con el arca ençima a de atravesar todo el tablado asta esconderse en el carro de enfrente llevado de un moço que yra debajo del faldon que a de tener el carro.

El segundo carro a de ser de fabrica bien adornada y a su tiempo en el segundo cuerpo se an de abrir tres bastidores y verse un trono con algunas gradas y una silla en que estara una mujer sentada y otra de rodillas, la pintura por de dentro sera de colgaduras.

El tercer carro ha de ser una montaña que se ha de abrir tambien en bastidores y verse en ella un montecillo y en su cumbre un niño en una cruz.

El quarto carro ha de ser correspondiente del primero, ha de ser la pintura de su primer cuerpo una campaña poblada de tiendas y esquadrones y paises de batallas, y en el segundo cuerpo una fabrica de muralla adornada de troſeos de guerra; hase de abrir tambien en bastidores y verse un altar con otro niño y caliz y hostia en él.

En lo bajo deste carro ha de salir un peñasco al tablado en que se ha de ver el arca, no fija porque se ha de quitar a la mano. El arca ha de ser del tamaño que diere la capacidad del carro, asi para salir en este peñasco como para volver en el carro de las vacas; su hechura ha de ser a manera de sepulcro, toda dorada y estofada de cogollos y follages de oro; de las quatro esquinas han de subir quatro carteles que rematen haciendo cupula y en ellas dos serafines sustentando sobre sus alas una corona imperial.—Don Pedro Calderon de la Barca» (1).

d.—Cuentas de los Autos de 1673:

«A Don Pedro Calderon cinco mil ochocientos reales por la composicion de los Autos, en que van incluidos los mil quatrocientos que se les rebaxan a las compañias..... 5.800 reales».

(Arch. Mun., Clase 16, 2-197-20.)

---

(1) Fué el primer Auto de este año *La vida es sueño*, cuyas apariencias con su texto se publicaron en la Biblioteca de Autores españoles.

DOCUMENTO NÚM. 178.

Autos del Corpus del año 1674.

a.—Obligación de Simón Aguado, autor de comedias, de hacer con su compañía uno de los Autos del Corpus por precio de 950 ducados, descontándosele 700 reales que se dan á D. Pedro Calderón de la Barca y 275 á los mozos que llevan los carros.

Su compañía es la siguiente:

Damas.

Fabiana Laura.
Maria de Valdes.
Manuela de Escamilla.
Maria de Santos.
Josefa de San Miguel, sobresaliente.

Hombres.

Jeronimo de Heredia.
Joseph de Prado.
Juan Fernandez.
Juan de Malaguilla.
Carlos Vallejo, barbas.
Blas Polope, segundos barbas.
Simon Aguado, gracioso.
Antonio de Escamilla, gracioso.
Gaspar Real, musico.
Pablo Polope, de por medio.
Juan Manuel, de por medio.

Madrid, 13 Marzo 1674.

b.—Obligación de Manuel Vallejo, autor de comedias, de hacer uno de los dos Autos del Corpus de este año en precio de 950 ducados, y consiente se le descuenten 700 reales que se dan á D. Pedro Calderón por la composición de los Autos, y 275 á los que llevan los carros.

Presenta la siguiente compañía:

Damas.	Bernardo Pascual.
Mariana Romero.	Manuel de Mosquera.
Jeronima de Olmedo.	Juan Navarro.
Francisca Bezon.	Hernando de Salinas.
Maria Alvarez.	Simon de San Mateo.
Feliciana de Ayuso.	Geronimo Peñarroja.
Bernarda Manuela, *La Grifona.*	Gregorio de la Rosa.
	Jose Solier.
	Melchor Garcia.
Galanes.	Manuel Vallejo.
Alonso de Olmedo.	Blas de Navarrete.

Madrid, 13 Marzo 1674.

c.—Memoria de las apariencias que se han de hacer para la representación de los Autos este año de 1674.

La viña del Señor.

La nave del mercader (1).

Después de las apariencias, escritas de puño y letra de D. Pedro Calderón, se añade lo siguiente:

«Señor Don Diego Orejon de Lalama, escribano de Su Magestad y mayor y mas antiguo del Ayuntamiento de Madrid. Esta memoria y la de la hoja siguiente de este pliego me entregó hoy el señor Don Pedro Calderon de la Barca, caballero de la

(1) Publicados, con sus apariencias, en la Biblioteca de Autores españoles, tomo LVIII.

orden de Santiago y capellan de Su Magestad. Porque se necesita de tiempo para la execucion, y es corto el que hay, las participará v. m. a los señores Marques de la Vega, corregidor de Madrid, y al señor Don Angelo Xarreton, comisario, que convendran en que luego se pase a las diligencias, pregones, remate y obligaciones, o a la formalidad que en ello ocurriese, para que se consiga el fin que se solicita. Guarde Nuestro Señor a v. m. Madrid y Abril siete de 1674.—Don Juan de Tapia.»

«En la villa de Madrid a diez dias del mes de Abril de mil y seiscientos y setenta y quatro años, los señores Don Francisco Ramos del Manzano, del Consejo y Camara de Su Magestad y su maestro, protector de las fiestas del Santisimo Sacramento, Doctor Baltasar de Rivadeneyra y Zuñiga, Marques de la Vega, del Consejo y Contaduria mayor de Hacienda de Su Magestad, corregidor desta villa, D. Juan de Tapia y Don Angelo Xarreton, regidores della y sus comisarios de dichas fiestas—Dixeron que habiendo Don Pedro Calderon de la Barca entregado las memorias de la forma en que se han de executar los carros para la representacion de los Autos Sacramentales que se han de representar á Sus Magestades y a los Consejos y a esta villa este presente año, es necesario se saquen al pregon para si hay personas que se encarguen de hacerlos, por cuya razon mandaron se pregonen y reciban las

posturas y baxas que en ellos se hicieren. Asi lo mandaron y lo señalaron.» *(Dos rúbricas).*

d.—Ayuda de costa para D. Pedro Calderón.

«En la villa de Madrid a diez y seis de Mayo de mil y seiscientos y setenta y quatro años, los señores Don Francisco Ramos del Manzano.....

Mandaron que a Don Pedro Calderon de la Barca, capellan de honor de Su Magestad y de la capilla de los Reyes Nuevos de la ciudad de Toledo por la ocupacion que ha tenido en la composicion de los Autos para las fiestas deste presente año se libren quatrocientos ducados de ayuda de costa, como se acostumbra, en los dichos efectos aplicados para dichos gastos, y para ello se le despache libramiento, y tambien se le libren los mil y quatrocientos reales que le dan las dos compañías que representan dichos Autos, y lo señalaron.» *(Tres rúbricas).*

(Arch. Mun., Clase 16, 2-197-19.)

DOCUMENTO NÚM. 179.

Autos del Corpus del año 1675.

a.—«Gastos que se han de hacer para los Autos de este año de 1675:

Compañía de Escamilla.

	Reales.
A Francisca Bezon, por el partido y ayuda de costa ...	3.000
A Antonia Manuela por id. id. id	2.000
A Maria de Santos	3.366
A Maria de Anaya	561
A Teresa de Robles	1.000
A Alonso de Olmedo	1.000
A Jose de Prado	866
A Antonio de Escamilla	600
A Simon Aguado	1.366
A Juan Navarro	1.000
A Juan Fernandez	866
A Juan de Malaguilla	683
A Bernardo Lopez	500
A Juan Rodriguez	250
A Diego Carrillo	500
A Cristobal Gori	500

Compañía de Manuel Vallejo.

A Fabiana Laura	3.000
A Josefa de San Miguel	1.366
A Bernarda Manuela	3.566
A Mariana de Borxa	1 366
A Sebastiana Fernandez	3.366
A Feliciana de Ayuso	1.100
A Paula Suarez	1.000
A Agustin Manuel	1.000
A Carlos Vallejo	2.366
A Manuel Vallejo	1.000
A Francisco Garcia, *El Pupilo*	1.988
A Cristobal Caballero	500
A Vicente de Salinas	500
A Blas de Navarrete	1.100

	Reales.
A Gregorio de la Rosa.....	800
A Pablo Polope.....	500
A Manuel de Mosquera.....	500
A Salvador de la Cueva.....	500
A Geronimo de Peñarroja.....	300
A Juan de Ugarte.....	500
A Don Pedro Calderon por la composicion de los dos Autos y Loas.....	4.400
Al Maestro D. Manuel de Leon por la composicion de los quatro sainetes, 150 ducados.....	1.650»

b.—«Memoria de las apariencias que se han de hacer para la representacion deste año de 675 en el Auto intitulado

El nuevo Hospicio de pobres.

El primer carro ha de ser una fabrica hermosa de perspectivas adornadas de marmoles, jaspes y bronces, cuya fachada será una escala que cayga sobre el tablado de la representacion en que ha de verse un trono con las gradas que cupieren en su capacidad para sentarse algunas personas y en su eminencia una silla en que aparecerá sentada una mujer. Este carro se ha de compartir en dos mitades, que una sirva de vestuario de la otra y a su tiempo ha de venir en un bofeton que estaba embebido en su respaldo una mujer, la qual ha de hablar con la que

apareció sentada, que ya estará en el plano del carro, de suerte que las dos iguales en las dos esquinas hagan frente al auditorio, y volviendose la del bofeton en él, la del trono ha de bajar al tablado. Advertese porque la escala esté segura (1).

El segundo carro ha de ser en pintura de nubarrones cuaxados de estrellas y rosas en que se ha de ver una mesa que corra todo su espacio, y en la cabecera dos asientos y a los dos lados bancos en que puedan caber hasta seis u ocho personas. La mesa estará adornada de viandas y en medio un cordero en una fuente con escotillon, que dando vuelta, descubra un caliz y hostia, y ha de tener bajada fixa para el tablado.

El tercer carro ha de ser en todo correspondiente a este segundo con diferencia de que quando se abra se han de ver en él las gradas que le ocupen en medio punto con aparadores de fuentes y otros vasos de plata y xarrones y aguamaniles con una persona enmedio que pueda baxar tambien con escalera fixa deste carro para subir al otro.

El quarto carro un peñasco en punta hermoseado de flores y ramas y en su extremo ha de tener por cumbre un cogollo de azucenas, el qual se ha de abrir en hojas y subir por elevacion una niña o niño

---

(1) Hasta aquí escribió D. Pedro Calderón; lo demás, excepto las firmas, está escrito de otra mano.

en un Araceli de rayos y con su círculo pintados en tarjetas y ovalos los atributos de Concepcion como son palma, lirio, cipres, &.—Don Pedro Calderon de la Barca.»

«Memoria de las apariencias que se han de hacer para la representacion deste año de 675 en el Auto intitulado

El Jardin de Falerina.

El primer carro há de ser pintado de payses y boscaxes, cuya principal fachada se ha abrir en dos puertas y salir de ellas fundado sobre tarimon de ruedas una Hidra grande de siete cabezas en que ha de venir una mujer sentada, la qual cantando ha de atravesar todo el tablado hasta esconderse a su tiempo midiendo la representacion con el espacio en el carro de enfrente que será el segundo deste Auto correspondiente al primero.

El tercero y cuarto carro han de ser de jardines tambien correspondientes el uno al otro, con diferencia de que en el uno ha de haber un arbol con algunas manzanas y a su tronco revuelta una serpiente por el qual ha de subir por elevacion una mujer hasta ponerse sobre su copa, y en el otro otro arbol cuyas hojas tendran algunas estrellas, y su tronco ha de estar rodeado de hojas de parra y haces de espigas, con su elevacion tambien para otra mujer, y ambos jardines han de estar adorna-

dos de celosias, tiestos y ramilletes, y ambas copas las mas pobladas y frondosas que se pueda.—Don Pedro Calderon de la Barca.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-197-18.)

c.—Relación de gastos en las fiestas del Corpus del año 1675.

«Por libranza de 5 de Junio pagué a D. Pedro Calderon 5.800 reales, los 4.400 reales dellos de ayuda de costa por la composicion de los Autos y los 1.400 reales restantes por las porciones de a 700 reales que le da cada compañia por la dicha razon.»

d.—Gastos menores en la fiesta del Corpus.

«Sainetes.....	1.650	reales.
Composicion de la musica	1.100	»
A Olmedo y Pedro de la Rosa por dos sainetes..	0.400	»
A Gregorio de la Rosa por la composicion de la musica y ensayarla.....	1.000	»
Llevar una compañia a Aranjuez.....	2.600	»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-197-18)

e.—Certificación de que Manuel Vallejo no hará hoy en el corral de la Cruz el Auto *El nuevo Hospicio* (1) por ir al Pardo á representar una comedia á S. M.

Madrid, 29 Junio 1675.

(Arch. Mun., Clase 16, 2-469-7.)

---

(1) *El nuevo Hospicio de pobres*, de D. Pedro Calderón.

DOCUMENTO NÚM. 180.

Autos del Corpus del año 1676.

a.—Obligación de Manuel Vallejo, autor de comedias, de hacer uno de los Autos del Corpus de este año en precio de 950 ducados, de los cuales consiente se den 700 reales á D. Pedro Calderón.

Mugeres.

Fabiana Laura.
Josefa de San Miguel.
Bernarda Manuela, *La Grifona.*
Mariana de Borja.
Luisa Fernandez.
Feliciana de la Rosa.
Feliciana de Ayuso.

Hombres.

Agustin Manuel.
Carlos Vallejo.
Manuel de Mosquera.
Cristobal Caballero.
Pablo Polope.
El Pupilo, primer barba.
Peñaroxa, segundo.
Blas de Navarrete, musico.
Juan de Ugarte, arpista.
Salvador de la Cueva.
Manuel Vallejo.
Bernardo Lopez.
Para esta compañia es menester traer a Juan de Sierra Sequeiros, musico que está en Granada.

Madrid, 20 Febrero 1676.

b.—Obligación de Antonio de Escamilla, autor de comedias, de representar uno de los dos Autos del Corpus de este año cobrando 950 ducados, 800 por la representación, 100 por la del sábado y 50 por la mitad de la joya, y consiente se le descuenten 700 reales para D. Pedro Calderón y 275 para los mozos que llevan los carros.

La compañía es esta:

Damas.

Francisca Bezon.
Maria de Valdes.
Manuela de Escamilla.
Maria de los Santos.
Sebastiana Fernandez.
Maria de Anaya.
Teresa de Robles.

Hombres.

Alonso de Olmedo.
José de Prado.
Bernardo Pascual.
Juan Navarro.
Blas Polope.
Damian Polope.
Gregorio de la Rosa.
Pedro Ros.
Juan de Malaguilla.
Carrillo.
Cristoval Gorriz.
Antonio de Escamilla, autor.
Simon Aguado.

Madrid, 26 Febrero 1676.

c.—«Memoria de las apariencias que se han de hacer para la representacion de los Autos de este año de seyscientos y setenta y seys.

Primeramente para el carro yntitulado

Los Alimentos del hombre.

El primer carro ha de ser una devanadera con quatro nichos en que a su tiempo han de ir saliendo quatro personas dando vuelta la devanadera porque han de verse cada una de por si sucediendose la una a la otra. La primera en su pedestral ha de estar pintado de nubarrones; en el segundo un cordero; en el tercero un pais de rosas y azucenas; en el quarto un sol con resplandores.

La pintura de este carro ha de ser de nubes con flores y estrellas.

El segundo carro ha de ser un peñasco que deje delante un espacio en que pueda representar una persona y de el medio cuerpo abajo ha de tener un despeñadero, pintado de peñasco con cambrones y espinos, y el medio cuerpo del peñasco se ha de abrir a su tiempo en dos mitades y verse en el una mesa de altar con caliz y hostia y capacidad para una persona que ha de estar detras de el altar.

La pintura ha de ser de peñasco de flores y abrojos.

El tercer carro ha de ser una fabrica hermosa y enriquecida de jaspes y bronces; háse de abrir cayendo la fachada toda sobre el tablado por dos canales por donde a su tiempo pueda bajar un trono con una persona que ha de estar sentada en él, con gradas y dosel, y su pintura por de dentro ha de ser de colgaduras y otros adornos como de pieza real.

El quarto carro en correspondencia de este ha de tener la misma fachada que caiga sobre el tablado con otro trono, dosel y gradas, y su pintura por de dentro y por de fuera ha de ser de nubarrones, rosas, estrellas y serafines.—Don Pedro Calderon de la Barca» (1).

---

(1) Siguen á estas apariencias las del Auto *La Serpiente de metal*, representado este año, publicadas en la Biblioteca de Autores españoles.

La compañía de Escamilla hizo *Los Alimentos del hombre*, y

d.—Acuerdo de los comisarios de las fiestas del Corpus en 18 de Mayo de 1676.

«Al Maestro Leon se le libren 800 reales por los sainetes que ha hecho para la fiesta de los Autos.

Acordose que a Don Pedro Calderon se le libren cinco mil ochocientos reales por la composicion de los Autos sacramentales que ha escrito para este año, inclusos los mil y quatrocientos reales que dan los autores, que es lo mismo que se le dio el año pasado.

Que respecto de la mucha ocupacion y trabajo que ha tenido el Padre Maestro Fray Juan Romero en la composicion de la musica para los Autos se le den cien ducados; para ello se despache libramiento en el Receptor». (Arch. Mun., Clase 16, 2-200-1.)

DOCUMENTO NÚM. 181.

Autos del Corpus del año 1677.

a.—Obligación de Antonio de Escamilla, autor de comedias, de hacer con su compañía uno de los dos Autos del Corpus de este año, en precio de 950 ducados.

---

en este Auto sustituyó Manuela de Escamilla á Francisca Bezón, que había de hacer de Angel y no pudo representar por estar enferma.

La Serpiente de metal fué representada por la compañía de Manuel Vallejo.

La compañía es la siguiente:

Damas.

Manuela Escamilla.
Luisa de Pinto.
Maria de Cisneros.
Josefa Nieto.
La hija de Peñarroja.
Bernarda Manuela.

Hombres.

Alonso de Olmedo.
Manuel Angel.
Manuel de Mosquera.
Juan de Malaguilla.
Juan Navarro.
Cristobal Gorriz.
Gregorio de la Rosa.
Luis de Mendoza.
Geronimo de Morales.
Antonio Escamilla.
Juan Rodriguez.
Gaspar Fernandez, cobrador.
Gabriel Geronimo, guardarropa.

Madrid, 2 Abril 1677.

b.—Obligación de Agustín Manuel de Castilla, autor de comedias, de hacer con su compañía uno de los dos Autos del Corpus de este año en precio de 950 ducados, y consiente se den 700 reales «a D. Pedro Calderon o a la persona que escribiere y compusiere dicho Auto».

La compañía consta de las personas siguientes:

Damas.

Fabiana Laura.
Maria de Valdes.
Josefa de S. Miguel.
Maria de Santos.
Maria de Anaya.
Francisca Lopez.

Hombres.

Agustin Manuel.
Jusepe de Prado.
Rosendo Lopez.
Pablo Polope.
Luis de Torres, barba.
Blas Polope, segundo barba.
Juan de Sequeiros, musico.
Jusepe Benet, musico.
Valerio Malaguilla, arpista.
Simon Aguado.
Salvador de la Cueva.

(Arch. Mun., Clase 16; 2-199-17.) Madrid, 6 Abril 1677.

c.—Relación de lo librado para las fiestas del Corpus de este año de 1677.

. . . . . .

«A Don Pedro Calderon 5.800 reales por la composicion de los Autos . . . . . 5.800 reales.
Al P. Fr. Juan Romero se le han librado 1.100 por la composicion de la musica de los Autos.. 1.100 »

(Arch. Mun., Clase 16, 2-199-16.)

DOCUMENTO NÚM. 182.

Autos del Corpus del año 1678.

a.—Obligación de Agustín Manuel, autor de comedias, de hacer con su compañía uno de los dos Autos del Corpus en precio de 950 ducados, «y consiente que los setecientos dellos se den a D. Pedro Calderon de la Barca o a la persona que los escribiere o compusiere».

Presenta esta compañía:

Damas.

Fabiana Laura.
Maria de Valdes.
Josefa de San Miguel.
Teresa de Robles.
Maria de Anaya, sobresaliente, ó Maria de Santos.

Galanes.

Agustin Manuel.
Jose de Prado.
Rosendo Lopez.
Pablo Polope.
Isidro de Montoya.
Pedro Soriano, barba.
Blas Polope, segundo barba.
Manuel Vallejo, gracioso.
Carlos de Villavicencio, segundo gracioso.
Juan de Sequeyra, musico.
Valerio Malaguilla, arpista.
Jose Benet, de por medio.

(Arch. Mun., Clase 16, 2-199-15.) Madrid, 16 Marzo 1678.

b.—Obligación de Antonio de Escamilla, autor de comedias, de hacer con su compañía uno de los dos Autos del Corpus de este año en precio de 950 ducados con las mismas condiciones que Agustín Manuel.

Presenta la siguiente compañía:

Damas.

Manuela de Escamilla.
Luisa de Pinto.
Maria de Cisneros.
Josefa Nieto.
Bernarda Manuela, sobresaliente.

Hombres.

Alonso de Olmedo.
Manuel Angel.
Manuel de Mosquera.
Cristobal Gorriz.
Juan Navarro, barba.
Andres de Cos, segundo barba.
Juan de Malaguilla, arpista.
Gregorio de la Rosa, musico.
Antonio de Escamilla, gracioso.
Simon Aguado, segundo gracioso.
Jeronimo Carrillo, vejetes.
Gaspar Fernandez, cobrador.
Gabriel Jeronimo, guardarropa.
Juan de la Tejera, apuntador.

Madrid, 24 Marzo 1678.

(Arch. Mun., Clase 16, 2-199-15.)

c.—«Lista de lo que es menester para el Auto de la compañia de Agustin Manuel:

Un libro dorado.

Un baculo para el Tiempo, plateado, con su rexon encima y sus alas.

Una guirnalda de flores.

Seis hozes de segadores.

Un azadon.

Un bieldo con tres clavos por puntas.

Un yugo.
Una cruz en que se pueda arrimar un hombre.
Una guadaña de hoxa de lata.
Caxa de guerra.

Entremes de *El Rollo:*

Un rollo hecho de lienzo con su veleta, pintado de piedra, que quepa en él Vallejo.
Un cerquillo de hoxa de lata, con candelillas.
Una piqueta.
Dos cuerdas de a tres varas.
Una cesta, con una bota y un plato con arina.
Una polla.
Un matapecados.

Memoria de lo que es menester para el Auto de la compañia de Escamilla.
Una anda de pasta.
Caxa de guerra y clarin.
Sangre.
Seis guirnaldas de cipres y ramos.
Tres colonias negras grandes.
Una culebra de alambre con un liston plateado de escamas.
Los corderos que se descubren a su tiempo y el fuego del sacrificio de Abraham.

La *Loa:*

Una escala que se ha de hacer desde lo alto del carro con siete escalones y un arbol y caliz y hostia, y se hará conforme dispusiere el señor Don Pedro Calderon.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-199-15.)

DOCUMENTO NÚM. 183.

Poder para testar dado por D. Pedro Calderón de la Barca á D. Juan Mateo Lozano.

Madrid, 20 Julio 1678.

«En la villa de Madrid a veynte del mes de Julio de mill y seiscientos y setenta y ocho años por ante mi el escribano y testigos, el señor Don Pedro Calderon de la Barca, presbitero, caballero de la orden de Santiago, capellan de honor de Su Magestad y de su real capilla de los Señores Reyes Nuevos de la Santa Iglesia de Toledo, estando bueno por la misericordia de Dios, en su buen juizio, memoria y entendimiento natural.—Dixo y otorgó en la via y forma que mejor haya lugar de derecho que da todo su poder cumplido, como de derecho se requiere y es necesario al señor Dr. D. Juan Matheo Lozano, cura propio de la iglesia parroquial de San Miguel

de esta villa, capellan de honor y predicador de Su Magestad, especial para que en su nombre, representando su persona y despues del fallecimiento del dicho señor otorgante, pueda hacer, ordenar y disponer su testamento y ultima voluntad haciendo fundaciones, mandas y legados y demas obras pias segun y en la forma que se lo tiene comunicado, que en la manera que lo hiciere y otorgare desde luego le otorga, aprueba y ratifica; y quiere y es su voluntad que su entierro se haga en la iglesia parroquial de San Salvador de esta villa en la parte y lugar que le tiene comunicado y a voluntad dél dicho señor Dr. D. Juan Matheo Lozano elixa la forma de su entierro y misas que se han de decir por su alma.—Y despues de cumplido el dicho testamento que hiciere en virtud de este poder, mandas y legados y memorias, dexa y nombra por heredera en el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones, habidos y por haber, a la venerable Congregacion de los señores sacerdotes naturales de esta villa para que el señor Capellan mayor que es o fuere los agregue y aplique como propios de la dicha Congregacion al uso y cumplimiento de sus piadosos estatutos en limosnas, vestuarios, carceles, enfermedades y entierros de sacerdotes pobres y como mejor parezca al servicio de Dios Nuestro Señor.—Y tambien nombra por su testamentario *in solidum* al dicho Dr. D. Juan Matheo Lozano y

mas a los que su merced nombrare, que quan cumplido poder como es necesario para todo lo que dicho es y lo anexo y dependiente, el mismo le da y otorga con libre y franca y general administracion y sin ninguna limitacion.—Y revoca y anula y da por ningunos y de ningun valor ni efecto todos y qualesquier testamentos, cobdicilios y poderes para testar que antes de este haya fecho y otorgado para que no valgan en juicio ni fuera de el salvo este poder para testar que al presente otorga, y el testamento que en su virtud se hiciere para que se guarde y cumpla como su ultima voluntad.

Y asi lo otorgó y firmó a quien yo el escribano doy fee conozco, siendo testigos Juan de Velarrinaga, escribano de Su Magestad, Miguel de la Cantera, Domingo de Hubec, Thomas de Guerra y Manuel de la Plaza, residentes en esta corte.—Don Pedro Calderon de la Barca.—Pasó ante mi Juan de Burgos».

(Juan de Burgos, 1678, 1.°, fol. 555.)

DOCUMENTO NÚM. 184.

Autos del Corpus del año 1679.

a.—Obligación de Manuel Vallejo, autor de comedias, de hacer con su compañía uno de los Autos de este año en precio de 950 ducados.

Presenta la siguiente compañía:

Damas.

Manuela de Escamilla.
Maria de Cisneros.
Bernarda Manuela.
Jusepa Nieto.
Maria Francisca.
Luisa Fernandez.

Galanes.

Alonso de Olmedo.
Manuel Angel.
Pedro Vazquez.
Manuel de Mosquera.
Juan de Malaguilla.
Juan Fernandez.
Andres de Cos.
Antonio de Escamilla.
Juan de Zerqueira.
Francisco de Fuentes.
Manuel Vallejo.
Gaspar
Juan Francisco.

Madrid, 11 Febrero 1679.

b.—Obligación de José Antonio García de Prado, autor de comedias, de hacer con su compañía uno de los dos Autos del Corpus del presente año en precio de 950 ducados.

La compañía que presenta es la siguiente:

Damas.

Fabiana Laura.
Josefa de San Miguel.
Sebastiana Fernandez.
Teresa de Robles.
Andrea de Salazar, sobresaliente.

Hombres.

Agustin Manuel.
Jusepe de Prado.
Damian Polope.
Pablo Polope.
Francisco Garcia, sobresaliente.
Geronimo Garcia, gracioso.
Simon Aguado.
Pedro Soriano, barba.
Rosendo Lopez.
Vicente Salinas.
Gregorio de la Rosa.
Valero de Malaguilla.
Juanico Navarro.

Madrid, 15 Marzo 1679.

(Arch. Mun., Clase 16, 2-199-14.)

c.—«Memoria de las apariencias que se han de hacer en. los carros para. la representacion de los Autos este año de 1679.

El primer carro del Auto intitulado

El thesoro escondido (1)

ha de ser una fabrica rica adornada de jaspes y bronces. Este a su tiempo se ha de abrir en basti-

---

(1) En la Bib. de la R. Academia de la Historia se conserva un manuscrito (probablemente copia de un impreso furtivo de la época) en el cual, so pretexto de parodiar las apariencias de este Auto, se hace una sátira cruel de los hechos más salientes y de los personajes principales de la corte de España en el año 1679.

El manuscrito dice así:

«*El Tesoro escondido.*

Auto infernal de Calderon para este año de 1679.

Sacale a luz el capitan Merlin de la Cueva, natural de los cerros de Ubeda, çauril de S. M., de su Junta de Minas, entretenido en la contaduria mayor de quentos y quentas.

Componese este auto infernal de tres principales tramoyas de su Tesoro escondido. La primera tramoya se llama marcha de Aragon, la segunda boda del Rey, la tercera moneda provincial. Pintanse estas tres tramoyas de ingeniosa perspectiva en las tres particiones principales del frontis del teatro.

En la del medio se pinta la marcha de Aragon con arreboladas huestes de infantes y rozines, vestidos todos de danzantes, y delante tropa de alguaziles y executores; arriba esta letra:

Un redentor soy que vengo
a cobrar por varios modos
en vez de pagar por todos.

En la de mano derecha se pinta la boda del Rey con numerosa

dores de suerte que unidos con el frontis del carro formen una fachada, en la qual ha de estar pintada una libreria con sus estantes, y encima de ellos glo-

---

comitiva de cazadores y galgos que van a correr una novia; arriba esta letra:

A mis Reynas espanta
tanto vuestra Alteza,
que de mí, como liebres,
huyen las Reynas.

En la de mano siniestra se pinta la fabrica de la moneda provincial en las herrerias de Vulcano batiendo barras de ayre encendido y acuñando tejos de humo; arriba esta letra:

Al embuste que fragua mi fragua,
Ayre y humo le doy a España.

En la parte infima de todo el frontis se pintan las cuevas de Velasco donde está el tesoro escondido que ocultamente se ha destilado de las tres tramoyas de arriba; arriba esta letra:

Oro
Para mi compañia
Lo quiero todo.

En la parte mas alta por remate de todo el frontis se pinta sobre una nube el alto joven, de aspecto juvenil, con rayos en la derecha y a su lado siniestro un aguila coronada, con una lis en el pecho; arriba esta letra:

Este Jupiter que calla
Rayos apaña.

Personas que hablan en este Auto:

El infernal Pluton, rey de los tesoros supterraneos.

El celestial Jupiter, su hermano, Dios del supremo Imperio (no dice nada).

El Servilismo en la sala baja.

La Naturaleza coronada de pampanos y espigas con ramos de

bos, esferas y otros adornos; y ha de haber enmedio un bufete con algunos libros y una silla en que se ha de ver una persona sentada.

El segundo carro ha de ser un peñasco el quàl se ha de abrir en correspondencia del palacio y verse

---

plata y oro en las manos y en el pecho una flor del nardo atravesada de una espina.

La Gracia no hace papel.

La Codicia con barba crecida de Redentor.

La Guerra con una espada mohosa pendiente de un tahalí viejo y una ortera en la mano.

La Patarata al lado de cada tramoya echando jacara al repique de unas tejuelas.

El Placer desterrado de los reynos con Albarado.

El Pesar habla siempre aparte, si no es que miente.

Atributo vestido de alivio.

El Donativo vestido de medico y tomando a todos el pulso.

Tres Zaories con insignias de saludadores que soplan a todos para que no rabien.

Una estrella reluziente a un lado de Jupiter que muestra el tesoro escondido.

Baile de aldeanos y aldeanas y musicos que cantan:

Zagalas, venid,
Venid a la cueva,
Y hallareis el tesoro
Que nadie encuentra.

Acabará este Auto con una tempestad de truenos y rayos que dispara Jupiter contra las cuevas de Velasco y su infernal Pluton.

Representase a solo los Consejos de Indias y Hazienda y por ultimo a la Santa Inquisicion. Sin licencia, impreso en el infierno en la oficina de Juan de Arana impresor de S. A. Vendese en la casa del Tesoro por estar de vazio.»

dentro dél otra libreria con los mismos adornos, y solo ha de tener de diferencia el ser dos las sillas para dos personas.

El tercer carro ha de ser un ovalo redondo pintado en él un sol. Este se ha de abrir en rayos de suerte que quede formada una estrella tan grande que dentro della pueda parecer una persona.

El quarto carro ha de ser una nube que a su tiempo se ha de abrir elevada en tres cuerpos de a seis u ocho hojas, y al pie de la nube ha de haber a manera de cabaña una gruta en que se ha de ver un niño echado sobre unos haces de trigo, el qual se ha de elevar en una canal hasta ponerse arrimado al tronco debajo de la nube, donde por delante dél ha de subir un caliz y hostia de recortado, tan grande que encubra al niño y la peana, y la nube ha de cerrarse dejandolos dentro.

Adviertase que la pintura del carro de la estrella ha de ser por de fuera de estrellas y flores, y la de la nube de espigas de trigo y flores y estrellas.— Don Pedro Calderon de la Barca.»

«Memoria de las apariencias que se han de hacer en los carros para la representacion de los Autos deste año de 679.

El primer carro del Auto intitulado

ha de ser un monte en su pintura aspero y escabroso. Este ha de tener subida hasta su cumbre, compartida en dos tiros por donde han de subir dos personas, las quales, en llegando a la eminencia, han de venir a brazos, en cuya lucha se ha de rendir la una trayendose tras si los bastidores del monte y la subida, de suerte que quede la otra desamparada en lo mas alto sin remedio para la bajada; y a su tiempo han de salir de los dos lados del monte doce angeles y por tres canales han de bajar al tablado como trayendole en el ayre.

El segundo carro será tambien fabrica real. Ha de tener en lo bajo del tablado una silla en que ha de subir por elevacion una persona hasta el segundo cuerpo y por detras de ella un arbol, de recortado, bien adornado de ramas y hojas y entre ellas unos ovalos en que han de estar pintados en medios cuerpos hasta doce retratos de Reyes y Emperadores coronados, cuyos nombres y señas se diran a su tiempo. En el remate de este arbol ha de haber un tarjeton mayor que los otros, en que quepa pintado en pie y armado un joven. Todo esto ha de esconderse volviendose por donde vino, y la silla a su lugar, como primero.

El tercer carro ha de ser un cenador emparrado con todos los adornos de jardin y en medio ha de

tener una fuente en que por elevacion ha de aparecer un niño por remate de ella.

El quarto carro ha de ser la fabrica de un templo con su media naranja y su linterna, el qual se ha de abrir y verse dentro un altar con hostia y caliz con su araceli y demas adornos de pintura rica por de dentro.—Don Pedro Calderon de la Barca.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-199-1.)

d.—Relación de gastos:

A D. Pedro Calderon por otra libranza de Madrid.	5.800 reales.
Al P. Fr. Juan Romero, maestro de la capilla de la Merced, por la composicion de la musica de los Autos.....	1.100 »
Al Maestro D. Manuel Leon (1) 16 doblones por la ocupacion de la composicion de los quatro saynetes y mojigangas que hizo para las dos compañias y fiestas de los Autos del Corpus, y por ello, a razon de a 104 reales cada uno	1.664 »

(Arch. Mun., Clase 16, 2-199-14.)

DOCUMENTO NÚM. 185.

Certificación sobre los ensayos y representaciones de «Hado y divisa de Leonido y Marfisa».

a.—Certificación de que «hoy dia de la fecha a hora de entre las once y doce del medio dia no he

(1) D. Manuel de León Marchante.

visto en las partes donde se acostumbran poner carteles para representar la compañia de Manuel Vallejo, autor que representa en el corral del Principe con su compañia, y preguntando al dicho autor la causa de no haber puesto carteles y tener dicho corral cerrado, me respondio que de orden del excelentisimo señor Condestable de Castilla, mayordomo mayor de Su Magestad, se ha mandado a dicho autor ensayar con su compañia, por mañana y tarde, una fiesta que se ha de hacer en el sitio del Buen Retiro a Sus Magestades, que Dios guarde, el domingo de Carnestolendas primero que viene, cuyo titulo es *Hado y divissa de Leonido y Marfisa*, que por esta causa no habia puesto carteles y tenia dicho corral cerrado.»

Madrid, 19 Febrero 1680.

b.—Certificación notarial de 24 de Febrero diciendo que José de Prado y Manuel Vallejo, autores de comedias, están ensayando la fiesta *Hado y divisa de Leonido y Marfisa* con las dos compañías por mandato del Sr. Condestable de Castilla, y que no trabajarán en los corrales hasta pasada la Cuaresma, porque dicha fiesta se hará á SS. MM. el domingo de Carnestolendas, y el lunes y martes á los reales Consejos y á la Villa de Madrid.

(Arch. Mun., Clase 16, 2-469-9.)

c.—Certificación de lo que han producido los aprovechamientos de los corrales del Príncipe y de la Cruz desde 1.° de Diciembre de 1679 hasta hoy 6 de Septiembre de 1680.

«En los veinte y un dias que se hizo la comedia *Hado y divisa de Leonido y Marfisa* en el coliseo del Buen Retiro y al pueblo, rebajada la costa de las dos compañias y todos los demas gastos, tuvo de aprovechamiento líquido..... 20.649 reales.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-199-13.)

DOCUMENTO NÚM. 186.

Autos del Corpus del año 1680.

a.—Obligación de Jerónimo García, autor de comedias, de hacer con su compañía uno de los dos Autos del Corpus de este año en precio de 950 ducados, descontando lo que corresponde á D. Pedro Calderón por escribir los Autos y lo de los mozos por llevar los carros.

La compañía que presenta es la siguiente:

Damas.	*Hombres.*
Fabiana Laura.	Agustin Manuel.
Josefa de Morales.	José de Prado.
Josefa de San Miguel.	Bernardo Pascual.
Sebastiana Fernandez.	Pablo Polope.
Maria Laura.	Vicente Salinas.
Luisa Lopez, sobresaliente.	Pedro Soriano, barba.

Hombres.

Francisco de la Calle, segundo.
Juan Francisco, de por medio.
Valerio Malaguilla, arpista.
Geronimo Garcia, autor, gracioso.
Salvador de la Cueva, segundo gracioso.
Juan Rodriguez, apuntador.
Felipe Ordoñez, cobrador.
Gabriel Jeronimo, musico principal.

Madrid, 7 Abril 1680.

b.—Obligación de Manuel Vallejo, autor de comedias, de hacer con su compañía uno de los dos Autos del Corpus de este año en precio de 950 ducados.

Presenta la siguiente compañía:

Damas.

Manuela de Escamilla.
Maria de Cisneros.
Bernarda Manuela.
Josefa Nieto.
Maria Francisca.
Luisa Fernandez, sobresaliente.

Galanes.

Alonso de Olmedo.
Manuel Angel.
Manuel de Mosquera.
Francisco Garcia, barba principal.
Pedro Vázquez.
Andres de Cos, 2.° barba.
Antonio de Escamilla, gracioso.
Manuel Vallejo, gracioso.
Juan de Malaguilla, 2.° gracioso y arpista.
Francisco de Fuentes, vejetes.
Gregorio de la Rosa, musico principal.

Madrid, 7 Abril 1680.

c.—Libranza á D. Pedro Calderón.

«En Madrid a nueve de Mayo de 1680 los señores D. Garcia de Medrano..... protector de las fiestas del Corpus, el Marques de Ugena.....

Mandaron que a Don Pedro Calderon de la Barca se le libren 5.800 reales de vellon, los 4.400 dellos de ayuda de costa por los dos Autos sacramentales que ha escripto para la fiesta deste año, y los 1.400 reales que a dicho Don Pedro le dan las dos compañias que han de representar dichos Autos, que dichas cantidades son las mismas que se le han dado los años pasados.» *(Cuatro rúbricas).*

Madrid, 9 Mayo 1680.

(Arch. Mun., Clase 16, 2-199-13.)

d.—Relación de los gastos que se habrán de hacer para las fiestas del Corpus del presente año de 1680.

De quatro comediantas que entra Don Pedro Calderon, que llaman sobresalientes por no ser de las que hay en las compañias, por sus ayudas de costa y vestidos, que la una hace a Neptuno, la otra a Andromeda, la otra a Perseo y la otra la Misericordia.....	13.200	reales.
Al Maestro de capilla del convento de la Merced por la composicion de la musica de los Autos.	1.100	»
A Don Pedro Calderon por hacer los dos Autos.	5.500	»
A los Poetas que hacen los dos Entremeses y dos mojigangas, por cada uno 400	1.600	»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-199-13.)

e.—Memoria de gastos de los Autos del Corpus.

A Don Pedro Calderon por la composicion de los Autos.....	5.800	reales.

A los que componen los sainetes y mojigangas..	1.848	reales.
A Manuel Vallejo, autor, por su compañia para la representacion de los Autos.....	18.000	»
A Jeronimo Garcia, autor, por lo mismo.....	18.000	»
De la composicion de la musica de los Autos...	1.100	»

f.—Lo que se puede bajar de los gastos de las fiestas del Corpus es lo siguiente (1679 y 1680):

«Al padre Fray Juan Romero por la composicion de la musica se le pueden dar 550 reales (se le daban 1.100).

Por los entremeses y mojigangas se pueden bajar 400 reales de 1.600 que se dieron al Maestro Leon.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-425-41.)

DOCUMENTO NÚM. 187.

Autos del Corpus del año 1681.

a.—Obligación de Manuel Vallejo, autor de comedias, de hacer con su compañía uno de los dos Autos del Corpus de este año, en precio de 950 ducados, «y consiente se descuenten 975 reales para que los 700 dellos se den a Don Pedro Calderon o a la persona que escribiere o compusiere dicho Auto, y otros 275 a los mozos que han de llevar y traer los carros.»

Su compañía es la siguiente:

Manuela de Escamilla.
Maria de Cisneros.
Josefa Nieto.
Maria Francisca.
Maria de Anaya.
Maria de Fonseca, sobresaliente.
Alonso de Olmedo.
José de Prado.
Cristobal Caballero.
Pedro Vazquez.
Manuel de Mosquera, barba.
Andres de Cos.
Antonio de Escamilla.
Manuel Vallejo.
Francisco de Fuentes.
Gaspar de Olmedo.
Pedro Ros, musico.
Juan de Malaguilla.
Juan Francisco, apuntador.
Gaspar, cobrador.

Madrid, 26 Marzo 1681.

b.—Obligación de Juan Antonio de Carvajal, autor de comedias, de hacer un Auto en las fiestas del Corpus con las mismas condiciones que ha puesto Manuel Vallejo, y con la siguiente compañía:

Josefa de Morales.
Paula Lopez.
Bernarda Manuela.
Teresa de Robles.
Francisca de Bohorques.
Maria de los Santos, sobresaliente.
Bernardo Pascual.
Manuel Angel.
Juan Simon.
Rosendo Lopez.
Pedro Soriano, barba.
Francisco de la Calle, segundo barba.
Jeronimo Garcia.
Carlos.
Juan Francisco, apuntador.
Juan Antonio de Carvajal, musico.
Valerio Malaguilla.
Juan de Sequeira.
Salvador de la Cueva, apuntador.
Gabriel Jeronimo, guardarropa.

Madrid, 27 Marzo 1681.

c.—«Memoria para el Auto de

El Cordero de Isayas (1).

Primer carro y segundo: Las fachadas de estos carros se han de abrir en dos puertas o cortinas y salir de el uno sobre tarima de ruedas un carro triunfal lo mas hermoso que se pueda imitar con cartelas y roleos y demas adornos. El respaldo de este carro, que será un trono, ha de subir quanto diere la capacidad, y en él venir sentada una persona. Ha de parar en el tablado de la representacion y en él que pueda dar una o mas vueltas, y a la postrera prosigue el triunfo hasta esconderse en el carro de enfrente, que se abrirá tambien en puertas o cortinas. La pintura de estos dos carros ha de ser paises con muchas flores.

Tercer carro: Un palacio de real arquitectura con trono para un dosel para una persona y capacidad a los lados para dos; cayendo su fachada, quedará formada una escalera para poder bajar.

Quarto carro: Ha de tener un cartabon en que han de bajar dos personas y dejando la una en el

(1) Dicha Memoria de las apariencias de *El Cordero de Isayas* está firmada de D. Pedro Calderón, pero escrita de otra mano. En igual forma se hallan las apariencias del otro Auto de este año *La divina Filothea*, publicadas en el tomo LVIII de la Biblioteca de Autores españoles.

tablado ha de desaparecer la otra y ha de volver por la que dejó y van a parar donde salieron. Ha de ser su pintura un peñasco con algunos animales entre malezas y espesuras.—Don Pedro Calderon de la Barca».

d.—Acuerdos de la Junta de fiestas del Corpus.

2 Mayo 1681.—«Ajustose con el Maestro Manuel de Navas la composicion de la musica para los dos Autos Sacramentales en mill reales de vellon.»

«En Madrid a diez y nueve de Mayo año de mil y seiscientos y ochenta y uno los señores Marques de Campo Sagrado, corregidor desta villa, Don Gonzalo Ter de los Rios, Don Francisco Antonio Martinez de Velasco y Don Joseph de Haro, regidores de ella y sus comisarios para las prevenciones de las fiestas del Corpus.

Acordaron que a Don Pedro Calderon de la Barca se libren cinco mil y ochocientos reales de vellon, los quatro mil y quatrocientos de ellos de ayuda de costa por los dos Autos sacramentales que ha escripto para las fiestas de este año, y los mil y quatrocientos reales que a dicho Don Pedro le dan las dos compañias que han de representar dichos Autos, que dichas cantidades son las mismas que se le han dado los años pasados, y lo señalaron.» *(Tres rúbricas.)*

29 Mayo 1681.—«Habiendo visto la peticion dada por Juan Antonio de Carvajal, autor de comedias, sobre la ayuda de costa que pide por las dos *Loas* (1) que dio y estan elegidas para la representacion de los Autos Sacramentales, se acordó se le despache libranza de ducientos reales de vellon por dicha ayuda de costa para que se los pague Marcos de Sabugal, tesorero nombrado para la paga de estos gastos, y lo señalaron.» *(Tres rúbricas.)*

«Que se libre a Don Melchor de Leon por el trabajo y ocupacion que ha tenido en la composicion de los dos saynetes y acabar el Auto sacramental que dexó de acabar Don Pedro Calderon, mill reales de vellon.

Que a Francisco de la Calle se le libren quinientos reales de vellon por el saynete y mojiganga que ha hecho para los Autos.

Que a Juan Antonio Carvajal se le libren ducientos reales por las dos Loas que ha dado para los Autos.»

e.—Ayudas de costa pagadas por las fiestas del Corpus.

«A Manuel Vallejo 4.100 reales que se repartiran entre los de su compañia.

---

(1) De orden de D. José de Haro se le pidieron cuatro Loas, y fueron elegidas dos.

A Juan Antonio de Carvajal otros 4.100 reales.

A D. Diego de Naxera por el sainete que hizo de *Las Dueñas*, trecientos reales.

A Luisa Fernandez, sobresaliente en la compañia de Manuel Vallejo, 500 reales de ayuda de costa.»

Madrid, 14 Junio 1681.

(Arch. Mun., Clase 16, 2-199-10.)

DOCUMENTO NÚM. 188.

Testamento de D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 20 Mayo 1681.

«En el nombre de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios todopoderoso, y de la Inmaculada en su primero instante purisima Maria, por quien merecimos al Unixenito hixo del eterno Padre, Verbo encarnado en sus siempre virgenes entrañas habitar entre nosotros, verdadero Dios y verdadero hombre, para ser por nosotros y para nosotros sacrificado en el ara de la cruz, y sacramentado en el ara del altar; en cuyos tres principales misterios de nuestra santa fee, y en quantos confiesa, crehe y enseña la apostolica Iglesia catolica Romana, primero y ante todas cosas protesto que bien y firme y verdaderamente creo como verdad infalible, que ni puede engañarse

ni engañarnos, y bien y firme y verdaderamente espero como en poder infinito, y bien y verdaderamente amo como a bien sumo; y en el nombre del Angel Custodio de mi guarda, gloriosos Archangeles San Miguel y San Gabriel, bienaventurados Apostoles San Pedro y San Pablo y señor Santiago, Patron de las Españas, con todos los coros de los Angeles, Santos y Santas de la corte celestial.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Don Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago, capellan de honor de Su Magestad y de los señores Reyes Nuevos de la santa Iglesia de Toledo, habiendo entrado en temerosa consideracion de que no sea justo juicio de Dios en merecido castigo de mis culpas, y poco aprovechamiento de su espera arrebatarme con improvisa muerte, sin tiempo para hacer voluntaria resignacion de mi alma y mi vida en sus piadosas manos, o ya que esto no sea sino inmensa misericordia suya llamarme con mortales avisos de desafuciado achaque; temeroso no menos de que aun en este caso (ultimo don de su clemencia) la gravedad del accidente no me perturbe el uso de potenzias y sentidos, ni otro temporal afecto de retardada disposicion para aquel tranze me divierta a nada que no sea pedirle perdon de mis pecados; hallandome sin mas cercano peligro de la vida que la

misma vida, y en mi cabal y entero juicio, qual fue servido repartirme el poder que me crió, la sabiduria que me redimió, y el amor que me llamó a su verdadero conocimiento, en hazimiento de gracias de tantos no merecidos beneficios y a efecto de adelantar en honra y gloria suya a lo cierto del morir lo incierto de la hora, conformandome, como si fuera esta la ultima de mi vida, con su divina voluntad, dispongo la mia en esta manera.

Primeramente pido y suplico a la persona o personas que piadosas me asistan que luego que mi alma, separada de mi cuerpo, le desampare dexandole a la tierra, bien como restituida prenda suya, sea interiormente vestido del habito de mi serafico padre San Francisco, ceñido con su querda, y con la correa de mi tambien padre San Agustin, y habiendole puesto al pecho el escapulario de Nuestra Señora del Carmen, y sobre ambos sayales, sacerdotales vestiduras, reclinado en la tierra sobre el manto capitular de señor Santiago, es mi voluntad que en esta forma sea entregado al señor capellan mayor y capellanes que son o fueren de la venerable Congregacion de sacerdotes naturales de Madrid sita en la parroquial de señor San Pedro, para que usando conmigo, en observancia de sus piadosos institutos, la charidad que con otro qualquiera pobre sacerdote, me reciban en su caxa (y no en otra) para que en ella sea llevado a la parroquial

Iglesia de San Salvador de esta villa; y suplico asi al señor capellan mayor y capellanes como a los señores albaceas que adelante irán nombrados, dispongan mi entierro, llevandome descubierto, por si mereciese satisfacer en parte las publicas vanidades de mi mal gastada vida con publicos desengaños de mi muerte; y asimismo les suplico que para mi entierro no conviden mas acompañamiento que doce religiosos de San Francisco, y a su Tercera Orden de habito descubierto, doce sacerdotes que acompañen la cruz, doce niños de la Doctrina y doce de los Desamparados. En esta conformidad llegado que sea mi entierro a dicha parroquia (cuyo templo estará con los lutos y luzes que sin fausto basten a lo decente) vuelvo a suplicar al señor capellan mayor y capellanes me diga la Congregacion la vigilia sin mas musica que su coro, y si fuese hora la misa de cuerpo presente, y si no, el siguiente dia, y en él es mi voluntad que se entreguen a su thesorero cien ducados; los cinquenta para que se digan de misas en la capilla de nuestro padre San Pedro en satisfaccion de las que fueren de mi cargo, y los cinquenta para que se repartan entre los presentes por via de propina, con que dicho el ultimo responso será mi sepultura la boveda de la capilla que con el antiguo nombre de San Joseph está a los pies de la iglesia, donde hoy se venera colocada la santa imaxen de la Sentencia de Christo Señor Nuestro: aqui

pues habrá prevenida otra caxa sin mas adorno que cubierta de bayeta, en que, sepultado mi cadaver en compañia de mis abuelos, padres y hermanos, espere la voz de su segundo llamamiento, con que habiendose dado a los religiosos y a la Orden Tercera, a los sacerdotes, niños de la Doctrina y Desamparados la acostumbrada limosna, y a la parroquia la ofrenda que a los señores mis albaceas, proporcionada con mis caudales, mas licita parezca, es mi voluntad que se dé a su colecturia la limosna de nueve misas cantadas con diacono y subdiacono, vigilia y responso en los nueve consecutivos dias de mi entierro, las quales se han de decir en el altar de la boveda por los difuntos que en ella yacen.

Item es mi voluntad que al padre comisario que es o fuere de los Santos Lugares de Jerusalen se le den por una vez cien ducados, y le suplico que encomiende por mi una misa en la estazion mas cercana al lugar de la Santa Cruz.

Item es mi voluntad que a las mandas forzosas se les den veinte reales a todas por una vez, con que las aparto del derecho que tienen a mis bienes.

Item es mi voluntad que por mi alma, las de mis abuelos, padres, hermanos y bienhechores y por las de los señores Reyes Nuevos de la Santa Iglesia de Toledo y de todos aquellos a quien por alguna causa, que no ocurre a mi memoria, fuere deudor, se digan dos mil misas, y habiendo dado a la parro-

quia la parte que de ellas toca, es mi voluntad que los señores mis albaceas repartan las restantes por las demas parroquias en sacerdotes pobres a razon de tres reales.

Item declaro que por escritura que otorgué en esta villa en diez y siete de Agosto del año de mil y seiscientos y sesenta y uno ante Juan de Burgos, escribano del numero de esta villa, fundé una memoria y capellania de misas, y para su cumplimiento apliqué treze mil y novecientos reales de principal de tres censos y su renta que tenia sobre unas casas en esta villa en la calle de las Fuentes, nombrando capellan de la dicha fundacion segun y como en ella se contiene y declara; despues de lo qual por otra escritura que otorgué en diez y siete de Mayo del año de mil y seiscientos y setenta y ocho, ante el dicho escribano, situé y señalé para la renta de la dicha capellania los dichos treze mil y novecientos reales que se habian redimido, y ocho mil y cien reales mas a cumplimiento a dos mil ducados de principal, y ciento de su renta que se emplearon en un censo que fundaron en favor de la dicha memoria y capellania el Licenciado Don Francisco de Palacios, abogado de los Reales Consejos, y Doña Ambrosia de Vayona, su muger, y el Licenciado Don Ignacio de Palacios, presbitero, con las hipotecas de bienes que se contienen y declaran en el dicho censo, que fue otorgado en veinte y seis de Marzo

del dicho año de mil y seiscientos y setenta y ocho ante Francisco Isidro de Leon, escribano del numero de esta villa; y demas de las setenta misas rezadas que estan señaladas en cada un año en la dicha primera fundacion, dispuse se dixesen treinta misas mas, cumplimiento a cien misas en cada un año, las cinquenta misas dedicadas en los cinquenta viernes a la sagrada Cruz y Pasion de Cristo Nuestro Señor en el altar del Santo Cristo del Consuelo de la parroquia de San Salvador de esta villa, y las otras cinquenta misas fuesen votivas de Nuestra Señora en los cinquenta sabados del año en su altar de la pura y limpia Concepcion de la dicha parroquia, y nombré por primero capellan, que hoy lo es, a Don Antonio Muñoz de Padilla, hixo de Don Manuel de Padilla y de Doña Bernarda de Montalbo Calderon de la Barca, mi sobrina; y en falta o ausencia suya habia de nombrar capellanes el señor capellan mayor que es y fuere de la Congregacion de los señores sacerdotes naturales de esta villa de Madrid, a quien dejé por patron perpetuo de la dicha fundacion con las calidades y condiciones que en las dichas fundaciones se contiene; que por otra escritura que otorgué ante el dicho Juan de Burgos en diez y seis de Marzo del año de mil y seiscientos y setenta y nueve dispuse fuese colativa la dicha capellania para que a titulo de ella se ordenase el dicho Don Antonio de Padilla, en cuya conformidad se ha

de guardar y cumplir la dicha fundacion como en las dichas escrituras se contiene.

Item declaro que a mi me toca y pertenece la mitad de un censo de veinte y seis mil quinientos y ochenta reales de vellon de principal que procedió de la venta que Don Diego y Don Joseph Calderon de la Barca, mis hermanos, y yo hicimos en veinte y quatro de Abril pasado de seiscientos y veinte y tres años ante Francisco Testa, escribano del numero y ayuntamiento de esta villa, como herederos de Diego Calderon, nuestro padre (que santa gloria haya) del oficio de escribano de camara del Real Consejo de Hacienda y Contaduria mayor de cuentas, que al presente posee Don Agustin de Castro con cargo de dicho censo que reditua en cada un año mil y trecientos y veinte y nueve reales y medio, de cuyos reditos todos tres hermanos de un acuerdo por via de alimentos aplicamos el goce a Doña Dorotea Calderon de la Barca, nuestra hermana, monxa profesa en el Real Convento de Santa Clara de la ciudad de Toledo por los dias de su vida, y de ello hizimos escritura ante Mateo de Madrid, escribano de Su Magestad, en nueve de Julio de mil y seiscientos y treinta y seis años, con la qual se requirió a Diego Perez de Vargas, que entonces poseia dicho oficio, para que con dichos reditos acudiese a la dicha nuestra hermana, como en efecto la acudió y asi los demas sucesores en dicho oficio, reservando,

como reservamos, en nosotros tres hermanos *pro indiviso* la propiedad por iguales partes; con que habiendo muerto el dicho Don Joseph, theniente de Maestro de Campo general, en servicio de su Magestad *ab intestato* en la campaña el año pasado de quarenta y cinco sucedimos en la propiedad de la tercera parte de dicho censo el dicho Don Diego y yo, no solo como herederos, pero como dueños de su ultima voluntad en virtud de poder para testar que dexó a los dos de mancomun y *in solidum* a cada uno, y habiendo por muerte del dicho Don Diego sucedido en sus bienes Don Joseph Calderon de la Barca, su hixo, que casó con la señora Doña Agustina Ortiz de Velasco, y habiendo por el testamento debaxo de cuya disposicion murió, que pasó ante el dicho Juan de Burgos, dexado mandado que despues de los dias de la dicha señora Doña Dorotea, su tia, gozase la dicha señora Doña Agustina, su muger, la mitad de los reditos del dicho censo por los dias de su vida, y despues de haber fallecido ambas señoras Doña Dorotea y Doña Agustina, se aplicasen y agregasen principal y reditos de la mitad, que le habia tocado por muerte del dicho su padre, a la capellania y patronato real de legos que la señora Doña Ines de Riaño, mi abuela y bisabuela suya, dexó fundada en la parroquial de San Salvador de esta villa. Y siendo asi que de la otra mitad que a mi me pertenece en la propiedad de dicho

censo tengo hecha donacion de los reditos de ella para despues de los dias de la dicha señora Doña Dorotea, mi hermana, a las señoras Doña Josepha y Doña Ana Ladron de Guevara, mis sobrinas, hixas lexitimas de los señores Don Pedro Ladron de Guevara y Doña Ana Gonzalez de Henao, mi prima hermana, monxas profesas en el convento de la Concepcion Geronima de esta corte para que los gocen por sus vidas subcediendose una a otra; ahora en virtud de la donacion y reserva que en mi hice, que pasó ante Juan Manrique, escribano del numero de esta villa, es mi voluntad que despues de los largos dias de mi hermana y sobrinas, se aplique y consigne como desde luego aplico y consigno la mitad que me toca del dicho censo de veinte y seis mil y quinientos reales de principal y mil trecientos y veinte y nueve y medio de reditos en posesion y propiedad a la dicha capellania y patronato real de legos de la señora Doña Ines de Riaño, mi abuela, en dicha parroquia de San Salvador, de suerte que a larga o corta edad (como Dios fuere servido) vengan ambas mitades de dicho censo de mi sobrino y mia a incorporarse otra vez juntas en augmento de dicho patronato para que las haya y goce el capellan y capellanes que segun los llamamientos de su fundacion fueren nombrados por el patron, que al presente es Don Juan Ladron de Guevara, que está ausente, y con su poder lo goza el señor Don Diego

Ladron de Guevara, caballero del orden de Calatrava, su hermano, hixo de Doña Ana Gonzalez de Henao, difunta, heredera que fue del vinculo y mayorazgo que fundaron los señores Diego Gonzalez de Henao, regidor de Madrid, y Doña Ines de Riaño, nuestros abuelos, a quien por razon de aquel vinculo toca este patronato, y asi a todos sus herederos y sucesores. Y porque dicha capellania tiene de carga quatro misas cada semana, y la manda de mi sobrino desde el dia de su goze la añade otras dos, como consta de la clausula de su testamento, es mi voluntad para su mexor cumplimiento no gravarla yo desde el dia del goze de la media parte mia en mas que en tres misas solemnes con diacono y subdiacono en el altar de la boveda: una en primero de Marzo al Santo Angel de mi guarda, otra el dia de difuntos en dos de Noviembre, y otra en diez y siete de Febrero *(sic)* dia de señor San Antonio Abad, con quatro ducados de ofrenda que se han de entregar al Rector de su hospital, de cuya limosna ha de dar carta de pago en la visita.

Item declaro que yo tengo un censo de mil ducados de principal de vellon, y por sus reditos cinquenta ducados al año, impuesto sobre las casas de la calle de las Fuentes, que hoy posee la señora Doña Agustina Ortiz de Velasco, mi sobrina, muger que fue, como queda dicho, de Don Joseph Calderon de la Barca, los quales dichos reditos y dicho censo

es mi voluntad que dicha señora Doña Agustina por via de manda graciosa los goze por los dias de su vida sin que por deuda mia quede molestada a satisfacer su paga, y despues de los dias de la dicha señora Doña Agustina, que sean muy felices, los dichos mil ducados de principal y reditos se agreguen a la capellania que dexo fundada en la parroquial de San Salvador de esta villa, que hoy posee Don Antonio Muñoz de Padilla, hixo de Don Manuel de Padilla y de la señora Doña Bernarda de Montalbo Calderon de la Barca, para que desde el dia de su fallecimiento de dicha señora Doña Agustina los haya y goze como tal capellan, con carga de otras cinquenta misas rezadas que se han de decir en el altar privilegiado de las Animas del Purgatorio de dicha parroquia de San Salvador.

Item es mi voluntad que un Santo Christo que hay en mi oratorio, de marfil, en una cruz de ébano guarnecida de bronces dorados sobre una basa dorada con una estatua de bronce de San Ermenegildo se dé y entregue al padre Ignacio de Castroverde, de la Compañia de Jesus, predicador de Su Magestad.

Item una imaxen de Nuestra Señora de la Concepcion, de talla, es mi voluntad se dé y entregue con su corona de plata sobredorada al señor Doctor Don Juan Matheo Lozano, cura propio de la parroquial de San Miguel de esta villa, capellan y predicador de Su Magestad.

Item es mi voluntad que un Santo Christo, que está a la cabezera de mi cama, de marfil, en una cruz de palo santo embutida de marfil con estremos de bronce dorado, se dé y entregue al padre Bernardo de Monzon, de la Compañia de Jesus.

Item es mi voluntad que una imaxen de la Encarnacion de Nuestra Señora, en lienzo, con marco dorado, se dé y entregue al señor contador Antonio de Castro.

Item es mi voluntad que otra imaxen de Nuestra Señora de el Coro de la Santa Iglesia de Toledo se remita en la mexor forma que pareciere, al señor Don Alonso de la Palma a la ciudad de Toledo y tesorero de la Real Capilla de los Señores Reyes Nuevos.

Item es mi voluntad que dos escaparates que hay en mi oratorio con dos Niños de cera y sobre ellos dos medios cuerpos de Christo y Maria, se den y entreguen a la Señora Doña Bernarda de Montalbo Calderon de la Barca, mi sobrina.

Item es mi voluntad que seis candeleros de plata, de altar, se den y entreguen a la congregacion de nuestra Señora de la Concepcion, sita en la parroquial de San Salvador de esta corte para servicio de su altar.

Item es mi voluntad que quatro pebeteros de plata pequeños con unas arañas pequeñas de plata, se den y entreguen a la Congregacion del Santo

Christo del Consuelo, sita en dicha parroquia de San Salvador.

Item es mi voluntad que las vinaxeras de plata con su platillo y campanilla de plata se dé y entregue al padre Rector que es o fuere de los Donados de Santa Catalina para que sirvan al altar del Santo Christo de la Misericordia que está en dicha iglesia.

Item es mi voluntad que un Niño Jesus y un San Juan, que estan en mi oratorio, se den y entreguen a Doña Antonia Zanzano, muger de Sebastian de Santiago.

Item es mi voluntad que todos los ornamentos de mi oratorio, con sus albas, amitos y paños de caliz, se den y entreguen a Don Antonio Muñoz de Padilla, presbitero, mi sobrino, y sobrepelliz y un misal de los dos que hay en el oratorio, el que él elixa.

Item es mi voluntad que de los libros que hay en dos estantes, los que tocan a la *Monarquia eclesiastica* y la *Historia Pontifical* se den y entreguen al señor Don Carlos del Castillo, con una escribania de carey y marfil que está en el quarto del oratorio, y una venera de rubies y un capote por estrenar de pel de febre aforrado en felpa larga cabellada.

Item es mi voluntad que un caliz que hay en mi oratorio con un escudo de armas de los señores Vozmediano y una inscripcion que tiene por orla en su pie haber sido dadiva de el Pontifice Adriano al señor Don Pedro de Vozmediano, secretario del

universal despacho del señor Emperador Carlos quinto, abuelo del señor Don Pedro de Porres, caballero del orden de Santiago, mayordomo de su Magestad la señora Reyna madre, se le dé y entregue dicho caliz, y le suplico que ya que en fee de la amistad que siempre profesamos me le dio el dia que dixe la primera misa, no le merezca igual fineza conservando en su casa prenda tan de lustre y estimacion como el dicho caliz.

Item es mi voluntad que al señor Don Gabriel de Madrigal, caballero de la orden de Santiago, del Consexo de Su Magestad y su secretario en el de la Santa Cruzada, se le dé y entregue un relicario de coral y bronce que hay en mi oratorio.

Item es mi voluntad que los ocho libros del *Theatrum vitæ humanæ* se den y entreguen al padre Fray Alonso de Cañizares, religioso de nuestro Padre San Francisco, predicador de Su Magestad.

Item es mi voluntad que los libros del Padre Diana se den y entreguen a Geronimo de Peñarroxa; y los demas de diferentes facultades, asi de lo moral y buenas letras, se den y entreguen al dicho Don Antonio de Padilla, mi sobrino.

Item es mi voluntad que a Carlos Cortisela, marido de Doña Josepha de Aguirre, que hoy se hallan a mi servicio, a él se le dé todos los vestidos interiores y exteriores que se hallaren en el cofre de ellos con toda la ropa blanca de mi persona, y a la

dicha Doña Josepha se le dé y entregue todos los trastos inferiores de una casa y cocina, y los quadros que hoy estan en su quarto, asi de devocion como de otros payses de diferentes tamaños, y a entrambos, por lo bien servido que me hallo de ellos, les mando por una vez ducientos ducados.

Item es mi voluntad que otros ducientos ducados con los colchones de mi cama y ropa de ella se depositen en poder de quien los señores mis albaceas con mas satisfaccion suya elijieren, para que lo tenga de manifiesto por via de propina para el dia que tomare estado Ana de Monteserin, moça que se ha criado en mi casa por el mucho amor que la tengo, y suplico a los señores mis albaceas, que adelante iran nombrados, cuiden, por ser huerfana y pobre, favorecerla en lo que se le ofreciere, cuidando de acomodarla en parte decente, y en el interin que llegue el tomar estado, es mi voluntad que la cama que hoy tiene en mi casa, la tenga en la parte donde se acomodare, de que le hago gracia.

Item es mi voluntad que a la dicha Ana de Monteserin y a Magdalena, mi criada, se les ajuste la quenta, y si yo les estuviere deudor, se les satisfaga, y si ellas a mi, se lo perdono; y es mi voluntad que pagadas de sus salarios, a cada una se les den veinte y cinco ducados, para que mientras se acomoden, la necesidad no les obligue a buscar de prisa su comodidad.

Item es mi voluntad, usando, como uso, del previlexio de ser uso de corte sobrevivir por seis meses adelantados en los alquileres de las casas que el señor Don Diego Ladron de Guevara, patron de la capellania en que hoy vivo, me haga merced para que use de esta licencia, y que dichos mis criados gocen el previlexio por seis meses para que puedan con mas conveniencia buscar su comodidad.

Item es mi voluntad que a Doña Maria de Toledo se le den por una vez cinquenta ducados.

Item es mi voluntad que a Doña Ana de Aguirre, muger de Juan de Robles, maestro de obras, se le den otros cinquenta ducados.

Item es mi voluntad que se le den a Margarita de Peñarroxa otros cinquenta ducados.

Tambien es mi voluntad que a mis quatro criados se den los lutos decentes.

Item es mi voluntad que a la Orden Tercera de mi Padre San Francisco y habito descubierto se les den por el acompañamiento de mi entierro y a quenta de la limosna de mi cargo. en que he tenido alguna omision, cient ducados.

Item es mi voluntad que ajustadas las quentas de los emolumentos de mi capilla con el señor Don Alonso de la Palma, su thesorero, lo que se me estuviere debiendo de ella, se dé y entregue a Doña Susana Sotomayor, monxa profesa en dicho convento de Santa Clara en la ciudad de Toledo, por

la mucha charidad con que ha asistido a mi querida hermana en sus muchos achaques.

Y para cumplir y pagar este mi testamento dexo por bienes mios los siguientes.

Plata labrada:

Diez y ocho platos trincheos.

Quatro flamenquillas.

Dos platos grandes.

Un taller con salero, azucarero y pimentero, azeytera y vinagrera.

Una salva con quatro vasos de faltriquera.

Seis cucharas ordinarias.

Quatro pequeñas.

Seis tenedores.

Una jarrita labrada y otra lisa.

Una caxa de cuchillos con cabos de plata.

Una parangana.

Un jarro mediano.

Una escupidera.

Un velon con todas sus piezas, pantalla, remate y tixeras.

Seis candeleros buxias.

Un brasero de copa con su badil de plata.

Un pomo perfumador.

Seis candeleros de altar.

Quatro pebeteros pequeños.

Dos arañas pequeñas.

Un platillo con vinageras.

Una palmatoria.

Una campanilla.

Dos conchas doradas.

Un azafate liso labrado con conchas.

Quatro azafates de diferentes tamaños.

Una salva y copa dorada.

Otra salva y vernegal blanco.

Otra salva y aguamanil dorado.

Otro azafate pequeño labrado de figuras de relieve.

Otros dos azafates redondos cincelados.

Otra salva dorada con perfiles de filigrana de plata.

Una caxa para hostias.

Una tembladera pequeña.

Una confitera con su tapador.

Una salsera.

Pinturas y imágenes de bulto:

Una imaxen de Nuestra Señora de la Concepcion con su corona de plata sobredorada.

Un Niño Jesus y un San Juan.

Un San Francisco = un San Antonio = una Santa Teresa = un San Pedro de Alcantara = un Santo Christo de los Dolores y otro en la Columna.

Diez y ocho laminas de piedra, con marcos negros, de la historia de Nuestra Señora.

Catorce laminas de piedra, con marcos negros, de los misterios de la Pasion de Christo.

Veinte y quatro laminas de piedra, con marcos negros, de varios Santos.

Seis ramilleteros del mismo tamaño.

Una lamina en agata del Descendimiento de la Cruz.

Una imaxen de relieve en marmol, de Nuestra Señora y San Francisco.

Dos laminas pequeñas del Salvador y Maria, con marcos de ebano.

Un quadro de la Cena, con marco dorado, que está en el oratorio.

Dos quadros de San Pedro y San Pablo con marcos dorados.

Otro de la Prision de San Pedro.

Otro del Descendimiento de la Cruz.

Dos ramilleteros de flores con marcos dorados.

Una imaxen de Nuestra Señora de la Rosa con el Niño, marco dorado.

Un San Geronimo con marco dorado.

Una imaxen de la Concepcion con marco negro.

Otra imaxen de la Asuncion de Nuestra Señora.

Otra de la Encarnacion.

Otra de la Virgen de el Coro de la Santa Iglesia de Toledo.

Otra de Nuestra Señora de la Soledad.

Un Santo Christo de pincel, crucificado.

Una Oracion de el Huerto.

Un quadro de la Santa Humildad de Christo.

Otro de San Francisco en extasis.

Un Eccehomo y Maria y otro Eccehomo grande.

Un Santo Christo de marfil, pequeño, que está en el oratorio en una cruz guarnecida de bronce dorado y algunas piedras, con una peana dorada y un San Hermenegildo de bronce.

Otro Santo Christo de marfil, que está a la cabecera de mi cama.

Otro Santo Christo que está en el caxon de los ornamentos.

Una Copacabana de plata.

Un relicario pequeño de marfil con San Geronimo y otros Santos labrados de medio relieve.

Otro relicario guarnecido con flores de mano.

Otro relicario de coral y bronce.

Un Santo Christo de córal, en cruz de bronce dorado.

Nuestra Señora de la Almudena en tafetan y marco labrado.

Otra imaxen pequeña con el Niño en brazos, marco dorado y negro.

Un Santo Sepulcro = quadro de la Santa Cruz á cuestas = un San Pedro y algunos payses de diferentes tamaños.

Alhaxas de servicio de casa.

Una cama de granadillo y bronces con dos colgaduras, una de damasco carmesí con alamares de cañamazo, rodapies, pelliza, doselillo de cabecera, toalla listada; y otra de tafetan listado de colores, con doselillo y rodapies y toalla azul, y gasas.

Dos escritorios de concha y marfil, corredores de bronce.

Otros dos pequeños de la misma labor, para encima.

Otros dos escritorios de concha y marfil.

Una escribania de ebano, con tintero y salvadera.

Otra de carey y nacar con una caxa de caoba con cantoneras doradas.

Un escritorio de concha y marfil.

Un espexo mediano=dos con guarniciones de plata=dos con guarnicion negra.

Quatro espexos pequeños con guarnicion de bronce.

Otra escribania nueva de concha y marfil.

Diez y seis sillas y quatro bufetes de baqueta, viejos.

Dos cofres: uno de vestidos de mi persona, y otro de ropa blanca asi de cama como de mesa, cuyas piezas no se inventarian por estar mandadas en este testamento con todas las demas alhajas menores del

uso de cocina y servicio de casa que se hallaren en ser el dia que se abriere este testamento.

Tres colchones de terliz de mi cama, con dos colchas de cotonia y una pelliza de pieles y dos vaquetas de Moscovia.

Todos los quales dichos bienes son los que al presente tengo, de que han de dar quenta mis criados, menos de ùnas despaviladeras y una cuchara de plata que ha faltado.

Y para la execucion y cumplimiento de este mi testamento y ultima voluntad, nombro por mis albaceas y testamentarios, y suplico lo admitan y dicha testamentaria para el ultimo consuelo de que queda a su disposicion asegurado en los meritos de sus personas = al señor Doctor Don Juan Matheo Lozano, cura propio de la iglesia parroquial de San Miguel de esta corte, capellan de honor y predicador de Su Magestad = al señor Don Carlos del Castillo, caballero de la orden de Santiago, caballerizo del Rey Nuestro Señor = al señor Don Diego Ladron de Guevara, mi sobrino, caballero de la orden de Calatráva = al señor Don Gabriel de Madrigal = y al señor contador Antonio de Castro, a los quales y a cada uno *in solidum* doy poder cumplido para que se entren en mis bienes y los vendan y rematen en publica almoneda o fuera de ella, y de su valor cumplan y paguen este mi testamento, mandas y legados en él contenidos y dis-

pongan lo que mas convenga, y el dicho cargo les dure todo el tiempo necesario aunque sea pasado el año del albaceazgo, que yo se le prorrogo.

Y cumplido y pagado este mi testamento y todo lo en él contenido, en el remanente que quedare de todos mis bienes, derechos y acciones, habidos y por haber, dexo y nombro por mi universal heredera a la Congregacion de los señores sacerdotes naturales de esta villa de Madrid, sita en la parroquial de nuestro Padre San Pedro, para que los hayan y gocen con la bendicion de Dios y la mia, con cargo de que por los dias de la vida de la señora Doña Dorotea Calderon de la Barca, mi hermana, monxa profesa en el real convento de Santa Clara de la ciudad de Toledo, la hayan de acudir con los reditos que dieren de sí empleados a satisfaccion de la dicha Congregacion por todos los dias y vida de la dicha mi hermana; los quales dichos reditos con su principal, despues de sus dias, es mi voluntad que queden siempre por bienes propios de la dicha Congregacion para que los empleen y gasten en observancia de sus piadosos institutos de sacerdotes pobres.

Es mi voluntad que una lamina de ágata del Descendimiento de la Cruz con su marco negro se dé y entregue al señor Don Diego Ladron de Guevara, caballero del habito de Calatrava, mi sobrino, por ser de mi devocion y cariño.

Y declaro que en poder del señor Doctor Don Juan Matheo Lozano, cura propio de la parroquial de San Miguel de esta corte, he dexado depositado cinquenta doblones de a ocho, que hacen ducientos doblones de a dos escudos de oro cada uno para el cumplimiento de mi entierro misas y funeral.

Declaro tengo en mi poder mia propia una venera de diamantes y otras veneras con la insignia de Santiago y otras alhajas que se hallarán en el escritorio que está a la cabecera de mi cama, para que se pongan por inventario.

Y revoco y anulo y doy por ningunos y de ningun valor ni efecto qualesquier otros testamentos, cobdicilios, poderes para testar, o otra disposicion que antes deste haya fecho y otorgado por escrito o de palabra o en otra forma para que no valgan en manera alguna, salvo este que al presente otorgo, que quiero valga por mi ultima voluntad en aquella via y forma que mexor haya lugar en derecho; y porque le he de otorgar cerrado, lo otorgué y firmé en Madrid a veynte dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y ochenta y un años, y va escrito en catorce fojas.

Item declaro que Su Magestad (que santa gloria haya) me hizo merced de doscientos ducados de plata de pension en cada un año situados en vacantes del reyno de Sicilia, y no habiendo tenido dicha de que se me situen dichos doscientos duca-

dos, compadecido Su Magestad y su Real Consexo de Italia de mis achaques y mi edad, y en consideracion de no haberme situado la dicha renta en cantidad ninguna, he sabido que ha inviado a que por quenta de dichos doscientos ducados se me socorran *(sic)* por ahora con mil y quinientos ducados de plata para cuyo efecto ha escrito al Consexo de Italia los remita a esta corte para el dicho efecto de mi socorro, de los quales no dispongo por la contingencia de si vienen o no. Es mi voluntad que se haga dilixencia por mis testamentarios, a quien en caso que tenga efecto doy mi poder cumplido para que los cobren y empleen en lo que aparte de este testamento dexare ordenado, que asi es mi voluntad. Fecha *ut supra*, y lo firmé en dichas catorce fojas y esta media de otro pliego.—Don Pedro Caderon *(sic)* de la Barca.—Licenciado Don Julian de Ortega» (1).

(Juan de Burgos, 1681, fol. 434.)

---

(1) En las diligencias que para abrir este testamento se hicieron en la tarde del día 25 de Mayo de 1681 á pedimento del Dr. D. Juan Matheo Lozano, grande amigo de nuestro poeta, unos testigos dicen que D. Pedro Calderón de la Barca *murio oy presente dia a las doce dadas*, y otros que falleció *a las doce y media*.

No se hizo asiento en los libros parroquiales de San Salvador de la partida de defunción de D. Pedro Calderón de la Barca, en la cual se habría hecho constar la fecha exacta de su fallecimiento.

DOCUMENTO NÚM. 189.

Codicilo de D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 23 Mayo 1681.

«En la villa de Madrid a veynte y tres dias del mes de Mayo año de mill e seis cientos y ochenta y uno por ante mi el escribano y testigos, el señor Don Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago, capellan de honor de su Magestad y de los Reyes Nuevos de la Santa Iglesia de la ciudad de Toledo, estando enfermo en la cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido darle, en su buen juicio, memoria y entendimiento natural que Nuestro Señor fue servido darle. —Dixo que por quanto ante el presente escribano del numero en veinte de este mes otorgó su testamento cerrado, a que se remite, y ahora por via de cobdizilio y en la mexor forma que haya lugar de derecho por via de cobdizilio dispone lo siguiente.

Que por quanto por una clausula del dicho su testamento declara tiene un censo de mill ducados de principal y cinquenta de su renta contra la señora Doña Agustina Ortiz de Velasco, viuda de Don Joseph Calderon de la Barca, su sobrino, sobre unas casas que tiene en la calle de las Fuentes de esta vi-

lla, y en el dicho testamento dispone que a la dicha señora Doña Agustina no se le pidan reditos ningunos del dicho censo y despues de sus dias lo aplica a una de sus capellanias, como en el dicho testamento se contiene = ahora quiere y es su voluntad se guarde y cumpla la dicha clausula del testamento en quanto a que por los dias de la vida de la dicha señora Doña Agustina Ortiz de Velasco no se le pidan reditos algunos del dicho censo, porque la hace gracia de ellos, y despues de los dias de la dicha señora Doña Agustina es la voluntad del dicho señor Don Pedro Calderon de mandar y manda el dicho censo principal y reditos dél en posesion y propiedad a Doña Francisca Muñoz de Padilla Calderon de la Barca, hixa lexitima de Don Manuel Muñoz de Padilla, difunto, y de Doña Bernarda de Montalbo, su muger, sus padres, para que lo haya y goce para sí y sus herederos y subcesores.

Item es su voluntad que a sus criados no se les pida quenta ninguna de lo tocante a la provision de menudencias de casa comestibles.

Item es su voluntad que demas de los dichos albaceas y testamentarios que dexa en el dicho su testamento, nombra por su albacea y testamentario al señor Doctor Don Pedro Rodriguez de Monforte, capellan de honor y predicador de Su Magestad y cura de su Real Palacio y calificador de la Suprema, y es su voluntad se le entregue al dicho señor

Don Pedro una lamina en piedra de Nuestra Señora y el Niño con marco dorado perfilado de plata.

Item declara que algunos papeles con que se hallaba mano-escritos, que no tocan a ninguna cosa de hacienda ni cargo de conciencia suyo, sino solo a algun empleo de su ociosidad, aunque en su estimacion valian poco, fue y es su voluntad hacer donacion de ellos en vida, como con efecto la ha hecho, en el señor Doctor Don Juan Matheo Lozano, cura de San Miguel, con quien dexa comunicado la forma que ha de usar de ellos, y asi de ellos no se le pida quenta alguna (1).

Todo lo qual quiere se guarde y cumpla como en este cobdizilio lleva dispuesto, guardandose lo demas contenido en su testamento, y en lo que fuere contrario a este cobdizilio lo revoca; y asi lo otorgó siendo testigos el Licenciado Juan Aguado, presbitero, Ambrosio de Burgos, Carlos Cortisela, Julian Garcia de la Fuente y Don Antonio de Burgos, criado del dicho señor Don Pedro Monforte, residentes en esta corte, y el dicho señor otorgante, que yo el escribano doy fee que conozco, lo firmó.—Don Pedro Calderon de la Barca.—Pasó ante mi Juán de Burgos.» (Juan de Burgos, 1681, fol. 454.)

(1) Hemos leído el testamento del Dr. D. Juan Matheo Lozano en busca de cláusula relativa á los papeles de D. Pedro Calderón, y no hemos encontrado en él disposición alguna sobre dichos manuscritos.

DOCUMENTO NÚM. 190.

Acuerdo de la Junta de la V. O. T.

Madrid, 25 Mayo 1681.

«Tuvose noticia de la muerte del señor D. Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago, capellan de honor de Su Magestad y de los Reyes Nuevos de Toledo, Hermano y Discreto que fue de nuestra Venerable Orden, por quien y por el señor Don Andres Berdugo, tambien caballero de la orden de Santiago y Discreto de la nuestra, se ofrecieron los sufragios siguientes: Trece misas dichas.—Noventa y dos oidas.—Sesenta limosnas.—Veinte y dos estaciones al SS.^{mo} Sacramento.—Diez vezes su alabanza y de la Concepcion de N.^{a} S.^{a} —Seis Nocturnos de difuntos.—Catorce responsos. —Dos comuniones.—Treinta y dos partes de rosario.—Dos veces el salmo *Miserere mei.*—Once semanas de buenas obras.—Y se acordó se diga la misa cantada por el señor Don Pedro Calderon de la Barca, como Discreto que ha sido; y dijo el señor Vicario del culto divino que se ha dicho otra en la misma forma por el señor Don Andres Berdugo» (1).

(Libros de Acuerdos de la V. O. T. de Madrid.)

---

(1) Hasta hoy ha llegado y se observa esta piadosa y laudable costumbre.

DOCUMENTO NÚM. 191.

Partida de sepelio de D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 26 (1) Mayo 1681.

«En 26 de Mayo de mil y seis cientos y ochenta y uno se enterró en esta Iglesia de San Salvador de la Villa de Madrid D. P.° Calderon de la Barca, Caballero del horden de Santiago, capellan de los Sres. Reyes de Toledo y de honor de Su Magestad en la boveda de una capilla que es de D. Diego Ladron de Guevara que esta a mano izquierda desta dicha Iglesia. Recibio todos los Santos Sacramentos. Otorgó su testamento ante Juan de Burgos, escribano de numero desta villa. Dejó por sus testamentarios al Sr. Dr. D. Juan Matheo Lozano, Cura propio de la Iglesia parroquial de San Miguel desta dicha villa, y al Sr. D. Diego Ladron de Guevara, caballero del horden de Calatraba y otros. Dieron de limosna a la fabrica desta misma Iglesia ciento veinte y cinco rs. Tocó de quarta quinientas misas.» (*Al margen:* D. P.° Calderon.)

(Arch. parroquial de San Salvador.—Libro 2.°, fol. 161 v.°)

---

(1) Véase la Nota de la pág. 398.

DOCUMENTO NÚM. 192.

Aceptación de la herencia de D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 29 Mayo 1682.

«En la villa de Madrid a veynte y nueve dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y ochenta y un años por ante mi el escribano y testigos, estando en la Iglesia parroquial de señor San Pedro el Real de esta corte, se juntaron los señores D. Mathias Lopez de Valtablado, arzediano de Medina, dignidad y canonigo de la santa Iglesia de Siguenza, capellan mayor de la venerable Congregacion de San Pedro de sacerdotes naturales de esta dicha villa, y el Maestro Don Joseph Gallo de Santas Martas, y el Licenciado D. Joseph de Salazar Castellanos y D. Iñigo Sanz de Herreros y el Dr. D. Bartolome Hurtado Veloso, consiliarios de la dicha Congregacion, y el Licenciado D. Sebastian Muñoz Suarez, Licenciado D. Carlos Magno, D. Phelipe Nieto, D. Fabian Remirez, Licenciado D. Manuel Manzano, Licenciado D. Diego de Mella, D. Alonso de Arroyo Guzman y Cos, D. Juan Diaz Mariño, thesorero, Licenciado D. Simon de Avendaño, Licenciado D. Sebastian de Salazar y Rozas, D. Pedro de Santibañez, Licenciado D. Gaspar Colomo, Licenciado D. Agustin Gutierrez y el Licenciado D. Francisco Esneclin Ayerbe, secretario = todos congregantes de la dicha ve-

nerable Congregacion por si mismos y en voz y en nombre de los demas congregantes que son y fueren della por quienes prestaron voz y caucion en toda forma de derecho de que estaran y pasaran por lo contenido en esta escriptura, con expresa obligacion que hacen de los bienes y rentas de la dicha Congregacion; espirituales y temporales, habidos y por haber=Dixeron que por quanto el señor D. Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago, capellan de honor de Su Magestad y de los señores Reyes Nuevos de la santa Iglesia de la ciudad de Toledo, que fue congregante y capellan mayor de la dicha Congregacion, por el testamento cerrado que hizo y otorgó, que por su fallecimiento se abrio ante la Justicia ordinaria de esta villa y el presente escribano del numero en veynte y cinco deste presente mes y año, dispuso, dexó y nombró en el remanente que quedase de todos sus bienes, derechos y acciones, habidos y por haber, por su universal heredera a la dicha Congregacion de señores sacerdotes naturales de esta villa para que los hayan y gozen con cargo de que por los dias de la vida de Doña Dorotea Calderon de la Barca, monxa profesa en el Real Convento de Santa Clara de la ciudad de Toledo, hermana del dicho D. Pedro, la hayan de acudir con los reditos que dieren de si empleados a satisfacion de la dicha Congregacion y despues de los dias de la susodicha dicho principal y reditos

fue su voluntad que quedasen siempre por bienes propios de la dicha Congregacion para que los empleen y gasten en observancia de sus piadosos institutos de sacerdotes pobres, como se contiene y declara en la clausula del dicho testamento a que se refieren.—Y ahora los dichos señores capellan mayor, consiliarios y demas congregantes de la dicha Congregacion en la via y forma que mexor haya lugar de derecho aceptaban y aceptaron la dicha herencia en la forma contenida en la dicha clausula y con beneficio de inventario y no en otra manera, y en la forma referida aceptaron la dicha herencia para cumplir con el thenor de la dicha clausula en lo que liquidamente alcanzare del residuo de la herencia de los bienes del dicho D. Pedro, y se obligaron y a los bienes de la dicha Congregacion de haber por firme esta aceptacion en la forma referida, y para su cumplimiento dieron su poder a las Justicias que de sus causas puedan y deban conocer con renunciacion de todas las leyes, fueros y derechos de su favor y la general en forma; y lo otorgaron así y lo firmaron a quienes yo el escribano doy fee que conozco, siendo testigos Julian Garcia de la Fuente, escribano de Su Magestad, Pedro Garcia Benito y Joseph Valentin de las Osas, residentes en esta corte. *(Siguen las firmas de los congregantes arriba citados.)*—Pasó ante mi Juan de Burgos.»

(Juan de Burgos, 1681, fol. 456.)

DOCUMENTO NUM. 193.

Poder para la cobranza de los bienes de D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 9 Junio 1681.

«En la villa de Madrid a nueve dias del mes de Junio de mil y seiscientos y ochenta y un años por ante mi el escribano y testigos estando en la iglesia parroquial de señor San Pedro el Real desta corte se juntaron los señores capellan mayor, consiliarios y congregantes de la venerable Congregacion de sacerdotes naturales desta dicha villa en la sala y capilla de la dicha Congregacion sita en la dicha iglesia para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor y utilidad de la dicha Congregacion y ahora para otorgar esta escriptura especialmente los señores D. Matias Lopez de Valtablado, arcediano de Medina, dignidad y canonigo de la santa iglesia de Siguenza, capellan mayor de la dicha Congregacion, y el Licenciado D. Joseph de Salazar Castellanos..... todos congregantes de la dicha venerable Congregacion por si mismos y en voz y en nombre de los demas congregantes que son y fueren de ella por quienes prestan voz y caucion en toda forma de derecho de que estaran y pasaran por lo contenido en esta escriptura con expresa obligacion que hacen de los bienes y rentas de la dicha Congregacion, espirituales y

temporales, habidos y por haber.—Y dijeron que la dicha venerable Congregacion tiene aceptada con beneficio de inventario la herencia de los bienes que quedaron por la muerte del señor D. Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago, capellan de honor de Su Magestad y de los señores Reyes Nuevos de la santa iglesia de Toledo, congregante y capellan mayor que fue de la dicha Congregacion, para cumplir con el thenor de la clausula de su testamento en que la instituyó por heredera en el remanente que quedase de todos sus bienes, cuya aceptacion de herencia hizo y otorgó la dicha Congregacion por escriptura otorgada ante el presente escribano en veinte y nueve de Mayo deste año.—Y los señores testamentarios del dicho D. Pedro Calderon han hecho y estan haciendo el inventario y tasacion de sus bienes con asistencia del dicho Licenciado Don Joseph de Salazar Castellanos y del Licenciado Don Sebastian de Salazar y Rozas, procurador general de la dicha venerable Congregacion.—Y ahora los dichos capellan mayor y congregantes de ella dan todo su poder cumplido en bastante forma a los dichos D. Joseph de Salazar Castellanos y D. Sebastian de Salazar y Rozas para que juntamente con el dicho Licenciado D. Juan Diaz Mariño, thesorero de la dicha Congregacion, puedan asistir y asistan a la almoneda que se ha de hacer de los dichos bienes y a todo lo demas que se

ofrezca en la venta de ellos, y todo el dinero y demas maravedis que procediere de ellos ha de entrar y entre en poder del dicho Licenciado D. Juan Diaz Mariño para que lo tenga para que lo que quedare liquido pueda emplear la dicha Congregacion conforme a la clausula del testamento del dicho D. Pedro Calderon.—Y tambien dan poder en forma al dicho Licenciado D. Juan Diaz Mariño para que pueda recibir de los dichos señores testamentarios quelesquier cantidades de maravedis, bienes, alhajas, papeles y instrumentos que hubieren quedado del dicho D. Pedro Calderon y ajustar quentas y recibir los alcances que se hicieren en qualesquier cantidades y bienes que sean.—Y tambien dan poder al dicho thesorero para que pueda recibir, haber y cobrar de qualesquier otras personas qualesquier cantidades de maravedis y bienes que se quedaron debiendo al dicho difunto en virtud de papeles, recaudos y demas instrumentos y sin ellos.—Y de todo lo que recibiere y cobrare pueda dar y otorgar cartas de pago y finiquitos. *(Siguen las seguridades.)* Y obligan los bienes y rentas de la dicha Congregacion de haber por firme este poder y todo lo que en su virtud se hiciere, actuare y cobrare. Y asi lo otorgaron y firmaron a quienes yo el escribano doy fee que conozco. *(Siguen las firmas de los congregantes.)*—Pasó ante mi Juan de Burgos.»

(Juan de Burgos, 1681, fol. 462.)

DOCUMENTO NÚM. 194.

Inventario, tasación y almoneda de los bienes que quedaron por muerte de D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 9 Agosto 1681.

Papeles.

«Primeramente pusieron por inventario un traslado sacado y signado judicialmente en 3 de Octubre de 1671 por Juan de Sandoval, escribano del numero desta villa, como subcesor en el oficio y papeles de Francisco Testa, escribano del numero y mayor del ayuntamiento que fue desta villa, de la escriptura de venta que Don Diego Calderon de la Barca, Don Pedro Calderon de la Barca y Don Joseph Calderon de la Barca, hijos legitimos de Diego Calderon de la Barca, escribano de camara que fue del Consejo de Hacienda, y D.ª Ana Maria de Henao, su muger, otorgaron del dicho oficio de escribano de camara en favor de Duarte Coronel Enriquez y D.ª Jacinta Bernardo de Quiros, su muger, en cierto precio de maravedis, y de resto dél fundaron los dichos compradores un censo de 4.500 ducados de principal, y en dicha venta y fundacion de censo estan insertos todos los pregones, posturas y remates y otros recaudos que precedieron para ella, su fecha en esta villa en 24 de Abril de 1623

ante el dicho Francisco Testa, cuyo traslado de dicha escriptura dio el dicho Juan de Sandoval respecto de haber faltado a la copia que tenia dada el dicho Francisco Testa lo ultimo de la suscricion y signo, por cuya causa se sacó dicho traslado de pedimento del dicho Don Pedro Calderon.

Una escriptura de ajustamiento, concierto y obligacion otorgada en esta villa en 25 de Junio de 1632 ante Mateo de Madrid, escribano de Su Magestad, entre Don Diego, Don Pedro y Don Joseph, hermanos, y entre Don Francisco de Montalbo en nombre y por poder de Doña Dorotea Calderon de la Barca, monja en el convento de Santa Clara de Toledo, sobre la forma de la paga de los cien ducados y lo demas que por su vida habia de gozar la dicha Doña Dorotea; consignacion y obligacion hecha en su favor por los dichos sus tres hermanos.—Y mas otra escriptura otorgada en 9 de Julio de 1636 ante Juan Carrillo, escribano del Rey Nuestro Señor, por los dichos Don Diego, Don Pedro y Don Joseph Calderon, hermanos, en favor de la dicha Doña Dorotea, su hermana, en que se obligan de pagarla por los dias y vida de la susodicha 50 ducados cada año por razon de haber redimido Diego Perez de Vargas, que poseyó el dicho oficio de escribano de camara, 1.000 ducados del censo que pagaba sobre dicho oficio, en que estaban consignados los 50 a dicha Doña Dorotea por su vida.—Y un poder dado

por la dicha Doña Dorotea Calderon en el dicho convento en 29 de Marzo de 1646 ante Eugenio Francisco de Valladolid, escribano del numero de la dicha ciudad de Toledo, para hacer diligencias para que el dicho Diego Perez de Vargas le pagase.

Otra escriptura otorgada en esta villa en 4 de Mayo de 1647 ante Francisco de Morales, escribano del numero desta villa, entre Don Diego Calderon de la Barca y Don Pedro Calderon de la Barca, caballero de la orden de Santiago, como herederos de Don Joseph Calderon de la Barca, su hermano, y entre Garci Sanchez de Mena, en virtud de poder de la dicha Doña Dorotea, de lo que goza por los dias de su vida sobre el dicho oficio de escribano de camara del Consejo de Hacienda, y la cesion que otorgaron a la dicha Doña Dorotea para que cobrase del dicho Diego Perez de Vargas y demas subcesores del dicho oficio de escribano de camara un mill trecientos veinte y nueve reales cada año, que eran los que debia pagar á los dichos Don Diego y Don Pedro Calderon, segun se contiene en la dicha escriptura que está signada del dicho Francisco de Morales.

Otra escriptura otorgada por Don Lucas Francisco de Castañeda, escribano de camara del Consejo y Contaduria mayor de Hacienda, ante el presente escribano en 17 de Marzo de 1656, en que como poseedor del dicho oficio otorgó reconocimien-

to de censo de 26.580 reales de principal y 1.329 reales de sus reditos en favor del dicho Don Pedro Calderon y Don Joseph Calderon de la Barca, su sobrino, como se contiene en el dicho reconocimiento.

Otra escriptura otorgada en esta villa en 12 de Abril de 1666 ante Juan de Siles Calahorra, escribano de S. M., por Francisco Fernandez Salinas, escribano de camara del dicho Consejo de Hacienda, por la qual reconocio el dicho censo de 26.580 reales de principal y 1.329 reales de renta, cargados sobre el dicho oficio de escribano de Camara, el qual dicho reconocimiento hizo en favor del dicho Don Pedro Calderon de la Barca.

Un pleito executivo seguido de pedimento del dicho Don Pedro Calderon de la Barca en virtud de poder de la dicha Doña Dorotea Calderon de la Barca, su hermana, contra Don Alfonso de Paredes, escribano de camara del Consejo de Hacienda, sobre la paga de los reditos del dicho censo como poseedor del dicho oficio, y en el dicho pleito está el poder de la dicha Doña Dorotea otorgado a el dicho Don Pedro, su hermano, para cobrar los reditos del dicho censo, otorgado en la dicha ciudad de Toledo en 25 de Noviembre de 1651 ante Sebastian Lopez, escribano publico y del numero della.—Y otra escriptura de reconocimiento del dicho censo de 26.580 reales de principal y sus reditos, otorgada

por el dicho D. Alfonso de Paredes en favor de la dicha Doña Dorotea Calderon por los dias de su vida, y despues della en favor del dicho D. Pedro Calderon en posesion y propiedad, su fecha del dicho reconocimiento en 19 de Marzo de 1675 ante Matias de Santos, escribano del Rey Nuestro Señor, vecino de esta villa, y el dicho pleito está sentenciado de remate por el señor Alcalde D. Juan Lucas Cortes, siendo teniente de Corregidor desta villa, ante Juan Basallo, escribano que fue del numero della por 2.895 reales porque se habia pedido execucion.

Item se pone por inventario una escriptura de censo que otorgó D.ª Agustina Ortiz de Velasco, viuda, muger que fue de D. Joseph Calderon de la Barca, abogado de los Reales Consejos y relator de los de Estado y Guerra, en favor del dicho D. Pedro Calderon y de sus subcesores de 550 reales de renta por 1.000 ducados de principal de vellon, con hipoteca de las casas principales que la dicha Doña Agustina tiene suyas propias en esta villa en la calle de las Fuentes, parroquia de S. Gines, que hacen esquina a la puentecilla como se va a los Caños del Peral, linda por una y otra parte con casas de Francisco de Payva, platero, como se contiene en la dicha escriptura de censo, otorgada ante el presente escribano del numero en esta villa en 15 de Diciembre de 1672.—Que el dicho censo es el mismo que para despues de los dias y vida de la dicha D.ª Agus-

tina Ortiz de Velasco en que no se le han de pedir reditos, lo mandó el dicho D. Pedro Calderon de la Barca, conforme a su cobdicilio que otorgó ante el presente escribano en 23 de Mayo de 1681, en posesion y propiedad á D.ª Francisca Muñoz de Padilla Calderon de la Barca, hija legitima de D. Manuel Muñoz de Padilla, difunto, y de D.ª Bernarda de Montalbo, su muger, sus padres, para sí, sus herederos y subcesores.

Un papel firmado al parecer de Joseph Lopez de Vaylo, su fecha en 22 de Agosto de 1680, en que libró al señor D. Pedro Calderon de la Barca 311 ½ reales de vellon en Manuel Claudiano para que los pague de lo que debe a la casa del Rey Nuestro Señor de la nieve que llevó en Julio y un dia de Agosto, como se refiere en el dicho papel.

Otro papel firmado de Andres de Torrexon y Morales, en que se obliga a pagar a la voluntad del señor D. Pedro Calderon de la Barca 316 reales de vellon en dos pagas y dos meses, fin de Abril y fin de Mayo, por otros tantos que en el susodicho libró D. Juan de Velasco, sumiller que fue de la casa, como dél consta, su fecha del dicho papel en la Casa del Rey Nuestro Señor a 22 de Marzo de 1681.

Asimismo pusieron por inventario una libranza de 5.800 reales de vellon en D. Francisco de Cepeda, tesorero de los efectos aplicados para las fiestas del Santisimo Sacramento, a favor del dicho D. Pe-

dro Calderon de la Barca, dada por el señor Marques de la Vega, corregidor que fue desta villa, y por los señores D. Juan Godo, D. Angelo Garreton y D. Mateo de Tovar, rexidores, su fecha en 9 de Mayo de 1680, refrendada de Diego Perez Orejon, escribano de Su Magestad y escribano mayor del ayuntamiento desta villa, los 4.400 reales dellos de ayuda de costa por la composicion de los dos Autos sacramentales que hizo para la fiesta del dicho año pasado de 1680, y los 1.400 reales restantes que le dan las dos compañias que han de representar dichos Autos.—Y aunque a las espaldas del dicho libramiento hay un recibo del dicho señor D. Pedro Calderon en que dice recibió del dicho señor Don Francisco de Cepeda, recetor de la villa de Madrid, la cantidad contenida en el libramiento, su fecha en 2 de Julio de dicho año de 1680, ahora declara Carlos de Cortiselá, criado del dicho señor D. Pedro, se está debiendo de resto del dicho libramiento 488 reales por haber pagado la demas cantidad, aunque no está respaldada.

Item se pone por inventario tres traslados de tres censos, signados de Antonio Caravaxal, escribano que fue de Su Magestad, en cuyo poder pararon los rexistros de Mateo de Madrid, escribano que fue de Su Magestad; el un censo que parece fundaron Don Diego Calderon de la Barca y D.ª Beatriz de Alarcon, su muger, en favor de D. Joseph Calderon, su herma-

no, de 280 reales de renta por 5.600 reales de principal, su fecha en esta villa en 18 de Abril de 1624 ante el dicho Mateo de Madrid.—El otro fundado por los susodichos en favor del dicho D.· Joseph Calderon de 250 reales de renta por 5.000 reales de principal, su fecha en 20 de Noviembre de 1624 ante el dicho Mateo de Madrid. — Y el otro censo fundado por los susodichos en favor del dicho D. Pedro Calderon de la Barca de 165 reales de renta por 3.300 reales de principal, su fecha en 20 de Noviembre de 1624 ante el dicho Mateo de Madrid.

Un reconocimiento de los dichos tres censos que otorgó D. Joseph Calderon de la Barca, abogado de los Consejos, como persona en quien se remataron unas casas que estan en la calle de las Fuentes, que hacen esquina a la baxada de los Caños del Peral, en favor de D. Pedro Calderon de la Barca, su fecha en 2 de Septiembre de 1650 ante Domingo Beltran, escribano de Su Magestad.

Otro reconocimiento de los dichos tres censos, que sus principales importan 13.900 reales, que otorgó D.ª Agustina Ortiz de Velasco, vecina desta villa, viuda del dicho D. Joseph Calderon de la Barca, como poseedora de las dichas casas de la calle de las Fuentes y otras casas y jardin de la calle de San Benito, en favor del dicho D. Pedro Calderon de la Barca, su fecha en esta villa en 16 de Septiembre de 1660 ante el presente escribano del numero.

Mas se pone por inventario una carta de pago que otorgó D. Antonio Muñoz de Padilla Calderon de la Barca, clerigo de menores ordenes, capellan de la capellania que fundó D. Pedro Calderon de la Barca, en favor de D. Francisco de Palacios, abogado de los Consejos, por mano de D. Marcos de Aguilar, de 100 ducados de la renta de un año que cumplió en 26 de Mayo de 1679 del censo de la misma cantidad que el dicho D. Francisco paga a la dicha capellania, su fecha de la dicha carta de pago en 18 de Junio de 1679 ante Francisco Isidro de Leon, escribano del numero de esta villa.

Item se pone por inventario un traslado de una probanza *ad perpetuam rei memoriam*, hecha de pedimento de Diego de Henao, vecino y escribano que fue del numero de esta villa de Madrid, sobre su hidalguia y libertad en el pleito que trató con el Fiscal de Su Magestad y con el estado del comun pecheros de esta villa de Madrid, que parece está signada de Diego de Salcedo, escribano de Su Magestad Catolica y su rècetor del numero en la Audiencia y Chancilleria de Valladolid, en 198 foxas con su pergamino.

Asimismo pusieron por inventario una executoria original de hijosdalgo ganada de pedimento de Pedro Calderon de la Barca, escribano del Consejo de la Contaduria mayor de Hacienda de Su Magestad, y Juan Calderon de la Barca, su hermano, de que se

dió testimonio en pergamino con las armas de los Calderones por Christobal de Aulestia, escribano de los hijosdalgo de la Audiencia de la noble villa de Valladolid, su fecha en ella en 2 de Abril de 1585. Y otro traslado sacado de pedimento de Diego Calderon de la Barca, escribano de la Contaduria mayor de Hacienda por mandado del Licenciado Diego Tamayo, theniente de Corregidor que fue de esta villa, ante Gabriel de Rojas, escribano que fue del numero de ella, de una informacion que se hizo en la dicha ciudad de Valladolid, de su limpieza y nobleza, que está signado del dicho Gabriel de Rojas y firmado del dicho theniente en 148 foxas, comprobada por Rodrigo de Vera y Juan de la Cotera, escribanos del numero y del ayuntamiento de esta villa, que ambos testimonios estan juntos y en pergamino cubierto de badana colorada.

Una certificacion dada por D. Antonio de Frias y Estrada, caballero de la orden de Santiago, escribano de Su Magestad y contador de la razon general de la Artilleria de España, inserta una cedula real del Rey Nuestro Señor Phelipe quarto, dada en Zaragoza en 21 de Septiembre de 1645, refrendada del señor D. Fernando Ruiz de Contreras, que se mandó cumplir por el Señor Marques de la Puebla, Capitan general de la Artilleria de España, en que mandó Su Magestad se le hiciese su asiento al dicho D. Pedro Calderon por sus servicios y los del teniente de

Maese de Campo general D. Joseph Calderon, su hermano, de 30 escudos de entretenimiento al mes en la consignacion de la Artilleria, su fecha de la dicha certificacion en 15 de Marzo de 1646 firmada del dicho D. Antonio de Frias.

Un Memorial impreso, en su pergamino blanco, intitulado *Noticias genealogicas de la nobilisima familia Calderon de la Barca*, hecho por el P. Maestro Fray Phelipe de la Gandara, religioso de S. Agustin y Coronista general del Reyno de Galicia.»

Tasación de la plata, hecha por Gabriel Mayers, contraste de esta Corte.

	Reales de plata.
«Pesan 18 platos trincheos iguales, el hilo abaxo, 33 marcos, 4 onzas y 4 ochavas; monta a la ley...	2.181 1/2
Pesan 2 platos de plata, flamenquillas, iguales, el hilo abaxo, 5 marcos, 1 onza y 6 1/2 ochavas; monta a la ley.....	339 1/2
Pesan 2 platos de plata iguales, con dos mayores que los dichos, el hilo abaxo, 7 marcos, 4 1/2 ochavas; monta a la ley.....	459 1/2
Pesan 2 platos gallineros, iguales, el hilo abaxo, 9 marcos, 7 onzas y 4 1/2 ochavas; monta a la ley.....	646
Pesa una tabla de taller de plata, quadrada, con borxe, quatro almenillas, y quatro cartelas por pies, salero de verdugado con tapador y una figura por remate, pimentero y azucarero con tapadores y remates, y dos vinaxeras con tapadores y letras, 10 marcos, una onza y 6 ochavas; monta a la ley	664

	Reales de plata.
Pesa una salva de plata redonda, lisa, y con pie, 2 marcos, 4 onzas y 1 ochava; monta a la ley.....	163 1/2
Pesan 4 vasos de plata de los de camino, bajos y anchos, 1 marco, 1 onza y 2 ochavas; monta a la ley.	75
Pesan 6 cucharas de plata, de hechura ordinaria, 6 onzas y 6 1/2 ochavas; monta a la ley.....	55 1/2
Pesan 3 cucharillas de plata pequeñas, para huevos..	13 1/2
Pesan 6 tenedores de plata iguales, de a 4 puas, 7 onzas y 4 1/2 ochavas; monta a la ley.....	60 1/2
Pesa un tenedor de plata pequeño de a tres puas	7
Pesa una jarrita de plata estriada, con gollete angosto y una asa, 1 marco y 10 onzas; monta a la ley....	81
Pesa una jarra de plata lisa, con pie y asa hueca, 1 marco, 5 onzas y 2 1/2 ochavas; monta a la ley..	108
Pesa un velon de plata de 4 luces, con tapador redondo, pie quadrado, con borxe, basa, pantalla cincelada, brazo y llave, 12 marcos, 6 onzas y 2 ochavas; monta a la ley.....	831
Pesa una palancana de plata, aovada, con moldura al canto y dos bocados, 5 marcos, 6 onzas y 4 1/2 ochavas; monta a la ley.....	378 1/2
Pesa un jarro de plata liso, con pico, asa y pie, 2 marcos, 3 onzas y 6 ochavas; monta a la ley.....	160 1/2
Pesa una escupidera de plata con tapador engoznado y cabo hueco, 2 marcos, 2 onzas y 2 1/2 ochavas; monta a la ley.....	148 1/2
Pesan 4 candeleros de plata buxias, iguales, quadrados, con mecheros, 6 marcos y 6 onzas; monta a la ley.....	439
Pesan 2 candeleros de plata buxias, iguales, quadrados, con mecheros redondos, 2 marcos, 5 onzas y 4 ochavas; monta a la ley.....	174
Pesa un brasero de plata redondo, de hechura de	

Reales de plata.

copa, con pie alto, dos asas en sus artesones y nudetes, y un badil de hechura de concha con cabo largo, 14 marcos, 2 onzas y 4 ochavas; monta a la ley..... 930

Pesa un pomo de plata, redondo, liso, de los de brasero, con tapador calado y remate, 2 marcos, 2 onzas y 2 1/2 ochavas; monta a la ley..... 148 1/2

Pesa una palmatoria de plata, con mechero, cabo, cadenilla y pinzas, 1 marco, 1 onza y 2 1/2 ochavas; monta a la ley..... 75 1/2

Pesan 2 palancanas de plata grandes, aovadas, de hechura de conchas, doradas por adentro y cinceladas de conchas, levantadas con un bocado y la falda de conchas en almenilla, 21 marcos, 1 onza y 6 ochavas; monta a la ley..... 1.379

Pesa un azafate de plata grande, redondo, de hechura de salvilla, cincelado de conchas con moldura al canto y pie entornillado, 9 marcos, 2 onzas y 5 ochavas; monta a la ley..... 606

Pesa un azafate de plata aovado, pequeño, cincelado de tulipanes con un pajaro en medio, un marco, 7 onzas y 2 1/2 ochavas; monta a la ley..... 124 1/2

Pesa otro azafate de plata aovado, pequeño, cincelado de canastillos de frutas y flores, 1 marco, 7 onzas y ochava y media; monta a la ley..... 123 1/2

Pesa otro azafate de plata aovado, mayor que los dichos, con 8 flores cinceladas y una rosa en medio, 3 marcos y 4 onzas; monta a la ley..... 227 1/2

Pesa otro azafate de plata aovado, cincelado de flores, con cinco pajaros entremedias, 3 marcos, 2 onzas y 3 1/2 ochavas; monta a la ley..... 214 1/2

Pesa una salva de plata, redonda, dorada, agallonada, lisa, con falda enrejada y pie entornillado y una

	Reales de plata.
copa dorada agallonada, ancha de boca, con pie y dos asas, 5 marcos, 6 onzas y 5 1/2 ochavas; monta a la ley.....	379 1/2
Pesa una salva de plata redonda, estriada, lisa, con hilo al canto y pie y un vaso redondo de bocados con pie, dos asas y un pajarillo en medio, 5 marcos, 1 onza y 1/2 ochava; monta a la ley.....	333 1/2
Pesa una salva de plata redonda, pequeña, dorada, lisa y con pie entornillado, y una ollita dorada, con pie, dos asas, un pico y tapador, 3 marcos, 7 onzas y 5 1/2 ochavas; monta a la ley.....	257 1/2
Pesa una salva de plata aovada, dorada, cincelada de figuras de medio relieve con esmaltes sobrepuestos y pie entornillado, 3 marcos, 3 onzas y 4 ochavas; monta a la ley.....	223 1/2
Pesan dos azafates de plata redondos, iguales, cincelados de flores, con un pajaro sobre unas frutas en medio de cada uno, 4 marcos, 4 onzas y 4 ochavas; monta a la ley.....	296 1/2
Pesa una salva de plata redonda, dorada, picada, en ella unos pajaros, y con pie, 3 marcos, 4 onzas y 3 ochavas; monta a la ley.....	230 1/2
Pesa una cazuela de plata, pequeña con dos asas y tapador con una asa, que el inventario llama confitera, 1 marco, 3 onzas y 5 1/2 ochavas; monta a la ley.....	95
Pesa una caxa-ostiario de plata, redonda, lisa, con tapador y remate, 7 onzas y 4 1/2 ochavas; monta a la ley.....	61 1/2
Pesa una peregilera de plata, con dos picos y dos orejas; 5 onzas y 2 1/2 ochavas; monta a la ley.....	43
Pesa una tembladera de plata, pequeña, lisa y con dos asas, veinte y dos reales de plata.....	22

	Reales de plata.
Pesa un relicario de plata, con dos puertas entornadas, cinceladas, y con una imagen de Nuestra Señora de Copacavana dentro, 1 marco, 1 onza y 1 ochava; monta a la ley.....	74
Una caja de cuchillos con seis cuchillos pequeños y otro grande y un tenedor orquilla de dos ganchos, todos con los cabos de plata ochavados, lisos; vale todo lo dicho 80 reales de plata.....	80
Una cruz de bronce dorada, picada, de lustre, con 4 extremos de plata y rosillas de coral y con Nuestro Señor crucificado de coral en medio; vale todo 80 reales de plata.....	80
Una venera de oro pulida, compuesta de 4 medios circulos con una cruz de Santiago en medio, guarnescida con 58 diamantes delgados, pequeños, tablas de varios tamaños, y con una sochapa por el reverso esmaltada de verde, con una cruz de Santiago sobrepuesta en ella, y un copetico pequeño, calado, pulido y guarnecido con 13 diamantes, los diez pequeñitos fondos y los tres delgados, y en todos son 71 diamantes; valen todos, conforme a su calidad y sin hechura, 1.800 reales de plata.....	1.800
Otra venera compuesta de un cerquillo de oro y dos cruces de Santiago sobre una esmeralda, perilla aguacate, clara y sucia, y una pieza pasador, con una esmeralda quadrada, prolongada, clara, en medio; vale todo con el oro y sin hechura 200 reales de plata.....	200
Una venera de oro, aovada, con un torcidillo de oro de filigrana alrededor, y asa, y en medio dos chapas esmaltadas de porcelana con dos cruces de Santiago pintadas en ella; pesa 43 reales y medio de plata..	43 1/2
Una venera de venturina, de hechura de concha, con	

	Reales de plata.
guarnicion de oro de filigrana almenillada, y asa y con dos cruces de Santiago de oro sobrepuestas en ella; vale todo 72 reales de plata	72
Una venera de plata de filigrana con dos cruces de Santiago de oro esmaltadas y sobrepuestas en ella, y con tres botones pasadores de filigrana de plata; vale todo 64 reales de plata.....	64
Pesa un tintero y salvadera de plata, quadrados, tallados, con sus tapadores y otros dos tapadores sueltos, un marco y dos onzas; monta a la ley.....	81
Vale la plata de la guarnicion de dos espejos con 4 cantoneras, 4 trechos largos y asa, todo de plata vaciada y calada	160

Madrid, 10 de Junio de 1681.

GABRIEL MAYERS.»

Tasación de las pinturas y láminas, hecha por Claudio Coello.

«Primeramente tasó 18 laminas de piedra, con marcos negros, de la historia de Nuestra Señora, de dos tercias de alto y una de ancho, poco mas, a 12 ducados cada una	2.376
Catorce laminas de piedra, con marcos negros, de los misterios de la pasion de Christo, del mismo tamaño, a 12 ducados cada una	1.848
Veinte y quatro laminas de piedra, de tercia, con marcos negros, de varios Santos, a 5 ducados cada una.	1.320
Seis ramilleteros del mismo tamaño, a 2 ducados cada uno	132
Dos laminas pequeñas del Salvador y Maria, con marcos de ebano, a 48 reales cada una.....	96

	Reales de plata.
Un quadro de la Cena, con marco dorado, que está en el oratorio, de 2 varas de ancho y 1 1/2 de alto, en..	3.000
Dos quadros de San Pedro y San Pablo, con marcos dorados, de vara y media, a 40 ducados cada uno..	880
Otro quadro de la Prision de San Pedro, de 2 1/2 de ancho y 2 de alto, con marco dorado, en.....	550
Otro quadro del Descendimiento de la cruz, del mismo tamaño y marco, en.....	770
Doce ramilleteros de flores, con marcos dorados y ochavados, todos en..	500
Una imagen de Nuestra Señora de la Rosa con el Niño, de 3 quartas, marco dorado, en.....	110
Un San Geronimo, con marco dorado, de 3 quartas, en.	110
Una imagen de la Concepcion, con marco negro, de 3 varas de largo y 2 1/2 de ancho.....	275
Otra imagen de la Asuncion de Nuestra Señora, del mismo tamaño y marco.....	165
Una pintura de Nuestra Señora de la Soledad, de 2 varas, marco negro, en	77
Un Christo de pincel, crucificado, del mismo tamaño y marco, en.....	77
Otra pintura de la Oracion del huerto, del mismo tamaño y marco, en.....	77
Un quadro de la Santa Humildad de Christo, del mismo tamaño y marco, en.	77
Otro quadro de San Francisco en extasis, pintura de Italia, con marco negro, de a vara y quarta y vara de ancho, en.....	3.300
Un Eccehomo y Maria, con marcos negros, de media vara, a 10 ducados cada uno.....	220
Otro Eccehomo algo mayor, con marco negro, en.....	165
Una pintura de Nuestra Señora de la Almudena, en tafetan y marco labrado, en.....	22

	Reales de plata.
Una santa imagen pequeña con el Niño en brazos, marco dorado y negro, en.....	44
Doce quadros de flores, con marcos negros, con los atributos de Maria Santisima, a 3 ducados cada uno ...	396
Quatro ramilleteros en lienzo y marcos negros, a 12 reales cada uno.....	48
Quatro paisillos, a ducado cada uno.....	44
Una imagen de Nuestra Señora, con marco dorado, el Niño y la Virgen con una rosa en la mano, en	44
Tres paises de a 2 varas cada uno, a 4 ducados cada uno.....	132
Una imagen de Nuestra Señora dolorida, con marco dorado y negro, en.....	110

Madrid, 6 de Junio de 1681.

CLAUDIO COELLO.»

Tasación de la madera, hecha por Eugenio Martin Ricote, maestro ebanista.

«Primeramente tasó una cama de granadillo con quatro cabezeras, guarnecida de bronces dorados, en.....	2.200
16 sillas de vaqueta, a 4 reales cada una.....	64
Dos escribanias de concha y marfil, ambas en 12 ducados.....	132
Quatro bufetes cubiertos de vaqueta, con sus hierros quadrados, a 30 reales cada uno.	120
Dos espejos de numero 36, con marco ondeado de ebano (sin la parte que tiene por guarnicion, que toca al contraste), y el uno tiene la luna quadrada, en.....	200
Dos espejos de numero 28, almoadillados, con sus adornos de bronce y molduras ondeadas, en.....	352
Quatro espejos de numero 10, con marcos ondeados y adornos de bronce, en.....	528

	Reales de plata.
Un espejo de media vara de luna, marco ondeado, en..	200
Dos escritorios con pie de nogal de 4 ordenes de alto, en sus puertas dos columnas y corredor de concha, y marfil la delantera, tasados en.....	1.200
Otro escritorio de concha y marfil, con tres puertas, 4 ordenes de alto, con su bufetillo de pino de quatro columnillas, en.....	550
Dos escritorios de a vara, 3 ordenes de alto, con su puerta en medio, con sus pies de pino, en.....	600
Una escribania de camino, de concha y nacar, en.....	800
Una escribania de ebano, en.....	500

Tasación de las esculturas, hecha por Juan de Yagüe, escultor.

«Primeramente tasó un San Francisco y un San Antonio de madera, con sus peanas doradas, en.....	500
Una Santa Teresa, de bulto, con su peana verde, en...	150
Un San Pedro Alcantara, de bulto, con su peana dada de verde, en.....	150
Dos hechuras de Nuestro Señor, de bulto, que son de yeso, la una el Santo Christo de los Dolores y la otra puesto en la columna, en.....	200
Un Santo Christo de madera en su cruz de palo santo, que es el que estaba en el cajon de los ornamentos, en.....	400
Seis Angeles de pasta, dorados, con sus cornucopias. en.....	300
Un Niño de pasta, durmiendo, en.....	66
Un marco de frontal, dorado, en.....	100
Dos gradas de altar, doradas, en.....	200

Madrid, 6 de Junio de 1681.

JUAN DE YAGÜE.»

Tasación de las colgaduras, hecha por Miguel Ortiz de Zárate, maestro camero.

	Reales de plata.
«Una colgadura de damasco carmesí con alamares de cañamazo, rodapies, pelliza, doselillo de cabezera, tasada en.....	2.200
Una toalla listada y encarnada, en.....	50
Otra colgadura de tafetan listado, de colores, con doselillo y rodapies, en.....	500
Una toalla de tafetan azul y gasas, en.....	48
Un frontal encarnado, bordado de entorche, en.....	150
Una cortina de jerguilla, de alcoba, con una guarnicion de plata falsa, en.....	20
Otra cortina de jerguilla, de puerta, en.....	15

(No se inventariaron las ropas, enseres de casa, cocina, etc.)

(Juan de Burgos.—Particiones de 1675 á 1682.)

DOCUMENTO NÚM. 195.

Diligencias para recobrar los Autos manuscritos de D. Pedro Calderón de la Barca.

Madrid, 1681 y 82.

a.—Acuerdo de la Villa en el Ayuntamiento de 27 Junio 1681.

«Cométese a los señores Don Pedro Vicente de Borja y Don Joseph de Haro hagan diligencia con

el cura de San Miguel ó con la persona que quedó con los papeles de Don Pedro Calderon de la Barca, como llevan entendido.»

(Libro de Acuerdos de 1681 y 82, fol. 46.)

b.—Acuerdo del Ayuntamiento del 15 de Abril de 1682.

«Acordóse se haga consulta al Consejo para que los Autos Sacramentales que hubiere hechos y escritos por D. Pedro Calderon, se embarguen en qualquier parte que se hallaren respecto de que Madrid tiene la propiedad por haberlos pagado, y se le suplique se sirva de no dar licencia para que se impriman.»

(Ibidem, fol. 137.)

c.—Consulta de la Villa al Consejo de Castilla.

«Señor.

Habiendo tenido Madrid noticia en el Ayuntamiento de oy que diferentes mercaderes de libros y otras personas tienen algunos de los Autos Sacramentales que escribio D. Pedro Calderon para las fiestas del Corpus que Madrid ha hecho en cada un año a Su Magestad que estan para imprimirse, algunos por saber han acudido ante el Vicario de esta Villa a pedir licencia, y que se los ha remitido para su censura al Doctor Don Juan Matheo Loza-

no, cura de San Miguel. Y porque dichos Autos se los pagó esta Villa al dicho Don Pedro Calderon y tiene recojidos gran parte de ellos, que los han entregado sus testamentarios reconociendo ser de Madrid, que los quiere poner todos en su Archivo, para lo qual parece de su obligacion dar quenta a V. A. para que mande no se puedan imprimir en estos reynos por ningun impresor ni otra persona, ni vender ninguno de los Autos Sacramentales ni Loas que escribió dicho Don Pedro Calderon por haberlos pagado Madrid, y por esta razon ser suyos, como porque teniendolos todos recojidos podran servir para las fiestas de los años susequentes, y asimismo que los que estan aora para imprimirse y remitidos a censura por el Vicario se embarguen y recojan de qualesquier partes donde estuvieren.

V. A. mandará lo que mas sea de su real servicio. Madrid a 15 de Abril de 1682. *(Tres rúbricas.)*

d.—Auto proveido por el Consejo:

«Madrid y Abril a diez y siete 1682.

La Villa haga recojer los Autos Sacramentales que expresa, y no se permita que ningun impresor los imprima, y se le previene que respeto de tenerlos pagados, no se ha de dar cantidad alguna por la representacion que se ha de hacer de los mismos Autos.—Señores de gobierno.—Su Illustrisima.—

D. Garcia de Medrano.—D. Antonio de Monsalve. —D. Pedro Gil de Alfaro.—D. Juan Antonio de Otalora.—D. Joseph de Soto.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-199-9.)

e.—Petición de la Villa:

«Don Agustin Antonio de Alaba, caballero del orden de Santiago y procurador general desta villa de Madrid, en su nombre parezco ante v. m. y digo que a consulta desta dicha villa mandó el Consejo por su auto de diez y siete de Abril deste año que los Autos Sacramentales compuestos por D. Pedro Calderon de la Barca, caballero de dicha orden, que se pretenden imprimir y para su censura estan remitidos al Dr. D. Juan Matheo Lozano, cura propio de la parroquial del señor San Miguel desta villa, no se puedan imprimir, sino es que se recojan y entreguen a Madrid como consta del testimonio del dicho auto y consulta que presento con la solemnidad necesaria.—Y respecto de ser justa, se dé cumplimiento al dicho auto por los motivos que en él se expresan.—A v. m. pido y suplico mande que el dicho D. Juan Matheo Lozano me entregue todos los Autos que tuviere en su poder que los quiero para que se pongan en el Archivo desta dicha villa, pues así es de justicia que pido &.—Agustin Antonio de Alaba.»

f.—Auto del Vicario eclesiástico de Madrid:

«Notifiquese al Dr. D. Juan Matheo Lozano, cura propio de la Iglesia parroquial de San Miguel de esta villa, entregue a esta villa de Madrid los Autos Sacramentales que tiene en su poder y refiere la peticion desta parte, con apercibimiento.—El Señor D. Antonio Pascual, vicario de esta villa, lo mandó en Madrid á 24 de Octubre de 1682 años.—Dr. Pasqual.—Ante mi Christoval de Zupide.»

g.—Notificación.

«En la villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Otubre de mil y seiscientos y ochenta y dos años yo el notario notifiqué el auto de suso al Doctor D. Juan Matheo Lozano, cura propio de la iglesia parroquial de San Miguel desta villa, en su persona y dijo que respecto de tener en su poder los Autos Sacramentales, que refiere la peticion de la otra parte, por remision del señor Vicario desta villa para que vistos, el que responde diese la censura y asentimiento, el mismo señor Vicario manda por dicho su auto los entregue a esta villa de Madrid, está pronto de cumplir con su thenor, dandosele para su resguardo traslado autorizado de la dicha peticion y auto y desta respuesta; y esto respondió de que doy fee.—Juan Ochoa de Assua.»

(Arch. Mun., Clase 16, 3-11-8.)

DOCUMENTO NÚM. 196.

Autos del Corpus representados en Madrid desde 1682 hasta 1700.

1682 { *Andrómeda y Perseo.*
Mística y Real Babilonia (1).

En 28 de Abril de 1682 la Junta de fiestas acordó «que los Autos que se han de representar sean de los que escribio D. Pedro Calderon.»

1683 { *La cura y la enfermedad*, de D. Pedro Calderón de la Barca.
Eco y Narciso, de D. Andrés de Villamayor.

La Junta que eligió estos Autos mandó además que el primero fuera representado por la compañía de Matías de Castro, y el segundo por la de Francisca Bezón, autora de comedias, mujer de Vicente de Olmedo.

Entre otros se habían presentado como nuevos los siguientes Autos: dos de D. Andrés de Villama-

---

(1) Lista de Autos Sacramentales que se han representado en esta villa desde el año 1670 hasta 1701.—(Arch. Mun., Clase 16, 2-200-5.)

De los expedientes de Autos del Corpus, que se custodian en el Archivo Municipal de Madrid, hemos tomado las noticias de este artículo; pero no encontrándose los títulos de dichos Autos en unos pocos años de este período de tiempo, hemos acudido á la citada Lista, por más que no nos merezca completa fe.

yor; dos de D. Alfonso de Torres, cursante en Alcalá; dos de «Un embozado», y uno de D. Antonio Manuel de Medina, canónigo de Ciudad Rodrigo. Los poetas trabajaron cuanto pudieron á fin de que sus Autos fueran preferidos para las fiestas de este año, y encontrando apoyo en algunos indivduos de la Junta (1), consiguieron que se diera la mitad de la fiesta á uno de ellos.

---

(1) Carta de D. Juan de Tapia á D. José de Veytia:

«Señor: Por Comisario mas antiguo de la fiesta del Corpus se me ha cometido participar á Vs. para noticiar a Su Magestad (Dios le guarde) que habiendose servido el año antecedente querer representasen dos Autos de los representados de D. Pedro Calderon, es de la obligacion de Madrid suspenderse en la eleccion para executar en lo presente lo que fuere del agrado de Su Magestad, y a este fin ocurren dos Autos de D. Andres de Villamayor, capellan de honor; dos de D. Alonso de Torres, cursante en Alcalá; dos de un embozado, que no se ha podido saber quien es; uno de D. Manuel de Medina, canonigo de la iglesia catedral de Ciudad Rodrigo, y aunque hay otros Autos de diferentes sujetos, se hallan indeterminables en entregarlos, temiendo que la eleccion en los de D. Pedro Calderon se continue; y aunque se ha discurrido que se podia elexir uno suyo y otro de los que mejor pareciesen, me ha parecido: lo primero, haberse representado los que dejó D. Pedro Calderon, debiendose a la fiesta la estimacion de la novedad; lo segundo, que por el credito y la fama se suele a veces juzgar y no por la identidad de los escritos, que hasta vista las dos compañias compitieran el Auto del difunto, y por mayor se juzgaria superior al que le acompañara; lo tercero, porque pareciera en la eleccion que faltaban sujetos de merecimientos, acobardandose a no escribir los que pueden igualar y aun exce-

1684 { *Las espigas de Ruth* (1).
El año santo en Madrid (2).

1685 { *La Inmunidad del sagrado.*
A Dios por razón de Estado.

Propuestos por la Junta y aprobados por S. M.

---

der con la providencia de su Hazedor, que no ha limitado en unos lo que puede participar a otros; lo quarto, no deberse presumir en Su Magestad quiera anteponer obras muertas a la estimacion de vasallos vivos; y por no alargar el discurso dejarse ver, sin examinar motivos, la queja en general de los que solicitan merecer un servicio de ambas Magestades.

La fiesta está proxima, sin que Madrid haya pasado a hacer examen de estos Autos, con que se necesita que Su Magestad resuelva lo que sea de su agrado para la execucion de Nuestro Señor. Madrid y Mayo 2 de 1683.—B. l. m. de Vs., D. Juan de Tapia.»

Respuesta de D. José de Veytia:

«Señor mio: He dado quenta a Su Magestad de lo que v. m., como Comisario mas antiguo de la fiesta del Corpus, me escribe acerca de los Autos que en ella se habran de representar, y enterado dello me ha mandado Su Magestad diga a v. m. que el uno sea de D. Pedro Calderon, y el otro el que pareciere mejor de los nuevos que ocurren de las personas que v. m. avisa. Dios guarde a v. m. muchos años como deseo. Aranjuez 3 de Mayo de 1683.—D. Joseph de Veitia.»—(Arch. Mun., Clase 16, 2-199-7.)

(1) Lista de Autos Sacramentales.

(2) Consulta de la Junta de fiestas del Corpus al Consejo Real.

«Señor.

Habiendose visto algunos de los Autos que han escripto diferentes ingenios para representar este año a V. Mag.d, y no pudiendose haber reconocido todos por estar enfermo el D.r D. Juan

1686 { *Al prójimo como á ti.*
El pintor de su deshonra.

Propuestos por la Junta y aceptados por S. M.

1687 { *El primer duelo del mundo*, de D. Francisco de Bances Candamo.
Gedeón divino y humano," de D. Jacinto Yáñez.

La Junta había propuesto á S. M. los dos Autos de Calderón *A María el corazón* y *Mística y Real Babilonia*, los dos elegidos para este año, *La menor edad del hombre*, de D. Antonio de Zamora, y *El divino Aquiles*, que dejó escrito D. Melchor Fernández de León, advirtiendo los inconvenientes que tiene el representar uno de Calderón y otro nuevo «por la desigualdad que esto ocasionaría en las dos compañías, y la dificultad que han puesto los que nuevamente han escrito de poner sus Autos á la vista de aquéllos.»

Lozano, cura de S. Miguel (que es quien ha muchos años los ha visto y reconocido), y por estar el tiempo tan adelante, es de parecer esta junta representen este año a V. M. dos Autos de don Pedro Calderon, de los mejores, y que há mas tiempo que no se representan, que con esto se asegura el acierto de la fiesta; y los Autos nuevos que han escripto diferentes ingenios se pueden reconocer con mas tiempo, y habiendo alguno que contenga los requisitos necesarios, se podrá representar el año que viene. Sobre que mandará V. Mag. lo que mas fuere de su Real servicio.—Madrid, 19 Abril 1684.» *(Cinco rúbricas.)*—(Archivo Municipal, Clase 16, 2-199-6.)

1688 { *A María el corazón.*
Mística y Real Babilonia.

Fueron elegidos por el Rey estos dos Autos de Calderón, aunque la Junta había propuesto *A María el corazón* y *Los sueños de Joseph*, previniendo además al Conde de Oropesa, presidente del Consejo (sin duda para evitar recomendaciones en favor de los poetas nuevos), que «no se haga consulta, si su Excelencia no lo mandare.»

1689 No hubo Autos.

1690 { *Mística y Real Monarquía*, de D. Antonio de Zamora (1).
Primero y segundo Isaac, de D. Pedro Calderón.

La Junta había propuesto, en vez de este último, *El Sacro Parnaso*, también de Calderón (2).

---

(1) «Habiendo puesto en las reales manos de Su Magestad la consulta de la Junta de las fiestas del Corpus de 17 deste mes, en que proponia los Autos Sacramentales que se han de representar aquel dia, se ha servido Su Magestad de elegir el de D. Antonio de Zamora intitulado *Mistica y Real Monarchia y Las Bodas del Cordero*, y el de Don Pedro Calderon intitulado *El Sacro Parnaso*. De que doy aviso a V. S. para que lo participe a la Junta. Guarde Dios muchos años. Madrid y Abril 21 de 1690. El Conde de Oropesa.» *(Al pie)*: «Sr. D. Gil de Castejón.»

(2) «Habiendo puesto en las reales manos de Su Magestad la consulta de la Junta de las fiestas del Corpus de 25 de este mes, en que daba quenta de la dificultad que se ofrecia en poder representar el Auto sacramental intitulado *El Sacro Parnaso*,

1691 { *El Maestrazgo del Tusón.*
Psiquis y Cupido.

La Junta de fiestas del Corpus había propuesto además de estos dos Autos de Calderón otros dos de D. Francisco de Bances Candamo: *El gran químico del mundo* y *Las mesas de la fortuna* «reconociendo que los de D. Pedro Calderon son los primeros en la aceptacion.»

1692 { *El día mayor de los días.*
El demonio mudo (1).

1693 { *Música enseña el amor.*
Contra el encanto el escudo, ambos de don Manuel Vidal.

La Junta había propuesto, en primer lugar, cuatro Autos de Calderón: *La semilla y la cizaña, La nave del mercader*, *El indulto general* y *La viña del Señor;* los dos de D. Manuel Vidal; *Los triunfos de Dios en Buda*, de D. Francisco Bueno, y *Las dos ciudades opuestas*, de D. Manuel de Arriaga, que además había presentado otros dos.

---

se ha servido Su Magestad de mandar que en lugar dél se represente otro de Don Pedro Calderon, que se intitula *Primero y segundo Isaac,* como lo propone la Junta, de que doy aviso a V. S. para que se tenga entendido en ella. Guarde Dios á V. S. muchos años. Madrid y Abril 30 de 1690.—El Conde de Oropesa.»—Sr. D. Gil de Castejon *(Protector).*— (Arch. Municipal, Clase 16, 2-198-18.)

(1) Lista de Autos Sacramentales.

1694 { *La semilla y la cizaña.*
El verdadero Dios pan.

La Junta había propuesto estos dos Autos y además *El laberinto del mundo* y *Lo que va del hombre á Dios.*

1695 { *El divino Orfeo.*
La vida es sueño.

La Junta había propuesto, en segundo lugar, *Lo que va del hombre á Dios* (1).

1696 No fueron de Calderón ó no los hubo (2).

1697 { *El jardín de Falerina.*
La redención de cautivos.

Propuestos por la Junta y aprobados por S. M.

---

(1) Billete anónimo recomendando los Autos de D. Antonio de Zamora:

«Lo que D. Antonio de Zamora suplica al Sr. Conde de Murillo es se interponga con su tio el Illmo. señor D. Carlos Ramirez, á fin de que mande ver y censurar los Autos Sacramentales suyos (que entregaron a su Illma en Madrid), y en caso de salir aprobados, los consulte a Su Magestad condicionalmente para que si gustare de que este año se hagan nuevos, elija estos mereciendolo la obra, pues de otra suerte es ninguna su pretension, previniendo son los Autos: *La honda de David* y *El hospital general,* que el año pasado bajaron remitidos para su informe al señor Gobernador del Consejo, que podrá informar a su Illma. de ellos, como también la compañia de Damian, a quien los leyó su author.»—(Arch. Mun., Clase 16, 2-200-5 —Expediente de los Autos del año 1695.)

(2) Aunque la Lista de Autos dice esto, podemos afirmar que sí los hubo, por más que en el expediente de las fiestas del Corpus de este año no se diga quién los escribió.

1698 { *La honda de David.*
El templo vivo de Dios (1), ambos de don Antonio de Zamora.

1699 { *Segundo blasón de Austria.*
El laberinto del mundo.

La Junta había propuesto además *La divina Filothea* y *La devoción de la misa.*

1700 { *La divina Filothea.*
El viático cordero.

Propuestos por la Junta y aceptados por S. M.

(Arch. Mun., Clase 16, 2-198, 199 y 200.)

DOCUMENTO NÚM. 197.

Acuerdo de la Junta de fiestas del Corpus.

Madrid, 5 Septiembre 1684.

«En Madrid a cinco de Septiembre de mil y seiscientos y ochenta y quatro años en la Junta de fiestas de Corpus en la sala del Ayuntamiento desta villa los señores Marques de Valhermoso, corregi-

---

(1) En otra Lista de Autos (4-254-2), se dice que los dos de este año fueron de D. Antonio de Zamora.

El primero fué representado por la compañía de Juan de Cárdenas, y el segundo por la de Carlos Vallejo.

D. Antonio de Zamora compuso además, para este año, las loas, sainetes y mojigangas con que se acostumbraba adornar dichas fiestas.

dor della, Don Geronimo Dalmao y Cassanate, Don Pedro Vicente de Borja y D. Juan Godo, regidores comisarios de dichas fiestas este presente año.

Acordose que se digan por el alma de Don Pedro Calderon ducientas misas, y la limosna dellas la pague Don Francisco de Cepeda, en consideracion a que los Autos Sacramentales que se representaron este año son de los que escribió el dicho Don Pedro, y que goce deste sufragio por el gran desvelo y cuidado con que escribió estas fiestas, y que si viviese era preciso remunerarle en parte el trabajo.»

(Arch. Mun, Clase 16, 2-199-6.)

DOCUMENTO NÚM. 198.

Partida de defunción de Doña Agustina Ortiz de Velasco.

Madrid, 9 Octubre 1694.

«Doña Agustina Antonia Ortiz de Velasco, viuda de Don Joseph Calderon de la Barca, recibio los santos sacramentos, murió en nueve de Octubre de mil seiscientos y noventa y quatro calle de las Fuentes, casas propias. Testó en doce, digo en veinte y uno, de Octubre del año de noventa y dos ante Claudio Manuel de Quiñones, escribano real, deja

quinientas misas a tres reales y una fundacion de nueve misas en Don Andres Montero; testamentarios D. Juan Gonzalez de Lara, vive en dichas casas, y el Cura de San Salvador; se enterró en San Salvador de noche con licencia del Sr. Vicario, y no dio nada a la fabrica, despachada por Juan de Herrera notario.»

(Archivo parroquial de San Ginés.)

DOCUMENTO NÚM. 199.

Partida de sepelio de Doña Agustina Ortiz de Velasco.

Madrid, 9 Octubre 1694.

«En nueve de Octubre de mil y seiscientos y noventa y quatro se enterró en esta Iglesia Parrochial de San Salvador desta Corte D.ª Agustina Ortiz de Velasco, viuda de D. Joseph Calderon de la Barca; era parrochiana de San Ginés; vivia en casas propias en la calle de las Fuentes; textó ante Claudio Martinez de Quiñones *(sic)*, escribano real, en veinte y uno de Otubre de mil y seiscientos y noventa y uno; dejó por testamentarios a D.n Juan Gonzalez de Lara, su sobrino y á D.n Juan Ladron de Guevara, caballero del orden de Santiago y a D.n Andres Montero, presbytero; dieron a la fabrica, clamores, paño y

tumba ciento y veinte y nueve reales, hizose el entierro en la boveda de D.n Pedro Calderon de noche y con licencia del señor Vicario.—D.n Alonso Portillo. . . . . 129 r.»

(Arch. parroquial de San Salvador.)

DOCUMENTO NÚM. 200.

Impresión furtiva de los Autos Sacramentales de D. Pedro Calderón de la Barca.

a.—«Señor mio: habiendo tenido noticia que en Sevilla y Cadiz era publico un libro impreso de Autos Sacramentales de D. Pedro Calderon de la Barca, demas de el que este autor dexó dado a la estampa en sus dias, hize repetidas diligencias para adquirirle (pues teniendo Madrid los originales en su Archivo no podian estamparse sin su licencia) despues de muchos dias he sabido cómo la impresion se ha hecho en Madrid a costa de un Indiano, y que toda ella (excepto algunos tomos) se ha encajonado para las dos Indias, y que se continua la impresion hasta los que faltan, consegui a costa de algun trabajo y cuidado que me trajesen ayer el libro con doce Autos y el principio de el que se continua, por el qual se acredita que la impresion es hecha en esta corte, cuya noticia participo a Vm. para que luego se sirva dar quenta de ella a Madrid, y que mande poner

remedio y tomar providencia en este negocio tan perjudicial a sus intereses, aunque nunca le tendrá el ser tan comunes y publicos todos los Autos que D. Pedro dexó a Madrid. Dios guarde a Vm. muchos años como deseo. Madrid 8 de Octubre de 1714. Besa la mano de Vm., humilde servidor, Juan Isidro Faxardo.—Sr. D. Martin Marcelino de Vergara.»

b.—Acuerdo de la Villa: 6 de Mayo de 1715.

«En este Ayuntamiento el señor D. Sebastian de Espinosa, dijo que teniendo entendido se estaba continuando en la impresion de los Autos Sacramentales de D. Pedro Calderon de la Barca contra lo acordado por Madrid y aprobado por el Consejo, le habia parecido muy de su obligacion ponerlo en noticia de Madrid, quien en su virtud resolviese lo que tuviese por mas conveniente para su prohibicion. Se acordó de conformidad remitir, como se remite, esta dependencia a los señores D. Vicente Gutierrez Coronel y D. Juan Antonio de Andrade y Peñaranda, caballeros comisarios de corrales de comedias, para que executen todas las diligencias que les pareciere convenientes a embarazar la prosecucion deste atentado, dando quenta a Madrid de lo que resultare para en vista de todo tomar la providencia que se discurriere ser mas conveniente.»

(Arch. Mun., Clase 16, 2-425-41.)

ÍNDICE DE PERSONAS

Páginas.

Abaudía y Parga (D. Rodrigo de).. 198
Adriano VI. 386
Agramonte (Juan Antonio de). 318
— (Pedro de). 302
Aguado (Juan). 269
— (El licenciado Juan). 401
— (María) 324
— (Simón). 282, 290, 291, 292, 293, 337, 341, 347, ... 350, 352, 357
Aguila (Juan del).. 82
Aguilafuente (El marqués de). 164, 172, 183, 211, 212, ... 214, 215, 218
Aguilar (Alonso de). 45, 50
— (Marcos de).. 418
Aguirre (Doña Ana de). 389
— (Doña Josefa de).. ... ... 387, 388
Alaba (D. Agustín Antonio de).... ... ... 431, 432
Alarcón (Doña Beatriz de).. 58, 59, 60, 62, 78, 83, 84, 85, 86, 87, 97, 98, 151, 152, 158,.227, 229, 416
— (Fr. Benito de).. 97
— (D. Francisco de).. 97
— (D. Gonzalo)... 63

Páginas.

Alarcón (Doña Isabel de).. ... ... 97, 236
Alava (Fray Pedro de).. 62
Alayz de Pedrosa (Juan de) 59, 60, 82, 154
Alba (El duque de). 130, 156, 164
Alcántara (Nicolás de) 269
Alcocer (D. Juan de).. 16
Alegría (Andrés de).. 152
Almeida (D. Manuel).... ... ... 138, 139
Almendros (Esteban de).... 223
Almunia (Doña Antonia de). 177
Alvarez (María). 338
— (Vicente).. ... ... 12, 178
Alvaro (Doña Beatriz). 58
Amigo (Juan). 106
Anaya (María de). 282, 293, 297, 341, 347, 350, 351, 369
Andrada (Ana de)... 248
Andrade (Feliciana de). 248
Andrade (Micaela de). 248, 261
Andrade y Peñaranda (D. Juan Antonio de). ... 445
Angeles (Francisca de los). 318
Antonia Manuela.—(V. Santiago (Antonia de).
Arantey y Quintana (Francisco de). 94
Araoz (El licenciado).. 64
Arcalte (Pastor de). 66, 67
Arce (Andrés de). 185
Arias de la Hoz (D. Pedro).. 105
— de Peñafiel (Damián). 121
Arriaga (D. Manuel de). 439
Arroyo Guzmán y Cos (D. Alonso de). 404
Ascanio (Pedro de). 124
Ascensión (Doña Justa Teresa de la)... 236

Páginas.

Aulestia (Cristóbal de).. 419
Avendaño (El licenciado D. Simón de). 404
Avila de Balmaseda (Gaspar de)... 107
Ayala (D. Juan de) 274
— (Juan Antonio de). 318
Ayora (Juan de). 282
Ayuso (Feliciana de). 329, 334, 338, 341, 346
— (José de) 309
Azibar (Miguel de)... 236
Baeza (Doña María de).. 58
— (Pedro de). 53
Bances Candamo (D. Francisco Antonio de). 437, 439
Bañuelos (Juana). 308
Barajas (El conde de). 104
Barrionuevo (D. Jerónimo de). 6
Basallo (Juan)... 414
Bautista (Isabel)... 230
Bazán (D. Pedro). 203
Bedoya (El licenciado D. Gaspar de). 39, 72
Béjar (Juan de) 20
Beltrán (Domingo)... 417
— de Caicedo (D. Sebastián). 152
Benavente (La condesa de). 93
— (El licenciado).... 46
— (El licenciado Francisco de). 185
— (El licenciado Juan Bautista de) 105
Benet (José). 350, 351
Bernarda Manuela, *La Grifona*. 170, 261, 265, 282, 293, 302, 309, 318, 323, 329, 334, 338, 341, 346, 350, 352, ... 357, 366, 369
Bernardo de Quirós (Doña Jacinta). 77, 410

Páginas.

Bezón (Francisca)... 261, 328, 338, 341, 347, 349, 434
Blanco (Juan). 168
Blázquez (Juan). 115, 117
Bocángel y Unzueta (D. Gabriel)... ... 191, 192, 193
Bohorques (Francisca de).. 369
Borja (D. Francisco de). 193
— (Mariana de).. 261, 282, 293, 296, 302, 308, 318,
... ... 329, 341, 346
— (D. Pedro Vicente de). 429, 442
Bovadilla (Doña Beatriz de). 45, 50
Bravo de Urosa (D. Pedro)... 230
Brillante (El).—(V. Martínez (Manuel Francisco).
Buelna (Catalina de)... 105
Bueno (D. Francisco)... 439
Burgos (Ambrosio de). 401
— (Juan de)... 199, 209, 230, 237, 316, 378, 379,
... ... 381, 401, 403, 406, 409
Bustamante (Gonzalo de)... 94
— (Manuela de), *Mentirilla*. 282, 293, 296, 324
— (Toribio de)... ... ... 282, 293
Bustillo (D. Jacinto de). 229
Caballero (Cristóbal). ... 318, 324, 329, 341, 346, 369
— (Diego)... 324
— (José)... 244
— (Manuela), *La Rubia*. 333
Cabeza de Vaca (D. Cristóbal). 78
Caldera (Doña Juana).—(V. Freyle Caldera (Doña Juana).
— (Doña Leonor). 33
Calderón (Doña Ana). 5
— de la Barca (Doña Antonia). 5, 6, 9, 13, 14,
— — 16, 20

Páginas.

Calderón de la Barca (Diego),.. ... 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 44, 46, 48, 49, 52, 53, 56, 57, 60, 63, 71, 72, 76, 79, 91, 99, 108, 109, 113, 115, 116, 125, 126, 141, 144, 145, 150, 153, 204, 255, 380, ... 410, 419

— — (D. Diego). ... *2, 6, 9, 11, 12, 13, 20, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 123, 125, 126, 130, 131, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 150, 158, 175, 181, 227, 229, 231, 315, 316, 380, 381, 410, 411, 412, 416

— — (Doña Dorotea).. 3, 8, 9, 11, 20, 37, 77, 89, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 197, 204, 223, 231, 238, 239, 316, 380, ... 381, 382, 405, 411, 412, 413, 414

— — (José)... 9, 12, 13, 20, 22, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 48, 49, 51, 52, 55, 58, 60, 61, 62, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 76, 77, 79, 81, 82, 83, 86, 88, 89, 91, 96, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 123, 125, 126, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 143, 144, 146, 148, 152, 153, 155, 164, 172, 175, 183, 200, 220, 224, 315, 380, ... 381, 410, 411, 412, 416

Páginas.

Calderón de la Barca (El licenciado D. José). 78, 97, 118, 151, 152, 156, 157, 158, 159, 163, 164, 165, 174, 175, 176, 181, 197, 198, 200, 201, 207, 208, 209, 223, 226, 227, 236, 237, 238, 240, 241, 242, 251, 252, 253, 254, 255, 381, ... 383, 399, 413, 414, 417, 442, 443
— — (Juan Bautista). 2, 3, 418
— — (Pedro)... ... ... 2, 100, 204, 418
— — (D. Pedro José). 224, 225, 231, 232, 237, 246
— — Henao (1) (José)... 32
— — Riaño (2) (Pedro)... 32
Calvo (Juan). 106
Calle (Francisco de la)... ... ... 366, 369, 372
— (Juan de la). 170, 189, 260, 261, 265, 267, 268, ... 269, 282, 292, 293, 302
Camacho (Juan)... 269
Camargo (Antonio de)... 136
Camporredondo y Río (D. Antonio de). 187
Camposagrado (El marqués de). 371
Cáncer y Velasco (D. Jerónimo de)... 253
Canencia (Jerónimo de). 216
Cantera (Miguel de la).... 356
Cañete (El marqués de). 168
Cañizares (Fr. Alonso de)... 387
Capiscol (El). —(V. Garcés (Marcos).
Caramanchel (Juan de).. ... ... 167, 171, 303
Caravaxal (Antonio de)... 416

(1) D. José Calderón de la Barca, hermano de D. Pedro.
(2) D. Pedro Calderón de la Barca.

Páginas

Carduchi (Luís)... 193
Carignan (La princesa de)..... ... ... 119, 120
Carlos. 369
Carlos V. 387
Carnerero (Antonio).... 137
Caro (Juana)... ... ... 282, 302
Carpa (Tomás)... 31
Carvajal (Juan Antonio de)... ... ... 369, 372, 373
Carrasco (Pedro) 297, 302, 309, 318, 329
Carrillo (Diego). 261, 297, 302, 309, 329, 334, 341, 347
— (Feliciana). 296
— (Jerónimo)... 352
— (José). 296
— (Juan)... ... ... 146, 411
Carrión (José). 261, 265, 282, 293, 296
Castañeda (D. Francisco Lucas de), (D. Lucas de), (Don Lucas Francisco de) ... 223, 231, 238, 239, 316, 412
Castejón (D. Gil de).... 438
Castilla (Agustín Manuel de). 324, 328, 334, 341, 346, ... 350, 351, 352, 357, 365
Castillo (D. Carlos del).. 386
— (Jusepe del)... 2
Castrillo (El conde de). . 127, 159, 161, 162, 163, 169, ... 187
Castro (D. Agustín de). 380
— (Antonio de). 385, 395
— (Matías de), *Alcaparrilla*... 434
Castroverde (El padre Ignacio de) 384
Cepeda (D. Francisco de). 415, 416, 442
Cerón (Diego) 29, 33, 70
Cetina (El Padre). 13

Páginas.

Cintor (Gabriel)... ... ... 110, 111
Cisneros (Doña Juana de). 141, 142
— (Juana de). 190, 277, 280, 281
— (María de). 350, 352, 357, 366, 369
Claudiano (Manuel). 415
Cobos (Antonio de)... 66
Coello (D. Antonio). 120
— (Claudio). 425, 427
Colomo (D. Gaspar.).... 404
Condestable de Castilla (El).... 364
Contreras (D. Antonio de). 124, 307
— (Doña Catalina de). 87
Coquerón (Martín)... 55
Coronel (El licenciado Gaspar).... ... ... 63, 64, 65
— (Doña María). 63
— Enríquez (Duarte). 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 83, 85, 86, 87, 154, 155, 315, 316, 410
Corral (Juan).... 106
Correa de Acosta (Juan Francisco).. 3
— de Siruela (Bernabé). 107
Cortés (D. Juan Lucas)... 414
Cortisela (Carlos). 387, 395, 416
Cos (Andrés de). 352, 357, 366, 369
Cotera (Juan de la). 419
Cristóbal. 282
Cruz (Felipe de la). 23
— (El Padre Fray Juan de la)... 192
Cubas (Doña Ana de).. 152
Cubillo de Aragón (Alvaro)... 243
Cuevas (Salvador de las)... 318, 342, 346, 350, 366, 369
Chavarri (Jerónimo). 302, 309

Páginas.

Chaves (Cristóbal de).... 107
— (El licenciado Justino de). 67, 73
Chiriboya (D. Francisco de)... 195
Chopari (Juan Bautista). 139
Dalmao y Casanate (D. Jerónimo)... 442
Dantisco (Doña Juana). 2, 3
Dávila Serrano (Fernando) 107
Delgado (José). 269
Diamante (Juan Bautista).... 265
Díaz (Alonso).. 104
— de Aguilar (D. Fernando)... 104
— — (Alonso). 104
— de Bazterra (Juan). 152
— Mariño (D. Juan)... ... ... 404, 408, 409
— Morante (Pedro).... 38
Diest (Miguel).... 265
Diez (Lucas).. 105
Duarte (Ambrosio). 189, 261, 265, 282, 292, 296, 302, 309
Eliche (El marqués de)... 244, 253, 254, 257, 258, 270,
... ... 278, 279, 280,
Encinas (Tomás de).... 104
Escamilla (Antonio de)... 170, 189, 261, 265, 274, 281,
282, 288, 289, 292, 296, 297, 301, 302, 308,
309, 315, 317, 318, 322, 323, 324, 328, 329,
330, 332, 334, 337, 338, 341, 346, 347, 348,
... ... 349, 350, 352, 353, 357, 366, 369
— (Manuela de)... 254, 261, 265, 282, 288, 292,
297, 302, 309, 323, 329, 334, 337, 347, 349,
... ... 350, 352, 357, 366, 369
— (María de).. 170, 189, 254, 261, 297, 302, 309
Escobar (D. Baltasar de).. 104

Páginas.

Escobar (Jerónimo de)... 123
Esneclin Ayerbe (El licenciado D. Francisco).... 404
Espejo (Jerónimo). 1
Espinosa (D. Sebastián de).. 445
Esteban.. 309
Estébanez (Toribio)... 106
Estrada (Juan de la). 54, 55
Fabiana Laura. 329, 334, 337, 341, 346, 350, 351, 357, 365
Felipa María. 334
Felipe IV. 56, 101, 110, 419
Fernández (Bartolomé). 104
— (Gaspar). 261, 350, 352
— (Ginés).... 136
— (Juan).... ... 106, 318, 323, 337, 341, 357
— (Luisa).... 318, 329, 333, 346, 357, 366, 373
— (Manuela).... 323
— (Micaela)... 318
— (Santiago).... ... ... 21, 33
— (Sebastiana). 329, 333, 334, 341, 347, 357, 365
— de Cabredo (Tomás)..... ... ... 110, 112
— de León (D. Melchor). 349, 363, 368, 372, 437
— de Mesa (Blas)..... 107
— — (Jerónimo)... 107
— Salinas (Francisco).. ... 315, 316, 317, 413
Ferrer (D. Vicente).... 201
Figueroa y Córdoba (D. Diego de)... ... ... 254, 276
— — (D. José de).. ... ... 254, 276
Flores (Gaspar)... 167
— Osorio (El licenciado).... 101
— de Quiñones (El licenciado Juan).. 102
— (María)... 302

Páginas.

Fonseca (María de).. 369
Freyle Caldera (Doña Juana). 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 44, 69, 72, 73, 76, 90, ... 145, 147
Frías y Estrada (D. Antonio de)... 129, 130, 173, 221, ... 222, 419, 420
Frómista (El marqués de).. 33
Frutos de Castañeda (Andrés).... 104
Fuentes (Francisco de).... ... ... 357, 366, 369
Gabriel Jerónimo.. ... ... 350, 352, 366, 369
Galán (Cristóbal). 308
Gálvez (Isabel de).. ... ... 254, 302, 308
Gallego (Juan)... ... ... 323, 329
Gallo (Luís Jusepe). 95
— de Santas Martas (D. José)... 404
Gámiz (D. Diego de).. ... ... 146, 148
Gándara (Fray Felipe de la). 420
Garay (Teresa).. 269
Garcés (Marcos), *El Capiscol*.. ... 261, 282, 292, 297, ... 324, 334
García (Alonso). 67
— (Domingo).... 293
— (Francisco), *El Pupilo*. 107, 189, 240, 244, 245, 253, 254, 265, 308, 309, 315, 341, 346, 357, 366
— (Jerónimo).. ... ... 357, 365, 366, 368, 369
— (Juan). 3
— (Lorenzo)... 323
— (Melchor). 338
— de Albertos (Juan)..... 166, 244, 248, 250, 251
— Benito (Pedro)... 406
— de la Fuente (Julián).... 406

Páginas.

García de Lapuente (D. José).. 136
— de Prado (Antonio).—(Véase Prado (Antonio de).
— — (José Antonio).—(Véase Prado (José de).
— — (Sebastián).—(Véase Prado (Sebastián de).
Garnacha (Francisco)... 317
Garrido (García). 2, 3
Garro de Alegría (Francisco). 127
Gaspar. 357
Gil de Alfaro (D. Pedro). 431
Gilimón (Benito). 79
Godo (D. Juan). 416, 442
Godoy (Mateo de). 261, 282, 292, 297, 302, 309, 318, 323
Gómara (Domingo de)... 10
Gómez (Bernardino)... 247
— (Francisco), labrador... 105
— (Francisco), letrado.. 42
— (García). 106
— (Hernando) 106
— (Juan). 106
— (Lázaro).. 107
— (Nicolás). 46, 48, 51
— de Lara (El doctor D. Juan).... 198
— de Olivera (Francisco). 82
— de Orellana (Juan)..... ... 41, 61, 66, 67, 69
González (Bernardino). 89, 90, 96
— (D. José)... 187, 188, 224, 248, 249, 270, 274, ... 301
— (Juan)... 261, 282, 288, 293, 297, 302, 309

Páginas.

González de Armunia (D. Pedro). 107
— Barbeito (Antonio)... 16
— Calderón (D. Francisco).. ... ... 35, 235
— de Henao (Doña Ana.—(V. Henao (Doña Ana).
— — (Sor Andrea). 13
— — (Andrés ó Andrés Jerónimo). (V. Henao (Andrés Jerónimo de).
— — (Diego), padre. 2, 11, 12, 17, 100, 105, 126, 177, 178, 180, 184, 205, ... 383
— — (Diego), hijo.. ... ... 2, 6, 13
— de Heredia (Doña María). 12, 178
— de Lara (D. Juan). 443
— de Mendoza (Bernardino)... 155
— de la Vega (Pedro). 15, 177
Górriz (Cristóbal).. ... ... 341, 347, 350, 352
Gracián (Diego).. 2
— Dantisco (Tomás). 3
Granada (Ginés de)... 65
Gregorio. 302, 309
Grifona (La).—(V. Bernarda Manuela).
Guerra (Tomás de). 356
Guerrero de Torres (Juan). 192
Guixelmo (D. Eugenio)... ... ... 193, 194
Gutiérrez (El licenciado D. Agustín).. 404
— (Alonso). 15
— (Francisco)... 329
— Coronel (D. Vicente).... 445
Haro (Antonio de). 30

Páginas.

Haro (D. José de). 371, 429
Henao (Doña Ana de)... 163, 177, 181, 185, 382, 383
— (Doña Ana María de). 2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 23, 24, 28, 32, 45, 46, 48, 49, 56, 71, 72, 74, 76, 79, 99, 114, 115, 116, 126, 150, 153, 204, 410
— (Andrés Jerónimo de). 6, 8, 10, 13, 17, 22, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 74, 76, 78, 126, 177
— (Sor Catalina de). 13, 74, 76, 88
— (Diego de).—(V. González de Henao (Diego).
— (Diego de). 418
— (El P. Francisco de). 97
— (Sor Josefa de)... 13
— (Doña Juliana de)... ... ... 13, 14, 74, 126
Heredero (D. Anacleto). 205
Heredia (Jerónimo de) 296, 337
— (Doña María de). 17
Hermosa (Gaspar de)... 105
Herrera (El licenciado Bartolomé). 63
— (Juan de).... 443
Hurtado (Luís)... 104
— (Sebastián).. 104
Hinderhofen (Segismundo)... 31
Hubec (Domingo de)... 356
Hurtado Veloso (El doctor Bartolomé). 404
Infantado (El duque del)... 123
Juan Alonso... 296
— Antonio.... ... ... 282, 296, 323
— de Austria (El infante don)... ... ... 157, 158
— Francisco... ... ... 318, 357, 366, 369
— Luís. 302, 309, 323

Páginas.

Juan Manuel.... ... ... 329, 337
— Rana.—(V. Pérez (Cosme).
— Simón.... 369
Ladrón de Guevara (Doña Ana). 382
— (D. Diego). 383, 389, 395, 396, 403
— (Doña Josefa). 382
— (D. Juan)... ... 163, 382, 443
— (D. Pedro). 163, 176, 177, 181, 182,
... ... 184, 185, 233, 235, 382
Laserna (Antolín de) 5, 22
Lastra (D. Rodrigo de la) 265
Lazcano (D. José de). 142
Leganés (El marqués de). 213, 214, 224
León (Antonio de)... 15
— (D. Francisco de).. 190
— (Francisco Isidro de)... ... ... 379, 418
— (Manuel de)... 342
Leonardo (Antonio)... ... ... 318, 329, 334
Lira (D. Francisco de)... 192
Loaysa (José)... 296
Lobera (Juan). 269
Lodosa (El licenciado Juan de)... 97
López (Adrián)... ... ... 167, 206, 208, 209, 249
— (Bernardo)... ... ... 323, 329, 333, 341, 346
— (Cristóbal). 10
— (Francisca)... 350
— (Josefa)... 296
— (D. Luís). 122
— (Luisa)... 365
— (Magdalena). 269
— (Manuel)... 198

Páginas.

López (Paula). 369
— (Rosendo). 350, 351, 357, 369
— (Sebastián)... 413
— Calderón (Blas). 28
— del Castillo (Lorenzo). 180
— Madera (El licenciado Gregorio). ... 103, 104
— Sustaete (Luís)... 121
— de Valtablado (D. Matías). 404, 407
— de Vaylo (José)... 415
Lora (El Bailío de). ... 210, 215, 216, 217, 218, 221
Lorente (Domingo)... 142
Loriana (El marqués de). 128, 129, 210
Lozano (Felipe).. 3
— (D. Juan Mateo). 354, 355, 384, 395, 397, 398, ... 401, 403, 430, 432, 433, 436
— (Julián)... 64
Luna (D. Antonio de). 188
Llorente de Grijalva (Eugenio)... ... 131, 133, 185
Macho (Diego)... 106
Madrid (Mateo de). 47, 48, 85, 122, 154, 380, 411, 416, ... 417
Madrigal (D. Gabriel de). 387, 395
Magdalena. 388
Magno (El licenciado D. Carlos)... 404
Málaga y Leyva (D. Juan). 214, 246
Malaguilla (Juan de)... 261, 302, 309, 318, 337, 341, ... 347, 350, 352, 357, 366, 369
— (Valerio ó Valero). 350, 351, 357, 366, 369
Maldonado y Chaves (D. Pedro). 46, 47
Manrique (Juan).. ... ... 75, 382
Manuel (El P. Andrés)... 97

Páginas.

Manuel Angel. 350, 352, 357, 366, 369
— Francisco. 329
— (El licenciado Francisco). 62, 63
Manuela Bernarda, *Rabo de vaca*. 297
Manxarrés de Heredia (El licenciado)... ... 41, 61
Manzano (El licenciado D. Manuel). 404
Mar (Antonio del)... 106
Maraldo (M. A.)... 110
Marcos (Juan)... 106
Margarita de Austria (La infanta doña). 288
María Francisca... ... ... 357, 366, 369
— Laura... 365
— de la O.... 296
Marín de la Fuente (Doña María)... 234
Martel Mondragón (Gaspar). 104
Martínez (El licenciado Antonio). 105
— (Baltasar)... 82
— (Francisco)... 74
— (D. José). 169, 187, 188, 208
— (Manuel Francisco), *El Brillante*... 170
— de Boitegui (Juan)... 122
— Cabreros (Simón). 90, 91
— de Castro (Sebastián). 136
— de Cuevas (Francisco)... 107
— de Meneses (D. Antonio). 128, 134, 135, 266
de Portillo (Juan)... 155
— de Salinas (Bartolomé). 185
— de Velasco (D. Francisco Antonio)... 371
Matos Fragoso (D. Juan de). 253, 276
Mayers (Gabriel). 420, 425
Mazana (José)... 274

Páginas.

Mazana (Manuela Antonia). 324, 341
Mazo de la Vega (Garci)... ... ... 74, 125
Mazón (Pedro)... 115
Medina (D. Antonio Manuel de)... 435
— (Juan de). 5
Medrano (D. García de). 366, 431
Melchor.... ... ... 282, 309, 323
Meléndez (Juan)... 105
— (Pedro).... 42
Melocotón (José)... ... ... 282, 297
Mella (El licenciado D. Diego de).... 404
Mena (Andrés de)... 88
— (Francisco de)... 168
Mendoza (Juan de).. 92
— (Luís de)... 170, 292, 296, 302, 309, 318, 350
Messia (Antonio). 170
Millán (Domingo). 106
Miranda (El conde de) 192
Molina (Ambrosio de)... 269
Monsalve (D. Antonio de)... 431
Montalbo (Alonso de)... ... ... 30, 87
— (D. Bernardo de). 157
— (El licenciado Francisco de)... 65, 83, 84, 85,
... ... 86, 87, 92, 93, 97, 144, 411
— (D. García de)... 84
— (Fr. Martín de)... 152
— (D. Martín de). 21
— (D. Pedro). 158
— Calderón de la Barca (Doña Bernarda). 379,
... ... 384, 385, 400, 415
Montemayor (Doña Susana de)... 389

Páginas.

Montero (D. Andrés)... 443
— de Espinosa (D. Román)... 291
Monterrey (El conde de).... 258
Monteser (D. Francisco Antonio de)... 259
Monteserin (Ana de)... 388
Montoya (Isidro de)... 351
— (Juan de)... 5
Monzón (El P. Bernardo de). 385
— (Pedro de). 214, 221
Moral (Lucas del). 5
Morales (Cristóbal de)... 276
— (Jerónimo de)... 261, 265, 282, 292, 302, 309,
... ... 318, 328, 329, 334, 350
— (Josefa de) 365, 369
— (Juan de)... 107
— (D. Rodrigo de). 127
Moreno (Pedro). 5, 6
Moreto (D. Agustín).... ... 128, 253, 266, 268, 276
Mosquera (Antonio)... 324
— (Manuel). 318, 329, 333, 338, 342, 346, 350,
... ... 352, 357, 366, 369
Moxado (Lázaro)... 105
Muñoz de Padilla (D. Manuel). ... 379, 384, 400, 415
— — Calderón de la Barca (D. Antonio).
... ... 379, 384, 386, 387, 418
— — Calderón de la Barca (Doña Fran-
cisca). 400, 415
— Suárez (D. Sebastián).... 404
Murillo (El conde de)... 440
— (D. Fernando). 192
Nájera (D. Diego de)... 373

Páginas.

Navarrete (Blas de). ... 323, 329, 334, 338, 341, 346
— (Juan Antonio). 333
Navarro (Juan). ... 247, 338, 341, 347, 350, 352, 357
Navas (Manuel de). 371
Nieto (D. Felipe). 404
— (Josefa). 350, 352, 357, 366, 369
Niño de Guzmán (D. Fernando)... 105
— (D. Gabriel)... 107
Núñez (D. Bernardo). 317
— de Alarcón (Doña Beatriz).—(V. Alarcón (Doña Beatriz de).
— — (Francisco). 58, 97, 151
— — (D. Gonzalo)... 59
— Vela (Doña Catalina). 229
Ocaña y Alarcón (D. Gabriel de). 105
Ochoa de Assúa (Juan)... 433
Olea (D. Diego de). 157
Olivares (Gil de). 43
— y Figueroa (D. Lorenzo de)... 95
Olmedo (Alonso de). 261, 282, 293, 297, 302, 309, 318, 323, 329, 333, 338, 341, 345, 347, ... 350, 352, 357, 366, 369
— (Gaspar de). 369
— (Jerónima de). 261, 338
— (Vicente de).... ... ... 261, 434
Ordaz (Juan)... 318
Ordoñez (Felipe)... 366
— (Pedro). 38
Orejón de Lalama (D. Diego). 338
Orellana Pizarro (D. Juan de)... ... ... 101, 102
Oropesa (El conde de)... ... ... 438, 439

Páginas.

Orozco (Jerónimo de). 318
— (Miguel de)... 261, 282, 293, 297, 302, 309, 318
— y Luxán (D. Diego de)... ... ... 63, 64, 65
Ortega (D. Julián de). 398
— (D. Manuel de). 301
Ortiz (Ana).... 318
— (Francisco). 189
— ( ). 37
— de Velasco (Doña Agustina Antonia)... 197, 198, 199, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 241, 242, 251, 252, 255, 381, 383, 384, 399, 400, 414, 417, ... 442, 443
— de Velasco (Juan). 228
— de Zárate (Miguel)... 429
Osas (José Valentín de las). 406
Osorio (Diego).. 166, 167, 170, 186, 189, 208, 209, 238, 239, 240, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 251, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 264, 265, 268, 269, ... 273, 277, 278, 279, 280, 281
— (D. Juan)... 199
— (Micaela)... 282
— Calvache (D. Manuel)... 136, 137, 138, 139, 140
Otálora (D. Juan Antonio de). 431
Pablo (Luís). 104
Padilla (D. Manuel de).—(V. Muñoz de Padilla (D. Manuel).
Palacios (El licenciado D. Francisco de). ... 378, 418
— (El licenciado D. Ignacio de). 378
Palma (D. Alonso de la). 385, 389
Paredes (D. Alonso de). 413, 414
Pascual (D. Antonio)... ... ... 432, 433

Páginas.

Pascual (Bernardo)... ... 333, 334, 338, 347, 365, 369
— (Félix)... ... 282, 293, 296, 324, 328, 334
Patata (La).—(V. Pozo (Antonia del).
Paula.... 333
Pavía (Miguel)... 261
Payva (Francisco de)... 414
Paz (Alonso de la).... 226
— de Cuéllar (El licenciado)... 177
— y Guzmán (D. Alonso de)... ... ... 138, 139
— del Río (Juan de)... 104
Peña (Martín de la)... 3
— y Nisso (El doctor Juan de la). 104
Peñarroja (Jerónimo de). 302, 309, 318, 323, 329, 333, ... 338, 342, 346
— — 387
— (Margarita de). 389
Pérez (Cosme), *Juan Rana*.... 170
— (Cristóbal)... 324
— (Miguel)... 269
— Cantarero (Alonso)... 165, 173, 184, 211, 216, ... 217, 219, 221, 225
— Durango (Alonso)... 180
— de Herrera (Alonso)... 69
— de Montalbán (El doctor Juan). 276
— Moxado (Juan)... 105
— Orejón (Diego). 416
— Romero (Antonio). 97
— de Vargas (Diego). 116, 145, 146, 147, 148, 149, ... 155, 156, 197, 203, 316, 380, 411, 412
Picón (Juan). 105
Pinto (Luisa de)... ... ... 350, 352

Páginas.

Piña (Pedro de). 22
Piñeiro (Antonio)... ... ... 98, 99
Plaza (Bartolomé de la)... 67
— (Bartolomé de)... 92
— (Bartolomé de). 92, 93
— (Manuel de la)... 356
Polope (Blas). ... 261, 282, 292, 337, 347, 350, 351
— (Damián)... ... ... 347, 357, 440
— (Pablo). ... 337, 342, 346, 350, 351, 357, 365
Ponze (Francisco). 324
Porras (Juan de). 115, 117
Porres Vozmediano (D. Pedro de)... ... 93, 152, 387
Portillo (D. Alonso). 444
— (Diego de). 130, 173, 217
Pozo (Antonia del), *La Patata*... ... 276, 318, 329
Prado (Antonio de). ... 127, 159, 166, 167, 170, 189
— (José de). 170, 337, 341, 347, 350, 351, 357, 364,
... ... 365, 369
— (María de)... 189, 249, 261, 265, 282, 292, 296,
. ... 302, 308
— (Sebastián de). 189, 260, 261, 265, 266, 267, 268,
269, 270, 275, 282, 288, 289, 290, 292, 318, 329,
... ... 334
— y Mármol (D. Andrés de). 103
Preciado (Martín). 23, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 44, 57, 60,
. ... 62, 71, 72, 73, 77
Prieto (Juan). 106
Puebla (El marqués de la)... 419
Puente (D. Gaspar de la). 141
— y Torre (D. Diego de la). 150
Pupilo (El).—(V. García (Francisco).

Páginas.

Queipo de Llano y Valdés (D. Álvaro). 127, 207, 249
Quevedo (Francisco de)... 100
— (José).... ... ... 261, 292
— (Sebastián de). 21
— Bustamante (Lope de)... 106
Quintana (D. Francisco de). 192
Quintanilla (Manuel de). 30, 47, 52, 55, 66
— (Fr. Matías de)... 118
Quiñones (María de). 169, 261, 274, 282, 292, 297, 302, ... 308, 309, 318, 323, 329
— (Doña María de)... 234
— (D. Nicolás de)... 234
Quirós (D. Juan de). 115, 117
Ramírez (Bernarda)... ... ... 189, 261, 292
— (D. Carlos). 440
— de Arellano (D. Luís)... 104
Ramos del Manzano (D. Francisco). 339, 340
Rato (Juan Bautista). 139
Real (Gaspar). 282, 292, 297, 302, 309, 318, 323, 329, ... 333, 337
Remírez (D. Fabián). 404
Reyes (María de los). 318, 323, 329, 335
Riaño (Gabriel de). 9
— (Pedro de)... 3
— y Peralta (Doña Inés). 2, 10, 11, 15, 16, 17, 19, 20, 74, 76, 89, 100, 125, 126, 151, 177, 184, 205, 209, 227, 232, 381, 382, 385
Ribera (Dorotea de)... ... ... 98, 99
Ricote (Eugenio Martín). 427
Riero (Pedro Alonso).. 44
Ríos (Lázaro de)... 104

Páginas.

Rivadeneyra y Zúñiga (El doctor Baltasar de). 339, 416
Robles (Gabriel de)... ... ... 309, 323
— (Juan de)... 389
— (Teresa de). 341, 347, 351, 357, 369
Rodríguez (Cosme)... 125
— (Felipe). 106
— (Francisco). 269
— (Juan)... ... ... 269, 341, 350, 366
— (Lucas). 247
— de Castro... 105
— de Monforte (D. Pedro). 400, 401
— de Rozas (D. Jerónimo). 217, 218, 221, 222
— de Salcedo (Francisco). 104
Rojas (Fr. Francisco de)... 195
— (Gabriel de). 419
— Zorrilla (D. Francisco de). 120, 122, 133, 134, 276
Rojo (Alonso)... 106
— (José)... 293
Román (Francisco)... 105
— (Luís). 195
— de Ortega (D. Marcelo)... 207, 208, 209, 250
Romero (Alonso)... 67
— (Bartolomé). ... 121, 122, 257, 258, 302, 308
— (Fr. Juan)... ... ... 349, 351, 363, 368
— (Luisa)... ... ... 282, 308, 318, 324
— (Mariana)... ... ... 318, 329, 333, 338
— (D. Pedro).... ... ... 107, 157, 158
Ronquillo (El doctor)... ... ... 10, 21
Ros (Pedro). 347, 369
Rosa (Feliciana de la)... 346
— (Gregorio de la)... 261, 265, 282, 293, 302, 309,

Páginas.

318, 324, 329, 334, 338, 342, 345, 347, 350, 352,
... ... 357, 366
Rosa (Pedro de la)... 110, 111, 112, 243, 244, 245, 248,
... ... 250, 251, 256, 260, 267, 276, 345
Rosicler (El licenciado D. Ignacio). 192
Rubia (La).—(V. Caballero (Manuela).
Rubio (Rafael).. 269
Rubla (Toribio de la)... 104
Rueda (Antonio de). 120, 121, 223
— (Manuel de)... 150
Rufina Justa. 170
Ruíz (Francisco). 205
— (Doña Isabel). 100, 107, 205
— (Miguel).... 28
— de Contreras (D. Fernando). 129, 130, 210, 419
— de Navamuel (Alonso). 106
— Samaniego (Jerónimo)... ... ... 127, 208
— de la Torre (Andrés). 198
Sabugal (Marcos de)... 372
Salazar (Andrea de). 357
— (Francisco Tomás de).... 107
— (Pedro de)... ... ... 292, 297
— Castellanos (D. José de)... ... 404, 407, 408
— y Rozas (El licenciado D. Sebastián de). 404,
... ... 408
Salcedo (Diego de). 103, 418
— (Juan de).... ... ..., 107, 291
Salinas (Hernando de)... 338
— (D. Juan de)... 317
— (El licenciado Juan de)... 105
— (María de). 302, 309

Páginas.

Salinas (Miguel de)... ... ... 157, 158
— (Vicente de). 341, 357, 365
Salmerón (Doña Isabel)... 63
San Juan (Antonio de). ... 240, 241, 242, 251, 255
— (Tomás de).... ... ... 296, 309, 318, 329
— Romero (Fabián de)... ... ... 4, 5
San Mateo (Simón de)... 338
San Miguel (Alonso de)... 174
— (Francisco de)... 170
— (Josefa de). 337, 341, 346, 350, 351, 357, 365
Sánchez (Francisco), *El Teatino*... ... ... 302, 309
— de León (El licenciado). 46, 48, 49
— de Mena (D. Alonso de)... 150
— — (Garci)... ... 141, 143, 149, 150
— de Villaverde (Juan). 107
Sandoval (Juan de) 411
— y Rojas (D. Bernardo de)... 202
Santiago (Antonia de)... ... ... 110, 112, 308
— (Sebastián de)... 386
Santibáñez (D. Pedro de). 404
Santos (María de los). 292, 297, 337, 341, 347, 350, 351, ... 369
— (Matías de)... 277, 278, 281, 289, 290, 291, 414
Sanz de Herreros (D. Íñigo). 404
Saravia del Mercado (Rodrigo). 105
Sardeneta y Mendoza (D. Francisco)... 105
Sauca (El licenciado). 63
Sedano ( ). 37, 38
Sequeira
Sequeiros (Juan de). 346, 350, 351, 357, 369
Sequeyra

Páginas.

Serra (Catanio). 33
Serrano (Gaspar)... 142
— (Martín). 94
Sierra (Antonio de)... 230
— (Mateo). 53, 55
— y Gostázar (Juan Francisco de). 107
— Sequeiros (Juan de).—(V. Sequeira (Juan de).
Sibes Calahorra (Juan de)... ... ... 317, 413
Simón (Antonio). 115
Soler / Solier (José) 329, 333, 338
Solís y Rivadeneyra (D. Antonio de)... 245
Solórzano (El P. Francisco de)... 235
Soria (Juan de)... 107
Soriano (Pedro). 269, 351, 357, 365, 369
Sosa (Doña Francisca Paula de). 6, 74, 78
— (Juan Bautista de). 2, 9, 13, 17, 30, 31, 47, 78, 126
Soto (Gregorio de)... 63
— (José de). 431
Sotomayor (Doña Susana)... 389
Suárez (Paula)... 341
Talavera (Mariana de)... ... ... 98, 99
Tamayo (El licenciado Diego)... 419
Tapia (Juan de)... 170
— (D. Juan de)... ... ... 339, 435, 436
— (Pedro de)... ... ... 21, 27, 33
Tejera (Juan de la)... 352
Ter de los Ríos (D. Gonzalo). 371
Testa (Francisco). 11, 15, 16, 17, 20, 23, 39, 44, 52, 57, ... 62, 68, 77, 107, 126, 177, 315, 380, 410, 411
Toledo (Doña María de). 389

Páginas.

Tomás de Saboya (El príncipe). 119
Torralba (El conde de)... ... ... 160, 162, 163
Torre (D. Diego de la).... 234
— (Doña Inés de la). 58, 59, 62, 97, 151
— (María de la)... 157
Torrejón y Morales (Andrés de). 415
Torres (D. Alfonso de).... 435
— (Luís de)... 350
Tovar (D. Mateo de). 416
Trasmiera (D. Francisco Ignacio de) 169
Trigoso (Pedro). 152
Ugarte (Juan de)... ... ... 342, 346
Ugena (El marqués de)... 366
Ulloa (Antonia de). 269
Urbano VIII. 108
Vaca (Cristóbal)... 27
— (Mariana). 169, 170
Valdés (Gaspar de) 170, 189
— (D. Gaspar de) 127
— (María de). 337, 347, 350, 351
Valhermoso (El marqués de). 441
Valladolid (Eugenio Francisco de)... 412
Vallejo (Carlos).... 269, 292, 296, 302, 309, 318, 324,
... ... 329, 333, 337, 341, 346
— (Francisco) 282
— (Jerónimo)... ... ... 269, 270
— (Manuel)... 120, 121, 275, 276, 277, 296, 302,
309, 318, 322, 329, 332, 333, 334, 337, 338, 341,
345, 346, 349, 351, 356, 357, 364, 366, 368, 369,
... ... 372, 373
— (María) 269

Páginas.

Vander Hammen (D. Lorenzo). 191
Vaquedano (Polonia)... 269
Vargas (Jerónima de)... ... ... 265, 302
— Andrade (D. Luís de)... 103
Vayona (Doña Ambrosia de). 378
Vázquez (El doctor Francisco)... ... ... 198, 199
— . — 47, 48, 235, 252
— (Pedro) 357, 366, 369
— Buelta (Jerónimo). 104
— Saavedra (El licenciado D. Antonio). 197, 199
— de Saavedra (D. Gabriel). ... 233, 235, 252
Vega (Bernardo de)... 302
— (Manuel de). 185
— (El marqués de la).—(V. Rivadeneyra y Zúñiga (El doctor Baltasar de).
Vela López del Castillo (D. Francisco). ... 249, 265
Velarrinaga (Juan de). 356
Velasco (Diego de). 66
— (D. Juan de).. 415
— (Nicolás de). 66, 67
Vera (Rodrigo de).... 419
Verdugo (D. Andrés)... 402
— (Francisca).. ... ... 238, 245, 276, 293
— (Martín).. 324
Vergara (D. Martín Marcelino de).... 445
Veytia (D. José de). 435, 436
Vidal (D. Manuel). 439
Villafuerte (D. Jerónimo de). 180
Villalva (Antonio de). 189
Villamayor (D. Andrés de)... ... ... 434, 435
Villanueva (Jerónimo de)... ... ... 104, 126

Páginas.

Villanueva del Fresno (El marqués de). ... 192, 193
Villasante (Juan de). 28
Villavicencio (Carlos de). 351
Villaviciosa (D. Sebastián de)... 256
Villegas (Francisco de). 266, 268
Vivanco (Pedro de)... 10
Vivas (Isabel de)... 324
— (Juan)... 189
Vizcaíno Bencochea (Juan)... 107
Vozmediano (D. Pedro de)... 386
Xarretón (D. Ángelo de) 339, 416
Ximénez de Vargas (D. Diego)... ... 212, 213, 215
Yagüe (Juan de)... 428
Yáñez (D. Jacinto)... 437
— Fajardo (El doctor Diego)... 105
Zabala (Manuela). 334
Zabaleta (D. Juan de)... ... ... 256, 268, 275
Zagarriga (D. Ramón de)... 192
Zamora (D. Antonio de)... ... ... 437, 438, 440, 441
— Anuncibay (Juan de).... 105
— Cabreros (León de)... 25
Zanzano (Doña Antonia de). 386
Zapata (D. Francisco)... 259
— del Mármol (Pedro)... ... ... 103, 104
Zárate (D. Fernando de). 275, 276
Zerqueira (Juan de).—(V. Sequeira (Juan de).
Zoaíli (Pedro). 139
Zupide (Cristóbal de). 432, 433

ÍNDICE

DE COMEDIAS, AUTOS Y ENTREMESES

CITADOS EN ESTE TOMO

Páginas.

A cada paso un peligro, de D. Fernando de Zárate. 276
A Dios por razón de Estado, de D. Pedro Calderón de la Barca. 436
A María el corazón, de D. Pedro Calderón... 303, 307
... ... 437, 438
Adúltera (La) penitente, de Moreto, Matos y Cáncer. 253,
... ... 254
Afectos de odio y amor, de D. Pedro Calderón. 254, 260
Agradecer y no amar, de D. Pedro Calderón. ... 251
Al prójimo como á ti, de D. Pedro Calderón... ... 437
Alcázar (El) del secreto, de D. Antonio de Solís. 251
Alimentos (Los) del hombre, de D. Pedro Calderón. 347
... ... 348
Almudena (La).—(V. *Cubo (El) de la Almudena.*
Amantes (Los) de Teruel, del doctor Juan Pérez de Montalbán.. 276
Amazonas (Las), ¿de D. Pedro Calderón?... ... 240
Andrómeda y Perseo, de D. Pedro Calderón... 434
Antes que todo es mi dama, de D. Pedro Calderon... 186
Año (El) santo en Madrid, de D. Pedro Calderón. 436
Arca (El) de Dios cautiva, de D. Pedro Calderón... 334

Páginas.

Cárcel (La) del mundo, de D. Antonio Coello. ... 120
Cielos [*¿Cclos?*] *(Los) contra los celos*, de D. Antonio Martinez de Meneses. 266
Conde (El) Lucanor, de D. Pedro Calderón. ... 243
Confusión (La) por la vista... 189
Contra el encanto el escudo, de D. Manuel Vidal... 439
Cordero (El) de Isaías, de D. Pedro Calderón. ... 370
Cubo (El) de la Almudena, de D. Pedro Calderón.. 189
Cura (La) y la enfermedad, de D. Pedro Calderón. 434
Dama (La) corregidor, de D. Sebastián de Villaviciosa y D. Juan de Zabaleta... 256
Devoción (La) del Rosario, de D. Juan Bautista Diamante... 190
Darlo todo y no dar nada, de D. Pedro Calderón... 241
De fuera vendrá quien de casa nos echará, de Don Agustín Moreto... 278
Día (El) mayor de los dias, de D. Pedro Calderón. 438
Diablo (El) mudo, de D. Pedro Calderón. 272, 276, 439
Divina (La) Filothea, de D. Pedro Calderón... 370, 441
Divino (El) Aquiles, de D. Melchor Fernández de León. 437
Divino (El) Orfeo, de D. Pedro Calderón... 299, 440
Dos (Las) ciudades opuestas, de D. Manuel de Arriaga. 439
Dueñas (Las)... 373
Eco y Narciso, de D. Pedro Calderón... 288
Eco y Narciso, de D. Andrés de Villamayor. ... 434
Embustero (El), de D. Diego y D. José de Figueroa y Córdoba... 254
Empeños (Los) de un acaso, de D. Pedro Calderón. 275
Eneas (El) de Dios, de D. Agustín Moreto... ... 186

Páginas.

En la vida todo es verdad y todo es mentira, de Don Pedro Calderón... 259
Escondido (El) y la tapada, de D. Pedro Calderón... ... ... 159, 190
Esforcias (Los) de Milán, de D. Antonio Martínez de Meneses... 266
Espigas (Las) de Ruth, de D. Pedro Calderón. 297, 436
Ferias (Las) de Madrid, de D. Francisco de Rojas. 122
Fingir y amar, de D. Agustín Moreto. 266
Fuerza (La) de la ley, de D. Agustín Moreto. ... 190
Gedeón divino y humano, de D. Jacinto Yáñez... 437
Golfo (El) de las sirenas, de D. Pedro Calderón... 244
Gran (El) químico del mundo, de D. Francisco de Bances Candamo... 439
Hado y divisa de Leonido y Marfisa, de D. Pedro Calderón... ... ... 363, 364, 365
Hércules, de D. Francisco de Rojas. 120
Honda (La) de David, de D. Antonio de Zamora. 440, 441
Hospital (El) general, de D. Antonio de Zamora... 440
Indulto (El) general, de D. Pedro Calderón... ... 349
Inmunidad (La) del sagrado, de D. Pedro Calderón. 305, 307, 436
Jardín (El) de Falerina, de D. Pedro Calderón. 344, 440
Juicio (El) final, de D. Pedro Calderón. 122
Laberinto (El) del mundo, de D. Pedro Calderón. 440, 441
Lazarillo (El), ¿de Lope?. 244
Lirio (El) y la azucena.—(V. *Paz (La) universal).*
Lo que puede la aprensión, de D. Agustín Moreto... 276
Lo que va del hombre á Dios, de D. Pedro Calderón. 440
Maestrazgo (El) del Tusón, de D. Pedro Calderón. 262, 439
Maestro (El) de Alejandro, de D. Fernando de Zárate. 275

Páginas.

Magdalena (La)... 166
Más (La) hidalga hermosura, de D. Francisco de Rojas Zorrilla... 190
Mejor está que estaba, de D. Pedro Calderón. ... 190
Mejor (El) huésped de España, de D. Pedro Calderón. 120
Menor (La) edad del hombre, de D. Antonio de Zamora... 437
Mesas (Las) de la fortuna, de D. Francisco de Bances Candamo... 439
Misma (La) conciencia acusa, de D. Agustín Moreto. 266
Misterios (Los) de la misa, de D. Pedro Calderón... 122
Mística y Real Babilonia, de D. Pedro Calderón... 295
... ... 434, 437, 438
Mística y Real Monarquía y las bodas del cordero, de D. Antonio de Zamora. 438
Mujer, llora y vencerás, de D. Pedro Calderón... 267
Música enseña el amor, de D. Manuel Vidal... ... 439
Nave (La) del mercader, de D. Pedro Calderón. 338, 439
No amar la mayor fineza, de D. Juan de Zabaleta... 275
No es ocasión, de D. Juan de Ayala. 274
No hay burlas con el amor, de D. Pedro Calderón. 276
No hay instante sin milagro, de D. Pedro Calderón. 330
No hay ser padre siendo rey, de D. Francisco de Rojas Zorrilla... 276
Nuestra Señora de Loreto.—(V. *A María el corazón).*
Nuevo. (El) Hospicio de pobres, de D. Pedro Calderón. 342, 345
Obligados y ofendidos, de D. Francisco de Rojas Zorrilla. 190
Ocasión (La) venturosa, de D. Francisco de Villegas. 266
Paces generales.—(V. *Paz (La) universal).*

Páginas.

Paz (La) universal, de D. Pedro Calderón... ... 271
Perla (La) de Hipómenes y Atalanta, de D. Francisco Antonio de Monteser... 259
Pintor (El) de su deshonra, auto, de D. Pedro Calderón.... 437
Primer (El) blasón católico de España, de D. Pedro Calderón. 285
Primer (El) duelo del mundo, de D. Francisco de Bances Candamo... 437
Primer (El) refugio, de D. Pedro Calderón. ... 283
Primero y segundo Isaac, de D. Pedro Calderón. 438, 439
Pruebas del segundo Adán, de D. Pedro Calderón. 293
Psiquis y Cupido, comedia, de D. Pedro Calderón. 289
Psiquis y Cupido, auto, de D. Pedro Calderón. 313, 439
Puente (La) de Mantible, de D. Pedro Calderón... 266
¿Quién hallará mujer fuerte?, de D. Pedro Calderón. 332
Redención (La) de cautivos, de D. Pedro Calderón. 440
Renegado (El) del cielo, de D. Juan de Matos Fragoso. 276
Rico (El) avariento, de D. Francisco de Rojas Zorrilla. 122
Risa y llanto. 266
Rollo (El) ¿de D. Luís de Belmonte de Bermúdez?... 353
Sacro (El) Parnaso, de D. Pedro Calderón... 264, 438
San Alejo. [*¿La vida de San Alejo*, de D. Agustín Moreto?]... 245
San Hermenegildo. 190
Santa María Egipciaca, de D. Pedro Calderón. 120, 226
Santa Teodora... 189
Santo (El) Rey D. Fernando, primera parte, de Don Pedro Calderón... 325

Páginas.

Santo (El) Rey D. Fernando, segunda parte, de Don Pedro Calderón... 326
Sayagüesa (La)... 159
Segundo blasón de Austria, de D. Pedro Calderón. 362, ... 441
Semilla (La) y la cizaña, de D. Pedro Calderón. 439, 440
Serpiente (La) de metal, de D. Pedro Calderón. 348, 349
Servir para merecer, de D. Juan Bautista Diamante. 265
Siempre lo peor es cierto. 190
Sueños hay que verdad son, de D. Pedro Calderón. 319
Sufrir más por querer más, del licenciado D. Jerónimo de Villayzán y Garcés... 190
Templo (El) vivo de Dios, de D. Antonio de Zamora. 441
Tesoro (El) escondido, de D. Pedro Calderón... ... 358
Todo es menos por servir... 259
Trampa adelante, de D. Agustín Moreto. 189
Tres (Los) afectos de amor, piedad, desmayo y valor, de D. Pedro Calderón... 258
Tres (Las) edades. 251
Triunfos (Los) de Dios en Buda, de D. Francisco Bueno... 439
Tuzaní (El) del Alpujarra ó Amar después de morir, de D. Pedro Calderón... 266
Vacante (La) [*general*, ¿de D. Pedro Calderón?] 166
Verdadero (El) Dios pan, de D. Pedro Calderón. 320, 440
Viatico (El) cordero, de D. Pedro Calderón. 310, 441
Vida (La) es sueño, auto, de D. Pedro Calderón. 336, 440
Viña (La) del Señor, de D. Pedro Calderón. 338, 439
Zerezos (Los) de Castilla... 159

ÍNDICE

DE LO CONTENIDO EN ESTE TOMO PRIMERO

Páginas.

PRÓLOGO. VII

DOCUMENTO NÚM. 1. Obligación de Diego Calderón de la Barca de pagar 3.971 reales á Jerónimo Espejo.... 1

2.—Obligación de Diego Calderón de la Barca y su mujer Doña Ana María de Henao de pagar 111.170 maravedises... 1

3.—Partida de bautismo de D. Diego Calderón de la Barca. 2

4.—Partida de bautismo de Doña Dorotea Calderón de la Barca. 3

5.—Partida de defunción de Pedro Calderón de la Barca... 4

6.—Partida de bautismo de D. Pedro Calderón de la Barca.. 4

7.—Obligación de Diego Calderón de la Barca de pagar 1.500 reales á Juan de Medina... ... 5

8.—Partida de bautismo de Doña Antonia Calderón de la Barca. 5

9.—Carta de pago de Diego Calderón de la Barca en favor de D. Jerónimo de Barrionuevo... ... 6

Páginas.

Documento núm. 10. — Testamento de Doña Ana María de Henao. 7
11.—Partida de defunción de Doña Ana María de Henao. 10
12.—Partida de sepelio de Doña Ana María de Henao. 11
13.—Testamento de Doña Inés Riaño y Peralta, viuda de Diego González de Henao... ... 11
14.—Codicilo de Doña Inés Riaño y Peralta. ... 15
15.—Carta de pago de Diego Calderón de la Barca en favor de Alonso Gutiérrez... 15
16.—Obligación de Diego Calderón de la Barca de pagar 2.000 reales á D. Juan de Alcocer... 16
17.—Segundo codicilo de Doña Inés Riaño y Peralta.. 16
18.—Partida de defunción de Doña Inés Riaño y Peralta.... 17
19.—Partición de los bienes de Doña Inés Riaño y Peralta. 20
20.—Pedimento de Diego Calderón de la Barca sobre la redención de un censo.... 20
21.—Venta de una casa de la calle de Tintoreros, otorgada por Diego Calderón de la Barca en favor de Pedro de Tapia. 21
22.—Partida de defunción de Diego Calderón de la Barca. 21
23.—Curaduría *ad litem* de D. Diego y D. Pedro Calderón de la Barca. 22
24.—Venta de un censo de los hijos de Diego Calderón de la Barca.... 23
25.—Concierto de D. Diego, D. Pedro y D. José Cal-

Páginas.

derón de la Barca con Doña Juana Freyle Caldera... 24

Documento núm. 26.—Curaduría de D. Pedro y don D. José Calderón de la Barca discernida en favor de Martín Preciado. 28

27. - Información de que es útil el concierto hecho entre los hijos de Diego Calderón de la Barca y Doña Juana Freyle Caldera, su madrastra... 30

28.—Apartamiento que hace Juan Bautista de Sosa del pleito que seguía contra D. Diego Calderón de la Barca... 30

29.—Imposición de censo hecha por los hijos de Diego Calderón de la Barca en favor de Doña Juana Freyle Caldera. 31

30.—Poder para cobrar, dado por los hijos de Diego Calderón de la Barca á Doña Juana Freyle Caldera.... 32

31.—Carta de pago de Doña Juana Freyle Caldera en favor de los hijos de Diego Calderón de la Barca, su marido, que le entregan los bienes muebles que estaban depositados y que constan en la escritura de transacción. ... 33

32.—Cuenta de Andrés Jerónimo de Henao con los menores de Diego Calderón de la Barca... 35

33.—Información y licencia para vender un censo para los alimentos de los hijos de Diego Calderón de la Barca.... 44

34.—Venta de un censo hecha por los hermanos Calderón de la Barca en favor de Andrés Jerónimo de Henao, su tío. 49

Páginas.

Documento núm. 35.—Información sobre la pérdida del libro de cuentas de la escribanía de Hacienda. 52
36.—Carta de venia concedida por el Rey á D. Pedro Calderón de la Barca. 56
37.—Pedimento de cuentas de los hijos de Diego Calderón de la Barca contra Andrés Jerónimo de Henao.. 57
38.—Capitulaciones matrimoniales de D. Diego Calderón de la Barca con Doña Beatriz de Alarcón... 58
39. —Donación de D. Gonzalo Núñez de Alarcón á su hermana Doña Beatriz de Alarcón. ... 59
40.—Carta de pago de la dote de Doña Beatriz de Alarcón... 60
41.—Cuenta de Andrés Gerónimo de Henao con los menores de Diego Calderón de la Barca... 60
42.—Partida de casamiento de D. Diego Calderón de la Barca con Doña Beatriz de Alarcón.. 62
43.—Transacción entre D. Diego de Orozco y Luxán y D. Diego Calderón de la Barca. 63
44.—Cuenta de Duarte Coronel de lo que produjo la escribanía de Cámara del Consejo de Hacienda. 66
45.—Venta del oficio de escribano de cámara de Diego Calderón de la Barca á Duarte Coronel. 71
46.—Partida de bautismo de José Calderón de la Barca. 78
47.—Obligación de D. Diego Calderón de la Barca y Doña Beatriz de Alarcón de pagar 2.192 reales á Benito Gilimón... 78

Páginas.

Documento núm. 48.—Venta de las casas de la calle de las Fuentes otorgada por D. Pedro y D. José Calderón de la Barca en favor de su hermano D. Diego... 79
49.—Poder de D. Diego Calderón de la Barca para cobrar de Francisco Gómez de Olivera.... 82
50.—Censo fundado por D. Diego Calderón de la Barca en favor de su hermano D. José. ... 83
51.—Censo fundado por D. Francisco de Montalvo en favor de D. Pedro Calderón de la Barca. 83
52.—Censo fundado por D. Diego Calderón de la Barca en favor de su hermano D. Pedro... 86
53.—Censo fundado por D. Diego Calderón de la Barca en favor de su hermano D. José. ... 86
54.—Censo fundado por D. Francisco de Montalvo en favor de su primo D. Pedro Calderón de la Barca... 87
55.—Obligación de D. Diego Calderón de la Barca de pagar 500 reales á Andrés de Mena... 88
56.—Carta de pago de Doña Catalina de Henao en favor de D. Diego Calderón de la Barca.... 88
57.—Carta de pago de D. Pedro Calderón en favor de Bernardino González.... 89
58.—Carta de pago de D. Diego Calderón de la Barca en favor de Simón Martínez Cabreros. 90
59.—Obligación de D. Diego Calderón de la Barca de pagar 1.500 reales á Juan de Mendoza. 92
60.—Poder de Bartolomé de Plaza á su padre. ... 92
61.—Carta de pago de D. Diego Calderón de la Barca en favor de la Condesa de Benavente. 93

Páginas.

Documento núm. 62.—Fianza de D. Pedro Calderón de la Barca. 94
63.—Finiquito de cuentas entre D. Lorenzo de Olivares y Figueroa y D. Diego Calderón de la Barca... 95
64.—Obligación de D. Pedro Calderón de la Barca para Bernardino González... 96
65.—Testamento de Doña Beatriz de Alarcón, mujer de D. Diego Calderón de la Barca. ... 97
66.—Partida de sepelio de Doña Beatriz de Alarcón. 98
67.—Nota de un empréstito hecho por los arrendadores de los corrales de comedias á D. Pedro Calderón de la Barca. 98
68.—Obligación de Antonio Piñeiro de representar en Fuente el Saz *La vida es sueño*... ... 98
69.—Pruebas para el hábito de Santiago, concedido á D. Pedro Calderón de la Barca. 99
70.—Autos del Corpus del año 1637... 110
71.—Poder de D. Pedro Calderón á sus hermanos para testar. 112
72.—Poder de D. Pedro Calderón de la Barca á sus hermanos para concluir las particiones de los bienes de sus padres... 115
73.—Declaración de D. Pedro Calderón de la Barca. 116
74.—Declaración de Fr. Matías de Quintanilla sobre la herida de D. José Calderón de la Barca. 118
75.—Poder de D. José Calderón de la Barca á su hermano D. Pedro para hacer las particiones de los bienes de sus padres. 118
76.—Autos del Corpus del año 1639... 119
77.—Autos del Corpus del año 1640.... 121

Páginas.

Documento núm. 78.—Poder de D. Pedro Calderón de la Barca para cobrar 1.500 reales, según libranza del Duque del Infantado. 122
79.—Poder de D. Diego Calderón de la Barca para pleitear con Jerónimo de Escobar. 123
80.—Declaración de D. Diego Calderón de la Barca de haber cobrado 3.000 reales concedidos á su hermano D. José para ayuda á las pruebas de su hábito. 123
81.—Autos del Corpus de 1643. 124
82.—Finiquito de cuentas de D. Diego Calderón de la Barca con Garci Mazo de la Vega.. ... 125
83. —Arrendamiento de un cuarto de la casa de la capellanía fundada por Doña Inés Riaño hecho por D. José Calderón de la Barca. ... 125
84.—Venta de 13 casillas de la calle de la Madera otorgada por D. Diego, D. Pedro y D. José Calderón de la Barca. 126
85.—Autos del Corpus del año 1645... 126
86.—Obligación de Francisco Garro de Alegría de dar á Antonio García de Prado una comedia de D. Pedro Calderón de la Barca... ... 127
87.—Real Cédula haciendo merced de 30 escudos mensuales á D. Pedro Calderón de la Barca. 128
88. Real Cédula para que se continúen librando á D. Pedro Calderón los 30 escudos de entretenimiento al mes.... 129
89.—Información sobre la muerte de D. José Calderón de la Barca 130
90.—Poder de D. Diego y D. Pedro Calderón de la

Páginas.

Barca para cobrar de D. Manuel Osorio Calvache.. 136
Documento núm. 91.—Carta de pago de D. Diego y D. Pedro Calderón de la Barca. 137
92.—Carta de pago de D. Diego y D. Pedro Calderón de la Barca.... 139
93.—Poder de Doña Dorotea Calderón de la Barca. 140
94.—Cesión de D. Diego y D. Pedro Calderón de la Barca en favor de su hermana Doña Dorotea. 143
95.—Testamento de D. Diego Calderón de la Barca.... 150
96.—Partida de defunción de D. Diego Calderón de la Barca.. 158
97.—Autos del Corpus del año 1648. 159
98.—Dejación que D. José Calderón de la Barca hace de la capellanía, fundada por Doña Inés de Riaño, en favor de D. Juan Ladrón de Guevara... 163
99.—Real Cédula mandando aclarar pagando los 30 escudos mensuales á D. Pedro Calderón de la Barca. 164
100.—Poder de D. Pedro Calderón de la Barca á su sobrino D. José para cobrar.... 165
101.—Autos del Corpus del año 1649. 166
102.—Autos del Corpus del año 1650... 170
103.—Real Cédula para que se continúen pagando los 30 escudos de entretenimiento á Don Pedro Calderón de la Barca.... 172
104.—Poder de D. José Calderón de la Barca para administrar las casas de la calle de las Fuentes.. 174

Páginas.

Documento núm. 105.—Reconocimiento de tres censos hecho en favor de D. Pedro Calderón de la Barca por su sobrino D. José... ... 174
106.—Carta de pago de D. Pedro Calderón de la Barca en favor de su sobrino... 174
107.—Obligación y fianza de D. Pedro Ladrón de Guevara en favor de D. José Calderón de la Barca.. 176
108.—Nombramiento de capellán que hizo D. Pedro Ladrón de Guevara en D. Pedro Calderón de la Barca.... 176
109.—Real Cédula para que se continúen pagando á D. Pedro Calderón de la Barca los 30 escudos de entretenimiento, aunque sea sacerdote. 183
110.—Autos para dar posesión de la capellanía á D. Pedro Calderón de la Barca. 184
111.—Obligación de Diego Osorio de representar en Algete la comedia *Antes que todo es mi dama.* 186
112.—Autos del Corpus del año 1651. 186
113.—Obligación de Sebastián de Prado de representar en Toledo, entre otras, algunas comedias de D. Pedro Calderón de la Barca. 189
114.—Elección de cargos de la V. O. T., de Madrid, para el año de 1652. 191
115.—Acuerdos de la V. O. T., de Madrid, referentes á D. Pedro Calderón de la Barca, su cronista... 191
116.—Autos del Corpus del año 1652. 196
117.—Carta de pago de D. Pedro Calderón de la

Páginas.

Barca en nombre de su hermana Doña Dorotea... 197
Documento núm. 118.—Capitulaciones para el matrimonio de D. José Calderón de la Barca con Doña Agustina Ortiz de Velasco. ... 197
119.—Partida de desposorios de D. José Calderón de la Barca con Doña Agustina Ortiz de Velasco... 198
120.—Poder de D. Pedro Calderón de la Barca para cobrar lo corrido de su sueldo de 30 escudos mensuales. 199
121.—Obligación de mesada para S. M. que otorgó D. José Calderón de la Barca para su tío D. Pedro.. 200
122.—Poder de D. Pedro Calderón de la Barca para la información de su limpieza de sangre... 202
123.—Carta de pago otorgada por D. Pedro Calderón de la Barca en nombre de su hermana Doña Dorotea... 203
124.—Información de la limpieza de sangre de Don Pedro Calderón de la Barca para entrar en la capilla de Reyes Nuevos de Toledo.... 204
125.—Autos del Corpus del año 1653. 206
126.—Poder de D. Pedro Calderón de la Barca á su sobrino D. José para cobrar y para alquilar la casa de la capellanía... 209
127.—Cuenta de los 30 escudos que D. Pedro Calderón de la Barca tiene de entretenimiento al mes en la Artillería de España.... ... 210
128.—Carta de pago otorgada por D. José Calderón de la Barca en nombre de su tía Doña Dorotea. 223

Páginas.

Documento núm. 129. — Autos del Corpus del año 1654. 223
130.—Real Cédula mandando que los 30 escudos de entretenimiento de D. Pedro Calderón de la Barca se pongan en cabeza de D. Pedro José Calderón de la Barca. 224
131.—Obligación de Alonso de la Paz de representar en Torrija la comedia *Santa María Egipciaca*. 226
132.—Testamento del licenciado D. José Calderón de la Barca.... 226
133.—Poder de D. Pedro Calderón de la Barca á su sobrino D. José.. 237
134.—Autos del Corpus del año 1655. 238
135.—Carta de pago de D. José Calderón de la Barca en nombre de su tía Doña Dorotea... ... 238
136.—Carta de pago de D. Pedro Calderón de la Barca en nombre de su hermana Doña Dorotea. 239
137.—Autos del Corpus de 1656. 239
138.—Carta de pago de D. José Calderón de la Barca en favor de Antonio de San Juan.... ... 240
139.—Obligación de Diego Osorio de representar en Carabanchel *Las Amazonas* y *Darlo todo y no dar nada*... 240
140.—Obligación de Antonio de San Juan de pagar 18.000 reales á D. José Calderón de la Barca.... 241
141.—Información para que Doña Agustina Ortiz de Velasco administre los bienes de su marido D. José Calderón de la Barca... ... 241

Páginas.

Documento núm. 142.—Espera de cuatro años concedida por Doña Agustina Ortiz de Velasco á Antonio de San Juan... 242
143.—Obligación de Antonio de San Juan de pagar lo que debe á Doña Agustina Ortiz de Velasco. 242
144.—Certificación notarial de que Pedro de la Rosa había puesto carteles el día 18 de Diciembre de 1656 para hacer en Madrid *El Conde Lucanor*.. 243
145.—Certificación de que Diego Osorio y Pedro de la Rosa ensayaban *El Golfo de las sirenas*... 243
146.—Certificación de que el martes de Carnestolendas de 1657 se hará á SS. MM. una comedia de D. Pedro Calderón de la Barca... 244
147.—Carta de pago de D. Pedro Calderón de la Barca. 246
148.—Autos del Corpus del año 1657. 247
149.—Certificación de que se anunció para el corral del Príncipe la comedia *Agradecer y no amar* el día 27 de Junio de 1657.... ... 251
150.—Carta de pago de Doña Agustina Ortiz de Velasco en favor de Antonio de San Juan. 251
151.—Partida de defunción del licenciado D. José Calderón de la Barca. 252
152.—Partida de sepelio del mismo... 253
153.—Certificación de que se ensaya para el martes de Carnestolendas de 1658 la comedia de D. Pedro Calderón *Afectos de odio y amor*. 253

Páginas.

Documento núm. 154.—Inventario de los bienes de D. José Calderón de la Barca.. 254
155.—Autos del Corpus del año 1658. 256
156.—Certificación de los ensayos de una comedia de D. Pedro Calderón de la Barca intitulada *Los tres afectos de amor, piedad, desmayo y valor*... 257
157.—Declaración de Diego Osorio sobre la representación de la comedia *En la vida todo es verdad y todo es mentira*.. 259
158.—Autos del Corpus del año 1659. 260
159.—Certificación notarial de que D. Pedro Calderón de la Barca y otras personas asistían á los ensayos de una comedia de Juan Bautista Diamante. 264
160.—Obligación de Juan de la Calle y Sebastián de Prado de representar en Madrid varias comedias, y entre ellas algunas de D. Pedro Calderón de la Barca. 265
161.—Certificaciones notariales sobre las comedias que se han de representar á S. M. en los días de Carnestolendas de 1660. 267
162.—Autos del Corpus del año 1660. 269
163.—Certificaciones de Matías de Santos sobre la asistencia de D. Pedro Calderón de la Barca á los ensayos de una comedia toda cantada. 277
164.—Certificación de los ensayos y estreno de una comedia de D. Pedro Calderón de la Barca. 280
165.—Autos del Corpus del año 1661.... 281
166.—Certificación sobre los ensayos de *Eco y Narciso*.. 288

Páginas.

Documento núm. 167.—Certificaciones de Matías de Santos sobre los ensayos y estreno de la comedia *Psiquis y Cupido*. 289
168.—Certificación de que el día 20 de Febrero de 1662 se hizo á S. M., en el Retiro, la fiesta de D. Pedro Calderón de la Barca... 291
169.—Autos del Corpus del año 1662... 292
170.—Autos del Corpus del año 1663. 296
171.—Autos del Corpus del año 1664... 301
172.—Autos del Corpus del año 1665. 308
173.—Reconocimiento de censo en favor de D. Pedro Calderón de la Barca. 315
174.—Autos del Corpus del año 1670. 317
175.—Autos del Corpus del año 1671... 323
176.—Autos del Corpus del año 1672. 329
177.—Autos del Corpus del año 1673... 333
178.—Autos del Corpus del año 1674. 337
179.—Autos del Corpus del año 1675... 340
180.—Autos del Corpus del año 1676. 346
181.—Autos del Corpus del año 1677... 349
182.—Autos del Corpus del año 1678. 350
183.—Poder para testar dado por D. Pedro Calderón de la Barca á D. Juan Mateo Lozano.. 354
184.—Autos del Corpus del año 1679... 356
185.—Certificación sobre los ensayos y representaciones de *Hado y divisa de Leonido y Marfisa*... 363
186.—Autos del Corpus del año 1680. 365
187.—Autos del Corpus del año 1681.... 368
188.—Testamento de D. Pedro Calderón de la Barca. 373

Páginas.

Documento núm. 189.—Codicilo de D. Pedro Calderón de la Barca. 399
190.—Acuerdo de la Junta de la V. O. T... ... 402
191.—Partida de sepelio de D. Pedro Calderón de la Barca... 403
192.—Aceptación de la herencia de D. Pedro Calderón de la Barca... 404
193.—Poder para la cobranza de los bienes de don Pedro Calderón de la Barca.... 407
194.—Inventario, tasación y almoneda de los bienes que quedaron por muerte de D. Pedro Calderón de la Barca... 410
195.—Diligencias para recobrar los Autos manuscritos de D. Pedro Calderón de la Barca... 429
196.—Autos del Corpus representados en Madrid desde 1682 hasta 1700... 434
197. Acuerdo de la Junta de fiestas del Corpus... 441
198.—Partida de defunción de Doña Agustina Ortiz de Velasco. 442
199.—Partida de sepelio de Doña Agustina Ortiz de Velasco... 443
200.—Impresión furtiva de los Autos Sacramentales de D. Pedro Calderón de la Barca... ... 444
Índice de personas... 447
Índice de comedias, autos y entremeses citados en este tomo. 479
Índice de lo contenido en este tomo primero..... 485

ERRATAS MÁS NOTABLES

Página.	Línea.	Dice.	Debe decir.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Acabóse de imprimir este tomo primero
de **Documentos para la Biografía de**
D. Pedro Calderón de la Barca
en el establecimiento tipográfico
de Fortanet, hoy día 10
de Enero año del
Señor de 1905.

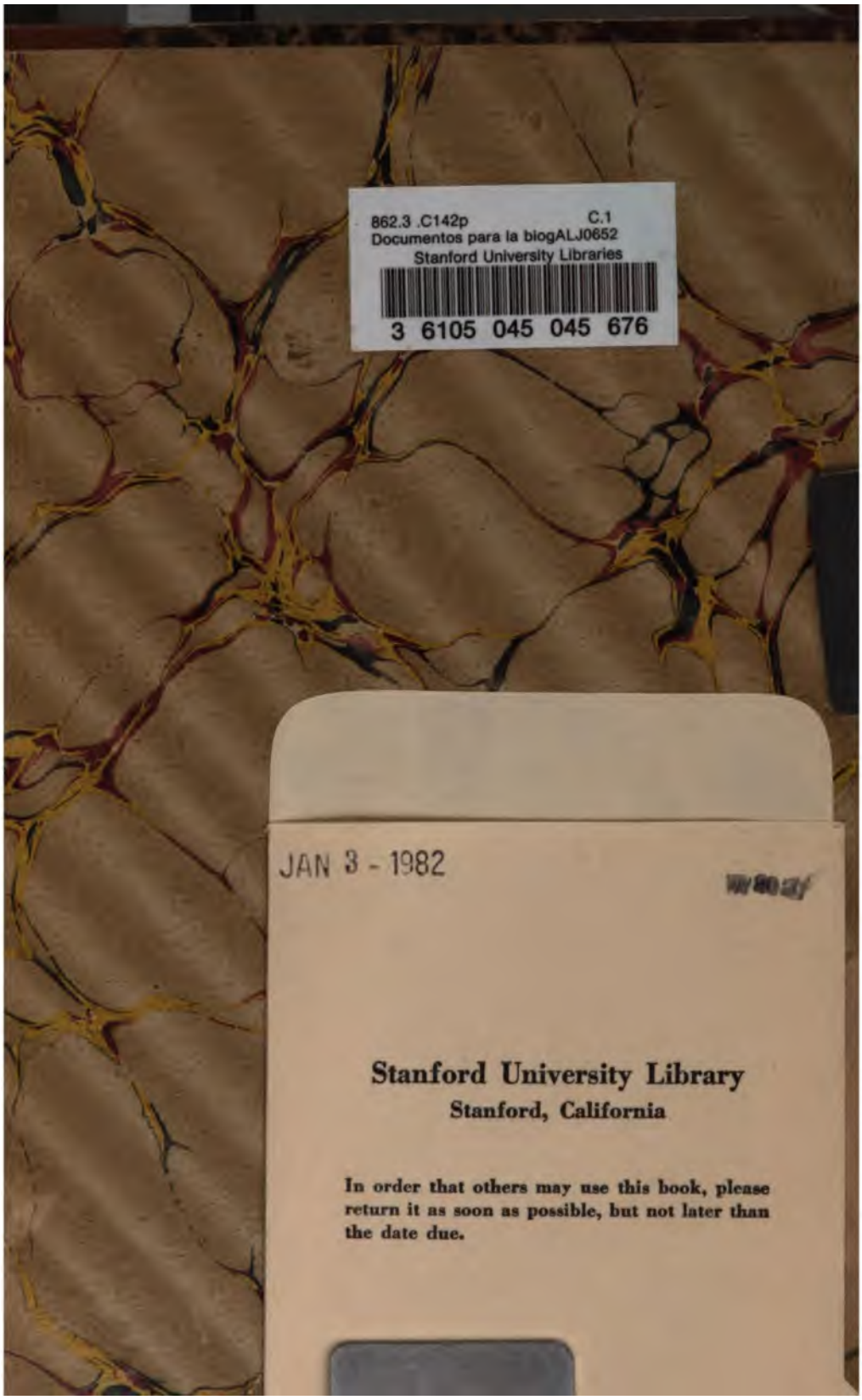
862.3 .C142p C.1
Documentos para la biogALJ0652
Stanford University Libraries
3 6105 045 045 676

JAN 3 - 1982

Stanford University Library
Stanford, California

In order that others may use this book, please return it as soon as possible, but not later than the date due.